



LIBRO BLANCO

Salvemos juntos a Cartagena

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
Diciembre de 2020



LIBRO BLANCO

Salvemos juntos a Cartagena

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
Diciembre de 2020



Equipo de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Gabinete Distrital Secretarías

Olga Elvira Acosta Amel
Secretaria de Educación

Diana Martínez Berrocal
Secretaria General

Dewin Iban Pérez Fuentes
Secretario de Hacienda

Gonzalo Jácome Peñaranda
Secretario de Infraestructura

David Alfonso Múnera Cavadía
*Secretaria del Interior y Convivencia
Ciudadana*

Armando Luis Córdoba Julio
*Secretario de Participación
y Desarrollo Social*

Guillermo Enrique Ávila Barragán
Secretario de Planeación

Direcciones y Grupos de Soporte y Gestión

Adelfo Doria Franco
*Director Administrativo
de Talento Humano*

Didier Jesús Torres Zúñiga
*Director Administrativo
de Apoyo Logístico*

Norma Cecilia Román Leygues
*Directora Administrativa
de Archivo Central*

Carlos Alberto La Rota García
*Director del Fondo Territorial
de Pensiones del Distrito
de Cartagena – FONPECAR*

Luisa Horta Orozco
*Directora de la Unidad Municipal de
Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA*

Mercedes García Escallón
*Directora de la Cárcel Distrital
de Mujeres de Cartagena*

Cielo Marta Blanco Flórez
*Directora de la Escuela de Gobierno y
Liderazgo de Cartagena*

Ausberto Coneo Caicedo
*Gerente del Espacio Público y la Movilidad -
GEPM*

Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor
*Coordinadora del Plan de Emergencia Social
Pedro Romero - PES*

Jefaturas de oficina

Edgar Arrieta Carballo
*Enlace Distrital Programa
Más Familias en Acción*

Myrna Elvira Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Paola Andrea Pianetta Arango
*Jefe Oficina Asesora de
Comunicaciones y Prensa*

María Victoria Olier Martínez
Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario

Juan Carlos Frías Morales
Jefe Oficina de Control Interno

Andrés Mauricio Gómez Quintero
Jefe Oficina Asesora de Protocolo

Fernando Antonio Abello Rubiano
*Jefe Oficina Asesora para la Gestión del
Riesgo de Desastres de Cartagena - OAGRD*

Ingrid Paola Solano Benítez
Jefe Oficina Asesora Informática

Direcciones de Departamentos Administrativos

Javier Moreno Galvis
*Director Departamento Administrativo
de Valorización Distrital*

Sindy Paola Camargo Martínez
*Directora Departamento Administrativo de
Tránsito y Transporte - DATT*

Johana Bueno Álvarez
*Directora Departamento Administrativo
Distrital de Salud – DADIS*

Institutos descentralizados

Néstor Edilson Castro Castañeda
*Gerente del Fondo de Vivienda de Interés
Social y Reforma Urbana de Cartagena -
CORVIVIENDA*

Saia María Vergara Jaime
*Directora Instituto de Patrimonio y Cultura
de Cartagena de Indias – IPCC*

Javier Alejandro Mouthon Bello
*Director Establecimiento Público
Ambiental - EPA*

Viviana Londoño Moreno
*Directora Instituto Distrital de Deporte y
Recreación de Cartagena de Indias – IDER*

Luis Enrique Roa Merchán
Director Distriseguridad

Alexa Cuesta Flórez
*Directora de la Escuela Taller
Cartagena de Indias - ETCAR*

Alcaldes locales

Luis Hernán Negrete Blanco
*Alcalde Localidad uno, Histórica
y del Caribe Norte*

Andy Reales Arroyo
*Alcalde Localidad dos,
de la Virgen y Turística*

Aroldo Coneo Cárdenas
*Alcalde Localidad tres,
Industrial y de la Bahía*

Asesores de despacho

Mónica Fadul Rosas
Asesora de Despacho

Adriana Garcés Arroyo
Asesora de Despacho

Verena Lucía Guerrero Bettín
Asesora de Despacho

Ana María González Forero
Asesora para Cooperación Internacional

Alejandro Madero Casadiego
Asesor de Mercados Públicos

Irina Saer Saker
Coordinadora de la Investigación

Daniela Puello Salcedo
Asesora Transparencia

Meliza Salcedo Alarcón
Asesora Transparencia

Andrea Estefanía Escobar Escobar
Asesora Transparencia

Vanessa González Vega
Asesora Transparencia





Índice

Prólogo	15
Mensaje del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias	21
Marco legal	23
Antecedentes de Libros Blancos	25
Hallazgos comunes	27
Corruptocracia a través de contratos de prestación de servicios	27
Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 De 2005: Deber de suministrar información	30
Incumplimiento de las normas de archivo	31
Despilfarros en la contratación	33
Hallazgos por dependencias	36
Sector central	36
1. Secretaría General	36
2. Secretaría de Hacienda	48
3. Secretaría de Educación Distrital	57
4. Secretaría de Participación y Desarrollo Social	66
5. Secretaría de Planeación	68
6. Secretaría de Infraestructura	74
7. Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	82
8. Gerencia de Espacio Público y Movilidad	89
9. Escuela de Gobierno y Liderazgo	91

10. Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES-PR)	98
11. Programa Más Familias en Acción	106
12. Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (FONPECAR)	111
13. Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	120
14. Dirección Administrativa de Talento Humano	122
15. Oficina Asesora Jurídica	131
16. Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno	137
17. Oficina Asesora de Informática	139
18. Oficina Asesora de Gestión de Riesgos y desastres (OAGRD)	146
19. Departamento Administrativo de Valorización Distrital	153
20. departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT)	164
21. Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)	176
22. Cárcel Distrital de Mujeres	182
23. Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)	186
Sector descentralizado	193
24. Corvivienda	193
25. Distriseguridad	198
26. Establecimiento Público Ambiental (EPA)	205
27. Escuela Taller de Cartagena (ETCAR)	209
28. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)	219
29. Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias (IDER)	225
Sector desconcentrado	233
Alcaldías Locales	233
Alcaldía Local 2, Localidad de la Virgen y Turística	234
Alcaldía Local 3, Localidad Industrial y de la Bahía	246
Casos especiales	257
Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)	257
Elefantes blancos	260

Anexos	268
Listado de denuncias interpuestas	268
Relación detallada contratación de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	272
Estado de procesos judiciales del DADIS	272
Listado Entidades sin Ánimo de Lucro reportadas	272
Registro fotográfico estado de la infraestructura cultural	274

Relación de acrónimos, siglas y abreviaturas utilizadas

1. ADRES Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. ASOMENORES.... Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar.
3. AGN Archivo General de la Nación.
4. APP Asociación Público-Privada
5. AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
6. CAP Centro de Atención Permanente.
7. CARDIQUE Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
8. CCT Convención Colectiva de Trabajo.
9. CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 10.CDU Código Disciplinario Único.
11. CGR Contraloría General de la República.
- 12.CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 13.DADIS Departamento Administrativo Distrital de Salud.
- 14.DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.
- 15.DATT Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
- 16.DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales.
- 17.DIMAR Dirección General Marítima.
- 18.DNP Departamento Nacional de Planeación.
- 19.DPS Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
- 20.DUE Directorio Único de Establecimientos Educativos.

21. EDURBE	Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar.
22. EGL	Escuela de Gobierno y Liderazgo.
23. EPA	Establecimiento Público Ambiental.
24. EPS	Empresa Promotora Salud.
25. ESAL	Entidad sin Ánimo de Lucro.
26. ETCAR	Escuela Taller Cartagena de Indias.
27. FNA	Fondo Nacional de Ahorro.
28. FONPECAR	Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena.
29. FUID	Formato Único de Inventario Documental.
30. ICA	Instituto Colombiano Agropecuario.
31. ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
32. ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
33. IDER	Instituto Distrital de Deporte y Recreación.
34. IPC	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
35. IPCC	Índice de Precios al Consumidor.
36. IPM	Índice de Pobreza Multidimensional.
37. JAC	Junta de Acción Comunal.
38. MINTIC	Ministerio de las Tecnologías de la Información.
39. MIPG	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
40. OPEC	Oferta Pública de Empleos de Carrera.
41. OPS	Orden de Prestación de Servicios.
42. PAE	Programa de Alimentación Escolar.
43. PAC	Procedimiento Administrativo Preventivo.
44. PAP	Procedimiento Administrativo Correctivo.
45. PACS	Procedimiento Administrativo Correctivo y Sancionatorio.
46. PDD	Plan de Desarrollo.
47. PES-PR	Plan de Emergencia Social Pedro Romero.
48. PGD	Programa de Gestión Documental.
49. PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
50. PGN	Procuraduría General de la Nación.
51. PIC	Plan Institucional de Capacitación.
52. PNI	Plan Nacional de Infraestructura Educativa
53. PINAR	Plan Institucional de Archivo.
54. POT	Plan de Ordenamiento Territorial
55. PMA	Plan de Manejo Ambiental.
56. PQR	Peticiones, Quejas y Reclamos.
57. PREDIS	Sistema Presupuestal del Distrito.
58. RP	Registro Presupuestal.
59. RUV	Registro Único de Vendedores.

60. SECOP	Servicio Electrónico de Contratación Pública.
61. SED	Secretaría de Educación Distrital.
62. SGP	Sistema General de Participaciones.
63. SIA	Sistema Integrado de Auditoría.
64. SIEE	Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia
65. SIFA	Sistema de Información del Programa Familia en Acción.
66. SIGOB	Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática.
67. SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula.
68. SIMIT	Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.
69. TAM	Teatro Adolfo Mejía.
70. TRD	Tabla de Retención Documental.
71. TVD	Tabla de Valoración Documental.
72. UDC	Universidad de Cartagena.
73. UMATA	Unidad Municipal Técnico Agropecuaria.
74. UPA	Unidad de Pronta Atención.
75. VIPA	Vivienda de Interés Prioritario.
76. VIS	Vivienda de Interés Social.

Índice de tablas

Tabla 1.	Relación de OPS' del distrito en los últimos tres (3) años	29
Tabla 2.	Relación PREDIS Consorcio SPL S.A.S. ESP	43
Tabla 3.	Resumen de la ejecución de los recursos destinados al PGIRS 2016-2019	47
Tabla 4.	Embargos ordenados judicialmente 2019 - 2020	51
Tabla 5.	Ejecución Plan de Desarrollo 2016 – 2019, Secretaria de Educación	61
Tabla 6.	Total gasto en OPS enero a junio de las vigencias 2020 - 2019 por tipo de gasto	82
Tabla 7.	Comparativo por programas de inversión (OPS enero-junio de las vigencias 2020 y 2019)	83
Tabla 8.	Comparativo por programas de inversión (OPS enero-junio de las vigencias 2020 y 2019)	84
Tabla 9.	Relación de presuntas irregularidades en los procesos contractuales	95
Tabla 10.	Relación de presuntas irregularidades en los procesos contractuales	96
Tabla 11.	Resultados DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda (2018)	99
Tabla 12.	Reporte de avance cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2019	100
Tabla 13.	Acta de suspendidos	108
Tabla 14.	Informe de comunicaciones represadas 2010 - 2020	111

Tabla 15.	Identificación del equipo de cómputo vulnerable	120
Tabla 16.	Comparación cánones de arriendo 2019-2020 (Desde Marzo)	121
Tabla 17.	Comparativo gasto de papelería 2019 - 2020	122
Tabla 18.	Montos adeudados a fondos de pensiones	125
Tabla 19.	Montos intereses adeudados a fondos de pensiones	126
Tabla 20.	Gastos de representación Alcaldes	128
Tabla 21.	Incrementos salariales alcalde 2017 a 2019	129
Tabla 22.	Componentes del PIC del 2019	129
Tabla 23.	Resumen de la cantidad de Software sin licenciamiento	140
Tabla 24.	Relación de lo Instalado con licencia y lo no licenciado	141
Tabla 25.	Estado de la cartera de 2017 al 2019	158
Tabla 26.	Estado presupuestal y financiero del DATT	165
Tabla 27.	Estado de resultados DATT	166
Tabla 28.	Indicadores Financieros DATT	166
Tabla 29.	Inversión aproximada realizada por Corvivienda en su momento	197
Tabla 30.	Valores presupuestados por Corvivienda ante FIDUBOGOTA	197
Tabla 31.	Respuestas a las peticiones de los ciudadanos durante el cuatrienio 2016-2019	206
Tabla 32.	Declaraciones presentadas, pero no pagadas	210
Tabla 33.	Multas recaudadas por violaciones a las normas patrimoniales	221
Tabla 34.	Relación de caducidad en los procesos sancionatorios	221
Tabla 35.	Contrato de coordinadores bibliotecarios	224
Tabla 36.	Concentración de contratos de forma reiterada en pocos contratistas	224
Tabla 37.	Indicadores financieros - IDER	226
Tabla 38.	Procesos contractuales sin resoluciones	228
Tabla 39.	ESAL con las que se suscribieron dos o más convenios de asociación en una misma vigencia Fiscal	231
Tabla 40.	Convenios y Contratos de Apoyo cancelados en la vigencia 2020 sin autorización	232

Tabla 41.	Contratos sin informes de ejecución del contratista	235
Tabla 42.	Procesos con objetos y especificaciones contractuales iguales en la misma vigencia	237
Tabla 43.	Similitud en el objeto contractual del proceso SAMC-ALC2-07-2019 con los procesos: SAMC-ALC2-11-19 y SAMC-22-19	242
Tabla 44.	Contrato Consorcio Vías BPF 2017	247
Tabla 45.	Relación de los contratos que estuvieron relacionados con Capacitaciones, apoyo para la ejecución	253
Tabla 46.	Consolidado de Denuncias – Transparencia ciudadana	269

Índice de gráficos

Gráfica 1.	Antecedentes de Libro Blanco	25
Gráfica 2.	Relación de OPS' del Distrito en los últimos tres (3) años	29
Gráfica 3.	Estructura no formal del grupo de servicios públicos domiciliarios de la Secretaría General	45
Gráfica 4.	Relación comparativa número contratos vs número de personas contratadas	112
Gráfica 5.	Ocupación del Teatro Adolfo Mejía según el evento (2018 – 2019)	222
Gráfica 6.	Inversión Fondo de Desarrollo local 3 2016-2019	246

Prólogo

Francisco Bernate Ochoa¹

I

Hay un consenso generalizado en cuanto a la problemática de la corrupción en todo nuestro país, y, particularmente en la ciudad de Cartagena de Indias. Para el caso de la capital del Departamento de Bolívar, no es solamente un asunto de percepción, sino que, lamentablemente, se ha materializado en acciones de la administración de justicia, y de los entes de control en general, que han determinado la existencia de actuaciones contrarias a la ética y al patrimonio público, y que han dejado a la ciudad con la lamentable cifra de 11 alcaldes en 6 años.

El primer paso para resolver cualquier problema, es reconocer su existencia, diagnosticarlo correctamente, entenderlo y a partir de allí generar los correctivos a que haya lugar, en el marco de un constante proceso de aprendizaje que permita la oportuna toma de decisiones cuando las medidas implementadas no estén dando los resultados que se espera. Luego, con la experiencia y experticia acumulada, puede fortalecerse la estrategia que, si no funcionó, debe descartarse e intentarse otra alternativa, hasta que alguna nos permita llegar a un lugar mejor al que estamos.

1. *Profesor Titular, Director del Grupo de Investigación "Carlos Lozano y Lozano" y de la Especialización en Derecho Penal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.*

Una de las grandes causas de estas problemáticas en la ciudad de Cartagena, es la corrupción. La Heroica ha sido víctima de agentes que pretenden hacerse a los recursos de todos a través de la corrupción pública y privada. Tristemente, las afectaciones al erario público y privado se presentan a gran escala, cuando los responsables de la administración incurren en actos de apropiación, pero esta misma situación se replica en todos los niveles, pues para nadie es un secreto la forma en que los más vulnerables son a su vez víctimas de otros grupos delictivos, que se aprovechan de su necesidad, de su situación de marginalidad para hacerse a sus escasos recursos.

De manera que pretendemos encontrar un concepto de corrupción que nos permita aproximarnos a sus orígenes, y a partir de allí, intentar alguna solución. La corrupción no es un concepto jurídico, no es una creación del derecho en tiempos recientes, ni su conceptualización debe partir de lo estrictamente jurídico. Por supuesto, que el sistema legal es apenas una de las muchas herramientas que se tienen para combatirla, pero, considero, que uno de los grandes problemas de la lucha contra la corrupción en Colombia está en su abordaje desde lo legal, como si fuese creada por las leyes, tolerada por las normas y es allí donde deben encontrarse las soluciones. Es precisamente por ello, que a pesar de tener un complejo entramado normativo que incluye definiciones, sanciones, reglas de conducta, inhabilidades, incompatibilidades, registros de información de los funcionarios públicos y todo tipo de medidas, ninguna pareciera funcionar. Claramente, se está buscando la solución donde no está.

El abordaje correcto de la corrupción ha de ser interdisciplinario, y debe partir del hecho de que existen escenarios en la vida colectiva que demandan una responsabilidad, por parte de quienes toman las decisiones de anteponer el interés público a sus propios deseos. Así las cosas, se presenta la corrupción cuando se ostenta un cargo –público o privado- del que depende el interés común, y la persona encargada de tomar las decisiones, antepone sus propios intereses. Esta situación genera escenarios a nivel macro, como cuando un dirigente decide otorgar un contrato estatal a un oferente, no porque sea el más conveniente para la comunidad, sino porque lo mueve un interés personal –dinero, amistad, etc.- o a nivel micro, como ocurre

cuando en una empresa vinculamos a un funcionario por consideraciones diferentes a sus propias capacidades, talentos o experiencia.

La corrupción así definida, –pública o privada – nos afecta a todos, en tanto que las decisiones que definen las pequeñas o grandes cosas de nuestra existencia no se hacen considerando el interés colectivo. Esto, nos impide acceder a oportunidades laborales, al saneamiento básico, afecta el desarrollo económico, el reparto equitativo de la riqueza, la presencia del Estado a lo largo del territorio, y, por supuesto termina deslegitimando el poder establecido, fomentando la violencia, la injusticia, y la desesperanza entre los ciudadanos.

Definida así la corrupción, tenemos que no es exclusiva del sector oficial, que ni sus causas ni las respuestas pueden ser exclusivamente jurídicas y que nos afecta a todos. La primera lucha contra la corrupción tiene como punto de partida, el que no es unánime el rechazo contra todas sus formas. En efecto, habrán eventos en que existe un consenso sobre lo negativo que tienen ciertos comportamientos corruptos, como la apropiación de los recursos de todos, pero hay otros, donde la comunidad no cierra filas contra otro tipo de conductas, como el tráfico de influencias, o el recibir coimas –denominados “auxilios, ayudas, ligas, 50.000 razones, entre otras”- a cambio de cumplir o no con su función. Hay que ser claros en esto, toda la lucha contra la corrupción será en vano si no hay una cultura ciudadana, corporativa, gubernamental, de cero tolerancias frente a todas las formas de este terrible flagelo. De nada sirven los aumentos de penas, la extinción de dominio, las prolongadas estancias en prisión de los corruptos, mientras culturalmente no exista unanimidad en torno a lo lesivo y perverso de este tipo de comportamientos.

Cuando se genera una cultura de la ética, de los valores, del respeto por lo público y de lo privado, se comienza el camino para combatir este terrible flagelo. Y es este el gran reto que tenemos como ciudadanía, a fin de superar este flagelo que nos ha azotado desde tiempos inmemoriales, y que se traduce en pobreza, violencia, carencias y faltas de oportunidades. En últimas, nadie podrá desarrollar su propio plan de vida –que es único el fin del Estado- si se desarrolla en un entorno donde existen prácticas de corrupción.

II

Por supuesto que este camino comienza con el ejemplo, y nadie puede cambiar el rumbo de los acontecimientos si no tiene claro donde inicia su travesía, y hacia dónde va, y, es en este sentido, en el que encuentro extremadamente valioso el esfuerzo que hoy realiza la Alcaldía de Cartagena presentando este *Libro blanco* que hoy se pone a la disposición de todos, y varios son los aspectos que quisiera destacar, para, posteriormente comentar los contenidos del trabajo.

Una ciudadanía informada, es una comunidad que se preocupa por sus problemas y cuenta con las herramientas para resolverlos. Esta posibilidad de estar verdaderamente informados, no se reduce a revisar los contenidos en las redes sociales, o a asumir de una manera acrítica lo que se conoce a través de los medios de comunicación. Es casi un deber ciudadano el estar al tanto de las situaciones que ocurren en su comunidad y en su entorno, y para ello debe siempre tratar de acudir a la fuente directa. Un ciudadano informado, es la primera de las barreras contra la corrupción. Y ese es un gran acierto de esta obra, en cuyas páginas los lectores podrán enterarse de qué fue lo que encontró la actual administración cuando asumió el cargo, y a partir de allí cada ciudadano puede formarse su propia idea de la situación, para exigir a sus gobernantes, como corresponde, y también para demandar las responsabilidades a quienes corresponda. Se trata, no de un juicio político, o un asunto jurídico, sino de una práctica de entregarle al ciudadano toda la información y formar así una ciudadanía crítica, exigente, por supuesto que con sus propios puntos de vista.

El *Libro blanco* es un documento que estructural y conceptualmente se dirige al ciudadano del común, de manera que no es simplemente una constancia de qué y cómo se recibió, sino una verdadera interlocución entre administrador y administrados, lo cual, no solamente será en beneficio de toda la comunidad, sino que podría convertirse en un ejemplo digno de imitar en otras latitudes de nuestro país.

El trabajo que hoy presento, estructuralmente se encuentra dividido en 4 grandes apartados. Al inicio, está la presentación del trabajo,

donde se delimitan el porqué, para qué y cómo de la obra, presentando la administración actual como disruptiva frente a las anteriores administraciones. Posteriormente, encontramos un segundo apartado en el que se abordan los hallazgos comunes, en los que se encuentran aspectos como el cumplimiento de la gestión contractual, de la Ley General de Archivo, los inventarios, entre otros.

El tercer bloque hace referencia a lo que se encontró en cada una de las dependencias, recorriendo los sectores de la administración, como son, el institucional, el social, y trabajo, seguridad y convivencia. Por último, encontramos unas investigaciones especiales, en las que aparecen las entidades sin ánimo de lucro y los denominados elefantes blancos. Globalmente, lo que encontramos en este trabajo es una descripción de lo que la actual administración quiere transmitirle a la ciudadanía respecto de cómo encontró la ciudad para, que partir de allí el ciudadano pueda exigirle a quienes corresponda responder por esta situación.

De manera particular, quisiera destacar el que el *Libro blanco*, en sintonía con las buenas prácticas que hoy rigen la administración pública a nivel internacional en materia de prevención de la corrupción, hace un compromiso para combatir este flagelo, y establece unas herramientas de transparencia y lucha contra la corrupción. Es evidente que hay que combatir la corrupción, y para eso están los entes de control y las leyes que rigen la materia y establecen las sanciones y demás, pero esta lucha es en múltiples sentidos, en tanto que es necesario también realizar una intervención de tipo cultural, a la que ya nos referimos y de prevención, a la que se llega mediante el establecimiento de canales efectivos de denuncia, protocolos que permitan garantizar la seguridad y confidencialidad del denunciante, procedimientos internos de auditoría e investigación de la corrupción, un sólido andamiaje que permita el archivo documental, a fin de que pueda realizarse un proceso de permanente mejoramiento a partir de las experiencias anteriores. Encuentro que las políticas que se establecen en este *Libro blanco* están acordes a los estándares que hoy se emplean en esta materia tanto en lo público y en lo privado, y, sin dudas, representan un patrimonio inmaterial de la Administración Pública, en este caso, de Cartagena de Indias que quedará a disposición de la ciudadanía para

emplear estos medios que hoy se tienen a fin de empoderarse de la lucha contra este flagelo.

Agradezco inmensamente al Señor Alcalde, y a todo su equipo de trabajo por la deferencia de considerar mi nombre para realizar esta presentación, y para ellos, una sincera felicitación por este esfuerzo y los mejores deseos por la Cartagena de todos.

Mensaje del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Cuando en el mes de julio de 2019 registré mi nombre como aspirante a la alcaldía de mi natal Cartagena de Indias, luego de casi 30 años de ejercicio profesional como abogado y veedor, presenté un programa de gobierno cuyo eje central era acabar con la corrupción.

Y lo hice, no porque luchar contra la corrupción se haya puesto de moda ni mucho menos para ganar indulgencias defendiendo la moral, sino bajo el absoluto convencimiento que, tal como lo han estudiado y destacado académicos en el mundo, la corrupción le quita efectividad a las medidas económicas del estado, deforma la manera de concebir y aplicar las normas, pervierte la administración de justicia, genera menores tasas de inversión, crecimiento y bienestar social y trae toda suerte de consecuencias nefastas en materia política, social y ética.

Con ese derrotero fui elegido alcalde de Cartagena y desde el mismo momento en que iniciamos el empalme con la administración saliente, estructuré un proceso que nos permitiera hacer una radiografía de la verdadera situación de cada dependencia y les exigimos a los funcionarios salientes rigurosidad en la entrega de la información, trámites y procesos a su cargo.

Los hallazgos con presuntas incidencias fiscales, penales, patrimoniales y disciplinarias y el desorden y desgreño administrativo encontrados por los miembros de mi comisión de empalme, superaron todas las expectativas. Esa circunstancia, me llevó a tomar la decisión de ordenar, ya como gobernante, un ejercicio exhaustivo de verificación del estado de cada dependencia, consolidando todos los hallazgos relevantes en un Libro blanco, cuyos preliminares fueron presentados a la ciudadanía de todo el país en tres En Vivos de Facebook junto con los secretarios y directores de departamentos administrativos e institutos descentralizados de la administración de Salvemos Juntos a Cartagena.

Históricamente, los Libros blancos se han utilizado en distintos espacios internacionales y nacionales, para explicar en profundidad un tema complejo; y si algo tiene el fenómeno de la corrupción en Cartagena es su altísimo nivel de complejidad. Es un cáncer que ha tenido sumida a la ciudad en la pobreza, el deterioro y la ingobernabilidad institucional, que en las últimas décadas logró desviar en promedio el 70% del presupuesto y que es operado por distintas empresas criminales que al llegar al poder se adueñan de él, prácticas que fueron diseñadas y perfeccionadas a lo largo de muchos años, de tal manera que penetrarlo es muy difícil y extirparlo casi que imposible.

Sin embargo, los años como activista anticorrupción me dejaron muchas enseñanzas que he puesto en práctica a través de una estrategia clara y de un grupo de profesionales comprometidos que integran el equipo de Transparencia y Anticorrupción del gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, liderado por la abogada Irina Saer Saker. Gracias a ellos hoy podemos presentar a los órganos de control y a la ciudadanía, la versión digital del Libro blanco de la Corrupción en Cartagena.

Esta entrega es apenas el comienzo y con este documento registramos la transición entre la serie sucesiva y accidentada de gobiernos que le habían "hipotecado" la ciudad a politiqueros y financistas, hacia una Cartagena administrada con independencia y en donde la inversión y el gasto se realizan con eficiencia.

Este es un momento histórico para la ciudad de Cartagena y confío que con disciplina, constancia, rigurosidad y muchas horas de estudio y trabajo, muy pronto estaremos celebrando que Cartagena por fin se libró de los Malandrines² y que el 100% del presupuesto es invertido en la ciudad, su gente y su infraestructura.

Anti corruptivo saludo,


WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena

2. *Malandrín(a)*, del italiano *Malandrino*, "salteador". Que es malvado, perverso o malintencionado. *adj./s.* Que se comporta de una manera falsa y malintencionada.

Marco legal

A partir de la expedición de la Constitución de 1991 el Estado colombiano –siguiendo la tendencia mundial de establecer marcos normativos fuertes como sustento jurídico para afrontar la lucha contra la corrupción– empezó a promulgar normas, entre las cuales se destacan:

- Ley 190 de 1995, “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.
- Ley 734 de 2002, que adopta el Código Disciplinario Único (CDU)³. El deber de denunciar, está previsto de manera específica en su artículo 23: “...Son deberes de todo servidor público denunciar delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las que tuviera conocimiento...”
- Ley 951 de 2005, “Por la cual se crea el Acta de Informe de Gestión”. Fijó las normas generales a los servidores públicos que se separen de sus cargos y/o al finalizar una administración, para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos a quienes lo sustituyan en cualquiera de esos dos casos.

3. De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, que adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2021, el nuevo Código Disciplinario Único (CDU), Ley 1952 de 2019, entrará en vigencia el 1º de julio de 2021.

- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Antecedentes de Libros Blancos

Es un documento inicialmente utilizado en la Gran Bretaña por el Parlamento para fijar una nueva política pública, llamado *White Paper*.

Posteriormente se ha venido empleando con diferentes enfoques. En el sector público, se erige como instrumento de transparencia o rendición de cuentas, consistente en un documento oficial publicado por un Gobierno o una organización internacional, a manera de informe, para exponer a la ciudadanía una situación o estado del arte relevante, sobre el cual deba fijarse una estrategia encaminada a su solución.

A continuación se hace referencia a algunos de los más conocidos en el mundo:



Gráfica 1. Antecedentes de Libro Blanco

Un ejemplo reciente es el Libro blanco sobre el futuro de Europa, presentado el 1 de marzo de 2017 al Parlamento Europeo. Su finalidad fue plantear cinco posibles escenarios para el futuro continental, abordados desde temas como la globalización o el impacto de las nuevas tecnologías en la sociedad y el empleo, los problemas de seguridad y el auge del populismo, entre otros.

Hallazgos comunes

En el proceso de empalme de la administración 2016- 2019 con la Administración de Salvemos juntos a Cartagena, durante el desarrollo de las mesas de retroalimentación de las distintas comisiones, quedaron en evidencia situaciones de común ocurrencia -arrastradas desde administraciones anteriores- con consecuencias nocivas para la adecuada gestión del Distrito en temas de vital importancia como archivos, inventarios de bienes, trazabilidad de actuaciones administrativas, especialmente las pensionales, ejecuciones de proyectos, planeación de contratos, eficiencia en el gasto público, seguimiento y cumplimiento de los planes de desarrollo, entre muchos otros, todo ello agravado por la inestabilidad en el ejecutivo distrital ante los sucesivos cambios de mandatarios locales: once alcaldes en menos de una década.

Corruptocracia a través de contratos de prestación servicios

Uno de los instrumentos tradicionales de la corrupción política se materializa a través del reparto burocrático. Contrario a los principios de transparencia y meritocracia que deben regir la contratación pública, existe en el imaginario de nuestro país la idea de que desde hace varias décadas, el poder ejecutivo del orden nacional (Presidente), departamental (Gobernador) y municipal (Alcalde) negocia la aprobación de leyes, ordenanzas y acuerdos, a cambio de cargos existentes en las distintas dependencias de la administración, con congresistas, diputados, concejales, e incluso directamente con los financiadores de las campañas.

El contrato de prestación de servicios, también denominado orden de prestación de servicios (OPS), se convirtió en una unidad de cambio, manipulada por los dueños de la burocracia en el respectivo ente, institución, departamento administrativo o secretaría.

Hasta el mes de diciembre de 2019, la práctica en el Distrito de Cartagena consistía en la asignación perversa de los cargos y contratos de las distintas secretarías e institutos descentralizados a un concejal líder politiquero, contratista o financiador de campañas, lo que es en la ciudad un secreto a voces.

La práctica reiterada planteaba una negociación entre el alcalde de turno y sus secretarios, quienes recibían las hojas de vida y realizaban los nombramientos o contrataciones de acuerdo con la orden impartida por los respectivos “dueños” de las secretarías. La instrucción para muchos era que no se tenían que presentar a trabajar y que la única tarea era cobrar el sueldo u honorario y entregar un porcentaje al “dueño” del puesto; para otros, que sí tenían funciones asignadas, la instrucción era que solo debían recibir las órdenes del “dueño” del puesto.

En época de elecciones, el número de contratos de prestación de servicios aumentaba y los recién vinculados recibían la instrucción de votar, junto con su familia y amigos por el candidato que el “dueño” del puesto respaldaba. Esa situación puede ser percibida al analizar el número y valor de la OPS durante el 2019, en comparación con el número y valor de 2018: en este último año fueron 3296 OPS más que en el año anterior, por valor de \$24.238.000.000

La planta de personal de la Alcaldía de Cartagena está integrada por 1073 funcionarios, entre los vinculados por carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción y los provisionales, fruto de un diseño organizacional arcaico que no se ha revisado desde 2003, pese a los esfuerzos infructuosos de algunas administraciones anteriores por modernizarlo. Los cargos existentes no son suficientes para cumplir las labores misionales y de apoyo a la gestión (aquellas que deberían estar siendo realizadas por personal de planta) y por años, esa insuficiencia ha sido suplida mediante la contratación por órdenes de prestación de servicios (OPS), para realizar funciones

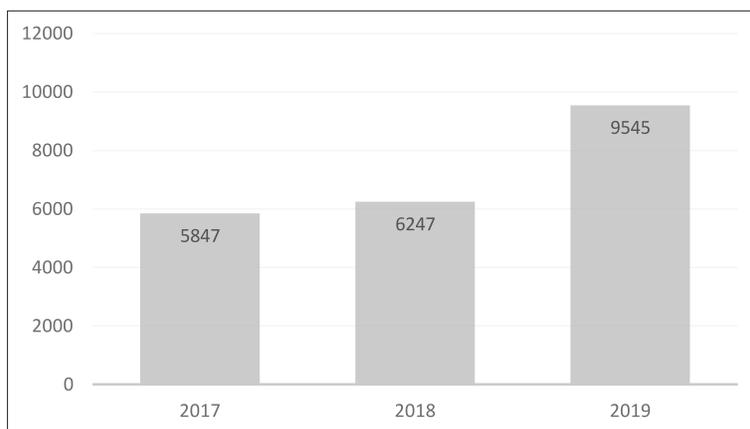
misionales y no misionales. Para este engranaje de corrupción cualquier intento de modernización que propenda por una administración eficiente va en contravía de los intereses clientelistas.

Durante los tres primeros meses de 2020, los secretarios de la administración de William Dau se dieron a la tarea de verificar la estructura de cada dependencia y de la OPS contratadas por cada una de ellas y esto fue lo que encontraron:

Tabla 1. Relación de OPS' del distrito en los últimos tres (3) años

VIGENCIA	TOTAL OPS	TOTAL VALOR EN HONORARIOS
2017	5.847	\$ 65.245.151.000
2018	6.247	\$ 80.721.000.000
2019	9.545	\$ 104.995.907.586

Fuente: informe de entrega del cargo de director administrativo de Talento Humano de la administración saliente



Gráfica 2. Relación de OPS' del Distrito en los últimos tres (3) años

El valor que el Distrito pagó en OPS se incrementó en un 60% entre el 2017 y el 2019. De un año a otro los incrementos fueron del 23% entre el 2017 y el 2018 y del 30% entre el 2018 y el 2019. Este incremento correspondió a un aumento del 63% en el número total de OPS, debido a que en el 2019 el Distrito contrató 3,698 OPS más que en el 2017.

En el primer semestre de 2019 se suscribieron 939 OPS por un valor de \$9.664.910.923. En 2020, durante el mismo período se suscribieron 380 por valor de \$3.645.509.763. Porcentualmente, en relación con el número de OPS, la disminución en 2020 fue del 40.46% y en valor del 38%.

Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005: Deber de suministrar información

La Ley 951 del 31 de marzo de 2005 “Por la cual se crea el Acta de Informe de Gestión”, fijó las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano y estableció la obligación para que los servidores públicos que administraran fondos o bienes del Estado presentaran al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyeran legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

El Acta de Informe de Gestión está conformada por tres componentes: gestión de los recursos financieros, los recursos humanos y los recursos administrativos, en los que está implícita y se materializa la gestión fiscal, la cual es objeto de vigilancia y control de las contralorías.

La ley en mención establece además la manera y los términos en que debe surtirse la entrega a los titulares entrantes. En cuanto a lo primero, los titulares salientes deben llevar a cabo un acto formal en el que se haga la entrega física del informe de la gestión realizada por ellos y del acta en la que en forma global conste el estado de la administración; en cuanto a lo segundo, deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la dejación del cargo.

En los informes recibidos de la administración saliente se evidenciaron incumplimientos de los requisitos de ley; en cuanto a la forma, el 95% fueron radicados en la oficina de atención al ciudadano y no entregados en acto formal al funcionario entrante como lo exige la norma. En lo relacionado al contenido, se omitió información

relativa a la situación general de los contratos (expedientes contractuales, ejecución, incumplimiento, liquidación), informe de las acciones constitucionales (tutela) y legales (acciones populares, controversias contractuales, reparaciones directas, entre otras) emprendidas contra el Distrito, archivos físicos, inventarios, así como la relación pormenorizada y clasificada sobre asuntos urgentes y de cierta gravedad que debieron ser gestionados desde la vigencia anterior porque de su riguroso proceso de planeación dependía la ejecución en la actual vigencia (PAE, Vigilancia y Aseo, Arrendamiento, alimentación de las internas de la cárcel distrital, entre otros).

Como consecuencia de lo anterior, la Administración de Salvemos Juntos a Cartagena, tuvo que adelantar procesos de reconstrucción de expedientes, de búsqueda de documentos e información en la mayoría de las dependencias e iniciar desde cero trámites contractuales para atender solicitudes de contratistas, peticionarios y ciudadanos en general, que le exigieron a la administración la garantía de sus derechos, así para la atención de situaciones que ponían en riesgo derechos fundamentales, como es el caso de la alimentación

Incumplimiento de las normas de archivo

El Gobierno de Salvemos juntos a Cartagena recibió de la administración Unidos lo Estamos Logrando, un sistema de archivo con muchas debilidades en cuanto a instrumentos archivísticos e instalaciones físicas. Pese a que el Gobierno Ahora sí Cartagena presentó el Decreto 1663 del 17 de diciembre de 2015, por el cual se aprobaron las Tablas de Retención Documental (TRD) y las Tablas de Valoración Documental (TVD) y adoptó el Programa de Gestión Documental (PGD), estos no fueron convalidados por el entonces Director del Archivo General de Nación (AGN), Jorge Palacios Preciado, al no cumplir con los lineamientos del ente rector en materia archivística, por lo que no fueron socializados, implementados ni publicados en la página web de la Alcaldía.

Cuando el Distrito contrató la elaboración de las tablas TVD y TRD, la base fue el Manual de funciones correspondiente a la vigencia 2010, el

cual fue actualizado al finalizar la vigencia de 2015 del Gobierno Ahora Sí Cartagena mediante el Decreto 1701 de diciembre 23 de esa anualidad, por lo que se dificultó más su convalidación, pues la norma establece que cada vez haya reestructuraciones o cambios en el Manual de funciones, las TRD y las TVD deben ser actualizadas.

La Administración de Salvemos juntos a Cartagena, encontró un inventario documental incompleto tanto en el Archivo Central como en los Archivos de Gestión, situación que ya había sido detectada por el AGN y que dio origen a una Orden Perentoria por parte de esta entidad, producto de una visita de inspección que realizó del 10 al 14 de julio de 2017, en la que se evidenciaron siete (7) hallazgos; la AGN otorgó para su cumplimiento un plazo no mayor a 240 días, contados a partir del 17 de julio de 2017, en la que se exigió la totalidad de los inventarios documentales al Distrito. (Archivo central y archivos de gestión). Entre los cumplimientos que demandaba la Orden Perentoria estaba la implementación del Formato Único de Inventario Documental (FUID) respecto de la totalidad de la información que se encontraba en el Archivo Central y los archivos de gestión de las siguientes dependencias: Tránsito y Transporte, Secretaría General (Talento Humano), Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación.

Según el último informe del 31 de octubre de 2019, presentado por el saliente Director Administrativo del Archivo General en relación con el Archivo Central, esta meta se encontraba en un cumplimiento del 75%, cifra que contrastó con la reportada en informes allegados a la Secretaría de Hacienda en julio de 2019, en los que se consigna que su cumplimiento en las diferentes dependencias no superaba el 40%, pese a que en el presupuesto de 2019 se apropiaron unas partidas presupuestales de \$4.869.432.276 y \$253.474.791, respectivamente, para un total de \$5.122.907.067, con esa finalidad. Se ejecutaron \$4.874.180.327, equivalentes al 96% de las partidas presupuestales, sin que la meta se hubiese cumplido y por consiguiente, tampoco la Orden Perentoria que le dio origen.

De acuerdo a los informes de acta de gestión, las dependencias del Distrito más críticas en el manejo del archivo fueron Dirección de Talento Humano, Fondo Territorial de Pensiones, Secretaría General,

Secretaría de Hacienda, Oficina Asesora Jurídica, en las cuales se evidenció: documentación sin foliar, con tachones y/o enmendaduras, información desactualizada, documentos repetidos en las historiales laborales, carpetas de pre pensionados y pensionados (las cuales deberían estar en el Archivo Central), áreas inadecuadas para la conservación de documentos y ausencia de herramientas tecnológicas y para su administración.

Aunque pareciera que esa irregularidad fuera leve, la inadecuada gestión de los archivos tiene la potencialidad de generar un impacto pecuniario, debido a que de ella depende el reconocimiento o no de derechos económicos que podrían afectar negativamente el presupuesto del Distrito.

Despilfarros en la contratación

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. A su vez, el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 consagra que través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas cumplen con los fines estatales y con la continua y eficiente prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses.

A su turno, el contratista como parte esencial del contrato público, adquiere un rol significativo, al ser considerado colaborador del Estado en la consecución de sus fines, así como en el cumplimiento de la función social.

A través del contrato estatal, las entidades adquieren bienes (alimentación para niños en las escuelas públicas, dotación de hospitales, entre otros) y servicios (vigilancia, aseo consultorías), construyen obras (vías, instituciones educativas y de salud, parques, acueducto, alcantarillado) orientadas a generar bienestar en la comunidad y satisfacer y propender por el goce efectivo de derechos.

Es entonces el contrato estatal el medio efectivo con que cuentan las entidades para generar desarrollo, empleo, prosperidad, garantizar el

goce y la efectividad de derechos fundamentales individuales y colectivos, como el derecho a la salud, educación, locomoción, deporte, medio ambiente sano, entre otros, situación que necesariamente demanda de la entidad contratante, el adecuado y efectivo uso de los recursos asignados para el cumplimiento y ejecución de los mismos.

A pesar que la ley reglamenta los principios rectores de la contratación estatal, los deberes y derechos de las partes, supervisores, interventores, garantes (compañía de seguros) ciudadanía, veedores, órganos de control, así como las sanciones de tipo penal, disciplinario y fiscal generadas por la violación de la normatividad contractual, con el ejercicio del Libro blanco se hizo más que evidente, que el contrato es utilizado para pagar favores políticos, desviar recursos hacia los financistas de campañas, en algunos casos, a enriquecer a los funcionarios de turno y hasta contratistas, situación que se ve reflejada en la deficiente calidad o estado y/ o abandono de la obras, de la malla vial, los reiterados incumplimientos en los plazos contractuales, las adiciones en valor, irregularidades en la supervisión, falta de evidencia del cumplimiento del objeto contractual, alto número de contratos sin liquidar, elefantes blancos, contrataciones que no van orientadas a la satisfacción de necesidades prioritarias de la población, concentración de contratos en unos pocos contratistas o convenientes.

Los informes de la Secretarías de Infraestructura y Planeación, entre otros, que dieron cuenta del estado de la malla vial de la ciudad, de las obras de los sectores educación (Colegio San Felipe Nery), salud (Red Hospitalaria), cultura (Teatro Adolfo Mejía, Plaza de Toros, Bibliotecas) Deporte, nos reafirman la grave violación de los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia en la adjudicación, ejecución y supervisión de los contratos, en claro detrimento de los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, no deja de preocupar la forma en que fueron invertidos los recursos públicos en las Alcaldías Locales, cuya modalidad de contratación generalizada se basó en convenios celebrados con Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo cumplimiento e impacto resulta difícil de evidenciar, medir y cuantificar por la naturaleza de las

prestaciones y/o servicios contratados (capacitaciones, jornadas lúdicas y de promoción y prevención de salud, entre otras), amén de otras irregularidades detectadas. Así mismo, no se encontró evidencia en el expediente contractual que las ESAL hubieran aportado el 30% del valor total del contrato.

La contratación en Cartagena no ha sido un mecanismo útil y eficaz para elevar la calidad de la vida de sus habitantes; los índices de pobreza, satisfacción de servicios de salud, educación, transporte y movilidad, así lo corroboran.

Nuestra ciudad sufre un atraso profundo e histórico en su crecimiento y progreso, debido a las malas prácticas contractuales aquí evidenciadas, generadoras de pobreza, estancamiento, falta de oportunidades, desigualdad, que deberán ser modificadas sustancialmente para ver materializada la prosperidad general y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Hallazgos por dependencias

Sector central

1. Secretaría General

La Secretaría General tiene como misión diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el apoyo institucional a todas las dependencias de la administración Distrital; vigilar que la totalidad de los servicios se presten de manera eficiente y propender por el mejoramiento continuo de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la Administración Distrital.

En consonancia con ese propósito de mejora, se revisaron las propuestas y proyectos que se venían gestando desde otras administraciones con el fin de hacerles seguimiento y darles continuidad, en caso que su gestión hubiese sido positiva; por el contrario, ante resultados negativos, corregir las desviaciones que persistieran en aquellos donde se hubieran advertido irregularidades y se estimara el incumplimiento de requisitos indispensables para llevar a cabo los fines propuestos por esta dependencia.

Con ocasión del proceso de empalme y posterior entrega de la administración saliente a la entrante prevista en la Ley 951 de 2005, que sirvieron de insumos para la elaboración del Libro blanco de Salvemos juntos a Cartagena, se detectaron diversos hallazgos que se expondrán a continuación:

- Asociación Público-Privada⁴ (APP) Corredor Portuario
- Contratos de servicios de aseo y vigilancia
- Contratos o convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro. (ESAL)
- Presunta triangulación de contratistas en el área de servicios públicos de la Secretaría General y eventual conflicto de intereses.
- Presunto manejo irregular del presupuesto destinado al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (PGIRS) 2016-2019

Asociación Público Privada Corredor Portuario

La Asociación Público-Privada (APP) Corredor Portuario de Cartagena es un proyecto de significativa importancia para el desarrollo de la ciudad, por lo que exige mayor atención por parte de la administración en torno a todos los aspectos relacionados con él.

El Acta de informe de entrega de la Secretaria saliente, del 8 de enero de 2020, no hizo mención de este proyecto y la documentación correspondiente estaba incompleta, no se encontraron el proyecto, el modelo financiero y demás documentos que lo soportaban, razón por la cual, dentro de los términos de ley dicho informe fue objetado.

Mediante oficio AMC-OFI-0008741-2020 la Secretaría General del Gobierno Salvemos juntos a Cartagena solicitó la entrega total de la información y documentación relacionada con la APP Corredor Portuario de Cartagena.

En respuesta recibida el 17 de febrero de 2020, la ex Secretaria General manifestó que la información requerida se encontraba publicada en el Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en las

4. LEY 1508 DE 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. *Las Asociaciones Público-Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.*

carpetas que reposaban en la oficina de la Secretaría General, indicando además, que haría extensiva la solicitud a las firmas KMA CONSTRUCCIONES S.A.S y KMA CONCESIONES S.A.S., adjudicatarias del proyecto. Consultadas esas dos fuentes se corroboró que la información estaba incompleta.

Estos hechos fueron comunicados a la Procuraduría Regional, la Contraloría Distrital, la Fiscalía General Seccional 45⁵ y la Oficina de Control Interno, en aras de solicitar vigilancia, acompañamiento, intervención y auditoría, respectivamente.



Imagen 1. Registro fotográfico que ilustra lo que se encontró (6 AZ)



Imagen 2. Documentación obtenida durante el proceso de reconstrucción del expediente 26.247 folios.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General del Gobierno Salvemos juntos a Cartagena inició un trámite de reconstrucción⁶ de expedientes, el cual se encuentra concluido y consta de un total de 26.247 folios.

5. Denuncia interpuesta en la Fiscalía General de la Nación el 11 de marzo de 2020

6. - Resolución 1749 de 2020 ordenó iniciar el trámite de reconstrucción del expediente, expedida por el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- Resolución 2324 de 2020 que suspendió el término para adelantar el trámite de reconstrucción del expediente por causa de la pandemia del COVID-19, expedida por el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Resolución 3000 de 2020 ordena levantar la suspensión ordenada, fijando nueva fecha para iniciar el trámite de reconstrucción del expediente, la cual tuvo lugar el día 01 de julio de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía de Cartagena- Salón Vicente, con presencia del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, expedida por el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- **Presunto conflicto de intereses y de irregularidades en los procesos contractuales analizados**

Se detectó que durante las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y, especialmente en el 2019⁷, la Secretaría General vinculó a dos (2) contratistas para asesorar, apoyar y participar en la ejecución de las funciones delegadas a esa dependencia en materia de servicios públicos, uno mediante contrato N° 50 de 2019⁸, y el otro en calidad de abogado especialista mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 63 de 2019, quienes a su vez, hacían parte de empresas que resultaron contratadas por esa secretaría.

Lo anterior se evidenció al examinar la dirección URL <https://www.grupoesp.com//>, que corresponde a una empresa que desarrolla actividades relacionadas con la consultoría y asesoría en servicios públicos domiciliarios denominada Grupo Empresarial de Servicios Profesionales y de Consultorías, ESP S.A.S; se detectó que estos dos profesionales, hacían parte de los abogados vinculados a esa misma empresa, con la cual la Secretaría General, en cumplimiento de las funciones delegadas en materia de servicios públicos domiciliarios, celebró el contrato 272 de 2019, cuyo objeto fue el servicio de notificación de los actos administrativos del Distrito, por valor de \$628.677.000, con cargo al programa Transparencia-SIGOB. El objeto social de la empresa se orienta específicamente al área de servicios públicos, sin embargo fue contratada para llevar a cabo labores de notificación, que bien hubiesen podido ser asumidas por el personal de planta o contratado.

El primero de estos abogados, ostentaba en la empresa a la que se alude en el párrafo anterior, la calidad de abogado sénior y, el segundo, la de director jurídico, al tiempo que estaban vinculados mediante contrato de prestación de servicios a la Secretaría General,

7. Contrato N° 050 de 2019 cuyo objeto fue: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DO MICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA" suscrito por el DISTRITO DE CARTAGENA y el señor Gustavo Adolfo Olier Corrales.

8. Contrato N° 063 de 2019 cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA" suscrito por el DISTRITO DE CARTAGENA y el señor Rafael Enrique Mestre Lombana.

con la finalidad de asesorar en la materia propia del objeto social de esa empresa, es decir, servicios públicos.

En la misma página web <https://www.grupoesp.com//> del Grupo Empresarial de servicios profesionales y de consultorías, ESP S.A.S., se observó que todas las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan los servicios prestados a los cartageneros, son clientes de este grupo empresarial; los profesionales mencionados, eran los encargados en Secretaría General de asesorar, estudiar y proyectar reconocimientos de derechos económicos a favor de esas mismas empresas de servicios públicos, tales como pagos de subsidios o de servicios especiales de recolección de residuos sólidos o limpieza de canales. A la empresa Aseo Urbano de la Costa, hoy Veolia, se le pagó por déficit entre subsidios y contribuciones, la suma de \$4.500.702.929 correspondientes a pagos parciales de enero a mayo de 2019; a Pacaribe S.A. E.S.P., por el mismo concepto, la suma de \$4.097.340.286.58, correspondientes a los meses de enero a septiembre de la misma anualidad.

Se suscribieron otros contratos por la suma de \$23.679.703.024, en los que tuvieron injerencia los contratistas mencionados, como resultado de la triangulación o el presunto conflicto de intereses al que se suman otras presuntas irregularidades, como las siguientes:

- **Contrato CM-SEG-138-1 de 2018**, con cargo al rubro adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés estratégico para acueducto, código N° 02-001-06-10-02-10-02-09 de la dependencia Secretaría de Infraestructura, celebrado con la empresa CONSULTORÍAS Y SERVICIOS JURÍDICOS Y COMERCIALES S.A.S., cuyo objeto fue contratar una consultoría para la elaboración de los estudios, análisis y mediciones necesarios para la administración, adquisición y mantenimiento de predios que integran las áreas de interés estratégico que surten al acueducto de Cartagena por valor de \$4.498.256.240.
- **Contrato No. 0285 de 2019**, producto del proceso de contratación N° CM-SEG- 006-2019, celebrado con la empresa CONSULTORÍAS Y SERVICIOS JURÍDICOS Y COMERCIALES S.A.S., cuyo objeto fue la elaboración de los estudios, análisis y

mediciones en el sistema lagunar Juan Gómez Dolores y Caño Bohórquez, necesarios para la administración, adquisición y mantenimiento de predios que integran las áreas de interés estratégico que surten el acueducto de Cartagena por valor de \$4.287.570.000, respecto del cual la Procuraduría Ambiental y Agraria formuló serios cuestionamientos.

Los recursos de los contratos no fueron invertidos, presuntamente, conforme a la destinación señalada en la Ley 99 de 1993, que los cataloga como de destinación específica y únicamente pueden ser empleados en la adquisición y mantenimientos de predios de interés estratégico para la protección de los recursos hídricos y no para contratar consultorías; aunado a lo anterior, no es del resorte del Distrito hacer esos estudios en razón a que es la autoridad ambiental, en este caso, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), la que determina las zonas estratégicas para adquisición.

Adicionalmente en dos (2) vigencias fiscales seguidas, 2018 y 2019, se suscribieron sendos contratos con la misma empresa, con objetos sustancialmente idénticos- la única diferencia es que en el de 2019 se incluyó el nombre del sistema lagunar Juan Gómez Dolores y Caño Bohórquez y en 2018 se omitió- que suman \$8.780.180.594. A la fecha de este informe no hay evidencia de los productos de ambas consultorías, ni se pudo entender la necesidad o justificación para su suscripción dos años seguidos o la utilidad de estudios repetidos.

Cabe destacar que el representante legal de la empresa Consultorías y Servicios Jurídicos y Comerciales S.A.S., de acuerdo con la dirección URL <https://www.grupoesp.com/> también hacía parte del staff de abogados de la empresa denominada Grupo Empresarial de Servicios Profesionales y de Consultorías, ESP S.A.S. en calidad de abogado sénior, a la que se encontraban vinculados los abogados contratados para el grupo de servicios públicos de la Secretaría General.

- **Contrato No. SEC-GEN 038 de 2019**, suscrito con GESTIONES INTEGRALES DEL NORTE S.A.S., por valor de \$77.200.000 cuyo

objeto fue la auditoría jurídica y financiera a los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 en materia de aseo y acueducto en la vigencia a 2019.

En la página web de la empresa contratada, figura como gerente y representante legal, nuevamente, el representante legal de la empresa Consultorías y Servicios Jurídicos y Comerciales S.A.S. reseñada en el párrafo anterior. Igualmente, aparece como asesor jurídico el contratista de la Secretaria General que prestaba sus servicios profesionales para asesorar, apoyar y participar en la ejecución de la política general de servicios públicos.

En la misma página web se mencionan como aliados las empresas Aguas de Cartagena y el Grupo Empresarial de Servicios Profesionales y de Consultorías, ESP S.A.S., de la cual, como ya se anotó, hace parte uno de los integrantes del Grupo Empresarial de Servicios Profesionales y de Consultorías, ESP S.A.S quien formó parte a su vez del grupo de contratistas del Distrito para gestionar los servicios públicos en la Secretaria General hasta 2019.

- **Consortio Maestro SPL S.A.S. E.S.P (2018-2019)**, cuyo objeto fue el servicio de aseo en áreas públicas, erradicación de basuras en el interior del Mercado de Bazurto, limpieza de caños y playas, por valor de \$14.193.645.430.

Observaciones:

- No existen evidencias de ejecución y tampoco informes de supervisión sobre cumplimiento de contrato.

Con base en la información obtenida en actas, oficios del Sistema Presupuestal del Distrito (PREDIS)⁹, en 2019 la Secretarías General y de Infraestructura, con cargo a los presupuestos asignados, contrataron a la empresa Consortio Maestro SPL S.A.S. E.S.P., comprometiendo recursos por concepto de servicios de aseo en áreas públicas, erradicación

9. PREDIS: se refiere al software de la Secretaría de Hacienda para incorporar la información relacionada con el presupuesto de las entidades del Distrito.

de basuras en el interior del Mercado de Bazurto, limpieza de caños y playas, que ascendieron a \$14.193.645.430, de los cuales fueron cancelados en la vigencia de 2019 la suma de \$9.310.440.286. En la vigencia 2020, se solicitó a la Tesorería Distrital abstenerse de pagar la suma de \$2.390.406.368, correspondiente a cuentas tramitadas por parte de esa empresa que quedaron en reserva presupuestal, ante la falta

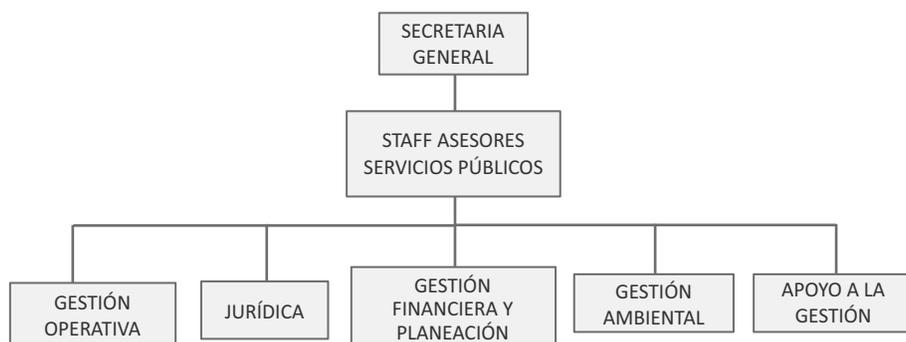
Tabla 2. Relación PREDIS Consorcio SPL S.A.S. ESP

RELACIÓN PREDIS CONSORCIO SPL S.A.S. ESP VIGENCIA 2019							
Unidad Ejecutora	Fecha	Orden	Planilla	Oficio	Valor tramitado	Subtotal	Estado PREDIS
5	16/12/19	46608	2019044008	AMC-OFI-0138067-2019	\$31.962.600,00		
				AMC-OFI-0154753-2019			
5	4/10/19	31258	2019029396	AMC-OFI-0092083-2019	\$54.993.780,00		
5	23/05/19	11558	2019010811	AMC-OFI-0059892-2019	\$61.996.830,00		
5	31/05/19	13375	2019012526	FV 3	\$95.564.483,00		
5	12/08/19	21998	2019020690	AMC-OFI-0064243-2019	\$101.875.872,00		
				AMC-OFI-0097869-2019			
5	12/06/19	14373	2019013522	AMC-OFI-0063430-2019	\$121.703.687,00		
5	31/05/19	13377	2019012528	AMC-OFI-0052355-2019	\$218.630.143,00		
				AMC-OFI-0053450-2019			
				AMC-OFI-0063438-2019			
5	19/12/19	47234	109044650	AMC-OFI-0154753-2019	\$269.043.901,00		
8	17/10/19	33385	2019031411	AMC-OFI-0071536-2019	\$735.470.699,00		
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
8	13/08/19	22362	201902997	AMC-OFI-0071536-2019	\$1.154.345.131,00		
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
8	21/10/19	33384	2019031411	AMC-OFI-0071536-2019	\$1.253.029.070,00		
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
8	26/12/19	47925	2019045232	FV 43	\$1.614.382.853,00		
8	11/09/19	27186	2019025624	AMC-OFI-0071536-2019	\$1.614.382.853,00		
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			

8	16/12/19	48858	219044111	AMC-OFI-0071536-2019	\$1.990.058.543,00	\$9.310.440.286,00	
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
5	30/12/19	48385	FV 36	AMC-OFI-0151545-2019	\$95.956.000,00		Vigente
5	30/12/19	48389	FV 31	AMC-OFI-0151545-2019	\$95.956.000,00		
5	30/12/19	48383	FV 29	AMC-OFI-0151545-2019	\$95.956.000,00		
5	30/12/19	48388	FV 38	AMC-OFI-0151545-2019	\$95.956.000,00		
5	30/12/19	48530	FV 45	AMC-OFI-0154752-2019	\$262.339.963,00		
5	30/12/19	48367	FV 37	AMC-OFI-0138067-2019	\$500.442.880,00		
				AMC-OFI-0154753-2019			
8	31/12/19	49840	FV 40	AMC-OFI-0071538-2019	\$544.799.525		
				AMC-OFI-0089541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
5	31/12/19	48529	FV 44	AMC-OFI-0154752-2019	\$700.000.000,00	\$2.390.406.368,00	
5	31/12/19	49449	FV 40	AMC-OFI-0071538-2019	\$707.909.228		Déficit
				AMC-OFI-0079541-2019			
				AMC-OFI-0098783-2019			
5	31/12/19	49059	FV 19	AMC-OFI-0064234-2019	\$84.338.030,00		
				AMC-OFI-0097869-2019			
5	31/12/19	49529	FV 24	AMC-OFI-0097869-2019	\$93.051.098,00	\$885.298.356,00	
8	26/12/19	47912	FV43		\$1.607.500.420,00	\$1.607.500.420,00	Anulado
					TOTAL	\$14.193.654.430,00	Total PREDIS

El contratista Consorcio Maestro SPL S.A.S. E.S.P no está registrado en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos como empresa prestadora, por lo que presumiblemente no estaba habilitada legalmente para operar esos servicios; no dispone de página WEB y la dirección que arrojó la búsqueda en el motor Google, no fue ubicable; no existen evidencias de ejecución ni informes de supervisión sobre cumplimiento de contrato, dado que no se entregaron físicamente los expedientes contractuales en el Acta de Informe de Gestión.

Se puede concluir, que se trata de un círculo empresarial al que pertenecen las mismas personas que conformaron el equipo de contratistas encargados de gestionar las funciones que en materia de servicios públicos cumplía la Secretaria General, especialmente en las vigencias 2018 y 2019.



Gráfica 3. Estructura no formal del grupo de servicios públicos domiciliarios de la Secretaría General

La anterior estructura se dio a conocer a través del Oficio AMC-OFI-0149399-2019, suscrito por la Secretaria General saliente y dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Empalme, previa solicitud de esta última, cuyo asunto fue respuesta a su solicitud de la información de la referencia mediante la cual nos requiere información relacionada con las dependencias.

- **Presunto manejo irregular del presupuesto destinado al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS¹⁰ 2016-2019**

Revisada la información suministrada por el contratista encargado de llevar la ejecución presupuestal de la Secretaría General, se constató que la inversión de los recursos asignados y registrados en el Sistema Presupuestal del Distrito (PREDIS), no fue orientada hacia la consecución de las metas contempladas en el Plan Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). El mencionado plan, pese haber sido actualizado mediante Decreto 1736 de 2015, no tuvo en cuenta las observaciones planteadas por CARDIQUE.

10. PGIRS hace referencia al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos el cual, es un instrumento de planificación ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos, del cual hace parte el programa para la prestación del servicio de aseo. El PGIRS está reglamentado en el Decreto 1713 de 2002 modificado por el Decreto 1505 de 2003; y la metodología fue adoptada en la Resolución 1045 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.minambiente.gov.co.

En el cuatrienio 2016-2019 el presupuesto asignado para este importante plan fue de \$10.636.924.193, de los cuales se ejecutaron \$9.547.068.372. No existe evidencia que algunos de esos recursos hayan apuntado a su implementación, lo cual es corroborado por: 1) El estado de deterioro ambiental del Distrito; 2) Las observaciones formuladas por la Procuraduría Ambiental y Agraria en Oficio No. 13203600003-606-2019, dirigido a la Coordinación de la Comisión de Empalme en su momento; y 3) La inexistencia de la información física que permitiera evaluar de manera directa por la Administración de Salvemos juntos a Cartagena, si los productos de las consultorías correspondían a dicha implementación.

A continuación se ilustra de manera detallada la ejecución de estos recursos:

- En contratos de prestación de servicios, la suma de \$2.593.900.000, que corresponden al 27% del total ejecutado.
 - Año 2016: \$405.600.000
 - Año 2017: \$991.900.000
 - Año 2018: \$351.000.000
 - Año 2019: \$845.400.000

- En consultorías, \$4.830.947.608, es decir, el 51% del total ejecutado.
 - Año 2016: \$913.029.460
 - Año 2018: \$429.560.000
 - Año 2019: \$3.488.358.142

- En otros servicios (limpieza de canales, servicios especiales) \$2.122.220.770, es decir, el 22% del total ejecutado.
 - Año 2019: \$2.122.220.770

Resumen de la ejecución de los recursos destinados al PGIRS 2016-2019

Tabla 3. Resumen de la ejecución de los recursos destinados al PGIRS 2016-2019

Vigencias	Apropiado	Contratos de Prestación de Servicios	Consultorías	Otros Servicios
2016		\$405.600.000	\$913.029.460	
2017		\$991.900.000	\$429.560.000	
2018		\$351.000.000	\$3.488.358.142	
2019		\$845.400.000	\$3.488.358.142	\$2.122.220.770
Total	\$10.636.924.1	\$2.593.900.000,	\$4.830.947.608	\$2.122.220.770

En el año 2017 el 100% de los recursos, \$991.900.000, se gastaron en OPS.

- **Convenio interadministrativo No. 042-2019** celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Escuela Taller de Cartagena de Indias, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales a través de la formación del capital social cualificado para el trabajo y desarrollo humano, en diferentes oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyeran al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, por la suma de seis mil trescientos \$6.327.215.422, con la supervisión de la Secretaría General.

Al verificar su ejecución, se detectó que los recursos de inversión asociados al mismo, fueron destinados a la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, orientados a actividades administrativas de la Escuela Taller, contraviniendo no solo lo establecido en el mismo objeto convencional sino la destinación de dichos recursos, es decir, recursos de inversión terminaron empleándose para sufragar gastos de funcionamiento de la entidad.

2. Secretaría de Hacienda

La misión de la Secretaría de Hacienda es asesorar al Alcalde en la formulación de la política financiera del Distrito y ejecutarla, administrando los recursos financieros de la administración central del Distrito, dirigir y coordinar el recaudo y administración de los impuestos, tasas, rentas, tarifas, participaciones y multas a favor del Distrito.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

- Ausencia de software que unifique la información de los distintos procesos y/ o áreas de la Secretaría, a saber: impuestos, cobranza, cobro coactivo, tesorería, pagaduría, contabilidad y presupuesto, lo que genera inconsistencias, desajustes, diferencias y falta de confiabilidad en la información.
- Falta de información fiable sobre el monto de la cartera morosa y su fecha de vencimiento. La Secretaria cuenta con dos software: Mateo que maneja la información de impuestos y controla los vencimientos de las obligaciones y Limay que maneja la información contable de forma global, sin que entre ellos, exista una interfaz, (interacción-comunicación-retroalimentación)) lo que impide la conciliación de los saldos de la cartera del Distrito.

Como muestra de lo anterior, los saldos de la cartera morosa presentaban una diferencia no depurada a 31 de diciembre de 2019 de \$2.221.101.202.354.

- Mateo \$3.839.031.506.013.
- Limay \$1.617.930.303.659.

Esta situación de incertidumbre de los saldos de la cartera trae como consecuencia la materialización de la prescripción de las obligaciones del contribuyente.

- Ausencia de copias de respaldo (backup) para archivos informáticos que evitara la pérdida de información sensible de tesorería, cobranzas, presupuesto, procesos de cobro coactivo, entre otra información relevante.

- Inexistencia de un protocolo exigible a los contratistas que garantizara el cumplimiento de las cláusulas de confidencialidad y manejo de la información pactada en el contrato de prestación de servicios, a fin de evitar el indebido uso y divulgación de la información suministrada y recibida.
- Inadecuada infraestructura física y tecnológica.
- Insuficiencia cuantitativa y cualitativa de equipos de cómputos para atender de forma eficiente las necesidades misionales de la Secretaría, lo que incidió en el inadecuado manejo de la información de la dependencia.
- Desviación de los recursos asignados para el cumplimiento de la Orden Perentoria del Archivo General de la Nación (AGN). El Distrito fue requerido el 14 de julio de 2017, por el Archivo General de la Nación (AGN) para que en un término de doscientos cuarenta (240) días subsanara irregularidades en el manejo del archivo; vencido el plazo el 30 de marzo de 2019 y después de haber tramitado una prórroga para su cumplimiento, el Distrito incumplió con lo ordenado, exponiéndose a una posible sanción.

A pesar que en el presupuesto de 2019 se apropió una partida presupuestal rubro 02-001-06-50-03-02-06 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), programa de Fortalecimiento Institucional del Archivo del Distrito de Cartagena por valor de \$4.869.432.276 y, otra partida presupuestal No. 02-070-06-50-03-02-02 del Sistema General de Participación (SGP) programa de Fortalecimiento Institucional del Archivo del Distrito de Cartagena por valor de \$253.474.791, de los cuales se ejecutaron \$4.874.180.327, con corte de julio de 2019, el avance en la implementación de los correctivos requeridos no superaba el 40% en las diferentes dependencias; los correctivos consistían en implementar el Sistema de Gestión Documental, en el cual se contemplara el Formato Único de Inventario Documental (FUID), y se dispusiera de los espacios adecuados para la conservación de los documentos, lo que no ocurrió.

- **Presuntos incumplimientos misionales**

- Alto índice de prescripciones en materia de impuestos distritales.
- Irregularidades procedimentales atribuibles a la administración, deficiencias en los recursos físicos y humanos necesarios para la implementación de una eficiente jurisdicción de cobro coactivo, generando la prescripción extintiva de sumas importantes de dinero, producto del impuesto predial, en contra del Distrito y a favor del contribuyente, lo que trajo como consecuencia el debilitamiento de las finanzas distritales.

Lo anterior produjo que el Ministerio de Hacienda, a través de los instrumentos correspondientes, autorizara a las entidades territoriales según la Ley 1819/16, art. 355 (Reforma Tributaria), adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, en un término de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la norma.

La norma en mención determinó además, que el cumplimiento de dicha obligación debía ser verificado por las contralorías territoriales.

La Secretaria de Hacienda Distrital realizó un ajuste y castigo de cartera (ingresos) en el 2020, de casi 2 billones de pesos, generados por el no cobro del impuesto predial con plazo vencido el 28 de diciembre de 2018. El proceso de depuración contable no se ha efectuado aún.

- Los archivos de los contribuyentes, no se encontraban digitalizados conforme los requerimientos de ley, dificultando el otorgamiento o negación de las solicitudes de prescripción solicitadas.
- No cuenta con información contable actualizada y confiable del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Distrito.
- Deficiente gestión de defensa judicial y control en procesos ejecutivos.

- Inadecuado control de los procesos ejecutivos y sus correspondientes medidas cautelares, así como ausencia de inventario real del número de procesos en los cuales el Distrito figura como demandado.
- Aumento considerable del valor de las sumas embargadas en contra del Distrito.
- Al final de la vigencia 2019, se hicieron efectivos embargos a las cuentas del Distrito, por valor aproximado de \$152.000.000.000, en procesos ejecutivos generados por supuestos incumplimientos de obligaciones provenientes del sector de la salud.
- Al inicio del 2020 se decretaron nuevos embargos, por valor de \$ 89.256.558.391,16; no obstante, por la efectividad de la línea de defensa aplicada por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, solo se hicieron efectivos \$ 4.847.123.699

A continuación se ilustra el valor de los embargos ordenados judicialmente y los que fueron efectivamente aplicados en ambas vigencias:

Tabla 4. Embargos ordenados judicialmente 2019 - 2020

TOTAL EMBARGOS RECIBIDOS VIGENCIA 2019 EN FIDUPREVISORA	\$135.557.225.092,66	TOTAL EMBARGOS APLICADOS VIGENCIA 2019 EN FIDUPREVISORA	\$58.993.406.535,56
CARDIQUE	\$16.970.376.746,00	EMBARGOS APLICADOS EN CUENTAS DIRECTAS	\$16.970.376.756,00
TOTAL EMBARGOS RECIBIDOS DISTRITO DE CARTAGENA	\$152.527.602.848,66	TOTAL EMBARGOS APLICADOS	\$75.963.783.292,56
TOTAL EMBARGOS VIGENCIA 2020	\$89.256.558.391,16	TOTAL APLICADOS VIGENCIA 2020	\$4.847.123.699,00

- Existencia de pasivos contingentes superiores a \$800.000.000.000, dentro los cuales se encuentran las siguientes acreencias:

Damnificados ola invernol de 2010 y 2011

Damnificados del Barrio San Francisco

Ocupantes de los edificios construidos por los Hermanos Quiroz

Edificio Acuarela

Comerciantes del Mercado de Bazurtoy Santa Rita

Electricaribe

Aseo Urbano

Transcribe

DADIS

EPS

DATT

IDER

- Desatención de acciones constitucionales y derechos de petición: Se detectó que alrededor de ochocientos cinco (805) acciones constitucionales y administrativas, entre ellas solicitudes de prescripciones y acciones de tutela, no fueron atendidas oportunamente durante el 2019.
- Indefinición de los montos del recaudo de la Sobretasa Ambiental a favor de CARDIQUE, lo que generó interposición de demanda ejecutiva de esa Corporación Autónoma en contra del Distrito, que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito por la suma de \$16.970.376.755.

- **Estado presupuestal y financiero**

- De las doscientas sesenta y siete (267) cuentas bancarias del Distrito, ochenta y ocho (88) no se recibieron conciliadas a diciembre 31 de 2019.
- Incremento sustancial en el 2019 de las obligaciones en mora del Distrito a favor de terceros, lo que generó interposición de procesos ejecutivos y la práctica de medidas cautelares.
- Inexistencia de una valoración técnicamente rigurosa de las contingencias (valoración anticipada de los montos de las obligaciones que eventualmente tendría que pagar el Distrito).
- Falta de control sobre el nivel de endeudamiento de los entes descentralizados.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

- Se evidenció la violación de los principios que informan la función administrativa y en especial los de transparencia, buena fe y publicidad, que rigen la contratación pública. Fue recurrente encontrar expedientes contractuales incompletos,

actuaciones no publicadas en el SECOP, la defectuosa supervisión de los contratos, la indebida acreditación de la ejecución contractual, la aplicación de modalidad distinta a la que ordena la norma, la falta de justificación de los adicionales en tiempo y valor de los contratos, y la falta de evidencias en la entrega del producto contratado o servicio prestado, como se ve a continuación:

Proceso SHD-003-2019, Contrato No. 5, cuyo objeto fue la prestación de servicios de impresión publicitaria para dar a conocer información relacionada con los incentivos tributarios dentro de la campaña de pronto pago del impuesto predial unificado vigencia 2019, por valor de \$77.650.380, adicionado en \$ 38.745.014, suscrito con OCEAN PROJECTS.A.S.

- No se publicó en el SECOP el adicional en tiempo y en valor.
- Falta de justificación de los adicionales.
- No hay evidencia del cumplimiento de los requisitos para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo del 30%, ni del informe de gestión de lo contratado.

Proceso SHD-015-2019, Contrato No. 17, cuyo objeto fue la prestación de servicios mediante estrategias para fortalecer la cultura tributaria a través de la socialización de información referente al impuesto predial unificado que recauda la Alcaldía Mayor de Cartagena, por valor \$79.512.230, suscrito con OCEAN PROJECTS.A.S.

- No hay evidencia del cumplimiento de los requisitos para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo del 30%.
- No hay evidencia del informe de gestión que corrobore el cumplimiento del objeto contratado.

Proceso SHD-004-2019, Contrato No. 6, cuyo objeto fue contratar una oficina móvil para dar a conocer la campaña publicitaria que adelantó la Secretaria de Hacienda con ocasión a los incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2019, por valor de \$ 78.000.000, adicionado en \$ 13.000.000, suscrito con MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE SAS.

- No se publicó en el SECOP el adicional en tiempo y en valor.
- No hay evidencia del informe de cumplimiento del contrato, ni registro fotográfico u otros, que prueben la ejecución del objeto contractual.

Proceso SHD-017-2019, Contrato No. 24, cuyo objeto fue el servicio de apoyo tecnológico para la reproducción integral e impresión de documentos con información fija y variable que se generó de la gestión adelantada por la Tesorería Distrital- cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda, por valor de \$ 81.015.200, contratista Dorismel Torres.

- No se publicaron en el SECOP los estudios de sector, invitación a cotizar, certificados del supervisor para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo, pagos subsiguientes y final, acta de recibo por parte del supervisor y evidencias del cumplimiento del contrato (registro fotográfico y otros)

Proceso SHD-019-2019, Contrato No. 23, cuyo objeto fue la prestación de servicios de difusión de mensajes institucionales intensivos en programas radiales dirigidos por periodistas independientes de la banda a.m. de la ciudad de Cartagena, para dar a conocer la cultura de pago del impuesto predial unificado que adelantó la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por valor de \$ 81.000.000, adicionado en \$ 40.500.000, valor total \$ 121.500.000, suscrito con Maribel Forero Monsalve.

- No se publicaron en el SECOP los estudios de sector, invitación a cotizar, certificados del supervisor para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo, pagos subsiguientes y final, actas de recibo por parte del supervisor del contrato.
- No hay evidencia de los mensajes de difusión de los periodistas contratados, ni se justificó la adición en valor al contrato inicial.
- No hay evidencia de la factura del adicional.

Proceso SHD-014-2019, Contrato No. 18, cuyo objeto fue la prestación de servicios de consultoría para la generación y medición de datos estadísticos en tiempo real mediante la utilización de una plataforma virtual que se relacionara de forma permanente con operadores turísticos, con miras a obtener sobre servidores información para el diseño de la política pública de desarrollo empresarial del Distrito de

Cartagena de Indias, por valor de \$ 81.379.625, contratado con Travelly SAS

Se evidenció lo siguiente.

- No se publicó en el SECOP el adicional en tiempo y en valor.
- No hay evidencia del certificado del supervisor para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo del 40% ni para el pago del 30%, ni el informe de gestión de lo contratado para el último pago, por lo que tampoco se pudo constatar la ejecución del servicio contratado.

Los anteriores hallazgos fueron evidenciados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Hacienda, comunicado a través de oficio No. DTAF SHD –OF EXT- FEJE. 022 del 02/07/2020.

Proceso SHD-010-2019, Contrato No. 13, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales para la revisión y presentación de reportes de información al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a la Oficina de Planeación Departamental de Bolívar, por medio del SIEE y Gestión Web por valor de \$ 80.000.000, contratado con la Fundación Empresa Asociativa de Trabajo Consulare EAT.

Se evidenció lo siguiente:

- Inexistencia de pluralidad de oferentes.
- No existe evidencia del cumplimiento del trámite necesario para los pagos acordados, tales como el certificado del supervisor de recibo a satisfacción, ni la cuenta de cobro del anticipo del 50%, ni la factura del último pago.
- No existe evidencia electrónica de los reportes de información al DNP y/o los de la oficina de Planeación Departamental.

Proceso SHD-021-2019 Contrato No. 26, cuyo objeto fue la prestación de servicios para asesorar y acompañar al Distrito en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera de Contabilidad, basados en el manual de políticas contables de la entidad, regida por el nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, por valor de \$ 62.475.000, contratado con Fundación FUNDOPS.

Observaciones:

- Durante el proceso de contratación, IFR Latinoamérica denunció ante la Procuraduría la presunta violación a la normativa de la Contaduría General de la Nación, la Ley 43 del 90 y la Circular 001 del 26 de julio de 2018 de la Junta Central de Contadores, consistente en que la Fundación no gozaba de las condiciones técnicas e idoneidad jurídica para la ejecución del contrato, las cuales no fueron atendidas por el Distrito, según se informó a la Procuraduría.
- No se publicaron en el SECOP los estudios de sector, invitación a cotizar, certificados del supervisor para el trámite de la cuenta de cobro del anticipo, pagos subsiguientes y final, actas de recibo por parte del supervisor del contrato
- No existe evidencia del cumplimiento del trámite necesario para los pagos acordados, tales como el certificado del supervisor de recibo a satisfacción.
- No hay evidencia del acta final de recibo a satisfacción del servicio contratado, suscrita por el supervisor del contrato.
- No existe evidencia de la entrega física del manual cuya elaboración fue contratada.

Proceso ALC2-LIC04 – 2018 Contrato ALC-LOC2-LIC04-2018, cuyo objeto fue la construcción de unidades sanitarias individuales de eliminación de excretas en la zona urbana de la Localidad No. 2 de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias por valor de \$1.947.304.784, contratado con la Asociación de Municipios Solidarios y Sostenibles, AMUSSIM.

Observaciones:

- El proceso contractual fue adjudicado a AMUSSIM, sin que posteriormente el Distrito registrara el compromiso y expidiera el registro presupuestal.

El 26 de julio de 2019, AMUSSIM mediante derecho de petición radicado con código de registro AMC-OFI-19-0060776, solicitó la expedición del registro presupuestal, que no fue respondido, por lo que no se pudo iniciar su ejecución.

AMUSSIM interpuso acción de tutela por violación al derecho de petición, que se falló a su favor el 6 de diciembre de 2019. En respuesta a la orden dada por el juez la Secretaría de Hacienda argumentó que ya había dado respuesta en julio 17 de 2019 y no expidió el Registro Presupuestal, por lo que el accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra el Secretario de Hacienda y la Directora de Presupuesto, lo que podría generar presuntas consecuencias jurídicas y económicas en contra del Distrito.

3. Secretaría de Educación Distrital

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de calidad, que asegure la formación de ciudadanos integrales, el aprendizaje para toda la vida y el desarrollo de comunidades sostenibles en el Distrito.

- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005: deber de suministrar información.**

Se evidenció que:

- El informe final de gestión del secretario saliente no fue entregado de forma directa y presencial, sino a través del SIGOB el día 2 de enero del 2020, y entregado físicamente a través de correspondencia interna en las oficinas de la Secretaria de Educación, lo que impidió diligenciar el acta de recibo de la correspondiente dependencia.
- No se entregó el informe del cargo de Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaria de Educación.
- No hubo entrega oportuna del informe del Director Administrativo de Cobertura Educativa, situación que retrasó la ejecución de algunos procesos en el inicio de calendario escolar 2020.
- No se informó sobre procedimientos sancionatorios vigentes y declaraciones de siniestro en curso, en relación con los contratos a cargo de la secretaría.
- No se informó el estado de las liquidaciones de procesos contractuales (bilaterales y unilaterales).
- No se entregaron los Diagramas de Flujo de procedimientos internos de acuerdo con el sistema de calidad vigente.

- De los comités citados en el informe, no se evidencian actas o soportes de las decisiones y gestiones adelantadas, no se informó el lugar donde estas reposan y se desconoce la constancia de estas convocatorias.
- No se entregaron claves de redes sociales.
- No se entregó inventario detallado de los bienes muebles de la secretaría y de los inmuebles de la infraestructura educativa, indicando su situación y estado.
- No se entregó información de los procesos de liquidación de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, PAE de 2017 al 2019, así como el estado financiero y relación de pagos relacionados con sus ejecuciones, atendiendo al hecho de que la Secretaría de Educación ejerció la labor de supervisión.
- No se recibió información sobre la ejecución del contrato No 164- 2019 suscrito entre el contratista Consorcio Cartagena 2019 y el Distrito de Cartagena cuyo objeto fue el mantenimiento, adecuación y reparación de 30 instituciones educativas oficiales del Distrito, cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2019.
- No se informó la situación de la sede del preescolar de la Institución Educativa Francisco de Paula, evidenciándose por esta administración que se encontraba inhabilitada e inoperativa para su uso misional, debido a la tenencia que un particular detentaba sobre el inmueble, quien se rehusaba a salir.
- No se entregaron las actas de nombramiento de los integrantes de los comités existentes y su tiempo de duración, junto con las respectivas actas de reuniones, especialmente del comité de convivencia laboral, el cual por requisito normativo, debe reunirse ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran una intervención.

- **Negligencias administrativas**

- Mora en el pago de cánones de arrendamiento 2019 a favor de Fe y Alegría de las Instituciones educativas de las Gaviotas, (tres meses), El Progreso (siete meses) y Las Américas (siete meses).

- Infraestructura tecnológica débil que afectó procesos importantes de seguimiento, monitoreo y control como la plataforma del Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT, que maneja la definición de recursos provenientes de Sistema General de Participaciones - SGP.
- Las instalaciones de la Secretaría de Educación, no reúnen requisitos mínimos de seguridad en el trabajo.
- Las siguientes obligaciones generadas en el 2019 no fueron canceladas por la pasada administración: póliza de seguro de los estudiantes, obligaciones derivadas del contrato Programa de Alimentación Escolar, PAE 2018 - 2019, servicios públicos de agua y luz de los meses de octubre a diciembre, obligaciones pagadas en la vigencia 2020.

- **Incumplimiento de la Ley de Archivo**

- Se encontró un número importante de cajas, carpetas y documentos sueltos sin identificar, ubicados en pasillos y rutas de evacuación.
- No se cuenta con espacio y sistema adecuado para el archivo y conservación de los documentos, así como una metodología adecuada para el procesamiento de la documentación archivada.

- **Indebida gestión de correspondencia**

- Se evidenció atraso en respuestas a correspondencia enviada a través de SIGOB; en enero de 2020 se encontraron ciento doce (112) oficios sin terminar gestión, de los cuales noventa y ocho (98) corresponden a 2019; de esos noventa y ocho (98) oficios, sesenta (64) son correspondencia externa y los treinta y cuatro (34) restantes, corresponden a oficios recibidos de diferentes dependencias de la Alcaldía. En relación con la correspondencia externa, la anterior situación expone al Distrito a posibles acciones de tutela por violación del derecho de petición.

- **Negligencias administrativas en la Gestión de Talento Humano**

Se constató que:

- Cincuenta y cinco (55) peticiones se encuentran vencidas.
- De un total de cuatrocientos treinta y seis (436) equipos de informática, el 80% funciona deficientemente.
- El equipo de conmutador no funciona.
- Falta de verificación de idoneidad de títulos de docentes y personal administrativo. En la verificación realizada en el 2019, de cuatrocientos treinta y tres (433) docentes y quinientos setenta y un (571) títulos, veinticinco (25) no fueron validados.
- Se detectaron casos de presunta falsedad de títulos académicos, investigación que está en desarrollo por el equipo de la SED.
- No se implementó el sistema de seguridad y salud en el trabajo, contemplado en la Ley 1072 de 2015, para garantizar condiciones seguras que prevengan y controlen los riesgos y peligros existentes en las instituciones educativas y del personal que labora en las dependencias de la Secretaría.
- Alto ausentismo de docentes en el periodo 2016 al 2019, lo cual refleja la falta de intervención de los riesgos. En el año 2016 se evidenció un total de diez mil setecientos sesenta y nueve (10.769) días de incapacidad en maestros y de cuatro mil trescientos noventa y cuatro (4394) personal docentes; para el 2017: diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos (17.432) días; para el año 2018: trece mil trescientos ochenta y tres (13.383) días y para el año 2019, mil cuatrocientos ochenta y un (1.481) días. El principal diagnóstico fue por alteraciones óseas con seiscientos cincuenta y tres (653) días, seguido por problemas respiratorios con quinientos diez (510) días y por último, problemas de trastornos depresivos con trescientos dieciocho (318) días.

- **Incumplimientos misionales**

- Incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo

Porcentaje de ejecución de metas plan de acción: CALIFICACIÓN BAJO

Tabla 5. Ejecución Plan de Desarrollo 2016 – 2019, Secretaría de Educación

AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO
Programas: Cobertura: 21.85% Calidad Dignifica: 14.9% Educación Superior Jóvenes formados con calidad: 4,0% Fortalecimiento de la Gestión del Sistema Educativo Distrital de Cartagena: 4,5% Educar para un nuevo país: 0.0% Suma total: 45.3% Ponderado en metas: 70,0% Total: 31.7%	Programas Cobertura: 26,2% Calidad Dignifica: 15,20% Educación Superior Jóvenes formados con Calidad: 3,7% Fortalecimiento de la Gestión del Sistema Educativo Distrital de Cartagena: 4.2% Educar para un Nuevo País: 9.8% Suma total: 59% Ponderado de la meta: 30% SUMA TOTAL: 17.7%
AVANCE TOTAL: FÍSICO + FINANCIERO = 49.4%	

- Significativo deterioro y elevado número de fallas en la infraestructura educativa que derivaron en acciones judiciales contra el Distrito, así:
 - Institución educativa Tierra Baja: Acción de tutela. Juzgados Dieciséis Civil Municipal y Primero Civil del Circuito de Cartagena.
 - Soledad Acosta de Samper Sede Emiliano Alcalá Romero: Acción de Tutela. Juzgados Tercero Civil Municipal de Cartagena y Segundo Civil del Circuito de Cartagena.
 - Institución Educativa Nuestra Señora del Buen Aire de Pasacaballos: acción de tutela. Juzgado Noveno Civil Municipal de Cartagena.
 - Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena: acción de tutela. Juzgado Quinto Municipal de Cartagena.
 - Institución educativa Omaira Sánchez: acción de tutela. Juzgados Séptimo civil Municipal y Quinto Civil del Circuito de Cartagena.
 - Institución Educativa Boquilla: acción de tutela. Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena.
 - Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Simón J. Vélez: acción de tutela. Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena. Tribunal Administrativo de Bolívar accionante: Defensoría del Pueblo-Regional Bolívar.
 - Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Membrillal: acción popular. Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena.

- Institución Educativa San Felipe Neri: acción de tutela. Juzgado Octavo Penal Municipal de Cartagena con funciones de control de garantías. Corte Constitucional.
 - Institución Educativa Santa Cruz del Islote: acción de tutela. Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena con funciones de control de garantías.
 - Institución Educativa de Tierra Bomba: acción de tutela. Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cartagena.
- En el 2018, producto de un informe de auditoría sobre los recursos del Sistema General de Participación (SGP), se encontraron hallazgos con presunta incidencia fiscal, entre otros, por el atraso de más de cuatrocientos cincuenta y seis (456) días en obras que hacen parte del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNI), considerado de importancia estratégica en el CONPES 3885 de 2015.

- **Ineficiencias en cobertura educativa**

Se constató:

- La insuficiencia en la cobertura educativa con presunto incumplimiento del derecho de la educación, que se evidencia en mil doscientas (1.200) solicitudes y/o demandas de cupos en las primeras cuatro semanas del año en curso, incluyendo registros de 2019, sin respuesta.
- La falta de previsión y planeación frente a las nuevas demandas educativas. Existen seiscientos ochenta y ocho (688) nuevas viviendas en El Pozón sin oferta educativa institucional.
- La desactualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, del Ministerio de Educación Nacional, que entre otras funciones, identifica el estado de las licencias de funcionamiento y novedades asociadas a la prestación del servicio educativo y permite a las Secretarías de Educación realizar la eficiente administración de sus establecimientos y reportar las novedades ante el Ministerio de Educación Nacional, afectando con ello los procesos de contratación de la prestación del servicio educativo que debe garantizarse en tiempos específicos del año, para no poner en riesgo el acceso

de los niños al sistema. Se evidencia, que se adelantó el proceso precontractual, pero no se materializó la contratación de la actualización.

- El proyecto de atención de la población con extra-edad, no fue actualizado en la vigencia 2019, lo que impidió contar con recursos suficientes para atender las necesidades de la demanda educativa. Para el presupuesto 2020 tampoco se tuvo en cuenta esta situación.
- No se tiene información sobre el alcance y programas desarrollados del proyecto educativo dirigido a la Primera Infancia en los últimos 4 años de gobierno, pese a que contó con recursos para su ejecución.
- Los recursos de SGP-Educación de la Dirección de Calidad Educativa, fueron suspendidos por dos años aproximadamente, debido a la implementación de una medida correctiva por el DNP, por lo que no se lograron culminar procesos de gestión en el área de Calidad Educativa en el cuatrienio 2016-2019.

Mediante Resolución DGAF 2943 de septiembre 15 de 2017 la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impuso medida cautelar correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matricula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), por lo que en esa vigencia el Distrito solo recibió giros hasta el mes de septiembre de 2017, por la suma de \$9.014.492.736.00. La medida correctiva se prolongó por 2 años y obedeció a que se materializaron eventos de riesgos en el sector Educación del Distrito de Cartagena de Indias.

Mediante el Decreto No.1465 de noviembre 03 de 2017 se efectuó el aplazamiento en el presupuesto de gastos de inversión de Educación (Recursos de Calidad) por valor de \$3.374.093.936.

Para el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros el Distrito debía dar cumplimiento a una serie de acciones impuestas por el Ministerio de Educación: suscribir los contratos del servicio educativo que requiera en cumplimiento de los tiempos del año lectivo, ejercer los

procesos de supervisión o interventoría a la contratación del servicio educativo, de manera que dieran cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, número de alumnos atendidos y entrega de la canasta pactada, así como los requisitos mínimos de la prestación del servicio educativo como lo exige la normatividad vigente; realizar los pagos de estos contratos, de conformidad con los informes de supervisión respectivos; publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP, el 100% de los procesos de contratación que adelantó el Distrito con recursos del SGP, y de aquellos que no fueron publicados oportunamente; planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones por concepto de dotaciones de vestuario y calzado para el personal del sector que adquirieran el derecho, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente y durante la vigencia que se causaron.

Durante la vigencia 2018 la Secretaria subsanó algunos de los eventos de riesgo, razón por la cual el Ministerio concluyó que la entidad cumplió 4 de las 5 acciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución 2943 de 2017; en consecuencia, el ente nacional, por medio de la Resolución DGAF4481 de noviembre 27 de 2018, levantó parcialmente la medida correctiva en un 80%.

- **Desatención a las peticiones del ciudadano**

- De acuerdo con el reporte generado por el Ministerio de Educación a 31 de diciembre de 2019 se evidenciaron trescientos treinta y dos (332) requerimientos sin finalizar.
- En el 2019 no se alcanzó la meta (80%) del sistema de gestión de calidad, correspondiente a dar respuesta oportuna al ciudadano; el promedio general de los doce meses fue de 70,15%, situación que generó que la Secretaría de Educación se ubicara en los puestos más bajos del ranking nacional, entre el puesto 70 y 75, de 80 secretarías que mide el Ministerio de Educación.

- **Estado presupuestal y financiero**

- Debilidades en la gestión financiera:

No fue cancelada en su totalidad la nómina del mes de diciembre de 2019, quedando pendiente por pagar la suma de \$1.633.051.002 correspondiente a setecientos setenta (770) docentes y administrativos.

El pago a terceros de la nómina de diciembre de 2019 ascendió a la suma de \$5.886.268.885, de los cuales cancelaron con recursos del Sistema General de Participaciones de Educación, SGP Educación, la suma de \$3.152.777.684; la diferencia no pagada por valor de \$2.733.491.201, quedó en el déficit y tuvo que ser pagada con recursos de la fuente ingresos corrientes de libre destinación, en razón a la diferencia salarial de esta nómina que debía asumir el Distrito, afectando esta cuenta.

- Debilidades en las ejecuciones presupuestales

En la ejecución final del presupuesto de la vigencia 2019 no se logró ajustar la diferencia en la suma de \$2.314.354.572, entre lo presupuestado con lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través de los documentos de distribución No. 36 y 38 en los recursos de Sistema General de Participaciones – SGP: Calidad matrícula y gratuidad.

En la vigencia 2019 no se alcanzaron a ejecutar recursos sin situación de fondos por \$2.925.402.836; estos saldos de apropiación tuvieron que trasladarse al presupuesto final de la vigencia.

Se proyectaron resoluciones para transferir \$1.080.462.525 al Fondo Nacional del Ahorro, FNA, para las cesantías del personal administrativo por la suma de \$2.938.253.368 y por la suma de \$1.062.063.814 sin situación de fondos, las cuales no fueron ejecutadas por la no expedición oportuna de los registros presupuestales.

El presupuesto 2020 de la Secretaría de Educación Distrital fue aprobado de manera deficitaria, por un monto de \$207.808.000.000.000, generando afectación en la toma de

decisiones frente a la asignación de cupos de la demanda del servicio existente y desfinanciación en diferentes programas y proyectos de vital importancia para el servicio educativo.

De la vigencia 2019 quedaron sin pagar (con orden de pago) cuentas por la suma de \$17.444.080.028,30.

El valor de las reservas presupuestales (sin orden de pago) a 31 de diciembre de 2019 para la Secretaría de Educación ascendieron a la suma de \$10.166.071.956,23.

4. Secretaría de Participación y Desarrollo Social

La misión de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social es apoyar al Alcalde en las políticas y programas adelantados con el objetivo del desarrollo y participación comunitaria, así como coordinar y presentar proyectos normativos tendientes a la implementación de estrategias de participación ciudadana y de capacitación de Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, microempresarios, artesanos, y organizaciones legalmente constituidas.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

De un total de diecisiete (17) contratos suscritos en la vigencia 2019, se pudo observar que ocho (8) contratos no cuentan con sus respectivas actas de liquidación.

- **Convenio No. 122019**, cuyo objeto es aunar esfuerzos, generar acciones dirigidas a la realización de ciclos formativos con los organismos de acción comunal, construcción del diagnóstico de organismos comunales y formulación de la política pública comunal en todas sus fases: elaboración de la agenda pública, formulación, adopción de la decisión, implementación y evaluación, suscrito con la CORPORACIÓN SEÑALES DE HUMO, por valor de \$218.000.000 con un aporte del Distrito de \$152.600.000 y del Cooperante de \$65.400.000. Suscripción: 24 de mayo de 2019.
 - Fecha de inicio: 01 de junio de 2019

Se encontró lo siguiente:

- No se evidencia en el expediente el cumplimiento del objeto del convenio por parte del conveniente; la Unidad de Formación Ciudadana Comunal de la Secretaría de Participación, a través de informe de supervisión de fecha 20 de febrero de 2020, informó que pese a la evidencia de la aplicación de ciento cuarenta y seis (146) instrumentos de caracterización a organismos de acción comunal, no obstante, no se encontró prueba de que el conveniente haya surtido la sistematización, implementación y evaluación de la información, como se estipuló en el plan de trabajo.
- No se evidencian soportes probatorios de los avances porcentuales ni de las ejecuciones por parte del Conveniente.
- De acuerdo con el PREDIS, los pagos realizados por el Distrito a la Corporación Señales de Humo, con ocasión de este convenio fueron:

La suma pagada asciende a \$61.040.000, quedando pendiente el pago de \$91.560.000 a corte 31 de diciembre de 2019.

- **Convenio No. 8-2019**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para brindar asistencia integral y fortalecimiento de espacios protectores para primera infancia y jóvenes en desarrollo de acciones de prevención a través de la cultura, el deporte y actualización de políticas públicas de los comités juveniles del Distrito, suscrito con FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD – GEPS por valor de \$547.857.142, con un aporte del Distrito de \$383.500.000 y del Cooperante de \$164.357.142. Se adicionó en \$50.000.000.

Se evidenció que:

- El cooperante incumplió el plazo de ejecución pactado así como las obligaciones que se desprendían del objeto del convenio.
- El expediente contractual carece de la agenda, los eventos o las obligaciones que dieron origen al adicional.

5. Secretaría de Planeación

La misión de la Secretaría de Planeación es desarrollar las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde Mayor y coordinar el trabajo de formulación, definición y seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital, con los demás niveles de gobierno y la sociedad civil, coordinar la elaboración de planes de acción con las dependencias de la administración y hacer el seguimiento y la evaluación de los mismos.

- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005**

El Acta de Informe de Gestión contenida en los oficios EXT AMC -20-0001278 de enero 9 de 2020, EXT AMC -20-0002878 de enero 15 de 2020 y EXT AMC -20-0020208 de febrero 26 de 2020, no cumple con los lineamientos de especificidad exigidos en la ley, por lo que se requirió al secretario saliente con la finalidad de que el informe entregado fuera adicionado y complementado; sin embargo, el funcionario saliente se limitó a manifestar que toda la información se encontraba en la oficina y que la misma debía ser objeto de búsqueda.

A continuación se relaciona la información faltante:

- En los procesos judiciales no se especificó clase de proceso, jurisdicción, estado actual, ruta crítica, estado actual de cada tutela, derecho fundamental amparado, acciones populares (con su indicación de estado actual y grado de avance de los compromisos adquiridos por la Secretaría en cada una de ellas).
- Relación de los contratos y/o convenios en los cuales el Secretario de Planeación saliente tenía asignada la supervisión, así como informe detallado de la ejecución de los mismos, indicando su estado.
- Informe detallado de la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo y cada uno de los programas y/o subprogramas del Plan con su grado de cumplimiento o desviación y de los que

- fueron ejecutados por la Secretaria de Planeación Distrital, aportando los correspondientes soportes y evidencias.
- Informe detallado de los conceptos emitidos por el Distrito relacionados con las marinas en respuesta a las solicitudes radicadas por Dirección General Marítima (DIMAR).
 - Actos administrativos de delegación para recepción, aprobación y trámites relacionados con los contratos de Asociaciones Público Privadas (APP).
 - Evidencia documental relacionada con seis (6) planes parciales del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la ruta a seguir en los casos donde existen sentencias judiciales y adopción y/o formulaciones de planes parciales y demás instrumentos.
 - Información del estado y/o avance en reglamentación de plusvalías o de los diagnósticos de economía urbana o mercado inmobiliario, como base para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), ni información relacionada con el análisis del marco económico urbano previo a la formulación del POT.
 - En la matriz de contratación no se especificó: fuente de los recursos, número de contratos celebrados y su estado (en ejecución, liquidados, suspendidos)
 - Relación y avance en la implementación de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Oficina de Control Interno y demás órganos de control, con el objeto de contribuir al mejoramiento continuo del Distrito y tomar las acciones pertinentes para subsanar las falencias generadas en la gestión administrativa y contractual.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

- Peticiones, quejas y reclamos (PQR) sin contestar.
- Estado de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos (PQR) pendientes de respuesta y/o vencidas.

Estas circunstancias fueron consignadas en el Informe de Auditoría Interna CI -0060-19 de fecha diciembre 6 de 2019, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2019, evidenciando el alto número derechos de petición sin respuesta, que dieron origen a acciones de tutela en contra del Distrito.

- Materialización de algunos silencios Administrativos negativos a saber:
 - No se resolvieron los recursos interpuestos en vía gubernativa contra la Resolución No. 4510 del 5 de junio de 2019- sobre la licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico de la Plaza Santo Domingo a la sociedad la Suanja SAS, hecho que configuró causal de mala conducta del funcionario moroso, en virtud del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Indebida gestión documental**
 - Revisadas algunas carpetas de manera aleatoria, se evidenció que no reposan documentos contractuales como actas, informes, otrosíes, modificatorios, entre otros.
 - No fueron entregados los expedientes contractuales, los cuales fueron encontrados en una oficina de la secretaría sin el cumplimiento de las normas de archivo, situación que dificultó la adecuada supervisión de contratos vigentes y la atención de las reclamaciones formuladas por contratistas que al cierre de la vigencia 2019, tenían algún tipo de proceso y/o procedimiento pendiente.

- **Presuntas irregularidades en las licencias de intervención en el espacio público**
 - A través de Resolución N° 8328 del 6 de noviembre de 2019, se otorgó la licencia de ocupación e intervención del espacio público autorizando la instalación de antenas de comunicación aledañas al Centro Histórico de la ciudad, la cual, presumiblemente, contravino normas urbanísticas distritales, debido a que en la zona objeto de la licencia está prohibida la instalación de dichas estructuras, razón por la cual se vienen estudiando las distintas acciones jurídicas que permitan dejarla sin efecto.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

- **Contrato SPD-02-2018**, suscrito con EDURBE, cuyo objeto fue contratar la nueva estratificación urbana y de centros poblados del Distrito de Cartagena y la realización y desarrollo de fichas urbanísticas de barrios contenidos en el POT, con el objeto de identificar los elementos construidos de la ciudad, para garantizar con ello la vigilancia permanente de las mutaciones sea por obras licenciadas o sin licencia, por valor de \$2.379.292.00, adicionado en \$ 1.000.000, para un valor total de \$3.379.292.000, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, luego de tres adiciones en tiempo.

Se detectó lo siguiente:

- No se evidenciaron informes de la supervisión del contrato que permitieran conocer el estado de su ejecución, situación irregular a la que también hizo alusión el informe de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, que relacionó este convenio en el hallazgo 21, manifestando que: "...lo anterior se presenta por deficiencias de Planeación, como de igual forma, el no soporte de la debida ejecución del contrato en la entrega del objeto contractual en los términos y cantidades y valores para que el Distrito de Cartagena cuente con herramientas ajustadas a la normatividad, para que sean aplicadas a la nueva estratificación urbana y centros poblados que se contrató. Cabe anotar que se trata de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal en cuantía de \$3.390.000.000..."
- **Contrato de Consultoría No. SPD-CM-001-2018**, cuyo objeto fue la formulación de la propuesta integral del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico y su zona de influencia y del Plan de Mejoramiento Integral de la Boquilla y los estudios necesarios para la propuesta de reubicación de los nativos de Marlinda y Villa Gloria, suscrito con Julio César Gómez Sandoval, por valor de \$3.401.210.400.

Se detectó:

- No se evidencia información sobre la ejecución de este contrato, pese a que en el expediente reposa acta de liquidación firmada del 30 de diciembre de 2019. Esta situación fue constatada por la Contraloría General de la República que en auditoría determinó que el contratista no entregó el producto final contratado en los términos, cantidades y valores contenidos en las especificaciones técnicas, por lo que estableció un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$2.602.211.772; por competencia fue trasladado a la Contraloría Distrital de Cartagena, dado que la mayor fuente de financiación del convenio son recursos propios.
- **Convenio y/o Contrato Interadministrativo No. 216229**, cuyo objeto fue realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena; para el desarrollo de las actividades que se requirieran en el marco de la implementación del programa POT/POD modernos, contratado con Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE–, hoy Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, por valor de 3.618.997.000.

Se detectó:

- No se entregó la documentación o información que soportara el cumplimiento del contrato.
- **Convenio Interadministrativo No. 002-2019**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para la estructuración y ejecución de un plan parcial ubicado en el Eje 1 del Caño Juan Angola y las Lagunas de Marbella, Cabrero y Chambacú que promovieran la recuperación y ordenamiento urbanístico sostenible en el marco de lo establecido en el POT vigente, suscrito con Politécnico Colombiano-Jaime Isaza Cadavid, por valor de \$1.400.000.000

Se detectó:

- No reposa soporte documental que evidenciara la ejecución del convenio ni acta de liquidación debidamente firmada, lo

que eventualmente constituirían posibles irregularidades en la supervisión del contrato y en su seguimiento técnico, administrativo y financiero.

- El conveniente informó que decidió la terminación unilateral del convenio, debido a un inadecuado seguimiento financiero que impidió el desembolso de los recursos necesarios para la ejecución.
- **Contrato No. MIC-SPD-006-2019**, cuyo objeto fue el suministro de papelería con cargo al Sistema General de Regalías para el fortalecimiento de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiados de Administración y Decisión OCAD Distrital de Cartagena, suscrito con Library Internacional S.A.S, por valor de \$64.172.000

Se observó que:

- No se evidenció ejecución del convenio como tampoco el acta de liquidación debidamente suscrita, la que permitiría establecer con claridad los valores y cantidades que fueron ejecutados para atender la actual reclamación del contratista sobre los valores que se le adeudan, representados en los bienes que afirma haber entregado a cabalidad.
- **Convenio Interadministrativo No. 20 de 2016**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, en relación con los procesos y subprocesos de esta dependencia, y el proceso de actualización de la base catastral mediante la transferencia de conocimiento, el desarrollo de instrumentos y la adopción de las mejores prácticas.

Observaciones:

- No se encontró el expediente contractual, razón por la cual se procedió a la reconstrucción del mismo.
- El Distrito perdió competencia para liquidar el convenio al no hacerlo dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

6. Secretaría de Infraestructura

La misión de la Secretaría de Infraestructura es asesorar al Alcalde en la elaboración y adopción de planes y programas de inversión en obras públicas, estudiar y coordinar con el secretario de despacho respectivo la conveniencia y necesidad de la obra, previo concepto del Secretario de Hacienda Pública, elaborar el plan vial del Distrito en concordancia con las políticas nacionales.

• Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005

- El acta de informe final de gestión contrariando lo dispuesto por la ley, se presentó por ventanilla el día 22 de enero de 2020; el día lunes 27 de enero de 2020, el funcionario saliente entregó un folder AZ, informando de manera general el contenido del mismo.
- El informe de gestión no suministró información completa sobre la totalidad de proyectos ejecutados y en ejecución a cargo de esta Secretaría, generando inconvenientes en las actividades durante los primeros meses, destacándose los siguientes contratos: contrato interadministrativo No.24-2017, contratos DADIS 001 y 002 DE 2014, contrato N° 35-36-37-38 de 2017 Construcción de Mega colegio San Felipe Neri en barrio Olaya Herrera del Distrito de Cartagena de Indias.
- No se entregó el informe de infraestructura educativa sobre el estado de los contratos en relación con la ejecución porcentaje de avance.

• Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados

- En los contratos analizados se evidenció la presunta violación del principio de planeación, al no existir definición y claridad sobre los diseños, verificación y corroboración del área de los predios destinados a la construcción de las obras, falencias en los estudios de títulos de dichos inmuebles y trámite de licencias de construcción, entre otros; lo anterior generó inconvenientes en la ejecución de los contratos, mayores cantidades de obra, ampliación de plazo, suspensión y contratos adicionales.

Ejemplo de lo anterior es el Centro de Atención Primaria (CAP) de Bayunca, proyecto que a pesar de presentar un avance de obra del 98 %, carece de licencia de construcción, dado que la propiedad del inmueble no es del Distrito, por lo que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico inició el proceso para su legalización.

Al momento de la realización de este informe se detectaron retrasos en contratos financiados con recursos de regalías, lo que generó que el Departamento Nacional de Planeación iniciara procedimientos sancionatorios en contra del Distrito. Veamos:

- **Contrato de obra No.2-14-11-2014**, cuyo objeto fue la construcción del área administrativa y de bienestar de las instituciones educativas oficiales República de Argentina, Francisco de Paula Santander; la adecuación y recuperación de los parques los Santanderes, Villa Rubia y la Florida del Distrito, suscrito con el Consorcio Edificaciones de la Costa por valor de \$ 4.341.679.52 y el contrato de interventoría N°96-97-98-2014, por valor de \$136.776.841, suscrito con el Consorcio Intercartagena 2015.

Observaciones:

- A pesar de haberse culminado la obra, este contrato fue objeto de seguimiento inspección y control por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) debido a que la fuente de financiación era regalías; como resultado, el DNP inició los siguientes procedimientos:
 - Procedimiento Administrativo Correctivo y Sancionatorio (PACS) No. 377
 - Procedimiento Administrativo Preventivo (PAP) No. 069
 - Procedimiento Administrativo Correctivo y Sancionatorio (PACS) No. 327
- **Proyecto 17 Vías.** Contrato multiproyecto que pertenece al contrato de obra N°4-5-6-7-8-9-10 2014 suscrito con UNION TEMPORAL VIAS DE CARTAGENA por valor de \$ 10.232.450.177 y contrato de interventoría 4-5-6-7-8-9-10-2014, suscrito con CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA 2014, por valor de \$517.179.968.

Observaciones:

- El proyecto tiene un plan de mejoramiento incumplido, que dio lugar al inicio de Procedimiento Administrativo Correctivo y Sancionatorio (PACS) No. 040 y Procedimiento Administrativo Preventivo (PAP) No. 748 y trajo como consecuencia la imposición de la medida correctiva de la suspensión de giros hasta que se subsanen los eventos de riesgo respectivos.
- **Proyecto Tierrabomba**, contratos de obra N° 01-04 -2015 para la recuperación y estabilización de un sector de la línea de costa de Tierrabomba, suscrito con RASH INGENIERIA S.A.S por valor de \$29.476.212.357,5 (recursos de regalías) y de interventoría No.04 de 2015, suscrito con AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., por valor de \$1.778.455.309.

Observaciones:

- Este proyecto se encuentra terminado con respecto a las estructuras incluidas en el último ajuste presentado, en virtud del cual se realizó una redistribución de mayores y menores cantidades para obtener como resultado la ejecución total de la fase I y la fase II del proyecto.
- Este proyecto tiene el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, PACS 168, el cual se encuentra para decisión del DNP.
- **Contrato No. SGR-13-2019 de 2019**, cuyo objeto fue el mejoramiento del escenario deportivo Complejo acuático "Jaime González Johnson", para Competencia y Calentamiento en el Distrito de Cartagena de Indias, suscrito con Fernando José Castro Spadaffora, por valor \$8.941.475.051.

Observaciones:

- La obra se encuentra culminada, pero el contrato no se ha liquidado debido a la existencia de obligaciones pendientes del Distrito con el contratista y la interventoría, ocasionadas

por el déficit fiscal del Distrito en el año 2019. La suma adeudada es de \$1.355.609.261.

El DNP inició Procedimiento Preventivo PAP-010-20, que fue archivado mediante Acto No. DVR-SDC- 202004460002319, teniendo en cuenta que los documentos objeto de requerimiento fueron cargados en aplicativo de seguimiento y trámites del OCAD.

- **Contrato interadministrativo No. 24 de 2017**, cuyo objeto fue la construcción de pavimento en concreto rígido en Vía Campaña del Distrito de Cartagena, suscrito con EDURBE S.A, por valor: \$17.206.083.162.25.

Observaciones:

- El contrato se encuentra suspendido; durante su ejecución se pudo evidenciar que se presentaron cuatro (4) suspensiones, tres (3) reinicios y un (1) adicional, lo que evidenció una indebida planeación del proyecto.
 - Actualmente el proyecto, con un porcentaje de ejecución del 97%, se encuentra suspendido porque se requiere una adición presupuestal de \$454.766.036.70 para culminar 130 metros lineales de tubería sanitaria de 1.000 mm, de acuerdo al informe de interventoría y conciliación de cantidades.
 - El DNP, en ejercicio de su deber de seguimiento, impuso plan de desempeño por las deficiencias en el proyecto, financiado con recursos de regalías; por la inejecución de las acciones de mejora el DNP inició Procedimiento Administrativo Preventivo, PAP, -058-20-con fecha de 11 de marzo de 2020.
- **Contrato de obra pública No. DADIS – 001-2014**, cuyo objeto fue la revisión y ajuste de los diseños prototipo, la realización de los estudios de ingeniería y la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o remodelación y dotación de las instituciones de salud del Distrito, Grupos 1 y 2, contratado con Consorcio Salud Heroica, por valor de \$29.893.305.679, evidenciándose lo siguiente:

- El contrato se encuentra suspendido desde el 27 de diciembre de 2019; durante su ejecución se suscribieron adicionales en valor por la suma de \$3.300.000.000 y modificatorios en plazo para reanudar y terminar las siguientes obras:
 - Unidad de Pronta Atención (UPA) del Pozón. Desde el 7 de diciembre de 2019 está en funcionamiento.
 - Unidad de Pronta Atención (UPA) de Arroyo Grande desde el 23 de diciembre de 2019 está en funcionamiento.
 - Unidad de Pronta Atención (UPA) de Daniel Lemaitre. Se suspendió con un avance aproximado del 50%.
- Con los saldos disponibles por ejecutar de \$1.304.034.078.79, se cubriría el 100% de los costos del proyecto Unidad de Pronta Atención (UPA) Daniel Lemaitre, para terminarla y ponerla al servicio de la comunidad.
- Para la terminación total del contrato de obra, se requiere la suma de \$ 5´751.395.224 y para el de interventoría, la suma de \$2´285.539.996
- **Contrato de obra pública No. DADIS – 002-2014**, cuyo objeto fue la revisión y ajuste de los diseños prototipo, realización de los estudios de ingeniería y la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o remodelación y dotación de las instituciones de salud del Distrito, Grupos 3 y 4, suscrito con COINSES S.A., por valor de \$64.061.606.984.

Observaciones:

- Los Hospitales de Canapote y Barú, así como los Centros de Atención Prioritaria (CAP) de Bayunca y Pozón, iniciaron su construcción sin la licencia de construcción correspondiente; los inmuebles destinados a las construcciones presentaron problemas con los títulos de su propiedad, lo que generó suspensiones, retrasos y mayores cantidades de obra.
- **Contrato de obra No. 35-36-37-38 de 2019**, cuyo objeto fue la construcción del Mega colegio San Felipe Neri en el barrio Olaya Herrera del Distrito, suscrito con el Consorcio Colegio Neri 2017, por valor de \$8.487.523.997 y Contrato de interventoría No. 39-40 de 2019

Se evidenció una presunta violación del principio de planeación contractual:

- Al inicio de la ejecución de la obra se presentaron fuertes protestas de los habitantes del sector, quienes solicitaron la reubicación del Mega colegio, situación que obligó a la suscripción del modificatorio 001 del 12 de marzo de 2019, a fin de que el contratista realizara todos los reajustes necesarios para ejecutar la obra en el nuevo sitio, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- No obstante, la obra fue suspendida el 26 de diciembre de 2019, con un avance de 41.83%, contra uno programado de 70.24%.
- Revisadas y verificadas las condiciones técnicas iniciales del contrato, se estableció la necesidad de realizar la demolición de estructuras existentes en la zona objeto de construcción; pese a la necesidad de adelantar esas actividades, no estaban contempladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones (etapa precontractual).
- Dado que la ejecución del contrato no inició durante la vigencia fiscal 2017, los recursos pasaron a reservas presupuestales; para 2018 no hubo avance de la obra y las reservas presupuestales expiraron el 31 de diciembre de ese mismo año; como consecuencia de lo anterior, a 25 de febrero de 2019 los contratos de obra y de interventoría no se iniciaron.

El día 16 de septiembre de 2019, el contratista presentó a la empresa interventora CONSORCIO INTERMEGACOLEGIO para revisión y aprobación los ajustes a los diseños estructurales, hidro sanitarios, eléctricos y red contra incendio, los cuales fueron aprobados el día 23 de septiembre de 2019.

De acuerdo a los ajustes realizados a los diseños, el presupuesto para ejecutar la totalidad del proyecto asciende a la suma de \$15.922.928.220, superando el valor total del contrato inicial. Por lo anterior el contratista presentó a consideración de la interventoría tres (3) alternativas con el fin de que entre la interventoría y el Distrito se optimizaran las actividades a ejecutar con el presupuesto disponible.

Las partes se han reunido en varias ocasiones a fin de resolver los inconvenientes para la reanudación de la obra; no obstante a marzo de 2020 el contrato aún se encuentra suspendido.

Era necesario analizar las razones por las cuales en la etapa de planeación (diseños, estudios, planos) del contrato no se evidenció el estado real del centro educativo, lo cual conllevó a un incumplimiento en el cronograma y a la necesidad incrementar de forma ostensible el valor del contrato de obra para el cumplimiento de su objeto.

De acuerdo a los ajustes realizados a los diseños de la obra, el presupuesto para ejecutar la totalidad del proyecto asciende a la suma de \$15.922.928.220, cifra superior al valor inicial del contrato que era de \$8.487.523.997.

Las presuntas deficiencias en la etapa de planeación, obligaron a suspender la ejecución de los contratos de obra e interventoría desde el 26 de diciembre de 2019; el avance de ejecución y aprobación de la obra asciende a un valor de \$ 3.550.746.298, que corresponde al 41,83 % del valor contratado vs un porcentaje programado de 70,24% presentándose un atraso del 28,41 % sobre lo programado.

- **Contrato de Obra Pública No. 349 de 2016**, cuyo objeto fue la construcción de Centro de Desarrollo Infantil, CDI, en el Barrio Villas de Aranjuez del Distrito, suscrito con Consorcio CDI Villas de Aranjuez 2016, por valor de \$2.738.884.619.

Se evidenció:

- La obra no contó con licencia de construcción, lo que generó retrasos en su inicio e impidió el cumplimiento del plazo de ejecución estipulado de cinco meses.
- La obra presenta un avance del 95% y se encuentra suspendida desde el 20 de diciembre de 2019, a la espera de los recursos adicionales de \$2.182.465.741,69, más lo de la interventoría, necesarios para su culminación, debido a mayores cantidades de obra.

- **Contrato No. 4-5-6-7-8-9-10-2014**, cuyo objeto fue la construcción, mejoramiento, rehabilitación y adecuación de vías en diferentes barrios y sectores del Distrito, suscrito con la Unión Temporal Vías de Cartagena, por valor de \$10.232.450.177, con un plazo ocho meses, financiado con recursos de regalías.

Se constató:

- Incumplimiento parcial del objeto contractual: de 17 vías terminadas y 15 por terminar.
 - El plazo contractual se encuentra suspendido desde el año 2015.
 - Al estar financiados con recursos de regalías, dichos incumplimientos podrían generar como consecuencia la apertura de procesos preventivos o sancionatorios por el Departamento Nacional de Planeación.
- **Contrato No. 246-2018**, cuyo objeto fue la construcción de pavimento en concreto rígido en vías internas del barrio El Pozón, en el Distrito de Cartagena, suscrito con Consorcio Concrevia, por valor de \$2.731.418.805,53.

Se constató:

- El plazo contractual se encuentra suspendido desde el 27 de marzo de 2015.
 - El valor total de las obras ejecutadas resultó ser menor que el valor de las contratadas, lo que generó un excedente en recursos, por lo que se le solicitó al contratista que dicho excedente se utilizara en la pavimentación en concreto rígido de la carrera 82 tramo paralelo al Caño Limón, previa obligación del contratista de aportar los conceptos técnicos requeridos que garantizaran la estabilidad de este último tramo de vía a construir.
- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

Al inicio de la vigencia 2020 se encontraron sin tramitar en el SIGOB 183 solicitudes.

7. Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

La misión de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana es establecer mecanismos que garanticen el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y la salvaguarda de la vida, honra y bienes de los habitantes del Distrito, así como coordinar las relaciones entre el Gobierno Distrital, la Policía Nacional y las fuerzas armadas para orientar, coordinar y fomentar todas las acciones encaminadas a preservar la seguridad y mantener el orden público en el Distrito.

- **Presuntos incumplimientos misionales**
 - No existe información detallada sobre gestión y ejecución de línea de acción “Programa de justicia cercana al ciudadano”.
- **Excesiva suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS), en la vigencia enero –junio 2019**

Tabla 6. Total gasto en OPS enero a junio de las vigencias 2020 - 2019 por tipo de gasto

TOTAL GASTO EN OPS ENERO A JUNIO DE LAS VIGENCIAS 2020-2019 POR TIPO DE GASTO				
Descripción	2020		2019	
	Valor	Nº OPS	Valor	Nº OPS
Funcionamiento	\$659.100.000	63	\$1.497.200.000	99
Inversión	\$1.156.600.000	105	\$4.242.150.000	383
Total	\$1.815.700.000	170	\$5.739.350.000	482

Del análisis de las cifras registradas en el cuadro durante los mismos períodos en las vigencias 2019 y 2020, se pudo concluir lo siguiente:

- En relación con los contratos de prestación de servicios suscritos con cargo al rubro de funcionamiento, en 2019 se evidenció que noventa y nueve (99) contratos de esta modalidad, le costaron a la administración \$1.497.200.000, mientras que en el 2020, sesenta y tres (63) contratos costaron \$659.100.000, lo que significa una diferencia en número de contratos de treinta y seis (36) por valor de \$ 838.100.000, suma que supera el valor total de contratos suscritos en 2020.

- En el 2020, para el período de enero a junio, el número de contratos de prestación de servicios con cargo al rubro de funcionamiento, se redujo en un 36%, frente al mismo período del año anterior y, en valores absolutos, la reducción fue del 56%.
- En relación con los contratos de prestación de servicios suscritos con cargo al rubro de inversión, en el 2019, trescientos ochenta y tres (383) contratos le costaron al Distrito la suma de \$4.242.150.000, mientras que el 2020, ciento siete (107) contratos costaron \$1.156.200.000, lo que significa una diferencia en número de contratos de doscientos setenta y seis (276) y en valor de \$3.085.550.000, es decir, una cifra muy superior (\$1.929.350.000) a los del 2020.

A manera de ilustración, en el siguiente cuadro se evidencia el número de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión celebrados y remunerados con cargo a cada uno de los programas de esa secretaría:

Tabla 7. Tabla. Comparativo por programas de inversión (OPS enero-junio de las vigencias 2020 y 2019)

COMPARATIVO POR PROGRAMAS DE INVERSIÓN (OPS ENERO - JUNIO DE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2019)				
Programa	2020		2019	
	Valor	N° OPS	Valor	N° OPS
Seguridad	\$40.400.000	5	\$231.500.000	23
FONSET	\$25.000.000	1	\$203.200.000	11
Fort. SICC	\$14.000.000	1	\$109.600.000	10
Jóvenes	\$16.000.000	1	\$149.900.000	15
Bomberos	\$108.000.000	11	\$642.200.000	60
Cárcel	\$183.200.000	18	\$249.500.000	24
Justicia	\$770.000.000	70	\$2.016.900.000	178
Convivencia	0	0	\$50.950.000	6
Reintegrados	0	0	\$81.800.000	9
Etnias	0	0	\$109.600.000	11
Victimas	0	0	\$330.700.000	30
DDHH	0	0	\$66.300.000	6
TOTAL	\$1.156.600.000	107	\$4.242.150.000	383

Fuente: Sistema PREDIS (2020)

Lo anterior equivale a una disminución porcentual del 72%, tanto del número de contratos como del valor total remunerado en el 2020, frente al mismo período de 2019.

En conclusión, la comparación del período enero a junio de 2019 frente al 2020, nos muestra que el número de contratos pasó de cuatrocientos ochenta y dos (482) a ciento setenta (170), es decir, una diferencia de trescientos doce (312) y, en relación con el valor remunerado en 2019, \$ 5.739.350.000 y en el 2020 \$1.815.700.000, lo que significa una disminución \$3.923.650.000, es decir, la diferencia en valor entre el 2019 -un año electoral - y el 2020, es muy superior a lo que gastó el Distrito en el mismo período.

Lo anterior equivale a una disminución porcentual del 64% en número de contratos y del 68% en el valor total contratado.

• Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados

Los contratos celebrados con cargo a los recursos destinados a modernización y fortalecimiento de las inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Casas de Justicia por valor total de \$8.800.000.000.00, fueron gastados así:

De la revisión de dicho rubro se evidenció lo siguiente:

Tabla 8. Tabla. Comparativo por programas de inversión (OPS enero-junio de las vigencias 2020 y 2019)

COMPARATIVO POR PROGRAMAS DE INVERSIÓN (OPS ENERO - JUNIO DE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2019)				
Programa	2020		2019	
	Valor	Nº OPS	Valor	Nº OPS
Seguridad	\$40.400.000	5	\$231.500.000	23
FONSET	\$25.000.000	1	\$203.200.000	11
Fort. SICC	\$14.000.000	1	\$109.600.000	10
Jóvenes	\$16.000.000	1	\$149.900.000	15
Bomberos	\$108.000.000	11	\$642.200.000	60
Cárcel	\$183.200.000	18	\$249.500.000	24
Justicia	\$770.000.000	70	\$2.016.900.000	178
Convivencia	0	0	\$50.950.000	6
Reintegrados	0	0	\$81.800.000	9
Etnias	0	0	\$109.600.000	11
Victimas	0	0	\$330.700.000	30
DDHH	0	0	\$66.300.000	6
TOTAL	\$1.156.600.000	107	\$4.242.150.000	383

Fuente: Sistema PREDIS (2020)

- **Contrato interadministrativo EDURBE -Secretaria del Interior** cuyo objeto fue la realización de las adecuaciones a Inspecciones de Policía, por valor de \$2.120.339.337.

Presuntamente las cantidades de obras declaradas en el acta de entrega, no corresponden a las realizadas y los materiales y su calidad no son los contemplados en las especificaciones técnicas, razón por la que no se ha recibido la obra. Se está a la espera de nuevas inspecciones para definir si el contrato se ejecutó de acuerdo con lo pactado.

Los anteriores hechos fueron denunciados en la Fiscalía Seccional 60, bajo el radicado No. 130016001128201813033.

- **Contrato No. 04- 2018**, cuyo objeto fue contratar los servicios de un operador logístico para la realización de las actividades contenidas en los programas de la Secretaria de Interior, suscrito con CONSORCIO OPERACIÓN LOGÍSTICA INTERIOR 2018, por valor de \$ 1.028.866.320, adicionado en el 50%, correspondiente a \$514.433.169. Se pactó el 50% del valor del contrato por concepto de anticipo, es decir \$ 514.433.169

Observaciones:

- No se encontró en el expediente, actas de recibo, requerimiento, soportes, ni informes de ejecución firmados por los supervisores y enlaces, por lo que la Secretaría se abstuvo de pagar el saldo correspondiente al contrato adicional, como se constata en el siguiente documento.
- Muchas de las actividades contratadas con el operador logístico pudieron ser atendidas por personal adscrito a la Secretaria.
- **Convenio de colaboración No. 376 - 2018**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, físicos y técnicos, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal - Proyecto "asistencia y atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a actividades

delictivas y en conflicto con la ley penal de la ciudad de Cartagena, suscrito con la Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar (ASOMENORES) con un aporte del Distrito de \$450.000.000, con plazo de duración hasta 31 de diciembre de 2018.(21 días).

En 1990, la Gobernación de Bolívar, el Distrito de Cartagena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- Regional Bolívar y la Policía Nacional, suscribieron el convenio anteriormente citado; en su cláusula segunda se estableció que la obligación del Distrito de Cartagena era la de gestionar y aportar anualmente por partes iguales, las partidas necesarias para el funcionamiento del programa, previa aprobación de la Junta Directiva de ASOMENORES.

En enero de 2018, ASOMENORES solicitó al Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la época, la entrega de los aportes de \$450.000.000 a cargo del Distrito, destinados a la financiación del Convenio, aportes que solo fueron aprobados hasta el 17 de septiembre de 2018, según lo indicado por la Directora de esa asociación.

Se evidenció que:

- La aprobación tardía del presupuesto afectó la contratación y el desempeño global de la institución y la destinación específica de recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- No reposa en el expediente, informe financiero ni del supervisor sobre la inversión, lo cual supone que hubo deficiencias en la supervisión del mismo.
- La gestión de los recursos se efectuó casi al final de la vigencia 2018, meses después no solo de la terminación de la ley de garantías, sino de la aprobación del presupuesto por parte de ASOMENORES. Solo hasta finalizar el año se le giraron por parte del Distrito los recursos, impidiendo su correcto funcionamiento.
- **Contrato de Albergue MC-SICC-04-2018**, cuyo objeto fue contratar la prestación de servicios de albergue temporal, asistencia alimentaria, atención complementaria en modalidad

interna, y el suministro de elementos de medidas individuales y colectivas de protección, dentro del marco del proyecto de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el Distrito de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, contratado con Fundación Hijos de Bolívar, por valor de \$506.700.000

Se pudo constatar que:

- Los estudios previos no determinaron ni especificaron con precisión el censo de personas objeto de atención; sólo hicieron referencia a un número máximo cincuenta (50) personas, sin establecer un mínimo; se estipuló un anticipo y pagos parciales, no en función del número de personas atendidas, sino en relación con el término de ejecución del contrato.
- Pese a que el proceso se publicó para un plazo de diez (10) meses, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, se contrató por seis (6) meses, sin que el contrato disminuyera de valor.
- Solo manifestaron interés dos oferentes, el adjudicatario y el restaurante Talae, que por razones obvias no podía cumplir con todos los requerimientos contractuales.
- No se establecieron criterios objetivos de evaluación que permitieran la escogencia de la mejor oferta, porque no se solicitaron exigencias mínimas que eran necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, como el área mínima del lugar donde se iban a albergar las víctimas y los perfiles mínimos del personal de atención jurídico y psicosocial.
- El modelo de presentación de oferta económica del pliego de condiciones, omitió la inclusión de tres (3) ítems: auxilio funerario, apoyo de reubicación temporal y apoyo de trasteo, incluidos en el estudio de mercado y en el anexo de especificaciones técnicas para la estructuración del presupuesto oficial; a pesar de que estos ítems fueron excluidos, la oferta económica fue presentada por el mismo valor del presupuesto oficial inicial.
- No existe evidencia de la prestación del servicio de atención jurídica a cada una de las víctimas.

- El informe final del contratista carece de firma y no hay evidencia de que se le haya prestado a las víctimas la oferta institucional.
 - No existe ficha psicosocial de cada una de las víctimas atendidas por lo que no hay evidencia de: Fichas de valoración de daño psicosocial individual, familiar y comunitario, caracterización psicosocial individual, familiar y comunitaria, elaboración del plan de atención psicosocial, individual y familiar, caracterización del daño, ejecución del control de plagas, registro fotográfico de la gestión desarrollada por los profesionales contratados para la atención de víctimas.
 - Los informes hicieron referencia a la entrega de alimentos por el personal que suscribía, sin la existencia de las minutas diarias de entrega de alimentos.
 - En el informe del supervisor no se verificó la asistencia del personal atendido, como lo establece el contrato.
- **LIC-PUB-015-2017, Contrato No. 276-2018**, cuyo objeto fue la contratación del suministro de uniformes requeridos para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena de Indias D.T. y C., suscrito con ECOPROYECT SA, por valor de \$757.894.705.

Se evidenció:

- Se vulneró el principio de especialización del gasto consagrado en el Decreto Ley No. 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), porque la compra de dotación de uniformes debió realizarse con cargo a gastos de funcionamiento y no con una fuente de inversión destinada al fortalecimiento de bomberos, como es la Sobretasa Bomberil que tiene esa destinación específica. Al revisarse la ficha técnica del proceso de inversión no se encontró la compra de dotación de uniformes.
- El proceso de selección de este contrato se inició con acto de apertura No 7771 de 30 de octubre de 2017, la audiencia de adjudicación se celebró el 28 de noviembre del mismo año, sin embargo el acta de adjudicación sólo fue suscrita casi un año después, el 13 agosto de 2018 mediante Resolución No. 5269, la cual omitió mencionar los motivos de la tardanza para su suscripción.

8. Gerencia de Espacio Público y Movilidad

La misión de la Gerencia de Espacio Público es definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público y de la malla vial y ampliar las posibilidades de movilización de los ciudadanos.

• Presuntos incumplimientos misionales

Se evidenció lo siguiente.

- A la fecha de presentación del informe para el ejercicio del Libro blanco, ninguno de los establecimientos ubicados en las plazas de San Diego desde el 5 de marzo de 2019, y de la Trinidad desde octubre de 2018, contaban con contratos de aprovechamiento económico, conforme a lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 010 de 2014, lo que presumiblemente constituye un detrimento patrimonial.
- No se adelantaron gestiones para depurar y actualizar Registro Único de Vendedores (RUV), que contiene la base de datos de los vendedores que gozan de confianza legítima para la ocupación del espacio público; se encuentran registrados tres mil cuatrocientos siete (3.407) vendedores, de los cuales hay mil ochenta y nueve (1089) inactivos por compensación, para un total de dos mil trescientos dieciocho (2.318) activos. Se constató, previa verificación en el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), el registro de ochenta y seis (86) personas fallecidas y terceros que gozaban del principio de confianza legítima irregularmente. Se encuentra desactualizado desde 2015.
- Presunto ingreso irregular de quinientos catorce (514) vendedores al Registro Único de Vendedores (RUV), ya que no contaban con orden judicial que les otorgara el reconocimiento del principio de confianza legítima, situación denunciada ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación por el titular de la Gerencia el 14 de abril del presente año.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

Los siguientes contratos fueron suscritos con una misma ESAL, lo que presuntamente evidencia violación a los principios de transparencia y especialidad. Veamos:

- **Contrato No. GEPM 02-003-2018**, cuyo objeto fue la contratación de una consultoría para inventariar 33.398.35 mts² de espacio público con el fin de determinar su aprovechamiento económico y los usos temporales y eventuales de las zonas correspondientes al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), suscrito con CORPODEINCO, por valor de \$600.000.000.

Observaciones:

- El gerente saliente, de acuerdo con lo manifestado por él, fue víctima de la falsificación de la firma que aparecía en una cuenta de cobro por valor de \$59.056.564.05 presentada a la Tesorería Distrital, correspondiente al contrato GEPM 02-003-2018 (aclaratorio No.1 al proceso de contratación de mínima cuantía GEPM-02-003-2018).
- El ex funcionario también manifestó que no le constaba la ejecución del mencionado contrato, porque no le fue entregado el expediente contractual al momento de su posesión; también evidenció que con anterioridad se presentaron cuentas sin su conocimiento ni consentimiento, situación que fue denunciada penalmente por él, como consta en copia de la denuncia suministrada al momento de la entrega del cargo.
- **Contratos Nos. 112-113-114-2019 de 2019**, cuyo objeto fue implementar en la dependencia el Sistema de Información y Administración de la Gerencia de Espacio Público – SIAGEP – para registrar, gestionar, monitorear y controlar el espacio público del Distrito, suscrito con CORPODEINCO, por valor de \$600.000.000.

Se observó:

- De acuerdo con informe de auditoría interna comunicada a la Gerencia mediante oficio con código AMC-OFI-0165157-2019, se evidenció la inviabilidad de la prórroga debido a que la licencia requería un pago anual de \$80.000.000 indexado con el IPC, lo que lo convirtió en un negocio financieramente no rentable, máxime que el Distrito dispone de opciones gratuitas, como MIDAS y SIGOB.
- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**
 - No se entregó un inventario físico de los bienes asignados a la dependencia.
 - No fueron entregados formalmente los expedientes de las acciones de tutela a cargo de la Coordinación Jurídica ni los expedientes contractuales del personal adscrito mediante órdenes de prestación de servicios, ni los contratos celebrados en cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Acción de la dependencia, correspondiente al cuatrienio 2016-2019.
 - En el informe de acta de entrega de gestión del gerente saliente, quedó evidenciado que no recibió información contractual por parte de su antecesor, correspondiente al período que lo antecedió en el ejercicio del cargo, lo cual trajo como consecuencia la imposibilidad de hacer entrega de la misma al gerente entrante del Gobierno de Salvemos Juntos a Cartagena, quien por lo tanto, carece de información real sobre la contratación de esta dependencia.

9. Escuela de Gobierno y Liderazgo

La misión de la Escuela de Gobierno y Liderazgo es dirigir la política de formación y capacitación de los empleados del Distrito y de los integrantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y organizaciones cívicas y comunales, en concordancia con el Plan de Desarrollo.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

- **Convenio No. 0018-2017**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para la implementación de estrategias en seguridad vial en el Distrito, conforme a las acciones del Plan Departamental de Seguridad Vial por valor de \$1.100.000.000, de los cuales \$1.000.000.000 fueron aportados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y \$100.000.000 por el Distrito.

Se evidenció:

- Presunto incumplimiento de las obligaciones y plazos contractuales imputables al Distrito, lo que conllevó a su inejecución total y a la suscripción de tres prórrogas (06 de febrero, 06 julio y 06 diciembre de 2018).
 - A la fecha del presente informe, no se ha hecho la liquidación del convenio, razón por la cual, se devolvió a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la suma de \$152.535.115,20 por concepto de aportes sin ejecutar y \$14.083,71 por concepto de rendimientos.
- **Presunta violación de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia en la contratación de servicios de operación logística y de impresos y publicaciones que se detallan a continuación:**
- **Proceso MC-001-EGL-2017¹¹**, cuyo objeto fue contratar el servicio de diseño, diagramación, impresos y publicaciones necesarios para la realización de las actividades de sensibilización en gestión de residuos sólidos en las playas y zonas turísticas de la ciudad, promoción del patrimonio inmaterial y fortalecimiento del centro de atención unificado DE UNA, de las competencias de los funcionarios públicos, de la identidad y el sentido de pertenencia y de las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena, contratado con ONG GREEN SOCIETIES OF LATIN AMERICA, por valor de \$68.000.000.00.

11. Los procesos contractuales de mínima cuantía se identifican con las letras MC, seguidos del número consecutivo.

- **Proceso MC-002-EGL-2017**, cuyo objeto fue contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización de las actividades de sensibilización en gestión de residuos sólidos en las playas y zonas turísticas de la ciudad, promoción del patrimonio inmaterial y fortalecimiento del centro de atención unificado DE UNA, de las competencias de los funcionarios públicos, de la identidad y el sentido de pertenencia y de las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena, contratado con Corporación Gestión 21, por valor de \$68.580.000.00.
- **Proceso MC-EGL-003-2017**, cuyo objeto fue el servicio de operador logístico para la realización de talleres y actividades de formación en espacio público sobre acciones de movilidad a conductores de vehículos tipo moto para la implementación de acciones de cultura ciudadana en seguridad vial y/o movilidad segura en la ciudad de Cartagena, en desarrollo del convenio interadministrativo no. 0018 de 2017, suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Distrito, suscrito con CORPORACIÓN CULTURAL NIÑOS FELICES, por valor de \$104.860.500.
- **Proceso MC-004-EGL-2017**, cuyo objeto fue el servicio de diseño, diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario para la implementación de acciones de cultura ciudadana en seguridad vial y/o movilidad segura en la ciudad de Cartagena, en desarrollo del convenio interadministrativo no. 0018 de 2017, suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Distrito, suscrito con GRUPO CONSULTOR CARTAGENA S.A.S., por valor de \$59.990.000.
- **Proceso MC-006-EGL-2017**, cuyo objeto fue contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización del proyecto de fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística, suscrito con persona natural, por valor de \$72.000.000.
- **Proceso MC-007-EGL-2017**, cuyo objeto fue contratar el servicio de diseño, diagramación, impresos y publicaciones de material pedagógico de apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes durante la

temporada turística, suscrito con persona natural, por valor de \$72.000.000.

- **Proceso MC-EGL-008-2017**, cuyo objeto fue contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización de los encuentros participativos entre la administración distrital y la comunidad, así como las diferentes actividades enmarcadas en la ejecución del proyecto denominado implementación de espacios participativos de rendición de informes a la ciudadanía, encuentros con mi gente, suscrito con la CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO HORIZONTE, por valor de \$72.000.000.
- **Proceso MC-009-EGL-2017**, cuyo objeto fue contratar el servicio de diseño, diagramación e impresos piezas publicitarias para la realización de los encuentros participativos entre la administración distrital y la comunidad, así como las diferentes actividades enmarcadas en la ejecución del proyecto denominado implementación de espacios participativos de rendición de informes a la ciudadanía, encuentros con mi gente, suscrito con la CORPORACION HEROES DEL MAÑANA, por valor de \$72.000.000.
- **Proceso LP-SICC-02-2018**, cuyo objeto fue contratar los servicios de operador logístico para la realización de actividades tendientes a promover la institucionalidad, la cartagenidad y el tejido social a través del fortalecimiento del centro de atención unificado de una, el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios públicos, el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de las organizaciones comunales del Distrito, entre otras actividades a cargo de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de Cartagena, suscrito con la CORPORACIÓN GESTIÓN 21, por valor de \$2.138.540.300.
- En el siguiente cuadro se detallan los alcances de los objetos contractuales de los procesos **MC-001-EGL-2017** y **MC-002-EGL-2017**, en los que se evidenció que tanto en las invitaciones como en las actas de recibo a satisfacción, se solicitaron y recibieron los productos en las mismas cantidades y para los mismos eventos:

Tabla 9. Relación de presuntas irregularidades en los procesos contractuales.

ACTIVIDADES	MC-001-EGL-2017	MC-002-EGL-2017
Concurso de oratoria y liderazgo	Premios a los ganadores de los 3 primeros lugares: portátil, Intel core i3 6100u disco duro de estado sólido de 128gb, 13,3" led, no DVD, Windows 10, color a elección. (3 unidades)	Premios a los ganadores de los 3 primeros lugares: portátil, Intel core i3 6100u disco duro de estado sólido de 128gb, 13,3" led, no DVD, Windows 10, color a elección. (3 unidades)
Concejito de Gobierno – Quiero Ser Alcalde.	Equipo de cómputo (computador portátil con unidad DVD, con las siguientes características: procesador Intel core 13, sistema operativo Windows 8; dd 1 Tera, unidad óptica RW-DVD, puertos USB, velocidad 1.7 GHz o más, memoria interna de 4 GB, de 4 generación) (1)	Equipo de cómputo (computador portátil con unidad DVD, con las siguientes características: procesador Intel core 13, sistema operativo Windows 8; dd 1 Tera, unidad óptica RW-DVD, puertos USB, velocidad 1.7 GHz o más, memoria interna de 4 GB, de 4 generación) (1)
	Desayuno especial y montaje tipo compartir para los niños asistentes a las sesiones del concejito de Gobierno (100 unidades)	Desayuno especial y montaje tipo compartir para los niños asistentes a las sesiones del concejito de Gobierno (100 unidades)
	Refrigerios e hidratación (té frío, jugos naturales o gaseosa, empanadas horneadas de pollo o de carne, croissant, sándwich, pastelitos, botella con agua refrigerada) (150 unidades)	Refrigerios e hidratación (té frío, jugos naturales o gaseosa, empanadas horneadas de pollo o de carne, croissant, sándwich, pastelitos, botella con agua refrigerada) (150 unidades)
Concilio Comunitario	kit de capacitación (cuaderno argollado pasta dura, marcado con los colores de la alcaldía y el nombre del proyecto, logos escuela de Gobierno +bolígrafo retráctil marcado) (200 unidades)	kit de capacitación (cuaderno argollado pasta dura, marcado con los colores de la alcaldía y el nombre del proyecto, logos escuela de Gobierno +bolígrafo retráctil marcado) (200 unidades)

- El análisis del alcance de las obligaciones de los contratos citados anteriormente muestra que se trató de prestaciones similares a pesar de que los objetos contractuales se presentan como si tratara de actividades diferentes, cuando en realidad lo que se dio fue un presunto fraccionamiento de un contrato que debió surtir el trámite de menor cuantía. Lo anterior, permite concluir una presunta violación de los principios de transparencia, economía y libre competencia.

Tabla 10. Relación de presuntas irregularidades en los procesos contractuales.

No. del proceso	Contratista	Objeto	Valor	No. de contratos para acreditar experiencia	Porcentaje del valor para acreditar la experiencia
MC-002-EGL-2017	Corporación Gestión 21	Contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización de las actividades de sensibilización en gestión de residuos sólidos en las playas y zonas turísticas de la ciudad, promoción del patrimonio inmaterial y fortalecimiento del centro de atención unificado de una, de las competencias de los funcionarios públicos, de la identidad y el sentido de pertenencia y de las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena.	\$68.580.000	1	100%
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-006-EGL-2017	Persona natural	Contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización del proyecto de fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística.	\$72.000.000	1	100%
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007-EGL-2017	Persona natural	.Contratar el servicio de diseño, diagramación, impresos y publicaciones de material pedagógico de apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística.	\$72.000.000	2	100%
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-EGL-003-2017	CORPORACIÓN CULTURAL NIÑOS FELICES	Contratar el servicio de operador logístico para la realización de talleres y actividades de formación en espacio público sobre acciones de movilidad a conductores de vehículos tipo moto para la implementación de acciones de cultura ciudadana en seguridad vial y/o movilidad segura en la ciudad de Cartagena, en desarrollo del convenio interadministrativo no. 0018 de 2017, suscrito entre la agencia nacional de seguridad vial y el Distrito de Cartagena de Indias.	\$104.860.500	1	100%

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-EGL-2017	GRUPO CONSULTOR CARTAGENA S.A.S.	Contratar el servicio de diseño, diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario para la implementación de acciones de cultura ciudadana en seguridad vial y/o movilidad segura en la ciudad de Cartagena, en desarrollo del convenio interadministrativo no. 0018 de 2017, suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Distrito de Cartagena de Indias	\$59.990.000	1	100%
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-EGL-008-2017	CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO HORIZONTE	Contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización de los encuentros participativos entre la administración distrital y la comunidad, así como las diferentes actividades enmarcadas en la ejecución del proyecto denominado implementación de espacios participativos de rendición de informes a la ciudadanía, Encuentros con mi gente	\$72.000.000	1	100%
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-EGL-2017	CORPORACION HEROES DEL MAÑANA	Contratar el servicio de diseño, diagramación e impresos piezas publicitarias para la realización de los encuentros participativos entre la administración distrital y la comunidad, así como las diferentes actividades enmarcadas en la ejecución del proyecto denominado implementación de espacios participativos de rendición de informes a la ciudadanía, Encuentros con mi gente	\$72.000.000	2	100%
LP-SICC-02-2018	CORPORACIÓN GESTIÓN 21	Contratar los servicios de operador logístico para la realización de actividades tendientes a promover la institucionalidad, la cartagenidad y el tejido social a través del fortalecimiento del centro de atención unificado de una, el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios públicos, el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de las organizaciones comunales del Distrito, entre otras actividades a cargo de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de Cartagena.	\$2.138.540.300	7	100%

Revisados los anteriores procesos contractuales, se evidencia lo siguiente:

- No se garantizó la libre concurrencia debido a que se exigió para acreditar la experiencia general un número determinado de

contratos y, además el cumplimiento del 100% del valor del presupuesto oficial; la dependencia no tuvo en cuenta anteriores respuestas dadas a observaciones presentadas dentro de otros procesos de selección respecto a la experiencia requerida, en los cuales adujo lo contrario. Este cambio de posición presuntamente contrarió el principio de imparcialidad.

- No se garantizaron los principios de transparencia y economía porque se suscribieron tres contratos de operación logística y tres contratos de diseño, diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario, que bien pudieron adelantarse en un solo proceso de contratación, por cada tipo de contrato.
- En el año 2017, por ejemplo, los contratos de diseño, diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario sumaron en total \$199.990.000 y los de operación logística \$317.440.500; lo anterior constituye elusión de la contratación a través del procedimiento de la menor cuantía. (Fraccionamiento de contratos).

10. Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES-PR)

El Acuerdo Distrital 014 de 2011, estableció que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES-PR) es la instancia institucional para combatir la pobreza en el Distrito de Cartagena, por lo que debe propender por llevar la oferta institucional a la población en esta condición, enfocados en las siguientes dimensiones: Identificación, Salud, Nutrición, Educación, Acceso a la Justicia, Dinámica Familiar, Bancarización y Ahorro, Ingreso y Trabajo y Habitabilidad. Todo esto, con la finalidad de promover la mejoría de su calidad de vida y de esta manera, alcanzar los mínimos vitales para el desarrollo humano integral, facilitando su inclusión social y económica.

Estado del arte: (Cómo se encontró)

Dada su misión, se exponen a continuación las cifras que se evidenciaron al recibir la Administración de Salvemos juntos a Cartagena:

Cartagena tiene una población total de 1'036.134 personas, de las cuales el 51.9% son mujeres y 48.1% son hombres, distribuidos por comunas. Del total de la población, el 29.1% se encuentra en la línea de

pobreza, lo que representa 301.515 personas y el 5.5% en extrema pobreza, representado en 56.987 personas. Según el Censo de 2018, el 12.38% de la población tiene Necesidades Básicas Insatisfechas. (NBI)

En el siguiente cuadro se reportan otros indicadores, llamados de Pobreza Multidimensional:

Tabla 11. Resultados DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda (2018)

Privaciones por variable	Cartagena de Indias		
	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso
Analfabetismo	6,5	5,5	16,5
Bajo logro educativo	33,5	31,5	52,8
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	2,3	2,3	2,4
Barreras de acceso a servicios de salud	2,5	1,7	9,5
Tasa de dependencia	36,7	35,9	44,5
Hacinamiento crítico	14,2	14,5	10,4
Inadecuada eliminación de excretas	7,8	7,6	10,8
Inasistencia escolar	6,4	6,4	5,6
Material inadecuado de paredes exteriores	4,9	5,2	2,2
Material inadecuado de pisos	5	4,2	12,4
Rezago escolar	13,4	12,8	19,2
Sin acceso a fuente de agua mejorada	5,4	4	19,7
Sin aseguramiento en salud	17,6	17,9	14,8
Trabajo infantil	0,7	0,6	0,9
Trabajo informal	86,6	86,3	89,8

Siguiendo esas cifras de la población cartagenera ubicada en la línea de pobreza extrema, se identificaron treinta y seis mil doscientas ochenta y nueve (36.289) personas sin aseguramiento en salud; once mil ciento treinta y cuatro (11.134) personas sin servicios de agua potable y diez mil ciento tres (10.103) sin servicios de saneamiento, gestionados de forma segura.

Los indicadores que más afectan a la población cartagenera, según lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023 y el Censo Poblacional y Vivienda de 2018 del DANE, publicado el 31 de enero de 2020¹² son: el empleo informal (86.6%), la tasa de dependencia económica (36.6%), el bajo logro educativo (33.5%), el aseguramiento en salud (17.6%), el hacinamiento

12. Resultados Censo Nacional de Población y Vivienda. (2018). [En línea]:

<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-presentacion-3ra-entrega.pdf>

(14.2%) y el rezago escolar (13.4%), situaciones que se agravan si se desagrega en la zona rural del Distrito, centros poblados y rural disperso.

Estas estadísticas constituyen testimonios fehacientes de la crítica realidad social y económica de la población cartagenera que se tendrán en cuenta para llevar a cabo de forma efectiva la labor del PES-PR.

• Presuntos incumplimientos misionales

Para el análisis de la entrega del cargo se evidenció que el Plan de Desarrollo Distrital Primero la Gente 2016 – 2019, en lo que tiene que ver con las metas propuestas para el cuatrienio a 31 de diciembre de 2019, en la línea superación de pobreza reportó haber cumplido, duplicando y triplicando e incluso superando con creces las metas, para impactar y mejorar los indicadores Índice de Pobreza Multidimensional (IPM); no obstante, esto no se ve reflejado en las comunidades que se dice haber impactado; así mismo, en algunos de los entregables de la contratación realizada en este período como podrá evidenciarse más adelante.

En el siguiente cuadro se ilustra lo dicho en el párrafo anterior:

Tabla 12. Reporte de avance cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2019

Cuadro de avance para calcular las metas desarrolladas - cuatrienio 2016-2020					
Programa	Indicador Meta Producto Plan de Desarrollo	Meta Cuatrienio	Acumulado	% Avance Cuatrienio	Avance a poner
Habitabilidad	Intervenir viviendas de familias en pobreza extrema en habitabilidad con calidad	500	6.373	1274,60%	1274,60%
Nutrición	Implementar comedores comunitarios	3	23	766,67%	766,67%
Salud	Formar a adolescentes en pobreza extrema en promoción de la salud sexual y prevención de embarazos	2.000	10.765	538,25%	538,25%
Acceso a la Justicia	Familias en pobreza extrema acceden a los servicios de justicia formal y no formal para la solución de conflictos	690	3.502	507,54%	507,54%
Nutrición	Vincular familias en pobreza extrema a la política pública distrital de seguridad alimentaria y nutrición tintillillo	1.200	5.235	436,25%	436,25%

Identificación	Llevar a cabo jornadas de identificación con Registraduría Nacional	5	12	240,00%	240,00%
Dinámica	Formar familias de pobreza extrema en mecanismos saludables de convivencia y expresiones de afecto	10.577	25.057	236,90%	236,90%
Identificación	Identificar a personas en pobreza extrema en el área rural	2.000	4.016	200,80%	200,80%

Fuente: Elaboración propia con base en la información entregada en el recibimiento del cargo

Se evidenció además, que no existió una correcta planificación, ni un plan de inversión que cumpliera de manera eficiente la finalidad perseguida por el Plan de Emergencia Social PES-PR. En lo relacionado con la correcta gestión e intervención de dichas comunidades, se encontró una dificultad con la verificación de esa atención debido a las pocas actas de personas que aparecen atendidas y beneficiadas con los suministros hechos por los contratistas y que fueron gestionados y administrados por los directivos y coordinadores salientes de cada subprograma que compone al PES-PR.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

De acuerdo a la inspección realizada, se pudo apreciar que algunos procesos de selección de contratistas presentaron debilidades en su etapa precontractual y en su ejecución. Lo primero en cuanto al cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal; en algunos de los procesos de contratación analizados los estudios previos carecían de la descripción detallada de la necesidad de la contratación, así como las caracterizaciones de la población en condiciones de pobreza multidimensional a intervenir. En cuanto a la ejecución, se evidenció falencia al seguimiento de los beneficiarios de los recursos invertidos para verificar que realmente se hubiera logrado mejorar su calidad de vida.

- **Contrato SEC-GEN-014-2019**, cuyo objeto fue contratar la implementación y promoción de campeonatos deportivos para una vida sana “no a las droga - sí al deporte”, en el marco del proyecto dinámica familiar y salud para la superación de la pobreza y la desigualdad, suscrito con Fundación Productiva por Colombia FUNSENS, por valor de \$81.489.430.

Se evidenció:

- El contratista seleccionado entregó los bienes contratados al almacén; sin embargo no se pudo establecer si los beneficiarios los recibieron.
- El registro fotográfico del evento que se encuentra foliado en el expediente contractual no dejó constancia de la individualización de la entrega de los uniformes y otros implementos a las personas que conformaban los equipos de los campeonatos deportivos beneficiados.
- **Proceso SEC-GEN-032-2019**, cuyo objeto fue contratar la realización de la feria distrital de legalización de predios con la finalidad de intervenir en habitabilidad con calidad 300 viviendas de familias en pobreza extrema, suscrito con CORPORACION UN NUEVO SUEÑO ONG, por valor de \$79,749,808.

Se evidenció:

- Aun cuando aparece dentro de la lista del registro de asistencia, en el expediente contractual no aparece la oferta de YENSHA ONG.
- No existe evidencia si la feria logró el fin pretendido esto es, lograr la efectiva legalización de los predios objeto del contrato.
- No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento del impacto causado a las personas beneficiadas.
- **Proceso SEC-GEN-068-2018**, cuyo objeto fue contratar el suministro de mobiliario de recreación y esparcimiento para las mejoras en las condiciones de habitabilidad en el entorno de comunidades vulnerables, suscrito con CORPORACION YENSHA ONG, por valor de \$52.375.600.

Se evidenció:

- El expediente contractual carece de pruebas que corroboren el cumplimiento del objeto contractual.
- En los estudios previos y en los informes de supervisión no se referenciaron las comunidades en condiciones de pobreza

multidimensional que serían beneficiados con los recursos destinados para esta contratación.

- No se evidenció el destino ni el uso dado a los insumos contratados, existiendo solamente un registro fotográfico correspondiente a unos insumos entregados en las oficinas del PES-PR, los cuales no corresponden a la totalidad de los insumos especificados, ni a la cantidad contratada.
 - No existen las evidencias de qué actividades se desarrollaron con los insumos contratados, específicamente los de alto costo comercial destinados para el entretenimiento temporal (juegos inflables).
 - Se desconoce el destino de los insumos adquiridos una vez desarrolladas las actividades y finiquitado el contrato, como son juegos inflables y otros de este tipo que no se agotan con su uso, que aparecen detallados como suministrados por el contratista y recibidos por el supervisor del contrato. No se tiene certeza de su entrada al almacén, ya que al ser cargados al valor del contrato, le pertenecen al Distrito.
 - No existen actas de recibo de los insumos donados a los beneficiarios.
 - No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento que dé cuenta del impacto causado a las personas beneficiadas.
- **Proceso SEC-GEN-069-2018**, cuyo objeto fue el suministro, establecimiento y siembra de las especies, orientada a la formación en educación ambiental y el paisaje para reducir la vulnerabilidad de la ciudad e incrementar su capacidad de respuesta frente a las amenazas e impactos del cambio climático, suscrito con FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO SOSTENIBLE ONG, por valor de \$46.800.000.

Se evidenció:

- El expediente contractual carece de pruebas que corroboren el cumplimiento del objeto contractual.
- Los estudios previos no justifican de manera clara el porqué del sector escogido por parte de la administración distrital, la necesidad de la inversión realizada a través del contrato y la caracterización de los beneficiarios.
- La única evidencia de la ejecución de la actividad para las cuales se contrató el suministro de estos insumos es un registro fotográfico que no permite saber a ciencia cierta, en

- qué lugar de Bayunca y en qué sector de Olaya Herrera, se ejecutó dicha actividad.
- No existe documentación (acta o registro de asistencia) que acredite la comunidad beneficiada, las capacitaciones realizadas, ni el personal contratista del PES-PR que participó en la jornada.
 - No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento para evaluar el impacto causado a las personas beneficiadas.
- **Proceso SEC-GEN-072-2018**, cuyo objeto fue contratar implementación de unidades productivas mediante la dotación de materia prima en el marco del proyecto ingreso y trabajo, suscrito con CORPORACIÓN YENSHA ONG, por valor de \$49.661.300.

Se evidenció:

- El expediente contractual carece de pruebas que corroboren el cumplimiento del objeto contractual.
 - Los estudios previos no incluyen la caracterización de los beneficiarios, ni justifican las razones por las cuales se escogió esa determinada la población, dentro de todas las comunidades en condiciones de pobreza multidimensional en el Distrito.
 - No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento que dé cuenta del impacto causado a las personas beneficiadas con los recursos destinados para tal fin.
- **Proceso SEC-GEN-073-2018**, cuyo objeto fue contratar la adquisición de kits para la atención de víctimas del post conflicto en promoción del deporte y vida sana y en prevención de embarazos - enfermedades en adolescentes, en el marco del proyecto dinámica familiar y salud para la superación de la pobreza y la desigualdad, suscrito con FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO por valor de \$64.600.000.

Se evidenció:

- En los estudios previos se omitió la caracterización de la población en condiciones de pobreza multidimensional beneficiada con estos recursos.

- No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento para evaluar el impacto causado a las personas beneficiadas.
- **Proceso SEC-GEN-075-2018**, cuyo objeto fue contratar la prestación de servicios logísticos para la realización de la Feria Distrital de acceso a la Justicia, suscrito con FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO, por valor de \$24.725.169.

Se evidenció:

- El expediente contractual carece de pruebas que corroboren el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose presuntas irregularidades.
- Indebida formulación de los estudios previos, al omitir la caracterización de la población en condiciones de pobreza multidimensional beneficiada con estos recursos.
- No se encontraron actas de atención a la comunidad que fue beneficiada.
- No se estructuró por parte del programa un método de seguimiento para evaluar el impacto causado a las personas beneficiadas.
- El expediente contractual carece de informes que soporten la veracidad de la realización de la capacitación y asesoría contratadas.
- **Proceso SEC-GEN-074-2018**, cuyo objeto fue contratar el suministro de menaje y equipos de monitoreo nutricional para la primera infancia en el Distrito de Cartagena en el marco del programa nutrición y seguridad alimentaria para la superación de la pobreza y la desigualdad, suscrito con FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO SOSTENIBLE ONG, por valor de \$54.001.778.

Se evidenció:

- No se estructuró por parte de la entidad, un método de seguimiento para medir el impacto causado a las personas beneficiadas con los recursos destinados para tal fin, razón por la cual, no se encontró evidencia de la respectiva

utilización del menaje entregado a los comedores en la realización y/o preparación de alimentos para la población que se encuentra en pobreza y/o pobreza extrema en la ciudad de Cartagena.

Todos los procesos contractuales evaluados tuvieron como contratistas a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)

11. Programa Más familias en acción

Familias en Acción es el programa del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) que entrega a todas aquellas familias pobres y pobres extremas con niños, niñas y adolescentes un incentivo económico condicionado que complementa sus ingresos para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia.

- **Contratación de prestación de servicios profesionales: variaciones drásticas de personal.**

En la vigencia del año 2018 se contrataron ciento ochenta y siete (187) personas, de las cuales ciento cuarenta y una (141) correspondían a personal de apoyo a la gestión, con remuneración mensual entre \$1.100.000 a \$ 2.700.000, para un total de \$733.600.000. Se contrató la prestación de servicios profesionales de cuarenta y seis (46) personas, cuyos pagos mensuales oscilaban entre \$1.800.000 a \$4.500.000, para un total contratado por personal profesional de \$540.000.000.

En la vigencia 2018 el valor total de contratación de prestación de servicios a profesionales y de apoyo a la gestión ascendió a un valor de \$1.274.100.000.

En la vigencia del año 2019, se efectuó la contratación de ciento ochenta (180) OPS de las cuales cuarenta y seis (46) correspondían a personal profesional, cuyos honorarios mensuales estaban entre \$1.400.000 y \$ 4.500.000, para un total contratado de \$829.000.000. Se vincularon ciento treinta y cuatro (134) personas para apoyo a la

gestión, cuyos pagos mensuales oscilaban entre \$1.100.000 a \$2.700.000, para un total contratado de \$ \$1.332.600.000. Es decir, en vigencia del año 2019, se canceló la suma \$2.161.700.000 por concepto de contratos de servicios de personal profesional y de apoyo.

A marzo de 2020, se han contratado treinta y tres (33) OPS por un valor de \$253.600.000.

A pesar, de las sumas pagadas por estos conceptos, las contrataciones anteriores no impactaron positivamente en la optimización y mejoramiento en los procesos misionales y los indicadores propuestos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) según lo comunicaron desde esa entidad por correo electrónico.

- **Presuntos incumplimientos misionales.**

- El programa de Familias en acción tiene un bajo indicador y se encuentra en alerta.

En 2019 el Distrito se encontraba en riesgo de ser sancionado por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), debido a que tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) usuarios presentaron inconsistencias en los registros del Sistema de Información de Familias en Acción (SIFA), relacionadas con documentos de identidad, fechas de nacimiento y fechas de expedición de los documentos, lo que originó la suspensión en la entrega de los incentivos condicionados a esos beneficiarios.

El Distrito, en el marco de las de las obligaciones adquiridas en el convenio marco 1249 de 2016, debía realizar acciones que minimizaran o mitigaran la posibilidad de que a las familias cartageneras seleccionadas se les suspendiera el pago.

La suspensión, es una medida preventiva, cuyo objetivo es verificar la información reportada en el Sistema de Información del Programa Familia en Acción (SIFA), a fin de evitar el pago de subsidios a personas que no cumplan con los

condicionamientos del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social (DPS).

A pesar de evidenciarse dicho riesgo, no se informó a la nueva administración, ni se evidenció constancia de actuación alguna de los funcionarios encargados de la administración saliente, direccionada a impedir o subsanar la suspensión, pese a la gran cantidad de personas contratadas en las vigencias de 2018 y 2019.

Tabla 13. Acta de suspendidos

Acta de Suspendidos					
No. de Acta	Fecha de Acta	Total Suspendido	Levantamientos Suspendidos	Se Mantienen Suspendido	Excluidos
Acta No. 32	4 de septiembre de 2018	2488	142	2344	2
Acta No. 33	26 de octubre de 2018	2846	105	2741	
Acta No. 34	19 de diciembre de 2018	2884	124	1760	
Acta No. 35	27 de febrero de 2019	2229	304	1925	
Acta No. 36	9 de abril de 2019	1220	89	1131	
Acta No. 37	03 de julio de 2019	1551	115	1436	
Acta No. 38	10 de septiembre de 2019	3222	270	2952	
Acta No. 39	30 de octubre de 2019	3323	139	3184	
Acta No. 40	13 de diciembre de 2019	3351	129	3221	
Acta No. 41	30 de marzo de 2020	3662	170	3492	

- Inconsistencias en la información registrada en el SIFA, relacionadas con Salud y Educación

Los incentivos entregados por el programa Familias en Acción a las familias beneficiarias están condicionados al cumplimiento de los siguientes requisitos: el cumplimiento de los programas de detección de enfermedades tempranas a través de los controles de crecimiento y desarrollo a los niños y niñas de 0 a 6 años realizados por las EPS a las cuales se encuentren vinculados y que los niños, niñas y adolescentes hasta 18 años de edad beneficiarios del programa, estén matriculados a una institución educativa pública o privada de la ciudad y cumplan con la asistencia presencial del 80% de clases, como mínimo.

Una de las obligaciones del equipo de trabajo operativo del programa era tener un acercamiento con las instituciones de

salud y educación encargadas de realizar la verificación de las condiciones, orientando y acompañando esa labor.

No se encontraron evidencias que demostraran la gestión citada, materializadas en base datos y/o directorios con información actualizada y veraz del personal responsable por las entidades de salud y educación, que fueran enlaces asignados para realizar la verificación de los cumplimientos y posterior cargue en el SIFA.

En los primeros acercamientos realizados en enero de este año (2020) con algunos establecimientos de salud y educación estos evidenciaron desconocimiento en los procedimientos, manifestando que no tuvieron orientación alguna por parte de personal capacitado del programa Familias en Acción Cartagena.

- Ausencia del beneficio para treinta y un mil quinientas diecinueve (31.519) familias inscritas.

De acuerdo a la fuente obtenida por la ficha de seguimiento municipal de la Dirección Bolívar del DPS, de las ochenta y un mil doscientas once (81.211) familias en condición de pobreza y pobreza extrema potencialmente identificadas en Cartagena, que pudieran estar inscritas sólo setenta y dos mil doscientas una (72.201) lo están, y de estas últimas, cuarenta mil seiscientos ochenta y dos (40.682) reciben el incentivo condicionado.

- Posibles irregularidades en la conformación de la base de datos de las madres líderes

Las madres líderes, dentro del programa Familias en acción son una importante herramienta y fuerza comunitaria para el impulso del bienestar social de sus comunidades, mediante la implementación de estrategias de participación y articulación.

Sus datos se encuentran registrados en el Sistema de Información Programa Familias en Acción (SIFA), lo que permitió al Distrito crear una base de datos independiente de madres líderes, para apoyar desde la comunidad la operatividad del programa.

De la verificación realizada, a esta base de datos, se evidenció que no es fidedigna ya que de las ochocientas (800) madres líderes inscritas escogidas en la asamblea de 2018, solo cuatrocientas cincuenta y cinco (455) han sido ubicadas.

Se encontraron los siguientes posibles irregularidades:

- No se tenía implementado un proceso de actualización y depuración de datos de las madres inscritas, a fin de que la base correspondiera a la realidad.
 - El documento de identidad que aparece registrado en la base de datos, no correspondía a la persona inscrita.
 - Las direcciones no estaban actualizadas y en muchos casos se encontraron incompletas o erradas.
 - No se actualizaron en el sistema las modificaciones de residencia y domicilio de las madres líderes.
 - Madres líderes reportadas en el sistema, nombradas en la asamblea, con desconocimiento de su nombramiento.
 - Imposibilidad de ubicar a la mayoría de las madres líderes a través de las direcciones reportadas, lo que demandó implementar una campaña liderada por el área de comunicaciones, a través de las redes sociales (Facebook, Instagram) y avisos ubicados en los puntos de atención; además de grupos de WhatsApp creados por algunas madres líderes en diferentes sectores de la ciudad donde opera el programa, a fin de lograr su ubicación.
 - La información del programa fue manejada por mujeres que dejaron de ser líderes, lo que originó desinformación de los beneficiarios.
 - Madres líderes con un desconocimiento total de las familias titulares que tenían asignadas.
- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005**

No se recibió por parte de la administración saliente informe de la sede de Familias en acción ubicada en el barrio España, donde luego de inspeccionarla con la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Administración de Salvemos juntos a Cartagena, se encontró en situación de abandono con cajas en el piso, expedientes contractuales del programa de anteriores vigencias, sin ningún tipo de custodia. Documentación que tampoco fue relacionada en el informe de entrega.

12. Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (FONPECAR)

La misión de Fonpecar es garantizar con eficiencia y efectividad los derechos prestacionales y de seguridad social de los usuarios.

• Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas

- Falta de control y/o restricción en el ingreso a las oficinas, lo que generó riesgos para la integridad de la información tanto física como digital; cualquier persona podía acceder directamente a los puestos de trabajo, así como al archivo donde reposan los expedientes pensionales.
- Las instalaciones físicas no cumplen con las normas de seguridad y salud en el trabajo, los escritorios y sillas no son ergonómicos, el cableado se encuentra en condiciones subestándar, mala y/o deficiente iluminación, los aires acondicionados obsoletos y en mal estado, inexistencia de señalización, no se cuenta con extintores.
- El área física destinada a sistemas y al archivo presenta una grave filtración de humedad.
- Negligencia en la atención de solicitudes varias presentadas a través de SIGOB, entre las cuales se encuentran reconocimientos de derechos pensionales, lo que ha ocasionado represamiento en su trámite, como se muestra a continuación:

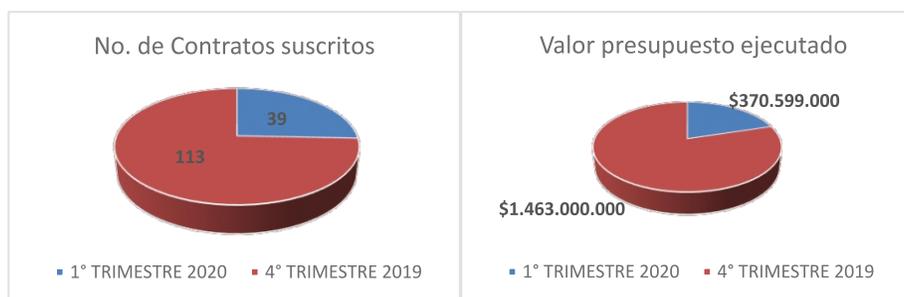
Tabla 14. Informe de comunicaciones represadas 2010 - 2020

AÑO	REPRESADAS	Total General
2010	1	1
2012	11	11
2013	60	60
2014	220	220
2015	176	176
2016	660	660
2017	1312	1312
2018	1850	1850
2019	2339	2365
2020		467
Total General	6629	7122

Fuente: Informe General de Seguimiento FONPECAR 2020, por año

Este reporte se generó a corte de 14 de febrero de 2020. Represadas corresponde a solicitudes con más de 20 días.

- En el último trimestre de 2019, FONPECAR contó con ciento trece (113) contratistas que le costaron al Distrito \$1.463.000.000, pese a lo cual quedaron represadas dos mil trescientas treinta y nueve (2.339) solicitudes. En el primer trimestre de 2020, con treinta y nueve (39) contratistas, por valor de \$370.599.000 y con corte a 14 de febrero, todas las solicitudes fueron evacuadas, tal como se muestra a continuación en gráfica comparativa:



Gráfica 4. Relación comparativa número contratos vs número de personas contratadas

Fuentes: **Contratos 4º Trimestre 2019:** Sistema Integrado de Auditoría, SIA CONTRALORIA – formato_201902_h02_f24a1.

Contratos 1º Trimestre 2020: COPSIS – Sistema de Contratación de OPS

- Se constató que en la nómina de pensionados, se pagaban mesadas con bancos con los que no existía convenio de cuentas de ahorro exclusivas para pensión, con violación del artículo 1o de la Ley 952 de 2005.
 - No se implementó el sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL (mecanismo de certificación de tiempos de servicios y salarios) en el término máximo previsto en el Decreto 726 de abril de 2018, que fue 30 de junio de 2019.
- **Irregularidades relacionadas con el archivo**
 - El archivo general del Fondo, que contiene los expedientes pensionales de los trabajadores del Distrito y de los ex trabajadores de la extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales, se encontró abierto con la puerta sin seguridad y sin ningún funcionario responsable de su custodia.

- El archivo no cumple con lo establecido en la Ley No. 524 de 2000, Ley General de Archivo. Los expedientes son físicos, no están debidamente foliados, algunos con documentación faltante.
 - La Fiscalía General de la Nación hizo un allanamiento debido a información faltante el 31 de enero de 2020. Lo anterior, por cuanto al Fondo le hicieron requerimientos sobre expedientes y documentos que no pudo absolver por no disponer de la información.
 - Se encontraron expedientes fuera del archivo que no estaban bajo la custodia de ninguna persona.
 - El área de archivo de FONPECAR se encontró en malas condiciones, presentando las siguientes fallas estructurales:
 - Falta de iluminación adecuada.
 - Daños en los aires acondicionados.
 - Casilleros en malas condiciones.
 - Deterioro y humedad en las paredes y en los techos.
-
- **Ineficiencias en el programa Zeus**
 - El programa Zeus, a través del cual se gestiona la nómina de pensionados desde el 2007, se encuentra desactualizado lo que implicó que algunos pasos del procedimiento, que debieron estar automatizados se hicieran manualmente; entre ellos se citan: la actualización del porcentaje de descuento en salud relacionado con el valor de mesada pensional, aumento del salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo con lo establecido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la generación de archivos planos para entidades financieras y pagos a terceros y la generación de reportes y controles administrativos en el manejo de la base de datos e identificación de pensiones compartidas.
 - La anterior situación generó vulnerabilidad en el sistema, con altísimo riesgo de alteración de datos sensibles y significativos para el acceso a la pensión de jubilación y que implicarían reconocimientos económicos a cargo del Distrito. Este evento de riesgo era fácilmente mitigable, ya que el valor de la actualización del sistema es de \$70.455.901, de acuerdo a cotización con corte a 31 de diciembre de 2019, suministrada por el proveedor.

- La base de pensiones convencionales con vocación de compartir, es decir aquellas cuyo reconocimiento y pago corresponde a dos entidades, se actualizó manualmente en formato Excel, lo que ha generado demoras en la aplicación de la compartibilidad y riesgos de realizar pagos de lo no debido; estaba a cargo de un contratista y no de un funcionario de planta, lo que pudo haber implicado una vulneración de la información.
 - No existe fuente de información oficial fidedigna que permita identificar el universo de pensiones pendientes de ser compartidas con COLPENSIONES.
 - No se tiene información sobre el universo de procesos coactivos de cuotas partes por cobrar, como tampoco de cuotas partes por pagar.
 - Los expedientes de entidades cuota partistas del Fondo Territorial de Pensiones están desorganizados, se encontraron en mal estado y la información de cuotas partes por pagar y cuotas partes por cobrar, estaba mezclada.
- **Presuntas irregularidades en el otorgamiento de beneficios de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) de los empleados de las antiguas y extintas Empresas Públicas Distritales 1993-1995**

Las Empresas Públicas Distritales y el Sindicato de la empresa, suscribieron la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) de 1993-1995, el 20 de diciembre de 1993. En el reconocimiento de las prestaciones económicas contenidas en dicho documento se encontraron los siguientes hallazgos, presuntamente irregulares:

- **Indebido reconocimiento de reajuste salarial del 23% (artículo XIV CCT)**

De la revisión de varios de los expedientes de los pensionados, se evidenció:

- Fue extendido a períodos y funcionarios no contemplados en la convención.
- Se otorgó a personas a las que presuntamente ya se les había pagado.

- Se reconoció en valor superior al consagrado.
- Se aplicó al promedio devengado y no al salario básico.
- Sobre esta prestación, para el 2020 estaba pendientes por resolver cincuenta y dos (52) solicitudes, las que de acuerdo con la proyección realizada, calculando solamente lo que se pagaría por retroactivo pensional, ascendían a \$780.000.000, por lo tanto el posible detrimento patrimonial podría ser superior, teniendo en cuenta que es una prestación periódica.
- En el informe de entrega y recepción del cargo, se relacionó un listado de sesenta y ocho (68) personas a quienes se les reconoció el reajuste del 23%, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 1º de diciembre de 2019, de los cuales a veintitres (23) se les ordenó el pago en el mes de diciembre por un valor de \$363.168.425. Quedaron pendientes por estar en las cuentas de déficit fiscal del Distrito.

Teniendo en cuenta que los sesenta y ocho (68) actos administrativos que declararon este reconocimiento presuntamente irregular están en firme, el Distrito debe seguir pagando el reajuste, cargado a la nómina actual de pensionados, hasta obtener una decisión judicial que lo anule.

- La norma convencional estableció una tabla con la escala salarial que dividió los trabajadores oficiales de la entidad en grupos, a los cuales se les aplica el beneficio del reajuste, determinando específicamente los cargos y sus valores iniciales, reajustados al año 1993, de conformidad con la vigencia de la convención colectiva 1993-1995.

En el texto normativo están determinados exactamente los salarios que debían devengar los grupos de trabajadores a partir del 10 de septiembre de 1993 hasta el 9 de septiembre de 1995, según los cargos y los 12 grupos, con un aumento del 23% sobre la asignación básica salarial para el primer y segundo año de vigencia de la Convención. En relación con ese punto, se constató que también se dieron las casuísticas ya referenciadas en el párrafo precedente, con el consiguiente detrimento para el Distrito.

- **Indebido reconocimiento del auxilio de lentes (artículo XXX CCT)**

De la revisión de varios de los expedientes de los pensionados se evidenció que:

- Del 1º de febrero al 1º de diciembre de 2019, se les reconoció el auxilio sin que aportaran el documento requerido por la Convención, esto es, una fórmula médica del ISS y/o de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), que hoy hacen las veces en la administración del servicio de salud. Accedieron al beneficio presentando una tarjeta de prescripción de lentes de una óptica particular.
 - Las facturas entregadas por los pensionados no tenían consecutivos de facturación legal, ya que fueron emitidas por una óptica que manifestó que pertenecía al régimen simplificado. De acuerdo con el Concepto No. 11545 de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto Reglamentario No. 1625 de 2016, las personas naturales de Régimen Simplificado que opten por expedir factura en general, requieren solicitar la autorización de numeración y cumplir los requisitos que exige la normatividad fiscal vigente, para cada caso. Los documentos que se presentaron como facturas fueron expedidos por la misma óptica, que al parecer no contaba con autorización de numeración de la DIAN.
 - En el informe de entrega y recepción del cargo, se relacionó un listado de trescientos sesenta y un (361) resoluciones notificadas y numeradas, seguidas de treinta y tres (33) casos reconocidos sin numeración establecida en el informe, para un total de trescientos noventa y cinco (395) actos administrativos que reconocieron auxilios de lentes en la vigencia 2019, con un costo de aproximado de \$70.920.000.
- **Auxilio para Pensionados EPD (artículo 42 CCT)**
- Este auxilio debió pagarse dos veces únicamente y sólo en la oportunidad establecida en el artículo 42 de la CCT 1993-1995; sin embargo, una de las tres (3) asociaciones de pensionados de las antiguas Empresas Públicas Distritales siguió

recibiendo ese pago anualmente, actualizado con el IPC. En el año 2019 se realizaron dos pagos por ese concepto: en el mes de enero por valor \$3.967.770 y en el mes abril por valor de \$4.093.945. En el año 2020 se negó su reconocimiento y pago.

- **Presuntos incumplimientos misionales**

- FONPECAR se recibió sin servicio de correspondencia, lo cual dificultó las notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, las respuestas a derechos de petición, a los entes de control y a las consultas de cuota parte pensional.
- La dependencia se recibió únicamente con seis (6) funcionarios de planta, lo que produjo que al principio de la vigencia los procesos se vieran paralizados puesto que la operación depende en mayor medida del apoyo de contratistas.
- El Área de Nómina de pensionados se encontró sin personal de planta para su administración, lo que generó retrasos en el pago de la nómina de pensionados del mes de enero de 2020. No obstante, se logró pagar la nómina del mes de enero el mismo mes, por la gestión para la contratación de personal.
- No se cuenta con un sistema masivo de cruce de información con el Ministerio de Salud o con la Registraduría Nacional del Estado Civil para validar nuevos fallecimientos, lo cual genera el riesgo de pagar a pensionados fallecidos.
- En el informe de entrega de 2019, período de 1º de febrero a diciembre 31 (páginas 154 a 158), se estableció que FONPECAR contaba con cincuenta y cinco (55) indicadores de gestión, sin embargo no existen soportes para su verificación ni una persona responsable de gestionarlos.

- **Presunta comisión de conductas delictivas y su modus operandi**

- Pago de retroactivos millonarios producto de pensiones reconocidas por fallos de tutela, declaradas luego improcedentes.

Entre los años 2008 y 2013 varios ex trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena solicitaron al

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, FONPECAR, el reconocimiento y pago de pensiones con aplicación del Acuerdo Laboral Definitivo de 1995, lo que ya había sido negado en años anteriores por los distintos gerentes liquidadores de las antiguas Empresas Públicas de Cartagena, en Liquidación.

Los ex trabajadores y familiares que se consideraban sustitutos pensionales de los mismos, instauraron acciones de tutela en Juzgados Promiscuos Municipales de Córdoba y de Zambrano en el departamento de Bolívar, entre otros, logrando que estos despachos judiciales tutelaran los supuestos derechos fundamentales a todos los accionantes, reconociéndoles pensiones de jubilación e invalidez y ordenando el pago indebido de retroactivos, los cuales fueron efectivamente realizados por FONPECAR.

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-375 de 2015 determinó que las acciones de tutela presentadas eran improcedentes. En esa sentencia, la Corte Constitucional condicionó el pago de las pensiones al inicio de acciones ordinarias laborales.

Hecha la revisión de estos casos, se ha podido determinar que:

- Los demandantes ex trabajadores, al parecer no reunían los requisitos exigidos en el Acuerdo Laboral Definitivo de 1995, pese a lo cual les fue aplicado para el reconocimiento de sus pensiones.
- Aún existen casos que no han sido retirados de la nómina de pensionados de FONPECAR y continúan recibiendo las pensiones, lo que obliga a su revisión, por tratarse de reconocimientos transitorios por vía de tutela, condicionados al inicio de acciones ordinarias judiciales.
- En treinta y nueve (39) casos las acciones de tutela encaminadas al reconocimiento de pensiones y retroactivos pensionales, se adelantaron en Juzgados Promiscuos Municipales distintos a Cartagena, que es el lugar de

residencia de la mayoría de los ex trabajadores de las Empresas Públicas Distritales Liquidadas. Por esos casos se pagaron alrededor de \$8.000.000.000 millones de pesos de retroactivos pensionales.

- El pago de los retroactivos pensionales no se realizó a los pensionados acreedores de los fallos de tutelas sino a terceros bajo la figura de la cesión de crédito.
 - La identidad entre apoderados judiciales y cesionarios de crédito en las diferentes acciones de tutela interpuestas.
- **Otros hechos presuntamente delictivos denunciados ante las autoridades penales y entes de control**
 - Reconocimientos pensionales con documentación falsa:
 - En un caso se reconoció pensión de vejez con certificación de tiempos con presunción de falsedad, de conformidad con pruebas recopiladas. Está en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y se retiró de la nómina de pensionados en el mes de marzo de 2020.
 - En un caso se reconoció pensión de invalidez con dictamen con presunción de falsedad, de conformidad con pruebas recopiladas de la Junta de Calificación de Invalidez respectiva. Se pagaron al apoderado del pensionado por medio de cesión de crédito por concepto de mesadas pensionales alrededor de \$187.000.000 y por retroactivo \$732.689.863. Está en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y se retiró de la nómina de pensionados en el mes de marzo de 2020.
 - Pérdida de fuerza ejecutoria de actos administrativos por tratarse de reconocimientos transitorios por vía de tutela, condicionados al inicio de acción ordinaria laboral y cuyas acciones ordinarias resultaron fallidas:
 - En un caso con fallo de tutela proferido por un juzgado de un municipio del sur de Bolívar, que ordenó el reconocimiento de la pensión de jubilación convencional con carácter transitorio, condicionada al inicio de acción ordinaria judicial, esa acción fue presentada en el 2014 y

resultó fallida por rechazo de la demanda. La pensión debió ser retirada de nómina desde el año 2014 y está en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Se retiró de la nómina de pensionados en el mes de marzo de 2020. Se pagaron por mesadas pensionales \$122.570.172. Por un retroactivo al momento del reconocimiento de la pensión \$275.995.451 que fue pagado por medio de cesión de crédito a dos (2) terceros y no al pensionado.

- **Pérdida de información, muebles y equipos**

- El expediente número 7694 de la Caja 63 del archivo de los pensionados de las extintas Empresas Públicas de Cartagena el cual presuntamente podría tener algunas irregularidades relacionadas con la compartibilidad pensional, se encuentra extraviado.
- A un computador ubicado en el archivo le fue retirado a la fuerza el disco duro. La identificación del equipo de cómputo vulnerado es la siguiente:

Tabla 15. Identificación del equipo de cómputo vulnerado

MONITOR	CPU	TECLADO	MOUSE	OFICINA/DEPENDENCIA
SR:2C04220	SR:30400050 5430	Sr:BK84 0	Sr:2848 9	Archivo/FONPECAR

- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005: deber de suministrar información**

- No fueron suministradas las firmas digitales para el cargue de información en el aplicativo PASIVOCOL, como tampoco para expedir certificaciones electrónicas de tiempos laborados.

13. Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

La misión de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico es satisfacer las necesidades del cliente interno y externo del Distrito de Cartagena de indias, a través de la administración de los recursos físicos, tanto inmuebles como muebles y, a su vez dirigir el gasto y pago de los contratos de mínima cuantía con gastos de

funcionamiento e inversión de los bienes y servicios que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

- **Presuntos sobrecostos en la adquisición de bienes y servicios contratados a través de apoyo logístico:**

- Arriendos

A través de la gestión realizada se logró disminuir desde el mes de marzo de 2020, el valor de los cánones de arrendamiento de los bienes destinados al funcionamiento de las oficinas Distritales, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla 16. Comparación cánones de arriendo 2019- 2020 (Desde Marzo)

VALOR MENSUAL CONTRATACIÓN 2019	VALOR MENSUAL CONTRATACIÓN 2020 -DESDE MARZO	AHORRO MENSUAL 2020	AHORRO ANUAL 2020 (10 MESES)
\$ 468.477.285	\$ 329.425.000	\$ 139.052.285	\$1.390.522.850

Lo anterior evidencia posibles deficiencias en la gestión de negociación para contratar dichos servicios en condiciones más favorables para el Distrito, lo que se tradujo en el pago de un mayor valor de cánones de arrendamiento en el 2019. Los dos primeros meses de esta vigencia, fueron cancelados con un canon superior al acordado a partir del mes de marzo, mientras se hacía la re negociación respectiva.

La disminución del canon mensual de los bienes inmuebles en los que el Distrito es arrendatario a partir del mes de marzo de 2020, representó un ahorro mensual de \$139.052.85 millones, para un total anual de \$ 1.390.522.850, lo que equivale a un ahorro de un 45%. (Diez meses)

- Suministro de papelería y útiles de oficina

De la comparación entre la adquisición realizada mediante contrato No SA- SI-DAAL-002-2019 adjudicado a FILADELFIA GROUP y la efectuada el año en curso por medio de la TIENDA VIRTUAL de Colombia Compra Eficiente, se observó una diferencia en precios, tanto unitarios como totales de ciertos insumos, como se muestra a continuación:

Tabla 17. Comparativo gasto de papelería 2019 - 2020

	PRECIOS CONTRATO FILADELFA GROUP 2019	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2020.	AHORRO	%
Papelería	\$261.619.067	\$200.429.502	\$61.189.565	30,50%
Tóner	\$283.235.048	\$178.021.090	\$105.213.958	59,10%
Subtotal	\$544.854.115	\$378.450.592	\$166.403.523	
IVA	\$103.522.282	\$71.905.612	\$31.616.670	
TOTAL	\$648.376.397	\$405.356.204	\$198.020.193	44,00%

En la tabla anterior se observa que el valor pagado por algunos insumos de papelería y tóner en el 2019, fue la suma de \$648.376.397, incluido IVA, mientras que el 2020, fue de \$405.356.204, incluido IVA, lo que representa un menor valor en \$198.020.193, equivalente a 44% en promedio.

- **Indebido control de la entrega, uso y devolución de las líneas móviles para funcionarios**

En febrero de 2019, la empresa TIGO-UNE le entregó al Distrito doscientas dos (202) SIM CARDS con servicios de minutos y navegación para sus funcionarios con especificaciones técnicas, de manera consecutiva en las órdenes de servicios numeradas desde la 1 a la 8; esta última agrupó la mayoría de los servicios contratados y en ella se consignaron las condiciones, cantidades y precios acordados.

Una vez evaluada esta información, se detectó que no existe soporte físico que señalara a quiénes les fueron entregadas las SIM CARDS contratadas. De una revisión exhaustiva para conocer su ubicación, se constató que una de ellas estaba siendo utilizada en un SAI, en donde eran comercializados los minutos en favor de un particular, ajeno al Distrito.

Por lo anterior, se solicitó la desactivación de las líneas celulares y se procedió a activar unas nuevas.

14. Dirección Administrativa de Talento Humano

La misión de la Dirección Administrativa de Talento Humano es dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas a que debe ajustarse la administración de talento humano vinculado con la entidad, tramitar el proceso de vinculación, promoción y bienestar

social de los servidores públicos, como también la elaboración de las nóminas y archivo de las mismas, tramitar lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y sus relacionados.

• **Presuntas irregularidades en el manejo de las situaciones pensionales**

- El Decreto Ley 2400 de 1968 estableció como edad de retiro forzoso 65 años; la Ley 1821 de 2016 lo derogó, aumentándola a 70 años; de acuerdo con el concepto No. 2326 de 2017 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, esta norma, al no tener carácter retroactivo, no aplicaba para quienes a 30 de diciembre de 2016 –fecha de su entrada en vigencia- ya contaban con 65 años cumplidos.
- Al Distrito le correspondía adelantar el trámite pensional de los empleados con 65 años o más que tuvieran cumplido el requisito de las semanas cotizadas, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, lo que no ocurrió.
- La administración pasada no realizó gestión alguna para definir la situación de unos funcionarios que cumplían con los requisitos de la Ley 1821 de 2016 para ser pensionados y de otros que tienen el status de pre pensionados.
- No se tramitaron oportunamente las solicitudes realizadas por algunos funcionarios en edad de retiro forzoso según la Ley 1821 de 2016.
- No se gestionaron las solicitudes de funcionarios con estatus de pensionados para que el Distrito iniciara el trámite de pensión ante COLPENSIONES.
- No se evidenciaron gestiones de verificación de la historia laboral para constatar tiempo o períodos de cotización de las mujeres con 35 años al 1º de abril de 1994 y 55 años al 31 de diciembre de 2014 que podrían estar cobijadas por el régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, con el fin de establecer si efectivamente se encontraban amparadas por ese régimen.
- No fueron expedidos los actos administrativos que reconocieran la terminación de la relación laboral de los funcionarios, como requisito obligatorio para tramitar ante los fondos de pensiones su inclusión en las respectivas nóminas

de pensionados, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 797 del 2003 y Decreto No 2245 de 2012.

Las anteriores situaciones afectaron la organización de la planta de personal, los encargos, el plan de vacantes y nuevas vinculaciones provisionales, y lo más grave es que el Distrito está asumiendo el valor en nómina de salarios y prestaciones sociales que ya debieron ser asumidas por los fondos de pensiones respectivos.

- **Presuntas irregularidades en el pago de aportes a fondos de pensiones**

- **Aportes para pensiones de alto riesgo del Cuerpo de Bomberos:**

Según Decreto No. 1835 del 3 de agosto de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, los empleados de los Cuerpos de Bomberos como Capitanes, Tenientes, Cabos y Bomberos, que tengan como una de sus funciones específicas actuar en operaciones de extinción de incendios y demás emergencias relacionadas, son empleados por los cuales se debe cotizar al sistema de seguridad social en pensión por alto riesgo a cargo del empleador, un 8.5% adicional al previsto en el sistema general de pensiones por la Ley 100 de 1993.

- Desde julio de 1992 hasta diciembre de 2002, la Alcaldía Distrital de Cartagena no realizó los pagos de aportes adicionales para pensiones de alto riesgo del Cuerpo de Bomberos, existiendo por lo tanto una deuda por la diferencia de aportes por pagar, que debe ser cancelada para que el empleado pueda realizar sus trámites de pensión sin inconvenientes.

La deuda presunta con Colpensiones por este concepto es de aproximadamente \$24.261.479.086.

Esta cifra resultó del trabajo de campo que realizó el área de nómina de la Alcaldía en 2006, en el que se cotejaron archivos físicos de registros e información siniestrada por los diferentes fondos de pensiones privados y el seguro social, la cual se ha

ido re liquidando anualmente a partir de esa fecha, con la actualización de la tasa de interés moratorio.

- **Aportes para pensiones de otros funcionarios distritales:**

El monto total presunto de las obligaciones adeudadas a los diferentes fondos de pensiones por el resto de los funcionarios es de \$4.949.372.552.

En total la deuda presunta por el impago de los aportes de las cotizaciones de pensiones de alto riesgo del Cuerpo de Bomberos y del resto de funcionarios es de \$29.210.851.638, como se aprecia de manera desagregada en el cuadro siguiente:

Tabla 18. Montos adeudados a fondos de pensiones.

FONDO	DEUDA PRESUNTA
Colpensiones	\$600.548.606 \$24.261.479.086
Colfondos	\$2.117.692.964
SKandia	\$46.293.731
Protección	\$1.088.510.113
Porvenir	\$1.096.327.138
Total	\$29.210.851.638

Fuente: Propia de TH

• **Intereses de mora causados por el impago a los diferentes fondos:**

A continuación se detalla la proyección de la deuda que tiene la Alcaldía Distrital de Cartagena con COLPESIONES y las distintas administradoras de fondos de pensiones, desde julio de 1995 hasta el mes de abril del año 2020, por concepto de intereses de mora por pago extemporáneo o errores en liquidaciones de aportes al sistema de seguridad social en pensión. Los cálculos descritos se estimaron con base en los reportes de deudas presentados por las distintas administradoras de pensiones, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 19. Montos intereses adeudados a fondos de pensiones.

ENTIDAD	INTERESES DE MORA
Colfondos	2.117.692.964
Colpensiones	600.548.606
SKandia	46.293.731
Protección	1.088.510.133
Porvenir	1.096.327.138
Total	4.949.372.572

Fuente: Propia de TH

De acuerdo con la información obtenida en el Acta de informe de entrega, el proceso de depuración de la deuda presentaba un avance del 40%; sin embargo, no se señalaron las acciones desarrolladas ni el plan de trabajo para cumplir con el objetivo de depuración, ni las evidencias de dicho avance.

• Auxilios educativos de la vigencia 2019

Se adjudicaron ciento cuarenta y cuatro (144) auxilios educativos en el segundo semestre de 2018 y ciento diez (110) el primer trimestre de 2019; de acuerdo con el informe de Auditoría No.047-2019 de la Oficina Asesora de Control Interno, en 60 beneficiarios correspondientes al 30% del total de la población beneficiada de estos auxilios, es decir doscientos (200), se observaron las siguientes irregularidades:

- La Resolución No. 4786 de 2018, que adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos de los servidores públicos del Distrito, en contravía de lo señalado en el artículo 6° del Decreto Distrital No. 383 de 2015, excluye a los hijos de los funcionarios del beneficio de auxilio educativo.
- Las Resoluciones Nos. 4786 de 2018 y 2022 del 8 de marzo de 2019 por las cuales se reglamenta el Programa de Bienestar Social e Incentivos de los servidores públicos del Distrito, no incluyeron el procedimiento que regulara el promedio mínimo de notas que se debía mantener para poder continuar con el auxilio educativo, de acuerdo con el artículo 6o, numeral 8° del Decreto 383 del 6 de marzo de 2015.
- En los anteriores reglamentos no se definieron la totalidad de requisitos mínimos y la población sujeto del beneficio de los auxilios educativos dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos, limitando la participación de los funcionarios del Distrito y restándole transparencia al proceso.

- **Evaluaciones de desempeño**

- El Acta de informe de entrega no relacionó el porcentaje de empleados de carrera administrativa a quienes se les debía realizar la evaluación de desempeño, los períodos evaluados y/o los pendientes por evaluar. Esa situación se originó en la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que podría acarrear incumplimiento del régimen legal de los empleados de carrera administrativa y en consecuencia eventuales sanciones a los funcionarios evaluadores.

- **Vacancias**

- No se evidenció la verificación del cumplimiento de requisitos que permitieran determinar los servidores de carrera administrativa en los que debía recaer el derecho a ser encargado, ni la publicación de los cargos con vacancias a proveer a través de la figura de encargo.
- No existen mecanismos de seguimiento y monitoreo a los cargos con vacancias.

- **Gastos de representación**

- Aproximadamente desde 1995 no existe un Acuerdo del Concejo Distrital que le permita al Distrito incluir dentro del concepto de salario, los llamados Gastos de Representación, tal como viene sucediendo hasta la fecha.

La escala de remuneración de los empleos de nivel directivo de la entidad distingue entre asignación básica y gastos de representación como componentes salariales, por lo que se hace necesario que se presente al Concejo Distrital un proyecto de acuerdo que unifique los dos criterios que constituyen el salario, acogiendo los mandatos legales nacionales sobre el tema.

- **Presuntas irregularidades en las sumas reconocidas por concepto de viáticos**

El artículo 2.2.5.5.29 del Decreto compilatorio No. 1083 de 2015, obliga a que los servidores públicos presenten un informe ejecutivo de las

actividades desarrolladas durante las comisiones de servicios y a allegar constancia de permanencia y soportes de las sumas aparentemente destinadas a sufragar los gastos de viaje.

Se evidenció que entre los años 2018 y 2019 los viajes a la ciudad de Bogotá y otras, dichas exigencias fueron presuntamente incumplidas por los servidores públicos en comisión.

Se constató la compra de tiquetes aéreos en clase ejecutiva violando con ello disposiciones de austeridad del gasto público establecidas en los Decretos Nos. 1737 de 1998, 984 del 2012, 1083 de 2015 y 2236 del 27 de diciembre 2017, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, denominado Plan de Austeridad del Gasto. Veamos:

Tabla 20. Gastos de representación Alcaldes

FUNCIÓNARIO	Nº DE VIAJES	FECHA DE VIAJES CLASE EJECUTIVA	OBSERVACIONES
Sergio Londoño	1	27 de octubre/2017	Aportó certificado de permanencia
Antonio Quinto Guerra	2	16-18 de mayo/2018 22 de mayo/2018	No presentó certificados de permanencia ni informes de comisión
Pedrito Pereira	5	9 de octubre/2018 15 de octubre/2018 19-20 de noviembre/2018 10 de diciembre/2018 10 de enero/2019	No presentó certificados de permanencia ni informes de comisión

Incrementos salariales al alcalde de 2017 a 2019

Del año 2017 a 2019 al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como se reportó en informe de la auditoría practicada por la Contraloría Distrital, se le incrementó el salario sin mediar autorización del Concejo Distrital de Cartagena para ello, incumpliendo lo establecido en los artículos 1º de los Decretos 1028 de 2019, 309 de 2018 y 995 de 2017.

La situación fue verificada y certificada por la Dirección Administrativa de Talento Humano el 27 de marzo del 2020, documento en el que constan los aumentos de salarios de dicho

funcionario durante ante el período en comento, como se señala a continuación:

Tabla 21. Incrementos salariales alcalde 2017 a 2019

AÑO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL	DIFERENCIA ANUAL	PORCENTAJE DE AUMENTO
2017	9.568.940	3.133.845	12.702.785		10,5%
2018	10.621.523	3.478.168	14.099.691	1.396.906	11%
2019	11.842.998	3.878.157	15.721.155	1.621.464.	11,5%

El valor anual pagado de más durante el año 2018, en comparación con el 2017, es de \$16.762.872, que resulta de multiplicar la diferencia mensual por los doce meses del año. Entre el 2018 y el 2019, al hacer la misma operación, el valor anual pagado de más fue de \$19.457.568. El valor total de lo pagado irregularmente, sin considerar aspectos prestacionales o pensionales, fue de \$36.220.440

• **Presuntas irregularidades en Plan Institucional de Capacitación (PIC) de 2019**

Cada entidad pública debe planear, ejecutar y hacer seguimiento a un Plan Institucional de Capacitación (PIC) (Decreto No 1083 de 2015) para contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores de la entidad por medio de capacitaciones, talleres o seminarios, priorizando las necesidades más indispensables para la función pública.

En el PIC de 2019, se plantearon veinticuatro (24) componentes, como se muestra a continuación:

Tabla 22. Componentes del PIC del 2019

Gestión de Talento Humano	Gestión de las tecnología de información (gobierno de la información)	Gestión en línea (política de gobierno digital)	Innovación institucional y mejoramiento continuo	Diseños de controles e indicadores de gestión para entidades públicas	Código de integridad: ética y buen gobierno
Integración cultural	Cultura y clima organizacional	Gestión financiera	Administración de riesgos	Sostenibilidad Ambiental	Planificación
Derechos humanos	Programa de inducción y re inducción	Derecho de acceso a la información	Evaluación del desempeño laboral	Modelo integrado de planeación y gestión MIPG	Desarrollo Territorial y nacional
Gestión documental	Gestión administrativa	Participación ciudadana	Administración al servicio del ciudadano	Actualización en contratación pública	Relevancia internacional

Su ejecución se contrató a través del proceso de selección de menor cuantía SA-MC-013-2019, en virtud del cual se suscribió el **Contrato No. TH-003-2019**, cuyo objeto fue la capacitación y formación de 630 empleados públicos del Distrito, adjudicado a la Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena, por valor de \$ 350.000.000.

- **Presuntas irregularidades detectadas:**

- Se presentó solo un proponente, al que le permitieron subsanar un requisito técnico que no había presentado inicialmente y que eventualmente habría llevado a declarar fallido el proceso contractual.
- Se concentró la capacitación de los veinticuatro (24) componentes en un solo contratista por lo que presuntamente no estaba en capacidad de abordarlos todos, dada la variedad y especialidad de los mismos.
- Se ejecutó el Plan de Capacitación de todo un año en solo 6 jornadas los días 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de octubre de 2019, en los que se evacuaron 20 temas de capacitación a los 630 funcionarios. No fue posible determinar si con ellas se cumplió lo determinado en los veinticuatro (24) componentes del PIC

En 2018, este mismo instituto contrató con el Distrito capacitaciones para los funcionarios por valor de \$798.500.000. Los pagos se ordenaron mediante dos resoluciones; también ejecutó un contrato de \$612 millones de pesos para capacitaciones internas, para un total de \$1.410.500.000 concentrados en un solo contratista.

- **Proceso MC-TH-001-2019**, cuyo objeto fue contratar el suministro de dotación de vestido y calzado para el personal que reuniera los requisitos exigidos por el artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega del año 2019, suscrito con Uniformes y Suministros MBP S.A.S. por valor de \$ 41.605.970.

Se observó que el acta de liquidación del contrato no está publicada en el SECOP, pese a que en Acta de informe de entrega se reporta como liquidado.

15. Oficina Asesora Jurídica

La misión de la Oficina Asesora Jurídica es atender los asuntos jurídicos, procESAL y de asesoría en materia legal dentro de la administración del Distrito, prestar asesoría al Despacho del Alcalde y a las diferentes Secretarías de Despacho. Mantener actualizada la compilación de leyes, decretos, y demás normas y jurisprudencia relativas a la actividad del Distrito y resolver las diferentes consultas a través de los empleados asignados a esa dependencia.

- **Presuntas irregularidades misionales**

- Celebración y suscripción de un acuerdo de transacción sin la autorización del Comité de Conciliación y otras presuntas irregularidades.

En el proceso ejecutivo radicado bajo el número 13001-31-03-007-2019-00315-00 del Juzgado 7o Civil del Circuito de Cartagena, en el que el demandante es Electricaribe S.A., se libró mandamiento de pago el día 3 de septiembre de 2019 por valor de \$36.887.007.520. En memorial radicado el 10 de diciembre de 2019 en ese despacho, las partes (Distrito y Electricaribe) presentaron un acuerdo transaccional contenido en dos (2) acuerdos de pago del 6 de diciembre de 2019, ambos suscritos por la saliente Secretaria General del Distrito, uno de ellos, por la suma de \$10.752.784.138 y el otro por \$26.134.223.

Al revisar el expediente judicial se detectaron las siguientes presuntas irregularidades:

- La falta de competencia de la Secretaria General saliente para la suscripción del contrato de transacción celebrado con Electricaribe. La ex funcionaria adujo estar delegada por el Decreto Distrital No. 0584 de 2018, para la firma de estos acuerdos, los cuales, según se extrae de la literalidad de dicho acto administrativo, la autorizaban para realizar pagos única y exclusivamente a favor de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico, pero no para realizar pago alguno a ELECTRICARIBE como entidad encargada de prestar el servicio de energía eléctrica.

- Revisadas las actas del Comité de Conciliación que reposan en la Oficina Jurídica, se estableció que en el realizado el 27 de noviembre de 2019, con anotación No. 36, código. 22139, no se autorizó la celebración del acuerdo suscrito, sino que por el contrario se determinó aplazar el asunto para que se revisaran los documentos que reposaban en la Tesorería Distrital sobre pagos a ELECTRICARIBE durante las vigencias 2016, 2017, 2018. Sin embargo, a través de un memorial de fecha 10 de diciembre de 2019, se dejó constancia que los acuerdos de pago contenidos en el contrato de transacción firmados por la ex funcionaria con el abogado de Electricaribe, fueron autorizados supuestamente por el Comité de Conciliación en acta del 27 de noviembre. Tan no estaba autorizada, que en acta de comité del 18 de diciembre de 2019, en la anotación No. 5, con código 22179, consta que el asunto con Electricaribe S.A. E.S.P., nuevamente había sido aplazado por el comité lo que pone en evidencia que la supuesta autorización del 27 de septiembre de 2019, para firmar dicha transacción, no existió.
- Por último, se evidenció que en el expediente del proceso ejecutivo reposa una certificación, expedida por el Secretario del Comité Técnico de Conciliación de la época de los hechos, identificada con el número interno de radicado AMC-OFI-0155371-2019, que consigna la supuesta autorización a la Secretaria General del Distrito para firmar las transacciones; sin embargo, revisado el sistema SIGOB no se pudo verificar la existencia de ese oficio por lo que se pidió apoyo a la Oficina Asesora de Informática, que encontró dicha certificación en la bandeja de documentos pendientes por tramitar de la funcionaria que reemplazó al saliente Secretario Técnico del Comité de Conciliación, para entonces titular de la cuenta, quien fue el que supuestamente lo elaboró.

Esta certificación, que no puede considerarse un documento oficial, sirvió como fundamento de las consideraciones de los acuerdos que fueron presentados en el proceso ejecutivo.

- Presunta autorización de entrega irregular de recursos a través de títulos judiciales.

En virtud del proceso ejecutivo que cursa igualmente ante el Juzgado 7o Civil del Circuito de Cartagena, con radicado 13001-31-03-007-2019-00121-00, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica saliente, autorizó la entrega fraccionada de títulos judiciales pertenecientes al Distrito a favor de dos abogados externos contratistas por un monto de \$4' 236.222.346; a uno de los abogados se le entregó un título de \$1' 480.000.000 y al otro, uno por la suma de \$2.756.222.346 de pesos, sin que exista evidencia de que estas sumas hayan ingresado a la Tesorería Distrital.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

Se evidenciaron las siguientes falencias en la entrega:

- Listado de las acciones de tutela sin precisar en cuáles se ha incurrido en desacato, a fin de estructurar estrategias y plan de acción para su cumplimiento y así evitar órdenes de arresto en contra de los accionados.
- Soporte documental que justifique la veracidad de la información suministrada en relación con el déficit fiscal en el rubro de sentencias y conciliaciones correspondiente a los siguientes años: 2016 la suma de \$2.539.741.964,12 y 2017 la suma de \$2.836.136.871,13.
- Información actualizada sobre el déficit fiscal en el rubro de sentencias y conciliaciones en los años 2018 y 2019.
- Relación de pagos realizados con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.
- Registro actualizado del subsidio de arriendo originado por el desplome del edificio Portales de Blas de Lezo, en relación con los beneficiarios y su identificación.
- No se entregaron, ni se cuenta con los estudios de viabilidad de acciones de repetición, a fin de conocer y estimar la posibilidad de recuperación de los dineros que han sido pagados por condenas, producto de culpa o dolo de los funcionarios.
- El listado de conciliaciones relacionadas en el Acta de informe de entrega no concuerdan con el número de conciliaciones efectivamente realizadas. Esta situación fue detectada al confrontar el listado de conciliaciones relacionadas en dicha acta con las conciliaciones que reposan físicamente en la oficina; a manera de ejemplo se citan:

Comité del 25 de julio de 2019. Código: 22137 Transacción. Código de Registro: EXT-AMC-19-0078787. Fecha de Registro: 23 de agosto de 2019. 14:53:06. Convocante: E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C –UCI DOÑA PILAR ACUMULADO 2. Convocado: Distrito de Cartagena. Medio de Control: Controversia Contractual Cuantía: \$1.064.472.658,00.

Comité del 28 de febrero de 2019. Código: 21302. Código de registro EXT-AMC-19-0016646. Fecha de registro: 22 de febrero de 2019. Empresa: Tecniamsa S.A.S ESP Sucursal Aseo Urbano de la Costa. Propuesta de Negociación Directa. Cuantía: \$7.387.500.276.

Comité del 28 de febrero de 2019. Código: 21124. Código de Registro EXT-AMC-19-007547. Fecha de Registro: 29 de enero de 2019. Demandante: Promoambiental Caribe S.A. ESP. Demandado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Sergio de Jesús Girado Guzmán. Propuesta De Negociación Servicios Especiales/ Proceso Ejecutivo Singular. Rad: 2018-00174. Juzgado Séptimo Civil Del Circuito. Cuantía. \$1236.558.356.

Comité del 28 de febrero de 2019. Código: 21125. Código de registro EXT-AMC-19-0012621. Fecha de Registro: 27 de febrero de 2019. Demandante: Promoambiental Caribe S.A. ESP. Demandado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Sergio de Jesús Giraldo Guzmán. Propuesta de Negociación. Servicios Especiales/Proceso Ejecutivo Singular/Rad: 2018-00174. Juzgado Séptimo Civil del Circuito. EXT-AMC 19 0007547, adiada 29 De enero 2019. Cuantía. 1236.558.356.

Comité del 28 de febrero de 2019. Código: 21126. Propuestas Negociación. Código de Registro EXT-AMC-19-0007542. Fecha de Registro: 29 de enero De 2019. Demandante: Promoambiental Caribe S.A. Esp. Demandado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Sergio de Jesús Girado Guzmán Propuesta de Negociación Servicios Especiales/Proceso Ejecutivo Singular/Rad: -426 Juzgado Primero Civil Del Circuito. Cuantía. \$1201.504.009.

Comité del 28 de febrero de 2019. Código: 21129. Conciliación Prejudicial. Despacho Judicial: Juzgado 1o de Ejecución Civil

Municipal de Cartagena. Origen: Juzgado 5o Civil Municipal de Cartagena. Expediente Número: 13-001-40-03-05-2002-15332-00. Demandado: Distrito de Cartagena. Fecha de Registro: 29 de enero de 2019, demandante: Centro Comercial La Plazoleta (PH). Distrito de Cartagena. Cuantía: \$36'048.588.

Comité del 29 de enero de 2019. Código: 21015. Solicitud Prejudicial. Código de Registro: EXT-AMC-18-00092447. Fecha de Registro: 31 de octubre de 2018. Convocante: Araujo y Segovia. Demandado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Juan Carlos Pérez Sarmiento. Medio de Control: Controversias Contractuales. Cuantía. \$290'571.594.26.

Comité del 29 de enero de 2019. Código: 21014. Solicitud Prejudicial. Código de Registro EXT-AMC-18-00081784. Fecha de Registro: 3 de octubre de 2018. Convocante: Inversiones Leonor Rocha. Convocado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Armando Antonio Vanegas Polo. Medio de Control: Reparación Directa – Controversias Contractuales.

Código: 21021. Solicitud Prejudicial. Código de Registro EXT-AMC-18-0092785. Fecha de Registro: 01 de noviembre de 2018. Convocante: Invermas S.A. Convocado: Distrito de Cartagena. Apoderado: Verónica Estor De Zubiría. Medio de Control: Controversias Contractuales. Cuantía. \$33.319.998.

Código: 21018. Solicitud Prejudicial. Código de Registro EXT-AMC-18-0096148. Fecha de Registro: 15 de noviembre de 2018. Convocante: Sociedad Ortega Y Ortega Asociados S.A.S. Demandado: Distrito de Cartagena.

- **Presuntas irregularidades relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliaciones y pago de sentencias y transacciones**

- El pago realizado por sentencias y subsidios de arriendo por valor de \$9.525.588.447,71 no se soportó documentalmente.
- Incongruencias entre la información contenida en el Acta de informe de entrega del saliente Jefe de la oficina Jurídica y la información obtenida producto de la revisión de cada acta contentiva de las sesiones del comité de conciliaciones de 2019.

- Inconsistencias entre la información contenida en el Acta de informe de entrega presentado por el funcionario saliente y las actas de conciliaciones del Comité que suministró la coordinadora que justificaron las decisiones de conciliar o transar.
- No se cuenta con la información completa de todas las decisiones tomadas por el comité de conciliaciones y pagos de sentencias y transacciones.
- No se recibió información clara, veraz, detallada de los pagos realizados por el Distrito por concepto de conciliaciones, sentencias y transacciones.

- **Presuntos incumplimientos misionales**

- Insuficiencia de recursos físicos y tecnológicos para la adecuada defensa judicial del Distrito.
- No se presentaron ni se informaron los gastos de la caja menor.
- No se anexaron los decretos que soportan los procedimientos internos correspondiente Manuales de contratación, defensa Judicial, Comité de Conciliación, de procedimientos para respuestas de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), entre otros, así como los decretos distritales que regulan expedición de matrículas de Arrendador.
- Se desconoce la cuantía de las reclamaciones judiciales en contra del Distrito a fin de evaluar el valor de las contingencias judiciales.
- Al inicio de 2020 se evidenció que más de mil (1.000) peticiones se encontraban sin resolver.
- En relación con los embargos no se suministró información sobre la estrategia jurídica para afrontarlos, ni de las sumas exactas embargadas, así como tampoco los procesos judiciales en los cuales tuvieron origen.
- No se informó quiénes eran las personas autorizadas por el saliente Jefe de la Oficina Jurídica para el retiro o cobro de los títulos judiciales.
- No se dejó información sobre la apropiación de montos por remanentes de embargos originados en los distintos procesos judiciales y su seguimiento.

16. Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno

La misión de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno es diseñar los planes y políticas en materia disciplinaria aplicables a la administración Distrital, asesorar a los funcionarios de la Alcaldía Distrital sobre las funciones disciplinarias, adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios de la ley 734 de 2.002.

- **Presuntas negligencias administrativas**

- Indebida custodia, control y archivo de los expedientes correspondientes a procesos disciplinarios, con presunta violación de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario (CDU); esta situación se concretó en la existencia de ocho (8) cajas que contenían pruebas sin archivar, que debieron ser anexadas oportunamente a los respectivos expedientes, con presunta violación del debido proceso y la reserva sumarial que rodea este tipo de actuaciones.

- **Presunta ineficiencia misional**

- Pese a que entre 2017 y 2019 se reportó un número aproximado de mil (1.000) procesos, figuran menos de diez (10) funcionarios sancionados.
- Los libros radicadores de los procesos iniciados se encuentran desactualizados.
- En el inventario entregado no se precisó el número de los expedientes, ni tampoco la etapa procesal de las investigaciones disciplinarias.
- No fueron remitidos expedientes contentivos de investigaciones disciplinarias a otras dependencias por competencia, no obstante existir autos expedidos entre el 2016 y el 2019, que ordenaban su traslado oportuno.
- Veinticuatro (24) expedientes relacionados en el Acta de informe de entrega del funcionario saliente, con números de radicados, 2648 – 3047 – 3063 -3071 -3072 – 3355- 3387- 3390- 3662- 3719 -3732 -3738 -3741 – 3793 –3902- 4037 -4088 -4089 –4175 –4366- 4446- -4618 – 4687 –5225, no aparecen físicamente en la oficina.
- Se encontraron veinticuatro (24) quejas, presentadas durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, con radicados números 3664,

4012, 4136, 4183, 4237, 4307, 4279, 4328, 4369, 4459, 4506, 4512, 4541, 4650, 4735, 4807, 4845, 5149, 5199, 5224, 5265, 5266, 5301, 5302, 5303, 5319, respecto de las cuales no se evidenció ningún trámite.

- Se evidenció incumplimiento de términos legales en los expedientes.

Con veintisiete contratistas vinculados por OPS, no se evidenció adelanto y/o gestión en el cumplimiento de las funciones a cargo de la dependencia

- **Pérdida de información, muebles y equipos**

- Presunta conducta delictual por el hurto de un expediente y falsificación de firma:

El saliente Jefe de la Oficina, interpuso denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, en relación con la aparente falsedad del auto que ordenó el archivo de la Investigación Disciplinaria Rad. 4849 – 2018, contra una Inspectora de Policía del Distrito de Cartagena.

La Administración de Salvemos juntos a Cartagena, al pretender subsanar la actuación irregular detectó que las páginas del expediente en las que se registró la firma falsificada y el acta de notificación personal de la implicada, fueron sustraídas con la consecuente mutilación, hechos que también fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

- Hechos irregulares cometidos por una contratista.

Una abogada contratista a quien no se le renovó el contrato de prestación de servicios sustrajo y destruyó un gran número de carpetas que contenían diferentes asuntos a los cuales tuvo acceso en virtud de su anterior vinculación; estos hechos fueron puestos en conocimiento de la Procuraduría Provincial de Cartagena, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de sus respectivas competencias.

17. Oficina Asesora de Informática

La misión de la Oficina Asesora de Informática es planear, dirigir y ejecutar las políticas de análisis, desarrollo y mantenimiento informático, apoyar a las diferentes dependencias en su desarrollo tecnológico, crear cultura informática y capacitación a los usuarios.

- **Presunta pérdida de información, muebles y equipos**

- Faltante de equipos ofimáticos entregados por la empresa UNE al Distrito de Cartagena

El 26 de abril de 2017 el Distrito de Cartagena y la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S. A. celebraron contrato interadministrativo N° 13889788192387, cuyo objeto fue la prestación de servicios de red de telefonía con conectividad a internet de forma segura entre sedes de la Alcaldía, junto con todos los elementos TIC que permitieran la actualización y mejora integral de las herramientas utilizadas por sus funcionarios, de acuerdo con la cláusula primera de ese negocio jurídico que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

En desarrollo del contrato indicado anteriormente UNE suministró al Distrito a título de arrendamiento, ciento cincuenta (150) equipos ofimáticos, de los cuales ciento veinte (120) correspondían a equipos de mesa y treinta (30) a portátiles, y ciento veinte (120) monitores led de veinte (20) pulgadas.

Se evidenció que:

- A estos equipos se les dio ingreso al almacén de la Alcaldía de acuerdo al reporte de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico. Aparentemente los portátiles fueron asignados a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina de la administración saliente por el funcionario Jefe de Informática del Distrito, sin que existiera prueba física de la asignación de los mismos.
- Al indagar por los equipos ofimáticos para restituirlos a UNE en su calidad de arrendador como requisito indispensable para la renovación del contrato el 04 de marzo de 2020, se

encontró que de los ciento cincuenta (150) equipos ofimáticos, solo fueron ubicados ochenta y nueve (89) de los ciento veinte (120) de mesa y doce (12) de los treinta (30) portátiles, desconociéndose a quiénes se les entregaron y por qué no aparecen, ocurriendo la misma situación con los monitores led de veinte(20) pulgadas, de los cuales se encontraron setenta y dos (72) de ciento veinte (120).

En consecuencia, se encuentran extraviados los siguientes equipos ofimáticos:

- 18 portátiles.
 - 31 unidades de CPU.
 - 48 monitores LED de 20 pulgadas marca Lenovo.
- Las cláusulas del contrato establecían la constitución de una póliza de seguro para cubrir los equipos por robos o daños, según la cual los siniestros se debían reportar máximo 48 horas después del conocimiento de su ocurrencia, acción que no se efectuó.
 - Para el 2020 el Distrito renovó la prestación de los servicios con el operador y en la negociación se estableció la reposición por equipos nuevos, previa devolución de los entregados en 2017, incurriendo así en un eventual detrimento patrimonial.

Por estos hechos, se presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

• **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

- Software sin licenciamiento.

Como consecuencia de auditoría realizada en 2019 por Microsoft al software de los equipos de propiedad del Distrito se encontró que 1033 carecían de licencia, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 23. Resumen de la cantidad de Software sin licenciamiento.

PRODUCTO	CANTIDAD
Windows 10 pro	914
Windows 8,1	119
Total	1033

En el cuadro siguiente, se relacionan las casillas GAP, esto es, la diferencia entre lo instalado con licencia y lo no licenciado, correspondiente a los hallazgos de Microsoft. La casilla GAP actual se refiere a las subsanaciones que se han realizado al respecto:

Tabla 24. Relación de lo Instalado con licencia y lo no licenciado

PRODUCTO	VERSIÓN	Columna1	GAP INICIAL	GAP ACTUAL	SUBSANACION
Office Enterprise	2007	Instance	-129	-129	ADQUISICIÓN DE OFFICE 365 CON 20 E5 Y 460 E3 DE UNE
Office Professional Plus	2007	Instance	-15	-15	ADQUISICIÓN DE OFFICE 365 CON 20 E5 Y 460 E3 DE UNE
Office Professional Plus	2013	Instance	-17	-17	ADQUISICIÓN DE OFFICE 365 CON 20 E5 Y 460 E3 DE UNE
Exchange Server - Enterprise	2013	Instance	-1	-1	ADQUISICIÓN DE OFFICE 365 CON 20 E5 Y 460 E3 DE UNE
SQL Server - Enterprise	2019	Core2Pack	-4	-4	ALCALDIA
SQL Server – Standard	2019	Core2Pack	-10	-10	ALCALDIA
Windows Ultimate	7	Instance	-75	-75	ALCALDIA
Windows Professional	10	Instance	-1160	-143	ALCALDIA
Windows Home	10	Instance	-23	-23	ALCALDIA
Windows Single Language	10	Instance	-2	-2	ALCALDIA
Visio Professional	2007	Instance	-1	-1	
Windows Remote Desktop Services - Device CAL	2012	CAL	-1	-1	DATA CENTER
Windows Server - External Connector	2019	Instance	-1	-1	DATA CENTER
Windows Server - Standard	2019	Core2Pack	-8	-8	DATA CENTER
Windows Remote Desktop Services - Device CAL	2012	CAL	-1	-1	DATA CENTER
Windows Server - External Connector	2019	Instance	-1	-1	DATA CENTER
Windows Virtual Desktop Access (VDA)	(blank)	CAL	-1	-1	DATA CENTER
Windows Server - Datacenter	2019	Core2Pack	-12	-12	DATA CENTER
Windows Server - User CAL	2016	CAL	-686	-686	DATA CENTER
Windows Server - Device CAL	2016	CAL	-809	-809	DATA CENTER

El no cumplimiento de la normalización de este hallazgo le hubiera generado al Distrito una penalidad por más de US\$300.000. La entrante Jefe y equipo de la Oficina Asesora ubicó las facturas para determinar si se habían comprado las licencias junto con los equipos y logró una depuración según la cual, sólo restan por legalizar 243, lo que implica una menor penalidad en el evento en que Microsoft adopte alguna decisión de tipo sancionatorio.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

- **Convenio No. OAI-02-2019**, suscrito con CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE, IAFIC, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos y administrativos garantizando la sostenibilidad del proyecto Centro de Innovación y Emprendimiento Digital Cartagena Conecta, que buscaba promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador, para impulsar la industria de aplicaciones y contenidos digitales. Dentro del alcance del Objeto, el Distrito entregó al conveniente equipos tecnológicos (televisores, cámaras, equipos de cómputo y otros) recibidos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MINTIC).

Al convenio no se le asignaron recursos. Teniendo en cuenta que en el expediente no reposaban los documentos que evidenciaran su ejecución, la actual Jefa de la Oficina presentó derecho de petición a la corporación universitaria, con el fin de obtener la información faltante.

El ente universitario respondió mediante oficio EXT-AMC-20-0029239 del 29 de mayo de 2020 que el convenio nunca inició su ejecución y se abstuvo de responder otras preguntas del cuestionario formulado por la Jefatura de Informática.

Analizada la poca información del expediente, se observaron las siguientes inconsistencias:

- Como no inició su ejecución, no existen informes.
- No existe constancia en los archivos sobre quién debía fungir como gerente o persona responsable del Centro de Innovación y Emprendimiento Digital Cartagena Conecta; el ente universitario no respondió sobre este interrogante al ser requerido.
- No existen constancias de las estrategias establecidas por IAFIC para la sostenibilidad del Centro de innovación y emprendimiento digital Cartagena Conecta enfocados a fortalecer la industria y las capacidades de contenidos y aplicaciones digitales, así como el apoyo a emprendimiento de etapa temprana y avanzada.
- No reposan informes técnicos y reportes trimestrales al Distrito del manejo de los recursos entregados.
- No hay registro fotográfico de las acciones realizadas, ni indicadores de beneficiarios, ni información de la participación de Cima Consultores en la ejecución del Convenio, entidad que aparece en correspondencia enviada a la Oficina y respecto de la cual no es claro en qué calidad participó y cómo se vinculó al convenio.
- En el archivo físico el convenio aparece suscrito por una persona diferente a la que figura en el archivo magnético suministrado.
- No existe evidencia de la devolución de los equipos entregados por el Distrito a IAFIC en virtud del convenio.
- No obstante que el convenio no se inició, la Jefatura de la época dio la orden a la empresa UNE de suministrar la conectividad a IAFIC con el agravante que se desconoce a qué equipos se les instaló, dado que los entregados en virtud del convenio se encontraban almacenados y nunca fueron puestos en uso.
- IAFIC contaba con el servicio de internet pagado por el Distrito en virtud del convenio interadministrativo N° 1-3889788192387, presumiblemente conectado a equipos que no hicieron parte del convenio porque se encontraban almacenados. No hay constancia de la devolución del costo a prorrata por la conexión de los equipos del ente universitario.

El valor del servicio asumido por el Distrito, constituye en posible detrimento porque asumió obligaciones de terceros sin fundamento legal ninguno.

La Administración de Salvemos juntos a Cartagena solicitó la liquidación del convenio a IAFIC y ordenó la suspensión del suministro a las terminales ubicadas en esa corporación universitaria.

En conclusión, el Distrito cumplió con la obligación de entrega de los equipos y asumió el pago del servicio de internet asociado a todos los equipos de su inventario, incluidos los entregados a IAFIC, pero no existe evidencia del cumplimiento del objeto del convenio.

- **Contrato MC-DAAL-001-2018**, cuyo objeto fue adquirir la renovación del licenciamiento del firewall fortinet modelo fortigate 800c propiedad del Distrito con su respectivo soporte técnico y capacitación en las nuevas actualizaciones, suscrito con ECOMIL S.A.S - EMPRESA DE COMUNICACIONES MÓVILES, por valor de \$25.220.908.00

Analizado el expediente se evidenciaron las siguientes presuntas inconsistencias:

- No obstante que el Software adquirido fue instalado sin inconvenientes el 13 de febrero de 2018, con vigencia operativa del licenciamiento hasta el 13 de febrero de 2019, solo pudo ser utilizado hasta el 30 de julio de 2018 (5 meses aproximadamente), ya que el equipo fue bloqueado por el fabricante FORTINET, debido a que el distribuidor inicial (Partner) no le informó al distribuidor que vendió al Distrito que el software iba a ser usado por una entidad pública. El Distrito reportó el caso al contratista y al fabricante por correo electrónico y la respuesta de ambos fue que el incumplimiento era imputable al Partner, quien no adelantó el trámite del export compliance. (Cumplimiento de trámite de exportación)

El fabricante envió a su representante en Colombia, quien informó que la responsabilidad en este caso recaía sobre el Partner que suministró la licencia al Distribuidor-vendedor que, a su vez, debía entregar una unidad nueva para instalar la

licencia y normalizar el funcionamiento, opción que no fue aceptada por el contratista.

Este hecho, no solo imposibilitó el uso del software contratado, en la medida en que el fabricante lo bloqueó, sino que también ocasionó que un equipo de propiedad del Distrito adquirido por la suma de US\$ 11.000 en el 2017, cuya funcionalidad era la seguridad perimetral, quedara inutilizado. (La seguridad perimetral es un término traído de las fuerzas militares que hace relación a la delimitación o demarcación de determinadas áreas para su protección, incluyendo la detección de intrusos o la disuasión de los mismos; en informática, impide hackear la información de unas fases e interfaces determinadas).

En el 2020 el contratista continúa requiriendo el pago del software al Distrito. Esta situación persiste hasta la fecha de edición de este documento.

- **Abandono de Infraestructura digital**

- El Distrito, junto con el Ministerio de las Tecnologías MINTIC, puso en operación desde 2010, seis (6) Puntos Vive Digital distribuidos en zonas de gran impacto social urbano y rural y un Vive Lab. Estos espacios fueron dotados en su momento con equipos tecnológicos y acceso a internet, así:

Zonas de ubicación:

- **Punta Canoa:** Punto Vive Digital
- **Alcaldía Local 1 – sede Santa Rita:** Punto Vive Digital
- **Alcaldía Local 3 –** Punto Vive Digital
- **Ararca:** Punto Vive Digital
- **Ciudad Bicentenario:** Punto Vive Digital
- **IAFIC:** Vive LAB

No se recibió por parte de la administración saliente la información asociada, ni se garantizó en el presupuesto 2020, los recursos para la continuidad de la iniciativa. Por tal razón estos puntos se encuentran sin gestor que garantice su operación.

18. Oficina Asesora de Gestión de Riesgos y Desastres (OAGRD)

La misión de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos y Desastres es diseñar e implementar planes de prevención, atención de desastres e investigación técnica de siniestros en el Distrito de Cartagena y sus alrededores de acuerdo a la normativa legal vigente, así como desarrollar planes y procedimientos que definan actuación, responsabilidad y niveles de intervención de los diferentes actores institucionales en el Distrito en cada una de las fases del ciclo (antes, durante y después), garantizando de esta manera la activación de los recursos necesarios para la operatividad y funcionalidad institucional.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

De la revisión de los expedientes contractuales y de la información publicada en SECOP sobre los contratos celebrados en el 2019, se constató que trece (13) de ellos, cuyo valor total asciende a la suma de \$1.875.467.088, carecen de soportes que corroboren el cumplimiento de su objeto; se celebraron con las mismas entidades sin ánimo de lucro, (Cooperativa Multiactiva de la Renovación y Fundación Alinaho) y, algunos objetos contractuales son idénticos, como se evidencia en los procesos que a continuación se mencionan:

- **Proceso CP-OAGRD-013-2019**, cuyo objeto fue el suministro de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria de emergencia en marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN por valor de \$144.450.000, en el cual no existen soportes documentales que demuestren la entrega a los beneficiarios de las ayudas, a pesar de haberse constatado que estos ingresaron y fueron recibidos en el almacén del Distrito. El contrato está liquidado sin que el acta respectiva de fecha 30 de noviembre de 2019 y demás documentos contractuales estén firmados por el supervisor.
- **Proceso CP-OAGRD-008-2019**, cuyo objeto fue el servicio logístico para campaña de sensibilización y apoyo para la implementación de la cultura de protección financiera en el Distrito, en el marco de la situación de la calamidad pública

declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACIÓN ALINAHÓ, por valor de \$20.400.000

Se observó que:

- No se encontró publicada en el SECOP el acta de inicio.
- Deficiencias en la gestión de supervisión al no existir dentro del expediente contractual, informes del supervisor que den cuenta de la ejecución del contrato.
- El contrato se encuentra aún sin liquidar.

- **Proceso CP-OAGRD-007-2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios para realizar jornadas de capacitación en reducción de riesgo por diferentes fenómenos en las localidades, en la zona rural del Distrito, incluidos el riesgo tecnológico en relación con los efectos e impactos de la temporada seca en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACION ALINAHÓ, por valor de \$71.500.000

Se constató que:

- No se encuentra publicada en el SECOP el acta de inicio.
- Los programas de capacitaciones contratados no evidencian el cumplimiento de los reglamentos propios del sector de atención y prevención de riesgos del que tratan los módulos dictados, protocolos utilizados para el diseño y desarrollo de los mismos.
- En el expediente contractual no hay evidencia de las hojas de vida de los capacitadores, ni su aprobación por parte del supervisor.
- No se encontraron los diseños a los que se refería la oferta económica presentada.
- No se evidenciaron el análisis de riesgo de cada uno de estos sectores y los registros de los planos de identificación de riesgo entregados a la comunidad.
- Se encuentran en el informe de ejecución cuatro (4) actas de recibo del plan comunitario de gestión de riesgo, a pesar de ello, este no reposa en físico y/o en medio magnético, tampoco

existe prueba que acredite su entrega efectiva en las comunidades.

- El contrato se encuentra aún sin liquidar.

- **Proceso CP-OAGRD-010-2019**, cuyo objeto fue el servicio de apoyo logístico para jornadas de sensibilización para la recuperación, rehabilitación de afectaciones de los fenómenos de variabilidad climática y temporadas climatológicas en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACION ALINAHO, por valor de \$200.000.000.

Se constató que:

- El acta de inicio no se encuentra publicada en el SECOP
- No se justificó ni publicó en el SECOP el modificadorio -N°001 de fecha 05 de julio de 2019-, que varió la oferta presentada, las condiciones y cantidades requeridas; también adolece de soportes documentales que evidencien la necesidad de su celebración.
- No existe prueba de la entrega de los suministros contemplados en el contrato.
- Deficiencias en la gestión de supervisión, ante la inexistencia de herramientas de control que certifiquen la entrega y uso de los insumos contratados.
- El contrato se encuentra aún sin liquidar.

- **Proceso CP-OAGRD-012-2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios para realizar actividades de formación, entrenamiento y acompañamiento para el fortalecimiento de la resiliencia, recuperación y rehabilitación de comunidades afectadas por fenómenos de variabilidad climática y temporadas climatológicas en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto N° 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACIÓN ALINAHO, por valor de \$658.874.300

En el expediente contractual no existe evidencia de la entrega de:

- El currículum u hoja de vida, certificados de idoneidad de las 15 personas encargadas de desarrollar las actividades de

formación, entretenimiento y acompañamiento a las comunidades afectadas conforme a lo anunciado en la oferta presentada.

- Cuatro mil (4.000) cartillas pedagógicas contratadas.
 - Cuatro mil (4.000) suvenires.
 - Cuatro mil (4.000) almuerzos y refrigerios.
 - Constancia de recibo y aprobación de los bienes y/o materiales por parte del supervisor.
 - No hay evidencia de la entrega de cien (100) unidades de elementos destinados para la demarcación de zonas de riesgo por incendios forestales.
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar.
- **Proceso CP-OAGRD-011-2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios para realizar campañas de fortalecimiento comunitario mediante la capacitación en fortalecimiento comunitario en la gestión de riesgo de desastres como medida de reducción del riesgo, recuperación y rehabilitación de los impactos y consecuencias de los fenómenos de variabilidad climática y temporadas climatológicas, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACION ALINAHO, por valor de \$280.122.778.

En el expediente contractual no existe evidencia de:

- Entrega del cronograma de trabajo Registro fotográfico, video o cualquier otro medio en que se demuestre la realización de las capacitaciones aparentemente realizadas.
- Entrega de los mil seiscientos (1.600) refrigerios y almuerzos contratados.
- Los soportes de los ochocientos (800) certificados entregados.
- Soportes de la convocatoria y pre-inscripción realizada en las comunidades.
- Hoja de vida de las personas encargadas de desarrollar el objeto contractual, certificación de su idoneidad por parte del supervisor.
- La entrega de los planes comunitarios de gestión de riesgo debidamente avalados por la supervisión.
- La entrega a la comunidad de los planos de evacuación comunitarios.

- **Proceso CP-OAGRD-004-2019**, cuyo objeto fue el suministro de láminas de fibro cemento, zinc y accesorios como ayuda humanitaria no alimentaria de emergencia en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN, por valor de \$75.000.00.

Observaciones:

- El acta de inicio no se encuentra publicada en el SECOP
 - Inexistencia de registros que soporten la entrega a los beneficiarios de los suministros de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria de emergencia contratados,
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar.
- **Proceso CP-OAGRD-009-2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios para capacitaciones de entidades, dependencias en simulaciones y simulacros en gestión de riesgo de desastres en el Distrito, con enfoque y priorización a amenazas relacionadas con la temporada seca, en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACION ALINAHU, por valor de \$64.900.000.

Observaciones:

- La idoneidad de los contratistas no fue certificada por el supervisor del contrato.
 - No se encontró la aprobación del supervisor de la metodología, temática y protocolo de las capacitaciones contratadas.
 - Los listados de asistencia tienen registrado mayor cantidad de personas participantes de las que se detallan en el informe de ejecución.
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar.
- **Proceso CP-OAGRD-002-2019**, cuyo objeto fue el suministro de kits de aseo como ayuda humanitaria no alimentaria de

emergencia en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN, por valor: \$74.965.000.

Observaciones:

- No se encuentra publicada en el SECOP el acta de inicio.
 - No se encuentran los registros de entrega de los kits a los beneficiarios.
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar
- **Proceso CP-OAGRD-001-2019**, cuyo objeto fue el suministro de kits de alimentos como ayuda humanitaria alimentaria de emergencia en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN, por valor de \$74.999.610.

Observaciones:

- No se encuentran los registros de entrega de kits contratados a los beneficiarios.
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar.
- **Proceso CP-OAGRD-003-2019**, cuyo objeto fue el suministro de colchonetas como ayuda humanitaria no alimentaria de emergencia en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN, por valor de \$74.999.400.

Observaciones:

- El acta de inicio no se encuentra publicada en el SECOP.
- No se encuentran los registros que certifiquen la entrega de los kits a los beneficiarios.
- El contrato se encuentra aún sin liquidar

- **Proceso CP-OAGRD-005-2019**, cuyo objeto fue el servicio de apoyo logístico para la atención y recuperación de emergencias y desastres en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, contratado con FUNDACION ALINAHO, por valor de \$63.756.000.

Observaciones:

- El modificatorio No 01 de fecha 10 de abril de 2019, que adicionó al valor inicial en la suma de \$30.525.000, carece de la solicitud del contratista expresando la necesidad del mismo, su fundamentación y/o justificación.
 - No se evidenció en el informe de supervisión la verificación de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
 - El contrato se encuentra aún sin liquidar
-
- **Proceso CP-OAGRD-006-2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios para realizar jornadas de capacitación en reducción de riesgo por diferentes fenómenos en las localidades en la zona urbana del Distrito, incluidos el riesgo tecnológico en relación con los efectos e impactos de la temporada seca en marco de la situación de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 1478 del 31 de diciembre de 2018, suscrito con FUNDACION ALINAHO, por valor de \$71.500.000.

En el expediente contractual no hay evidencia de:

- La publicación del acta de inicio en SECOP.
- Los programas de capacitación contratados no evidencian el cumplimiento de los reglamentos propios del sector de atención y prevención de riesgos del que tratan los módulos dictados, protocolos utilizados para el diseño y desarrollo de los mismos.
- Las hojas de vida de los capacitadores, y aprobación parte del supervisor.
- Diseños de los suvenires contratados a los que se refiere la oferta económica presentada.
- Análisis de riesgo de cada uno de estos sectores.
- Registros de los planos de identificación de riesgo entregados a la comunidad.

- Se encontraron en el informe de ejecución cuatro (4) Actas de Recibo del Plan Comunitario de Gestión de Riesgo, a pesar de ello, éste no reposa en físico y/o en medio magnético, tampoco existe prueba que acredite su entrega efectiva en las comunidades.
- El contrato se encuentra aún sin liquidar

19. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

Es la entidad encargada de Promover el desarrollo y mejoramiento continuo en una forma integral, la calidad de vida de los ciudadanos de Cartagena, gestionando y ejecutando proyectos de infraestructura mediante el sistema de contribución por valorización y otras fuentes establecidas en la Ley.

- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005: deber de suministrar información**

La siguiente información no fue entregada por el Director saliente:

- Reglamentos y manuales de la entidad.
- Relación e inventario de bienes muebles.
- El estado y trámite impartido a los dos mil cuatrocientos noventa y siete (2.497) derechos de petición y ciento setenta y tres (173) acciones constitucionales de tutela, mencionados por la Subdirectora jurídica en su informe de entrega del cargo.
- Estado del archivo de la Subdirección Jurídica y la documentación pendiente por archivar, así como el número de carpetas que hacen parte del archivo.
- Inventario de procesos judiciales en los que el Departamento Administrativo de Valorización está involucrado.
- Inventarios de los contratos y su estado actual.
- Información completa y organizada (actas de comités de supervisión, convenio original y otros) del Proyecto de Protección Costera.
- Información de la gestión y documentos de los procesos de cobro coactivo de las obras del Anillo Vial, Alcantarillado de Bocagrande, Plan Vial, Ruta 90 y Zona norte.

- No se recibió de manera organizada la documentación sobre los diferentes proyectos que se tramitan en el Departamento Administrativo de Valorización como los de canales, levantamientos, correspondencia, drenajes pluviales, planos de levantamiento topográfico, entre otros. La mayoría de las carpetas se encontraron sin foliar y dispersas en varias oficinas de la entidad.
- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**
 - Presuntos a incumplimientos de decisiones administrativas internas y externas.
 - La Resolución No. 000329 de 17 de octubre del 2012, expedida por Cormagdalena, que autorizó la construcción del puente de conectividad vehicular entre el corregimiento de Pasacaballos y la Isla Barú, le impuso al Distrito la obligación de cancelar la suma de veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a 15 de octubre de 2019, la deuda ascendía a una suma de \$180.114.757, al momento de la entrega al director entrante, no había sido pagada.
 - La Resolución No.5790 de 29-08-2018 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Valorización, decretó una expropiación por vía administrativa y ordenó el pago de una indemnización a la señora Alba Luz Serrano Villareal por la suma de \$116.367.500, correspondiente a la expropiación del área de terreno de 99.5 mts² del bien inmueble ubicado en el barrio Los Alpes de Cartagena, requerido para el desarrollo del proyecto de construcción de la calle canal del mismo barrio.

Como consecuencia de lo anterior fueron expedidos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 95 y el Registro Presupuestal (RP) No. 319, ambos de 2018, por lo que la beneficiaria del pago presentó la cuenta de cobro en la Tesorería Distrital el 25 de octubre de esa anualidad, número de cuenta 28236, que no fue cancelada por fondos insuficientes para el pago.

La expropiada, frente al incumplimiento de pago del Distrito, interpuso acción de tutela que fue resuelta a su favor; para la fecha de este informe se desconocía si el pago fue realizado, debido a que esa información no fue entregada.

- Mediante acta de concertación llamada Aceptación de Compensación Económica suscrita el día 27 de agosto de 2015, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital reconoció el pago de la suma de \$50.000.000 por concepto de compensación al señor Elimelet García Díaz, como beneficiario por la ejecución del proyecto de modificación de la licencia ambiental 1046 de 2008 para la construcción y operación del puente sobre el Canal del Dique, Vía transversal Barú, documento que fue suscrito por su apoderada, el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de la época y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena.

La legalidad del pago al señor Elimelet está soportada en el censo que identificó los impactos y Plan de Gestión en las actividades económicas alrededor de la construcción del Puente de Barú, resultante del convenio suscrito entre la Universidad de Cartagena y Distrito de Cartagena – Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

A pesar de encontrarse acreditados los requisitos para el pago, aún no se ha realizado.

- Incumplimiento de obligaciones del Distrito originadas en las Consultas previas.

Con ocasión de la ejecución de las obras de la vía Barú, del puente Campo Elías Teherán y vía Playetas, surgieron para el Distrito obligaciones producto de procesos de consultas previas realizadas con las comunidades de las zonas de influencia, que han sido incumplidas en su mayoría, como se detalla a continuación, resaltando los incumplidos:

De la vía de Barú:

Con el corregimiento de Pasacaballos, de diecisiete (17) acuerdos nueve (9) están incumplidos:

- Adecuación de calles en los sectores Jorge Eliecer Gaitán, Nuevo Porvenir, Progreso, Cordobita, Los Portos, Benkos, General Meza, y Herlinda Moisés.
- Pavimentación de la Calle 12. Elaboración de diseño y presupuesto. Gestionar recursos.
- Gestionar ante el IDER, la adecuación del drenaje pluvial del Estadio 8 de diciembre.
- Gestionar ante el IPCC, dotaciones y programas para el fortalecimiento de la cultura.
- Recuperación y siembra de especies nativas, en los sectores de la vía terminados.
- Programa de Gestión Ambiental, para la concientización de la comunidad. Gestión de actividades ante CARDIQUE.
- Coordinar con la UMATA programa para el fortalecimiento del campesinado afro.
- Adecuación de corredor paralelo a la vía transversal Barú, para tránsito peatonal.
- Gestión ante el concesionario de alumbrado público, instalación de redes de alumbrado público sobre la vía.

Con el corregimiento de Ararca, de once (11) acuerdos cinco (5) están incumplidos:

- Reparación de las viviendas afectadas por la vía.
- Instalación de señalizaciones verticales y reductoras de velocidad, que deban ubicarse al inicio y al final de la población.
- Dotación de la Casa de la Cultura a través de la entrega de una cámara fotográfica, un computador, tablero acrílico, escritorio, un televisor, una grabadora y un juego de instrumentos de gaita.
- Alumbrado público en zonas urbanas de la vía.
- Definición tipo de autorización conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), con el apoyo de la mano de obra de la población.

Con el corregimiento de Santa Ana, de ocho (8) acuerdos cuatro (4) están incumplidos:

- Reparar las viviendas afectadas que se encuentran sobre la vía y sobre Zona del Playón.
- Gestionar capacitación sobre turismo y ecoturismo para la comunidad.
- Recuperación y siembra de especies nativas.
- Realizar acompañamiento para la gestión del proceso de valorización de tierras.

Con el corregimiento de Barú, de once (11) acuerdos tres (3) están incumplidos y cuatro (4) parcialmente cumplidos:

- Evaluación del aumento en la contribución por valorización para que sea equitativa entre el ingreso y uso del suelo.
- Definición de especies de árboles a sembrar según lo determine el PMA.
- Construcción de un polideportivo.

Del Puente Campo Elías Teherán:

Corregimientos de Pasacaballos, Ararca, Santa Ana y Barú: de seis (6) acuerdos tres (3) están incumplidos y uno (1) parcialmente cumplido:

- Pasacaballos: de cuatro (4) acuerdos dos (2) incumplidos.
- Ararca: Un (1) acuerdo cumplido parcialmente.
- Santa Ana: de dos (2) acuerdos uno (1) incumplido.
- Barú: un (1) acuerdo cumplido parcialmente.

De la vía Playetas:

- Corregimiento de Ararca: de los nueve (9) acuerdos ocho (8) están incumplidos y uno (1) parcialmente cumplido.
- Corregimiento de Santa Ana: de doce (12) acuerdos once (11) están incumplidos y uno (1) cumplido parcialmente.
- Corregimiento de Barú: de quince (15) acuerdos doce (12) están incumplidos, dos (2) cumplidos parcialmente y uno (1) cumplido.

- **Presuntos incumplimientos misionales y/o negligencias administrativas**

- Durante las vigencias 2017, 2018 y 2019 no hubo una variación significativa en la cartera, lo que evidencia una escasa gestión en su cobro y la ausencia de una política de recaudo que fomentara el pago en los contribuyentes y garantizara la recuperación de dichos dineros a favor del ente territorial. En los siguientes cuadros se detallan el estado de la cartera de 2017 al 2019 y se evidencia lo dicho anteriormente:

Tabla 25. Estado de la cartera de 2017 al 2019

Período cartera	Código Obra	Nombre Obras	Capital	Intereses	Total Deuda
31/12/2017	11111	Plan Vial	2.332.304.268	-	2.332.304.268
	91011	Alcantarillado Bocagrande	1.720.458.721	7.022.333.034	8.742.791.755
	91012	Corredor	2.883.181.703	4.208.776.584	7.091.958.287
	91013	Zona Norte	2.792.798.496	4.586.333.901	7.379.132.397
	91014	Prado	175.732.704	580.080.119	755.812.823
	91015	San Isidro	197.420.858		197.420.858
	Total		10.101.896.750	16.397.523.638	26.499.420.388

Período cartera	Código Obra	Nombre Obras	Capital	Intereses	Total Deuda
31/12/2018	11111	Plan Vial	2.304.834.468	0	2.304.834.468
	91011	Alcantarillado Bocagrande	1.563.914.854	6.764.192.503	8.328.107.357
	91012	Corredor	2.835.910.900	4.139.772.175	6.975.683.075
	91013	Zona Norte	2.505.528.276	4.114.578.725	6.620.107.001
	91014	Prado	173.833.866	617.495.492	791.329.358
	91015	San Isidro	181.476.896	0	181.476.896
	Total		9.565.499.260	15.632.530.119	25.198.029.379

Período cartera	Código Obra	Nombre Obras	Capital	Intereses	Total Deuda
31/12/2019	11111	Plan Vial	2.295.908.376	0	2.295.908.376
	91011	Alcantarillado Bocagrande	1.516.979.031	6.928.515.986	8.445.495.017
	91012	Corredor	2.746.072.381	4.008.628.772	6.754.701.153
	91013	Zona Norte	2.474.715.903	4.063.978.644	6.538.694.547
	91014	Prado	161.166.636	640.210.383	772.436.781
	91015	San Isidro	181.476.896	0	181.476.896
	Total		9.376.319.223	15.641.333.785	24.988.712.770

- De 2017 a 2018 se recaudaron \$1.301.391.009, que representaron el 5% del total de la cartera.
 - De 2018 a 2019 se gestionó el cobro de \$209.316.609, que representaron el 0.83% del total de la cartera.
 - El 2019 no incluyó el valor de la valorización de las obras de la vía a Barú.
-
- Incumplimiento de la ley de archivo. La información del archivo se encuentra en cajas, generando demora en la gestión de los procesos administrativos y en los tiempos de respuesta del Departamento Valorización frente a consultas, peticiones, quejas o reclamos de la comunidad, e incluso frente a los requerimientos internos del Distrito relacionados con el desarrollo de planes y proyectos, seguimiento de la ejecución de los mismos y cumplimiento de convenios y contratos.
 - Las cajas que contienen la documentación de las hojas de vida del personal contratado por OPS de 2012 a 2018 no se encuentran marcadas o rotuladas.
 - Inexistencia de base de datos sobre embargos de remanentes: al levantarse un embargo por parte de Valorización es posible que quede una suma a favor del contribuyente denominada remanente, sobre la cual también es factible que una autoridad judicial decrete un nuevo embargo. El Departamento no tenía control sobre los embargos de remanentes decretados por los jueces, obstaculizando la función jurisdiccional y exponiéndose a la imposición de sanciones por este hecho.
 - Presunta irregularidad en el trámite de pago de una obligación de contribución por valorización:

En el trámite impartido a una solicitud de estructuración de un plan de pago de contribución por valorización solicitado por un representante legal de una sociedad, cuyo inmueble se encontraba embargado, se evidenció el levantamiento de dicha medida sin que existiera prueba del pago de la obligación; así mismo en la parte considerativa de la resolución que lo ordenó no se relacionó soporte de pago de la subdirección financiera, solo hizo alusión a una supuesta verificación realizada en la página de la entidad, igualmente es importante resaltar que el expediente físico se encuentra extraviado.

Deficiencias en la gestión del cobro coactivo

- No se cuenta con un inventario de los procesos que hacen parte de la jurisdicción de cobro coactivo, ni con una metodología clara para definir el valor de la cartera en cobro coactivo.
- Se encuentran extraviadas cuarenta y nueve (49) carpetas de cobro coactivo, hecho denunciado a la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de destrucción supresión u ocultamiento de documento público, contemplado en el artículo 292 del Código Penal.

• Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados

- **Contrato de concesión No. VAL-02-06**, cuyo objeto fue otorgar la concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú, concesionado a Consorcio vial Isla Barú, a quien se le garantizó la remuneración otorgándole el derecho de recaudo de la contribución por valorización decretada y liquidada para este proyecto.

Se constató lo siguiente:

- El expediente no está organizado ni foliado.
- No se evidencian los estudios previos.
- El Concesionario a través de la jurisdicción arbitral interpuso demandas en contra del Distrito el 12 de julio de 2010, 7 de abril de 2015 y 31 de octubre de 2019, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, las que han sido falladas a su favor:
 - El día 17 de mayo de 2016, se profirió laudo arbitral que condenó al Distrito por valor de \$4.664.442.480, suma que aún no ha sido cancelada, pago que fue requerido por el contratista mediante oficio AMC-OFI-18- 0073203 del 07 de septiembre de 2018.
 - A pesar que en la actualidad se encuentran en ejecución obras complementarias que corresponden a la culminación del tramo vía Playetas, corregimiento de Barú, las mismas no cuentan con interventoría debido a que el contrato correspondiente venció el 31 de diciembre de 2019.

- **Contrato de Concesión VAL 01-05 del 2005**, cuyo objeto fue otorgar al concesionario la concesión para que realizara los estudios y diseños definitivos, así como la construcción del proyecto de obra pública, con diseño del contratista, para la construcción de la vía transversal que une el anillo vial o ruta 90ª con la cordialidad, y la vía de penetración desde el anillo vial, pasando por Tierra Baja, y el mejoramiento desde Tierra Baja hasta la intersección con esta transversal, suscrito con Consorcio Vial Cartagena y cedido a Constructora Montecarlo Vías S.A.S, por suma indeterminada, siendo el costo de la inversión la suma señalada en la oferta del contratista, más la inflación transcurrida entre la fecha de cierre de la licitación hasta el día en que quedó en firme la resolución distribuidora de la contribución de valorización.

Observaciones:

- El expediente no fue entregado. Esa circunstancia reviste especial importancia, no sólo por la omisión en la entrega sino porque el riego de la contribución por valorización impuesta a los contribuyentes por parte de este Departamento Administrativo, sigue siendo objeto de recaudo.
- **Construcción box Couvert Policarpa**, corresponde a un contrato adicional del contrato de Concesión 0868804 (otro sí No.9) suscrito el 11 de septiembre de 2006, cuyo objeto fue realizar las obras complementarias al Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena, suscrito con Concesión Vial de Cartagena, por valor de \$4.975.968.334.

Observaciones:

- A la finalización de la vigencia del año 2019, la obra se encontraba inconclusa por un retraso generado en la ubicación de la tubería de gas instalada en el área por donde pasa el box Couvert. La Empresa Promigás no hizo su traslado por considerar que el Distrito debía asumir esos costos.
- El contratista le está cobrando al Distrito el servicio de vigilancia de los módulos que prefabricó para la salvaguarda del box Couvert.

- **Contrato de obra pública 20-2019**, cuyo objeto fue la optimización del pedraplen para la conformación de la cimentación de la vía transversal Barú en el tramo 2 de Playetas, adjudicado a KMC S.A.S. en diciembre de 2019, por valor de \$19.665.785.258

Observaciones:

- El contrato fue denunciado por presuntas irregularidades en el proceso licitatorio ante la Contraloría General de la República.
 - Fue objeto de demandada arbitral, interpuesta por el Consorcio Vial Isla Barú con fundamento en que las obras materia de este contrato, estarían contenidas en el contrato de concesión Val 02-06, suscrito con el demandante; de acuerdo con su argumento las obras han sido contratadas dos veces.
 - A la fecha de este informe, la demanda fue admitida por el Tribunal de arbitramento que decretó medida cautelar preventiva, consistente en la suspensión de la obra, la que ha sido jurídicamente controvertida por el Distrito.
- **Contrato 46 – 2019**, cuyo objeto fue la construcción en pavimento rígido de la prolongación de la calle canal 20 de julio del corregimiento de Santa Ana – Barú en el Distrito y cumplir con la meta producto de construcción de vías de 5.41 km, contratado con consorcio Calle Canal, - integrado por Turpial Ingeniería S.A.S. e Ingeniería Construcciones y Equipos Incoe, S.A.S, por valor de \$488.635.580.

Se constató que:

- El expediente está incompleto y sin foliar.
- En el expediente no reposa el contrato original.
- Presunto incumplimiento del principio de planeación, debido a que los estudios hidráulicos y topográficos realizados para la contratación de la obra, soporte de los estudios previos que sirvieron de base para proceso licitatorio adelantado en 2019, datan de 2016, generando con ello modificaciones en la ejecución de la obra a raíz de la variación del sitio de descarga de la calle canal.
- En el informe recibido del director saliente del 10 de enero de 2020, se consignó que la obra presentaba un avance del 85%, a

pesar que en el expediente contractual reposa un acta de su recibo a satisfacción del 31 de diciembre de 2019, suscrita por el mismo director; la información no corresponde a la situación real de la obra, ya que a 16 de marzo de 2020 no estaba culminada.

- **Contrato 65-2019**, cuyo objeto fue la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental para las obras faltantes del contrato de Concesión Val 02-06 cuyo objeto fue la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú, contratado con Consorcio Interventoría Barú 2019, por \$415.561.804.

Se constató que:

- El expediente se encuentra incompleto y sin foliar.
- El plazo de ejecución fue pactado en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuya fecha corresponde al 1 de octubre de la misma anualidad, por lo que el contrato tuvo una ejecución real de tres (3) meses y no de cuatro (4), como fue pactado.
- **Contrato Interadministrativo 001-2013**, cuyo objeto fue la realización de diseños de drenajes pluviales en varios sectores del Distrito suscrito con la Universidad De Cartagena, por valor de \$542.200.000.

Se constató que:

- A pesar de haber transcurrido 7 años desde su celebración, el Distrito aún le adeuda al contratista la suma de \$271.100.000, por concepto del saldo final del valor del contrato, no obstante tener respaldo presupuestal (CDP y RP), ya que la cuenta ha sido rechazada varias veces por Tesorería por inconsistencias y falta de fondos, situación que aún no ha sido resuelta.
- **Contrato interadministrativo del 9 de mayo de 2002**, cuyo objeto fue ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión No. 0868804 de diciembre 31 de 1998 suscrito por el Distrito y la Sociedad

Concesión Vial de Cartagena S.A, contratado con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, EDURBE S.A, por un valor que se determina al multiplicar el costo mensual de la supervisión que es de \$45.637.500 sin incluir I.V.A, por el número de meses que efectivamente se ejecute el Contrato.

Se evidenció:

- Debilidades en la labor de supervisión integral técnica, administrativa y financiera.
- Existe una investigación adelantada por la Contraloría General de la República originada en la discusión sobre el alcance o no de la Tasa Interna de Retorno, TIR, por parte de la Concesión Vial de Cartagena S.A.

20. Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT)

La misión del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) es garantizar la seguridad vial para preservar la vida y movilidad ágil de los ciudadanos, educando y aplicando las normas de tránsito, como resultado de un trabajo eficiente en equipo.

• Presuntos incumplimientos misionales

- Incumplimiento de la obligación de realizar las transferencias por infracciones de tránsito reportadas al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) a la Federación Nacional de Municipios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 159 de la Leyes 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2002, respectivamente, las que fueron destinadas a fines distintos previstos en la norma.
- El incumplimiento generó un pasivo pendiente de conciliar contablemente por las vigencias comprendidas entre el año 2002 y el 2018; durante la vigencia fiscal de 2019 no transfirió recurso alguno por este concepto, lo que ocasionó un aumento de la obligación.

La situación originó una reclamación de la Federación Nacional de Municipios en contra del DATT por valor \$2.425.726.989, agravando el déficit financiero que padece la

entidad y la posibilidad de que se generen embargos por jurisdicción coactiva e investigaciones por parte de los órganos de control.

- Otorgamiento indebido de permisos de movilidad especial en pico y placa, con fundamento en factores discrecionales no previstos en decretos que reglamentan la materia, o con base en solicitudes que no contaban con el debido soporte documental, según resultado de muestras aleatorias revisadas, correspondientes al período enero de 2019 a enero de 2020.

• Estado presupuestal y financiero

A 31 de diciembre de 2019 el déficit financiero de la entidad ascendió a -\$4.624.339.136,45, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 26. Estado presupuestal y financiero del DATT

Conceptos	Valores 31 Dic - 2019
Disponibilidad Inicial - Fiducia	153.966.142,00
Disponibilidad Inicial - Embargadas	0
Cuentas x pagar - Funcionamiento	150.766.432,05
Déficit - Funcionamiento	1.744.070.366,17
Déficit - Funcionamiento Nómina	1.577.593.289,00
Déficit - Funcionamiento (PPL)	456.220.081,23
Situación Financiera - Funcionamiento	-3.774.684.026,45
Disponibilidad Inicial - Fiducia	73.252.490,00
Disponibilidad Inicial - Embargadas	0
Cuenta x Pagar - Inversión	68.863.300,00
Déficit - Inversión	624.818.100,00
Déficit - Inversión (PPL)	229.226.200,00
Situación Financiera - Inversión	-849.655.110,00
Situación Financiera DATT	-4.624.339.136,45
PPL: Pendiente por Legalizar	

- Del total de compromisos de la vigencia 2019, el 57,21% correspondió a gastos de personal asociados a la nómina de los meses de noviembre y diciembre, primas y bonificaciones a la que

tiene derecho el personal de planta, así como dos y tres cuentas correspondientes a los honorarios de los reguladores de tránsito, del personal profesional y de apoyo a la gestión.

Esta situación obligó a la actual administración a desembolsar más de \$2.500.0000.000 del presupuesto asignado a la actual vigencia 2020, para cubrir los gastos de personal de la vigencia 2019.

El déficit acumulado genera la inviabilidad financiera de la entidad.

A continuación, se presenta información que refleja la situación contable de la entidad, resaltado que la misma aún era objeto de verificación y estudio a la fecha de presentación de este informe.

Estado de resultados:

Tabla 27. Estado de resultados DATT

Cuentas	2018	2019
Ingresos Operacionales	\$55.522	\$63.180
Ingresos Tributarios	\$4.257	\$5.996
Ingresos No Tributarios	\$51.259	\$57.181
Otras Transferencias	\$4.673	-\$1.379
Gastos de Administración	\$34.859'	\$36405'
Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	\$4.662'	\$14.094'
Excedente Operacional	\$16.001'	\$12.680'
Otros ingresos	\$4.597'	\$10.898'
Otros gastos	\$3.436'	\$1.796'
Excedente / Déficit del ejercicio	\$12.564'	\$10.884'

Indicadores Financieros:

Tabla 28. Indicadores Financieros DATT

Indicadores Financieros	2018	2019
Liquidez (veces) (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,86 : 1	0,22 : 1
Nivel de Endeudamiento % (Total pasivo / Total activo) * 100	4,52%	6,09%
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	-\$10.816'	-\$1.358

- No se reportaron en la contabilidad los intereses de mora desde 2015 a 2019, causados por el incumplimiento de la obligación de pago de derechos de tránsito, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Distrital 019 del 24 de noviembre 2015, lo que podría generar un posible detrimento patrimonial.
- El presupuesto para la vigencia 2020 aprobado por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 018 de 2019, incluyó rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento, contrariando la disposición contenida en el artículo 3° de la Ley 617 del 2000, que señala que los gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
- Así mismo, en el presupuesto de gastos de funcionamiento fueron incluidas las multas y sanciones de tránsito, las cuales cuentan con destinación específica según lo dispone el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, Código de Tránsito y Transporte.

Conforme lo señala la norma anteriormente citada y la jurisprudencia del Consejo de Estado¹³, el recaudo por multas -al tener destinación específica- no puede ser utilizado para gastos de funcionamiento; pese a ello, actualmente se encuentra afectado a dicho presupuesto, siendo esta una práctica recurrente en los últimos años dentro la entidad.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**

- Publicación incompleta de la documentación contractual en el SECOP.

De una revisión aleatoria de los procesos de contratación de 2019 en el SECOP I, se evidenció que solo fueron publicados el contrato, CDP y RP, sin sus demás anexos, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las entidades están obligadas a publicar en el SECOP los

13. Consejo de Estado, Concepto 25 de septiembre de 2018, Radicación Interna: 11001-03-06-000-2018-00167-00.

documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Como quiera que la mayoría de los expedientes se encontraban en poder de una comisión de auditoría de la Contraloría, el siguiente informe versa sobre los expedientes contractuales que se tenían a disposición:

- **Contrato No. 5226 de 2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino -DATT, por valor de \$9.900.000, con un plazo 6 meses

Observaciones:

- Se evidenció una deficiente supervisión del contrato, en la medida en que las fechas de documentos contractuales, como acta de inicio, suspensión e informes de gestión no tienen una sucesión temporal coherente como se muestra a continuación:
 - Acta de inicio: 13 de junio de 2019.
 - Acta de suspensión: 21 de mayo de 2019.
 - Acta de reinicio: 12 de septiembre de 2019.
 - Informes de gestión desde el 9 de septiembre de 2019.
 - No hay evidencia del ajuste del plazo, teniendo en cuenta la suspensión del contrato.
- Falta de documentos precontractuales y falta de evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los expedientes contractuales que se relacionan a continuación, vigencias 2018 y 2019, se encontró que en algunos faltan o están incompletos los informes de gestión y/o evidencias del cumplimiento del objeto contractual:

Vigencia 2018

- **Contrato No. 889 de 2018**, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales de asesoría jurídica con destino al DATT, por valor de \$40.000.000 con plazo de diez (10) meses.

Observaciones:

- No se encontró soporte de la primera cuenta.
- **Contrato No. 284 de 2018**, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales de asesoría jurídica con destino al DATT, por valor de \$21.000.000 con plazo de once (11) meses.

Observaciones:

- No se encontró soporte de los informes de gestión.
- **Contrato No. 2264 de 2018**, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales de asesoría jurídica con destino al DATT, por valor de \$25.894.000 con plazo de siete (7) meses.

Observaciones:

- Los informes presentados son muy generales y no evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Contrato No. 1969 de 2018**, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales como psicólogo con destino al DATT., por valor de \$35.000.000.

Observaciones:

- Los informes presentados son muy generales y no evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Contrato No. 1919 de 2018**, objeto fue prestar servicios profesionales en materia contable con destino al DATT, por valor de \$35.000.000 con plazo de diez (10) meses.

Observaciones:

- Los informes presentados son muy generales y no evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Contrato No. 2219 de 2018** suscrito el 26 de enero de 2018, cuyo objeto fue prestar servicios de apoyo a la gestión con destino al DATT, por valor de \$27.500.000 con plazo de once (11) meses.

Observaciones:

- Los informes presentados son muy generales y no evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Contrato No. 202 de 2018** suscrito el 12 de enero de 2018, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales en materia jurídica con destino al DATT, por valor de \$44.000.000 con plazo de (11) meses.

Observaciones:

- No aparecen los soportes de la ejecución contractual de la cuenta 11 y de la adición en el mes de diciembre de 2018.

Vigencia 2019

- **Orden de compra 38594** suscrita el 10 de junio de 2019, cuya justificación fue el suministro de tóner con destino a apoyo logístico, para el artículo de suministro de consumibles de impresión original HP (1 unidad), por valor de \$49.183.890.

Observaciones:

- No reposan los estudios previos, soporte de entrega o recibo a satisfacción del bien, informe de supervisión o cualquier documento que evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
- **Orden de compra 38596** suscrita el 10 de junio de 2019, cuya justificación fue el suministro de tóner con destino a apoyo logístico, consumibles de impresión original LEXMARK (1 unidad), por valor de \$24.907.890.

Observaciones:

- No reposan los estudios previos, soporte de entrega o recibo a satisfacción del bien, informe de supervisión o cualquier

documento que evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

- **Orden de compra 38596** suscrita el 10 de junio de 2019, cuya justificación fue el suministro de tóner con destino a apoyo logístico, consumibles de impresión original OKI (1 unidad), por valor de \$5.383.484,10.

Observaciones:

- No reposan los estudios previos, soporte de entrega o recibo a satisfacción del bien, informe de supervisión o cualquier documento que evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
- **Orden de compra 39390** suscrita el 17 de julio de 2019, cuya justificación fue el suministro de tóner con destino a apoyo logístico, consumibles de impresión original OKI (1 unidad), por valor de \$2.030.414,72.

Observaciones:

- No reposan los estudios previos, soporte de entrega o recibo a satisfacción del bien, informe de supervisión o cualquier documento que evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
- **Convenio 001 de 2019** suscrito el 26 de junio de 2019, cuyo objeto fue aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para la implementación de actividades conjuntas entre el Distrito de Cartagena y Transcribe SA, para la realización de campañas para incentivo del uso del sistema, mejorar los tiempos de movilidad en la ciudad, hacer pedagogía en la ciudadanía para la no utilización del transporte ilegal, operativos del Distrito para combatir el transporte no autorizado, con plazo 31 de diciembre de 2019. Sin cuantía, no representó una erogación presupuestal para las partes, pues las mismas se comprometieron a aportar su capacidad administrativa, técnica, logística y de gestión

Observaciones:

- No reposan: los estudios previos, la propuesta o alcance técnico del convenio, los documentos que prueben la capacidad de las partes para la suscripción del convenio, los informes de la gestión realizada y/o informe del supervisor que evidencie el cumplimiento del objeto.
- **Contrato de consultoría No. 0271 de 2018**, cuyo objeto fue contratar una consultoría para elaborar los estudios diagnósticos tendientes a determinar la forma, estructuración y escogencia del operador que prestaría el servicio de apoyo a la gestión de tránsito en el Distrito, suscrito el 24 de julio de 2018 con el Consorcio Consultoría Tránsito Cartagena 2018 por valor de \$589.500.000, por el término de 4 meses, dividido en 3 etapas de ejecución, con inicio el 3 de agosto del mismo año.

Desde 2007 los principales procesos del DATT eran operados por la concesión Circulemos, otorgada por el término de 10 años, que tenía por objeto organizar, coordinar y controlar el sistema de tránsito del Distrito de Cartagena y que fue liquidada el 31 de julio 2018.

Llegada la fecha de la liquidación el DATT no estaba preparado para asumir directamente la operación ni había iniciado oportunamente los procesos contractuales tendientes a garantizar la continuidad para la debida prestación del servicio.

Esta falta de previsión, que constituye una presunta violación al principio de planeación contractual, propició lo siguiente:

- Los procesos misionales de tránsito y transporte a cargo del DATT, quedaron abandonados por falta de conocimiento, experiencia y tecnología de la entidad para operar el sistema, lo que ocasionó un caos administrativo y financiero.
- A seis (6) días de la liquidación de la concesión, el DATT suscribió el contrato de consultoría para determinar la viabilidad y el método mediante el cual se escogería un nuevo operador que prestaría el apoyo a la gestión.
- El plazo de ejecución de la consultoría venció el 2 de diciembre de 2018 y su liquidación se produjo el 24 de mayo de 2019,

habiéndose ejecutado solo la primera etapa por la que el DATT canceló al consultor la suma de \$353.700.000, correspondientes al 60% del valor del contrato.

- A pesar de haberse pagado la anterior suma los estudios entregados por el contratista no fueron utilizadas por el DATT, debido a que los mismos no solucionaron ni quiera parcialmente la situación en la que quedó el DATT, luego de terminarse la concesión.
- El contrato de consultoría fue objeto de una acción popular¹⁴ por presunta violación al derecho colectivo a la moralidad administrativa.
- La situación de parálisis administrativa y déficit financiero encontrada en el DATT en enero del 2020, no dejó alternativa diferente que contratar nuevamente al anterior concesionario Circulemos ya que era el único en la ciudad que contaba con la información, experiencia y conocimiento para operar el sistema de tránsito y transporte de Cartagena.
- La inoportuna y fallida contratación de la consultoría denotan además del eventual detrimento patrimonial, el presunto favorecimiento de las estructuras contractuales que venían operando en la entidad.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

- A 31 de diciembre de 2019 existía mora por el no pago de honorarios y salarios de personal de planta y contratistas (entre los que se encontraban los reguladores y personal administrativo) por un valor de \$2.562.948.489; esta suma tuvo que ser pagada por la actual administración previo el cumplimiento de los requerimientos legales, de la siguiente manera: se creó un rubro de déficit en el presupuesto del 2020 (funcionamiento e inversión), a través del que se alimentaron, mediante traslados presupuestales, otros rubros, procediendo

14. Radicado en el Juzgado 8 Administrativo de Cartagena, con el No.13001333300820180025600, El Juez de Primera instancia en sentencia 27 de enero de 2020 declaró flagrante violación al derecho colectivo de la moralidad administrativa, razón por la cual ordenó a la Procuraduría adelantar las investigaciones correspondientes para determinar la existencia de faltas disciplinarias por dicha contratación. Adicionalmente los miembros del consorcio consultor fueron denunciados penalmente el 20 de diciembre de 2018, radicada bajo el No. 20185210241142 luego de terminado el contrato, por los presuntos delitos de falsedad ideológica en documento privado, uso de documentos falsos y fraude procesal.

a cancelar estas obligaciones. Es decir, para cubrir el déficit tantas veces mencionado, se “castigó” el presupuesto de la vigencia actual.

- En el análisis del procedimiento interno para tramitar solicitudes de prescripciones de derechos de tránsito se encontraron las siguientes irregularidades:
 - El reconocimiento de la prescripción era informado al ciudadano a través de una comunicación no registrada en el SIGOB, antes de la expedición del correspondiente acto administrativo; lo anterior impedía conocer la trazabilidad del trámite, y no se producía el descargue de las multas en el SIMIT.
 - Los actos administrativos que concedían la prescripción, solo se expedían luego de las reclamaciones de los petitionarios que no veían reflejado el descargue de sus multas en el SIMIT.
- En la Oficina de Cobro Coactivo se encontraron ciento cuarenta y cuatro (144) resoluciones que decretaron la prescripción de las obligaciones por tasa de derecho de tránsito, sin numeración y firma del director de la época, que aun así fueron descargadas del sistema.
- Para la vigencia de 2017 se dejaron de notificar veintitres mil novecientos cincuenta y tres (23.953) mandamientos de pago de multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, cuya prescripción se materializaría en el 2020 y que ascienden a \$16.649.984.420, con clara vulneración del principio de eficiencia en el recaudo, por exponer a la administración a la pérdida de esos recursos.
- Por razones desconocidas entre 2015 y el 2020 no se cobraron intereses de mora por el incumplimiento de las obligaciones de pago de derechos de tránsito, omisión que vulneró los artículos 3eros del Acuerdo N°019 del 24 de noviembre de 2015 y de la Ley 1066 de 2006, respectivamente, y que además pudo configurar un detrimento patrimonial aproximado de \$21.525.463.000, de acuerdo con el cálculo de los intereses causados durante ese período.
- Se dejaron de expedir alrededor de veintiséis mil setecientos noventa y siete (26.797) mandamientos de pago correspondientes a sanciones por infracciones al Código

Nacional de Tránsito que se encontraban en firme, por un valor de \$14.996.819.058, lo que evidenció una ineficiente gestión de cobro coactivo entre el 2017 y 2020.

- De una cartera equivalente a \$184.659.693.502, el 71.2% del total, correspondiente a \$131.590.557.699, está prescrita. Esta suma equivale a cuatro (4) veces el presupuesto anual actual del DATT.

- **Falencias operativas**

- No se ha realizado un mantenimiento constante de patrullas, motocicletas y grúas; el último contrato de mantenimiento suscrito fue el No. 003 de 2018, lo que explica el avanzado estado de deterioro del parque automotor.
- Existen vehículos que por su avanzado deterioro no es posible destinarlos a la atención de las necesidades para las que fueron adquiridos. Entre esos vehículos se encuentran:

- Una (1) grúa para vehículo mediano.
- Una (1) grúa para vehículo liviano.
- Un (1) camión turbo con carrocería estaca.
- Una (1) patrulla tipo camioneta doble cabina.
- Tres (3) patrullas tipo automóvil.

- No se lleva registro de hojas de vida de esos vehículos desde su adquisición por parte de la entidad.
- La motocicleta marca Kawasaki de 649cc con placas MCS97D, no reposa en las instalaciones de la entidad y no se tiene certeza de su paradero, por lo que se solicitó información al Subdirector Operativo saliente, quien aún no ha dado respuesta.

Ante el requerimiento de información formulado por la directora entrante, unos agentes de tránsito informaron que la motocicleta se encuentra retenida en el taller Súper Serviteca Plaza de Toros, ubicado en la dirección calle 31 No. 52-90 en Cartagena, por no haber cancelado el valor correspondiente a un trabajo de reparación.

- El equipo alcohosensor AS V XL con serial N°010843, a pesar de estar reportado en el inventario de almacén del DATT, no fue encontrado físicamente, ni existe un reporte de las circunstancias de su pérdida o desaparición.

- En el marco del contrato de comodato celebrado el día 14 de septiembre de 2014 entre el Distrito de Cartagena (Comodatario) y Servicios Virtuales en Infracciones de Tránsito SERVIT S.A.S (Comodante), empresa concesionaria del SIMIT, se extraviaron los siguientes elementos:
 - Veintiocho (28) cargadores de impresora.
 - Quince (15) base USB comparendera.
 - Dieciséis (16) cargadores de comparenderas.
 - Tres (3) comparenderas.
 - Once (11) impresoras.
 - Una (1) batería de comparendera.

No se evidenció gestión de la administración saliente para la recuperación de esos equipos, ni se tienen documentadas las circunstancias de su pérdida o pago por parte del comodatario.

21. Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)

La misión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, que parece en su página web, es: Construida colectivamente con igualdad para todos y todas, incluidos niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La Cartagena que se propone es una ciudad para soñar, que potencie su riqueza geográfica, ecológica, cultural, histórica, turística y portuaria, y la proyecte hacia el futuro con un desarrollo urbanístico incluyente, que privilegia infraestructuras urbanas para fortalecer la vocación natural de la ciudad, que faciliten la movilidad con base en transporte colectivo multimodal y medios ambientalmente sostenibles como las ciclo rutas, las alamedas y las vías peatonales. Una ciudad con dotación de parques y espacios públicos reservados para el encuentro, el disfrute y la apropiación colectiva. Una ciudad en la que las ciudadanas y los ciudadanos conviven pacíficamente, están tranquilas y tranquilos, respetan las normas, protegen su medio ambiente, reconocen y respetan la diversidad, cumplen los acuerdos y autorregulan sus comportamientos para garantizar el pleno ejercicio de las libertades y los derechos de todas y todos.

- **Presuntas negligencias administrativas.**

- Inexistencia de inventario de activos que determine valor real de los bienes a cargo de la dependencia.
- Inminente necesidad de realizar gestiones administrativas que permitan adelantar la revisión, análisis y depuración de la información contable (saneamiento financiero).
- Alto pasivo (\$285.247.762.455) registrado en cuentas por pagar a la red de prestadores.
- No existe unificación contable y presupuestal. A finales de 2016 se inició el proceso de implementación de una herramienta que permitiera la trazabilidad de la facturación en la entidad ya que no existía un sistema de información que centralizara estos datos y que permitiera realizar seguimiento de radicación, auditoría y pago de cuentas. Se contaba con un software de contabilidad, pero este únicamente registraba montos mensuales consolidados mas no factura a factura. En abril de 2017 entró en funcionamiento el nuevo sistema desarrollado por la oficina de informática del DADIS, el cual permite la validación de las facturas, seguimiento a auditoría de cuentas y seguimiento a pagos. Los inconvenientes que existen son que no está interconectado con el software de contabilidad y tampoco con el software de presupuesto de la Alcaldía; todos los movimientos deben ser registrados de manera manual y son ingresados tomando como base el reporte generado por el aplicativo de trazabilidad; no es posible desarrollar la interface dado que el software de contabilidad por el acuerdo de licencia no permite realizar ninguna modificación y esta debe ser contratada y realizada por el propietario del mismo.
- El flujo de ingresos corrientes no garantiza la cancelación de pasivos de corto y mediano plazo, lo cual representa una situación de iliquidez.
- Alto número de cuentas por prestación sin auditar y sin conciliar. Valor radicado: \$ 301.424.573.417. Valor auditado: \$ 264.665.753.198.
- Alto número de recobros pendientes de gestionarse por un valor de \$81.688.398.098, a fecha de 31 de diciembre de 2019, por servicios brindados a pacientes afiliados a EPS subsidiadas.

- No se gestionó el Acuerdo de Ley de Punto Final, lo que representa la no gestión oportuna de los recursos y pone en riesgo el saneamiento fiscal y financiero de la Institución.
 - Fallas en oportunidad de auditoría para glosas y auditoría de cuentas. Gestión conciliación de glosas IPS a diciembre de 2019: valor glosas iniciales: \$ 9.177.274.304 Valor conciliaciones glosas: \$ 4.340.704.211, que corresponde a un 30%.
 - Equipos de computación en mal estado (hardware), deficiente almacenamiento y fallas de software sin registro de base de datos de mantenimiento.
 - La entidad no cuenta con software y tableros de control que generen alerta en la ejecución contractual.
 - Procesos ejecutivos con débil defensa en al menos 83 procesos judiciales.
 - Embargos por \$25.000.000 millones de pesos.
 - Sesenta y dos (62) procesos judiciales con órdenes de embargo por valor de \$85.996.809.581, de los cuales, cuarenta y dos (42) estaban terminados, y veinte (20) activos, como se aprecia a continuación:
 - Falta de gestión para solucionar los contratos siniestrados de hospitales de la ESE.
 - Falla en control de cesiones y contratos con la ESE para su administración y mantenimiento. Como es el caso de la pérdida por deterioro de 2 lanchas ambulancia \$270 millones.
 - Falta de gestión en cierre de proyectos financiados con recursos de regalías. Ejemplo: Proyecto de regalía con el código BPIN 2016130010005, para la implementación de una estrategia para la promoción de la seguridad alimentaria y la salud nutricional en la primera infancia y madres, Cartagena, Bolívar, Caribe.
-
- **Ineficiencia misional**
 - No se verificaban requisitos en el proceso de autorizaciones a población afiliada al régimen subsidiado.
 - Indicadores críticos en letalidad por dengue, en cobertura de vacunación en niños de un año y menores de un año, en

prevalencia de VIH, en prevalencia IRA y en embarazo adolescente.

- El perfil epidemiológico no se ha actualizado desde el año 2007.
- El estudio de red no se ha actualizado desde el 2013.
- Falta de vigilancia y control sobre EPS, incumpliendo la normatividad vigente que obliga que el 60% de los servicios sean contratados con la red pública.
- Ausencia de un segundo nivel de atención.
- No se encuentra evidencia de informe de la ESE del programa territorial de rediseño y reorganización de la red, detectándose una omisión por parte del Ente Territorial de Salud.
- No se encuentra información respecto de la presentación o no del Plan Bienal de Inversiones de la ESE, detectándose una omisión por parte la Entidad Territorial en Salud.
- La planta física y dotación es insuficiente para cumplir el rol misional.
- La red de primer nivel de atención es insuficiente. No obstante que desde el 2014 se inició el proceso de construcción de nueva infraestructura hospitalaria, a la fecha, ninguno de los hospitales proyectados se encuentra terminado y operando. (Referirse al título Elefantes blancos).
- Escases de ambulancias del Distrito e inadecuada infraestructura y dotación para el funcionamiento del CRUED.
- La atención a población migrante se llevó gran parte del presupuesto destinado a Población Pobre no Asegurada, PPNA, aumentando la deuda con los prestadores y la falta de atención a esta población.
- Falta de cobertura en la vigilancia y control de puertos marítimos y terrestres a través de personal médico.
- Por omisión en solicitud de equipo para el contratista por parte de habilitadores, no se ha dado la apertura del CAP Ciudad Bicentenario (urgencias).
- Deplorable estado de la infraestructura de la sede administrativa del DADIS, con alto riesgo de eventos en salud ocupacional: hacinamiento, alta carga electromagnética, ausencia de espacios saludables, insumos químicos en áreas de movilización de trabajadores y deterioro en la infraestructura con riesgo de accidentes.

Procesos de gestión adelantados que no se lograron culminar:

- Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG. Se establecieron para 2019, 56 metas de acciones con asignación presupuestal de \$13.965.551.982. Se ejecutaron \$10.130.561.645 (72,5%).
 - Alistamiento para acceder a los recursos del acuerdo de punto final.
 - Elaboración proyecto de construcción y dotación del CAP Pasacaballos.
 - Adecuaciones locativas de la sede administrativa del DADIS.
 - Convenio de unificación del CRUE distrital y departamental.
 - Adopción del Modelo de Atención Integral en Salud, MAITE.
- **Indebida ejecución y supervisión de contratos**
 - Alto número de contratos sin liquidar desde vigencia 2017.
 - Se identificaron contratos con pagos pendientes.
 - Alta contratación a mediados de diciembre 2019, no ejecutados.
 - Compra de 34 computadores que no se han podido usar porque la orden de compra de 41 licencias no fue amparada por la expedición de un registro (CDP No. 400) con fuente de financiación ICDLD; las licencias fueron entregadas virtualmente por Dell Colombia. Si no se realiza el pago, hay riesgo de bloqueo para procesos de compra por Colombia Compra Eficiente.
- **Perdida de información, muebles y equipos**
 - Pérdida de documentos sancionatorios con soportes para habilitación de clínica. Proceso administrativo sancionatorio DOVC-QUE - 1207-2015, tramitado en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS.

La nueva administración fue informada de lo siguiente: El proceso fue abierto e impulsado hasta su fallo, expedido mediante Resolución No. 0266 del 18 de enero de 2018, notificada en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control a la apoderada del prestador Clínica Blas de Lezo S.A., Andrea Pérez Torres, el 26 de enero de 2018. Posteriormente

presentaron recursos dentro del término (9 de febrero de 2018). Subsiguientemente se resolvió el recurso de reposición mediante resolución de finales del mes de agosto de 2018 y se remitió a Dirección del DADIS para surtir el recurso subsidiario de apelación presentado por el sancionado prestador, mediante el oficio de SIGOB con radicado AMC-OFI-0102732-2018 del 13 de septiembre de 2018, el cual fue recibido por la Asistente del Director, Katia Córdoba, el mismo 13 de Septiembre de 2018, tal como consta en el oficio que reposa en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control.

Con posterioridad a dicha remisión, desde la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, se hizo seguimiento para que se resolviera el recurso de apelación dentro del término establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA Ley 1437 de 2011), especialmente con el asesor jurídico de Dirección, el abogado Luis Murillo, quien manifestó que no se lo pasaron para su estudio. Meses después se pudo establecer que el expediente no se encontraba, y extrañamente aparece en el libro de entrega de documentos de Dirección como si hubiese sido devuelto al día siguiente de haberse remitido, es decir el 14 de septiembre de 2018, con una anotación de resolución de 3 folios y la firma de la Técnico Mensajera de ese despacho (DOVC), sin que hasta la fecha este expediente haya aparecido en la Dirección Operativa. El personal de esa oficina manifestó que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro del archivo, sin poder encontrarlo, llamando poderosamente la atención que dicho expediente haya sido devuelto al día siguiente de su remisión a Dirección, resuelto, sin que hubiese pasado por las manos del asesor jurídico de la época, según su propio dicho.

Mediante oficio del 29 de enero de 2020 la nueva administración indagó sobre el paradero de dicho expediente y solicitó que se desplegaran las acciones necesarias para encontrarlo, sin que hasta la fecha de expedición de este informe se haya establecido el lugar de su paradero.

22. Cárcel Distrital de Mujeres

La misión de la Cárcel Distrital de Mujeres es disponer las medidas necesarias para alentar la buena conducta, desarrollo del sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe a su tratamiento, colaborar con las campañas de prevención del delito, de seguridad y solidaridad ciudadanas que se desarrollen al interior o exterior de la cárcel.

- **Presuntas irregularidades misionales**

Al momento de recibir el cargo de director de este centro de reclusión, la administración saliente omitió la entrega completa de información relevante para la salvaguarda de los derechos de las internas, que tampoco fue encontrada en las instalaciones con posterioridad.

A continuación se relacionan las más importantes:

- Libros de cómputo. En los sitios de reclusión es obligación llevar una relación de los tiempos (horas, días) de las actividades realizadas por las reclusas, para ser descontadas de la pena impuesta, denominada libros de cómputo.

Los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, fueron sustraídos presuntamente por un contratista que los diligenciaba, lo que generó dificultad en la entrega de los certificados para la redención de penas. Esto representó una vulneración al debido proceso y a la aplicación del Habeas Corpus como derecho fundamental.

- Archivos o carpetas de internas trasladadas o en prisión domiciliaria, o en libertad por vencimiento de términos.
- Relación del estado de salud de las internas en estado de embarazo, hipertensión, diabetes, VIH, entre otros, e informe detallado de las internas con patologías importantes o crónicas.
- Relación de las internas con antecedentes psiquiátricos y/o psicológicos.

- Computadores y sus correspondientes archivos, en especial los que contienen la información jurídica.
 - Correo electrónico de la cárcel y la contraseña, la cual tuvo que ser modificada para poder tener acceso a las notificaciones y trámites judiciales e historias clínicas y demás aspectos misionales.
 - Relación de las internas con sus apoderados de confianza o defensores públicos.
 - Llaves del total de las oficinas y áreas administrativas de la Cárcel Distrital, Sede Ternera.
 - Inventario de los bienes que se encontraban en la antigua Cárcel Distrital de San Diego.
 - El inventario de la Cárcel Distrital- Sede Ternera.
 - Información sobre los contratos supervisados por el Director de la Cárcel Distrital (contrato de alimentos, contrato de arriendo, contrato de adecuaciones, contratado de dotación, entre otros).
-
- **Presunta ineficiencia en la atención psicosocial de las reclusas**
 - No se evidenció acompañamiento psicológico oportuno y continuo para las mujeres privadas de la libertad, a fin de lograr mejoramiento de su calidad de vida y resocialización; durante el período de julio de 2018 a diciembre de 2019, solo el 42% recibió acompañamiento psicológico.
 - De acuerdo con el informe de gestión y acta de entrega de insumos y elementos del Centro Carcelario, se verificaron cincuenta y un (51) casos atendidos con historias clínicas y veintidós (22) seguimientos de un total de ciento veinte mujeres (120) mujeres privadas de libertad.
 - No se encontró evidencia de un programa especialmente creado y dirigido por el centro penitenciario que contribuyera a la resocialización de las internas. Las actividades realizadas estaban dirigidas por agentes externos, que no obedecían a un programa específico.
 - Las carpetas psicosociales relacionadas y entregadas solo contenían formatos de historias clínicas, ingresos, egresos y sus seguimientos, sin que en ellas se evidenciara los métodos de recolección que validaran diagnóstico psicológico y dirigir un tratamiento dentro del establecimiento carcelario.

- **Presuntas irregularidades en el área médica**

- Inexistencia de cadena de custodia de las historias clínicas según la Resolución 1995 de 1999; la información se encontró en regular estado (sucias, mojadas, al alcance de personal interno administrativo, guardias y población privada de la libertad).
- Inexistencia de protocolos, guías, manuales e instructivos de obligatorio cumplimiento según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 por el Ministerio de Salud y Protección, que contribuyeran a aumentar el desempeño institucional a través de sus procesos e impactaran en el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud.
- Inexistencia de una adecuada atención médica primaria que disminuyera riesgos mayores para la salud de las internas ante un eventual traslado a un centro de mayor complejidad.
- La infraestructura no dispone de un área de esterilización.
- Inexistencia de un plan de gestión de residuos biológicos.
- Al momento de recibir el centro carcelario, no se encontraban habilitadas las áreas con los requisitos técnicos previstos por el DADIS para brindar una atención médica con calidad.

- **Deficiencias en el Área Formativa**

- Inexistencia de un plan estratégico de formación para la resocialización de las mujeres privadas de la libertad.
- No hay registro o archivo que evidencie los programas de educación básica, educación continuada y /o educación superior, así como otros programas de habilidades para la vida.
- No hay una evidencia de seguimiento de las actividades formativas.
- No se hizo entrega de certificaciones de estudio (listados de asistencias, diplomas, etc.), que corroboren y validen la formación de las internas.
- No se entregó información de los convenios suscritos con diferentes entidades de la ciudad, para la ejecución de las actividades y talleres dentro del centro carcelario.

- **Falencias en la entrega del inmueble donde funciona la cárcel**

La nueva sede administrativa ubicada en el barrio Ternera, por la cual el Distrito paga en la vigencia 2020 un canon de arrendamiento de \$ 150.000.000, fue entregada sin las condiciones necesarias para su funcionamiento:

- Baños sin puertas y fuera de servicio.
- Salones sin pintura, estuco deficiente, cielo raso incompleto.
- Oficinas sin suministro de luz eléctrica, servicio de internet y línea telefónica.
- Instalaciones inadecuadas para brindar servicios odontológicos.
- Condiciones de alto riesgo por exposición a materiales perjudiciales para la salud, como cemento, asbesto y polvo, y por la presencia de elementos metálicos y eléctricos en los pasillos y cuñas sin señalización.
- No estaba contratado el servicio de aseo.

- **Fundación Acción Interna**

Esta fundación trabaja para mejorar la calidad de vida de la población carcelaria y post penada de Colombia; tuvo presencia en la antigua Cárcel ubicada en San Diego en donde instaló un restaurante operado por mujeres privadas de la libertad.

- No se entregó documentación relativa a la existencia de un convenio o contrato suscrito entre la Fundación y el Distrito, a pesar de haber operado al interior de la cárcel distrital hasta diciembre del año 2019.
- No se entregó evidencia ni documentos que dieran cuenta del aporte de la fundación en la resocialización de las mujeres privadas de libertad en custodia del Distrito, ni mucho menos la evaluación de los términos y condiciones del convenio y su ejecución.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**

- El cargo de director solo fue entregado por el funcionario saliente el día (9) de enero de 2020, lo cual impidió la oportuna

atención de los procesos y la dinámica del centro carcelario a nivel médico, psicológico y jurídico obstruyendo el acceso de los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad.

- El exdirector de la Cárcel Distrital (2019), contrariando el régimen legal de incompatibilidades e inhabilidades, actuó como apoderado judicial de las internas durante los primeros meses del año 2020, circunstancia que se evidencia en actas de audiencias y de pre acuerdo que reposan en los expedientes de las respectivas internas.
- Sesenta y cinco (65) expedientes con información jurídica sin foliar, desorganizados y con documentación faltante.
- Incumplimiento de la adecuada cadena de custodia de las historias clínicas de las internas (Resolución 1995 de 1999 y el Código Penitenciario y Carcelario).

23. Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)

La misión o propósito principal establecido para la UMATA es coordinar, impulsar y desarrollar los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, dirigidos al desarrollo de las comunidades urbana y rural, de tal manera que se garantice la seguridad alimentaria y el desarrollo económico sostenible de las poblaciones vulnerables.

• Presuntos incumplimientos misionales

Además de cumplir con las funciones propias de su misión, es decir, la prestación del servicio de extensión agropecuario para los pequeños y medianos productores de la zona rural y/o urbana del Distrito, también ha venido desarrollado otra actividad diferente no prevista en su quehacer misional, lo que ha generado serios tropiezos en su funcionamiento, como se verá a continuación:

- Incumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 Primero la Gente

En el último cuatrienio se le asignó a la UMATA la responsabilidad del programa de protección y bienestar animal, sin norma expresa que le atribuyese la función.

De acuerdo al marco legal, los ingresos apropiados en el presupuesto distrital debían orientarse al cumplimiento de las funciones legal o reglamentariamente asignadas, encaminadas al desarrollo del sector rural y agropecuario y a la producción de alimentos, para aportar a la seguridad alimentaria del Distrito.

A lo anterior se sumó el hecho que el presupuesto general de la unidad fue disminuido sustancialmente para el ejercicio de las acciones propias de su misión, lo que generó desmejora y afectación para los pequeños productores del sector en el Distrito.

Las metas fijadas en los tres últimos planes de desarrollo en materia de bienestar y protección animal, no contaron con el respaldo presupuestal necesario para lograrlas, lo que generó su incumplimiento, falsas expectativas en la ciudadanía y mala imagen para la dependencia.

Esa situación se ilustra en el hecho de que en el Plan de Desarrollo Primero la Gente 2016 – 2019, se propuso resolver la problemática apremiante del abandono animal para suplir las necesidades de los animales de calle, las que no pudieron ser cumplidas, como se muestra a continuación:

- No se llevaron a término las metas de formular, concertar y adoptar la Política Pública de Protección y Conservación Animal, así como su socialización e implementación, a pesar de la amplia divulgación dada en la prensa local de la noticia que por fin Cartagena tendría una Política Pública de Protección Animal.



Lo que realmente existe es un documento de 119 páginas, denominado “Fase de diagnóstico del contrato MC1 14 – 2018 SPDS UMATA y Asociación Animalista Liberia. Informe final 2019”, que contiene información recopilada de fuentes primarias y secundarias, a partir de una investigación adelantada por los actores interesados.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

Se evidenció:

- Exceso de suscripción de convenios con fundaciones y corporaciones (ESAL) para la ejecución de las acciones misionales de la unidad, tercerizando el servicio.

Durante el cuatrienio 2016- 2019, se suscribieron convenios con las mismas fundaciones, con objetos directamente ligados a las funciones propias de la dependencia, entre las cuales se pueden ser destacar Asofuturo, Sembrando paz, Fundación Niños de la Playa, Mujeres de Perrenque, Fundación Veterinarios Unidos.

- Cambio de denominación de conceptos que significan lo mismo en varios contratos para darle la apariencia de un objeto distinto, presuntamente con la finalidad de evadir procedimientos legales para la contratación.
- Año tras año se observaron contrataciones con objetos contractuales similares, como se puede apreciar en el cuadro que sigue:
- **Contrato MC100-2016 SPDS UMATA**, suscrito con la FUNDACIÓN ÓRGANO DE BIENESTAR, PAZ, TRABAJO Y DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y GENERAL PARA TODA LA COMUNIDAD – PENSAR, cuyo objeto fue contratar un proceso de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología orientado al montaje y manejo de unidades productivas de especies menores, como apoyo a la generación de ingresos económicos y fortalecimiento de la seguridad alimentaria de familias de

pequeños productores agropecuarios en el Distrito, por valor de \$52.400.000.

- **Contrato MC104-2016 SPDS UMATA**, suscrito con la FUNDACIÓN ÓRGANO DE BIENESTAR, PAZ, TRABAJO Y DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y GENERAL PARA TODA LA COMUNIDAD – PENSAR, cuyo objeto fue contratar un proceso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, orientado al montaje y manejo de parcelas de gallinas ponedoras para contribuir a la seguridad alimentaria, fortalecimiento organizacional y desarrollo productivo de mujeres rurales en el Distrito, en cumplimiento de la ley 731 del 2002, por valor de \$65.945.000.
- **Contrato MC106-2017 SPDS UMATA**, suscrito con la ASOCIACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA TODA LA NACIÓN – ASOFUTURO, cuyo objeto fue contratar un proceso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, orientado a la arborización con frutales en las instituciones públicas educativas, parques, calles y avenidas del Distrito, para mitigar los efectos del cambio climático y como un aporte a la celebración del cumpleaños 484 de Cartagena de Indias, por valor de \$32.207.000.
- **Contrato MC107-2017 SPDS UMATA y Modificadorio No. 01**, suscrito con la FUNDACIÓN SEMBRANDO PAZ, cuyo objeto fue contratar un proceso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, orientado al montaje de unidades productivas de gallinas ponedoras, para contribuir al fortalecimiento de su seguridad alimentaria y a la generación de ingresos económicos de familias de pequeños productores agropecuarios en el Distrito de Cartagena, por valor de \$59.450.000.
- **Contrato MC110-2017 SPDS UMATA**, suscrito con la FUNDACIÓN SEMBRANDO PAZ, cuyo objeto fue contratar un proceso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, orientado al repoblamiento con alevinos de levante, para contribuir a la seguridad alimentaria y generación de ingresos económicos de familias de pequeños piscicultores en el Distrito, por valor de \$39.850.000.
- **Contrato MC113-2018 SPDS UMATA y Modificadorio No. 01**, suscrito con la FUNDACIÓN SEMBRANDO PAZ, cuyo objeto fue contratar un proceso de extensión agropecuaria e insumos

orientado al montaje de unidades productivas de pollos de engordes y gallinas ponedoras, que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y generación de ingresos económicos a familias de pequeños productores rurales en el Distrito, por valor de \$42.394.000.

- **Contrato MC116-2018 SPDS UMATA**, suscrito con la FUNDACIÓN VETERINARIOS UNIDOS, cuyo objeto fue contratar un proceso de atención médico veterinaria orientada a la esterilización de animales entre caninos y felinos en el Distrito en el marco del programa política pública de Conservación y Protección animal, por valor de \$33.287.000 (mínima cuantía).
- **Contrato MC117-2018 SPDS UMATA** suscrito con la Fundación Veterinarios Unidos con NIT. 900.936.782-3, cuyo objeto fue contratar la asistencia médico veterinaria e insumos para la protección y recuperación de diecinueve (19) animales, entre equinos, mulares y asnales, utilizados en vehículos de tracción animal en el marco del programa política pública de protección y conservación animal de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión de la UMATA distrital denominado asistencia técnica directa rural, por valor de \$19.781.000 (mínima cuantía).
- **Contrato MC118-2018 SPDS UMATA y Aclaratorio No.001** suscrito con la Asociación Sembrando Futuro para toda la Nación – Asofuturo con NIT. 900.050.389-8, cuyo objeto fue la compra de alimento concentrado para peces como apoyo a actividades productivas de pequeños piscicultores en el Distrito para mejorar la producción y productividad de pescadores artesanales y pequeños acuicultores en el Distrito durante el período 2016 – 2019, por valor de \$5.114.000 (mínima cuantía).
- **Contrato MC003-2019 SPDS UMATA** suscrito con la Asociación Sembrando Futuro para toda la Nación – Asofuturo con NIT. 900.050.389-8, cuyo objeto fue contratar un proceso de extensión agropecuaria e insumos orientados al montaje de unidades productivas de especies menores, que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y generación de ingresos económicos a familias de pequeños productores en el Distrito de Cartagena de Indias, por valor de \$64.884.000 (mínima cuantía).

- **Contrato MC005-2019 SPDS UMATA** suscrito con la Fundación Veterinarios Unidos con NIT. 900.936.782-3, cuyo objeto fue contratar la atención de urgencias médico veterinarias y esterilización de caninos y felinos abandonados, víctimas de maltrato animal o cuyas condiciones físicas o situación de riesgo la ameriten, en el Distrito de Cartagena en el marco del Proyecto de Inversión Conservación y Protección Animal en el Distrito de Cartagena de Indias, por valor de \$39.260.000 (mínima cuantía).
- **Contrato MC007-2019 SPDS UMATA** suscrito con la Fundación Realizando Sueños por Colombia con NIT. 900.103.852-6, cuyo objeto fue contratar la prestación de servicio para la recolección, análisis, sistematización y archivo de datos e información necesarios para la implementación de la política pública de protección y conservación animal del Distrito de Cartagena de Indias, por valor de \$64.900.000 (mínima cuantía).
- **Proceso MC006-2019**, cuyo objeto fue la entrega de alevinos de Tilapia Plateada, Tilapia Roja, Cachama y Bocachico para el repoblamiento de peces, suscrito con Asofuturo por valor de \$49´800.500.

Se evidenció que:

- Se ejecutaron obligaciones diferentes a las correspondientes al objeto contractual MC006-2019, ya que lo implementado fue una cría de alevinos en estanque y no un repoblamiento en cuerpos de agua naturales. Se corroboró en entrevista realizada a un técnico del área que venía trabajando en el tema, quien aportó un informe donde aclaró lo ocurrido.
- El contratista no tenía la idoneidad para la ejecución del contrato ya que no acreditó los siguientes requisitos: certificado de cultivo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), certificado de inocuidad del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) inventario de alevinos, predios bioseguros y productores acuícolas; como quiera que una de las actividades del contrato consistió en la venta de organismos vivos, la asociación debía ser con ánimo de lucro.
- **Contrato No. 3543 de 2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas en

desarrollo del proyecto de inversión de la UMATA Distrital denominado asesoría, capacitación y acompañamiento a los pequeños productores rurales en el Distrito para el fortalecimiento de sus organizaciones en asociatividad y liderazgo empresarial, durante el periodo 2016-2019, que contribuyera al cumplimiento de las metas del subprograma asociaciones rurales organizadas y fortalecidas para la producción agropecuaria diversificada y competitiva, por valor de \$15.000.000

Observación:

- No se evidenció el cumplimiento del objeto contractual. En el expediente reposan cuatro (4) cuentas cobradas sin informe de actividades, soportes fotográficos ni listados de visitas que soportaran los pagos de las mismas.
- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas.**
 - No hubo entrega del cargo por parte del director saliente.
 - La información de la dependencia se encontró en una carpeta que contenía muy poca o casi ninguna sobre la administración saliente.
 - El archivo físico no cumple especificaciones técnicas legales que regulan ese tema.
 - La información sobre los procesos propios de la oficina no se encontró concentrada sino atomizada y en diferentes computadores.
 - Sesenta (60) contratistas versus tres (3) empleados de planta, evidencian la debilidad de la estructura organizacional.

Sector descentralizado

24. Corvivienda

La misión de Corvivienda es construir comunidad desde el derecho fundamental a la vivienda digna, a la prosperidad y a un hábitat sostenible, en articulación con el sistema nacional de vivienda, apoyados siempre en la capacidad, vocación y entrega de nuestro recurso humano.

- **Presunta comisión de conductas delictivas y su modus operandi**
 - Presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y administración de la base de datos de los listados de los hogares ganadores del sorteo para la postulación de 1.800 subsidios de vivienda de interés prioritario, VIPA.

En el desarrollo de la cuarta oferta institucional de Corvivienda para el otorgamiento de subsidios de vivienda de interés prioritario (VIPA), proyecto Ciudadela La Paz, etapas 3, 4 y 5, se inscribieron virtualmente del 11 al 25 de octubre de 2019 más de 58.000 hogares, de los cuales quedaron 49.961 habilitados para el sorteo después de un proceso de verificación y calificación (fase II), resultando finalmente 1800 familias como ganadoras de este beneficio.

Analizando el proceso se evidenció que 172 familias que no figuran como beneficiarias del sorteo, fueron incluidos como tales en reemplazo de un número igual que sí resultaron beneficiados y fueron citadas para aportar documentos e ingresarlos indebidamente en la plataforma de información Administrador de Ofertas, con el fin de legalizar la situación y que pudieran continuar con el proceso de asignación del subsidio ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, como ganadores.

Del estudio del caso, se observó que presuntamente las personas encargadas de administrar las bases de datos, excluían o manipulaban a su arbitrio la escogencia objetiva de las familias, desplazando y dejando sin oportunidad de asignación a aquellos que legítimamente a través del sorteo, habían adquirido el derecho para acceder a una vivienda dentro del programa.

- Presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación de subsidios de Vivienda de interés social a hogares en la Manzana 72 de Ciudadela Bicentenario.

Dentro de la información que reposa en la entidad se encontraron derechos de petición y quejas elevadas por 25 familias que informaron de aparentes irregularidades en el proceso de asignación de subsidios; constatada la información, se encontraron presuntas actuaciones dilatorias y omisivas, como peticiones sin contestar y trámites sin resolver de fondo durante los años 2017, 2018 y 2019.

Aparentemente, la finalidad de este accionar era direccionar los subsidios hacia determinadas personas y excluir a aquellas que inicialmente habían sido válidamente favorecidas en los diferentes sorteos, pero que presentaron algún inconveniente en el trámite y/o acreditación de un requisito, situación que no les fue definida por la entidad, negándoles la posibilidad de subsanar, dejando el proceso inconcluso y sin que el beneficiario conociera la decisión final de la entidad sobre el otorgamiento o no del subsidio.

Adicionalmente, se omitió el deber de notificar y publicar el acto administrativo contentivo de la decisión de otorgar la oportunidad de subsanar el trámite por parte del beneficiado, o de otorgar o negar el subsidio, en cumplimiento del principio de transparencia, de publicidad y buena fe, dejando en vilo a los beneficiarios sobre este trámite y sin la posibilidad de interponer los recursos en la vía gubernativa.

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas.**

- Irregularidades en las viviendas de interés social de la Manzana 72 de Ciudadela Bicentenario.

En las visitas de inspección de las casas se evidenció:

- Sesenta y nueve (69) debieron estar desocupadas y pese a ello, veintitrés (23) se encuentran ocupadas sin que sus ocupantes estén legitimados para ello.
- Los inmuebles se encuentran habitados por personas no beneficiarias del subsidio, no registradas en la base de datos de la entidad, y/o que no han suscrito el acta de entrega de la vivienda.
- Una vivienda fue asignada a múltiples beneficiarios.
- Irregularidades en la documentación que soporta la adquisición de la vivienda, consistente en la falta de identidad entre el lote descrito en la promesa de compra venta y el que se encuentra habitando la persona beneficiaria.
- Asignación de subsidios de vivienda a dos miembros de un mismo núcleo familiar, es decir en una misma familia se les otorgó dos viviendas, de las cuales, una es destinada para uso propio y la otra es arrendada o con destino comercial, situación prohibida por el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".
- De los acercamientos realizadas con los ocupantes, algunos manifiestan haberlas adquirido a título traslativo de dominio (venta), otros a través de contrato de arriendo o, en su defecto su tenencia, y a otros les fue proporcionada por un funcionario de Corvivienda.

- Presuntas irregularidades en estructura financiera presentada para participar en las Convocatorias 123 y 126 dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, VIPA, el cual comprende el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3,4 y 5.

Antecedentes del proyecto:

El Proyecto Ciudadela La Paz Etapa 3, 4 y 5, está siendo construido en un lote que fue adquirido por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “Corvivienda” en el año 2017, conocido como “La Despensa”. El proyecto Ciudadela la paz en su integridad, tiene como alcance la construcción de 2.512 Unidades habitacionales VIP en cinco etapas, encontrándose la etapa 1 y 2 en construcción, y las etapas 3, 4 y 5, en proceso de contratación de interventoría e inicio de obras.

El valor total del proyecto Ciudadela la paz etapa 3, 4 y 5 es de \$105.733.141.665, de los cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con ocasión a la habilitación del proyecto en el marco de las convocatorias 123 y 126 para la construcción de un total entre las dos convocatorias, de 1824 unidades habitacionales tipo VIPA y VIP, convocatorias en las cuales CORVIVIENDA y la Unión Temporal Cartagena de Indias 2018 conformaron la Unión Temporal Ciudadela la Paz etapa (3 y 4) y etapa (5), determinó que para la ejecución de este proyecto aportaría el 40%, es decir, \$42,293,540,352 por concepto de subsidios nacionales, y el Distrito \$63,439,884.999, por concepto de subsidios complementarios equivalente al 60%.

La situación presuntamente irregular advertida con ocasión de este Proyecto consistió en que lo siguiente:

En el presupuesto presentado ante Fidubogotá S.A. en diciembre del año 2019 por Corvivienda, tanto en la convocatoria 123 como en la 126, fueron consignados los siguientes valores:

- Convocatoria 123: Correspondiente a etapas 3 y 4, fue presentado con valor de lote y urbanismo entre los ítems 10.30.1 y 10.30.2 con un total de \$4.615.989.339.
- Convocatoria 126: Correspondiente a etapa 5, fue presentado con valor de lote y urbanismo entre los ítems 10.30.1 y 10.30.2 con un total de \$3.873.139.134.

El presupuesto radicado ante Ministerio de Vivienda y FIDUBOGOTA en el año 2019 en total de los valores de lote y urbanismo en las dos convocatorias fue de \$8.489.128.473.

De la revisión y comparación de este valor con los balances enviados en los informes solicitados referente a los dineros desembolsados e invertidos en los años 2017 y 2019, el equipo interdisciplinario de esta nueva administración advirtió que no habría sido reconocido dentro del presupuesto enviado para la presentación de las convocatorias, el valor de los gastos de inversión total en los que había incurrido Corvivienda por la compra del lote efectuado en el año 2017 y sus costos asociados, así como tampoco el valor de la ejecución previa por concepto de obras de urbanismo externo, es decir, valores que al ser distribuidos dentro de las áreas útiles del proyecto y unidades habitacionales proporcionales a las etapas 3, 4 y 5 no corresponden al porcentaje de la inversión total realizada que debieron tener en cuenta dentro del presupuesto enviado y aprobado por FIDUCIARIA BOGOTA.

El valor real que debió tenerse en cuenta dentro del presupuesto presentado ante FIDU BOGOTA correspondiente a la inversión realizada por Corvivienda respecto de las etapas 3, 4 y 5 debió ser de:

Inversión aproximada realizada por Corvivienda en su momento:

Tabla 29. Inversión aproximada realizada por Corvivienda en su momento

Valor de lote	\$ 5.810.920.932
Valor de urbanismo	\$ 15.002.928.311
Total	\$ 20.813.849.243

Valores presupuestados por Corvivienda ante FIDUBOGOTA:

Tabla 30. Valores presupuestados por Corvivienda ante FIDUBOGOTA

Valor de lote	\$ 2.657.800.347
Valor de urbanismo	\$ 5.831.328.126
Total	\$ 8.489.128.473

Se advierte una diferencia no reconocida entre Valor real de inversión y lo aprobado en presupuesto de más de: **\$12,324.720.770.**

A pesar de las explicaciones solicitadas al interior de la entidad, a la Dirección Técnica y los funcionarios y contratistas que tuvieron participación en la formulación de la propuesta, no se obtuvo explicación que sustentara dicha dicotomía, frente al valor que debió haberse estimado y al que realmente fue determinado en la estructuración financiera del proyecto tanto en la etapa 3 y 4 como en la 5.

Por lo anterior, dadas las presuntas inconsistencias evidenciadas, corresponde poner en conocimiento de las autoridades competentes.

25. Distriseguridad

La misión de Distriseguridad es obtener recursos, aplicarlos y controlarlos racional y transparentemente en el apoyo logístico y tecnológico a la Alcaldía Distrital, organismos de seguridad y fuerza pública de Cartagena de Indias para el desarrollo e implementación de proyectos y programas cuyo fin sea contribuir con el mejoramiento de las condiciones de seguridad integral y convivencia en el Distrito.

• Presuntas irregularidades contractuales

De acuerdo con la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular-vigencia 2016, adelantada por la Contraloría Distrital de Cartagena en esta entidad, se encontraron hallazgos administrativos con presunto alcance fiscal en los convenios que se relacionan a continuación:

- **Convenio C-101-2016**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos humanos, logísticos, administrativos y financieros en aras de brindar atención pre-hospitalaria en algunas playas del Distrito (Bocagrande, Boquilla, Playa Blanca en Barú) durante la temporada vacacional de mitad de año 2016, con la finalidad de beneficiar a turistas nacionales, extranjeros y población residente

en desarrollo de las actividades acuáticas y apoyar a los salvavidas en la prevención y atención de emergencias así como preservar las playas mediante la interacción del bañista con el medio sin destruirlo, suscrito con Junta de Defensa Civil de Cartagena, por valor de \$25.699.500.

Los estudios previos del proceso y sus documentos, carecen de soporte de la existencia de estudios financieros, de costos y las especificaciones técnicas, que permitieran evaluar su cumplimiento.

El certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación fue presentado con seis (6) días de extemporaneidad (julio 6 de 2016), luego de la firma del contrato (junio 30 de 2016).

Pese a que reposa un informe final de las actividades y un registro fotográfico, el cual manifiesta que se prestó el servicio en las playas objeto del convenio, en el expediente no se observaron soportes de cumplimiento, tales como:

- Pago de los auxilios administrativos a los veinte (20) líderes voluntarios en sensibilización.
- Pago de los ocho (8) tecnólogos en atención pre hospitalaria y coordinadores en punto, por valor de \$15.400.000.
- Factura de compra de las 4.000 bolsas de agua por valor de \$1.600.000.
- Contrato o facturas de compra de quinientos setenta y seis (576) almuerzos y refrigerios por valor de \$3.456.000.
- Registro de compra de medicamentos para botiquines por valor de \$1.500.000.
- Registro del gasto de fortalecimiento operacional por valor de \$3.000.000.
- Registro de cumplimiento de horarios del personal voluntario al cual se le aportó el auxilio administrativo.
- Constancias del personal que prestó los servicios para el cumplimiento del objeto del convenio en el cual se indicara el perfil del respectivo contratista.
- Acta de liquidación del convenio de asociación y declaratoria de paz y salvo.

- **Convenio de Asociación-007-2016**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos humanos, logísticos, administrativos y financieros en aras de fortalecer el programa de seguridad de playas del Distrito, suscrito con la Corporación para la Prevención, Seguridad y Salvamento marino-CORPRESERMAR, por valor de \$3.180.461.001

Observaciones:

- El convenio en su cláusula quinta establecía que COOPRESERMAR, aportaría recursos económicos para la financiación y desarrollo de estrategias y campañas pero no determinó el monto del aporte a realizar, ni existe evidencia de que efectivamente se haya efectuado.
- Los vehículos automotores y motocicletas que el conveniente se obligó a suministrar no cumplieron con las especificaciones relacionadas con los años de los modelos y con los documentos necesarios para la circulación de los mismos, como el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT y la revisión técnico mecánica, ya que los aportados estaban vencidos.
- La Contraloría evidenció un sobrecosto en el valor asignado al canon de arrendamiento de los siguientes ítems: camioneta Chevrolet Luv DMax modelo 2007, por valor mensual de \$5.564.000; una Van Hyundai modelo 2013, por valor mensual de \$7.704.000; tres (3) vehículos tipo moto marcas Bajaj – Boxer modelo 2013, AKT – AK150 NE modelo 2013, Bajaj – Pulsar modelo 2011, por valor mensual de cada moto \$588.500.
- Algunas facturas de cobro aportadas para el pago, no contaban con la totalidad de los soportes para su pago, como constancia de pago de las prestaciones sociales de salvavidas adscritos a la planta de personal, de los seguros de vida colectivos y aportes a la seguridad social de algunos salvavidas contratados, como se detalla a continuación:
 - Factura de cobro N° 223 por valor de \$238.225.658:
- Esta factura incluía el cobro de un curso de inglés de dos (2) niveles, en el Colombo Americano, entre febrero y marzo de 2016 por valor de \$7.250.000, servicio que fue objetado por la Contraloría al no encontrar evidencia suficiente que acreditara la prestación motivo del convenio.

- No se evidenció el pago de la seguridad social en abril de 2016 a ocho (8) salvavidas. Dentro del convenio fueron vinculados setenta (70) salvavidas y solo se reportó el pago de sesenta y dos (62), según consta en las planillas de Asopago N° 10501516, 10501428, 10501482.
 - Factura de cobro N° 232 por valor de \$228.961.806:
- No se evidenció el pago de la seguridad social en junio de 2016, a once (11) salvavidas. Dentro del convenio fueron vinculados sesenta y un (61) salvavidas y solo se reportó el pago de cincuenta (50) según se consta en las planillas de Asopago N° 10650607, 10654423, 10650798.
 - Facturas de cobro N° 236, 243 y 245 de los meses de julio, agosto y septiembre, respectivamente:
- No hay evidencia documental del pago del seguro de vida colectivo por valor de \$1.288.333 mensual, a pesar de estar discriminado en la cuenta de cobro.
- No se evidenció el pago de la seguridad social en septiembre de 2016 a once (11) salvavidas. Dentro del convenio fueron vinculados setenta (70) salvavidas y solo se reportó el pago de cincuenta y nueve (59) según se consta en las planillas de Asopago N° 10930748, 10930745, 10930746 y 10930741.
 - Factura de cobro N° 249 por valor de \$228.961.806:
- No hay evidencia del pago del seguro de vida colectivo por valor de \$1.288.333 mensual, a pesar de estar discriminado en la cuenta de cobro.
- No se evidencia el pago de la seguridad social en octubre de 2016 a treinta y tres (33) salvavidas según se consta en las planillas de Asopago N° 11027696, 11027714, 11027752.
 - Factura de cobro N° 253 por valor de \$267.321.441:
- No hay evidencia del pago del seguro de vida colectivo por valor de \$1.288.333 mensual, a pesar de estar discriminado en la cuenta de cobro.

- No se evidencia el pago de la seguridad social en octubre de 2016 a trece (13) salvavidas según se consta en las planillas de Asopago N° 11103188, 11103158, 11103151.
 - Factura de cobro N° 256 por valor de \$260.246.725:
- No hay evidencia del pago del seguro de vida colectivo por valor de \$1.288.333 mensual, a pesar de estar discriminado en la cuenta de cobro.
- No se evidencia el pago de la seguridad social en diciembre de 2016 de los salvavidas planillados.
- La Oficina de Control Interno de Distriseguridad presentó Informe Ejecutivo en el 3er Trimestre del año 2017, reportando presunta falsedad de dos (2) facturas: la No. 0770 de fecha 05 de mayo de 2016 emitida por COSTA BORDADOS por valor de \$97.197.660 y la No. 5416, sin fecha, emitida por ELECTROMANFER por valor de \$77.184.172, que sirvieron como soporte de pago a favor de CORPRESERMAR por valor de \$175.817.069, facturas que fueron tachadas por las respectivas empresas. El informe presentado fue remitido por la Dirección General a la Fiscalía General de la Nación.

Al momento de la preparación de este informe por parte del Director entrante, no se conocen los resultados de los trámites de los anteriores hallazgos, detectados por la Contraloría Distrital y por la Oficina de Control Interno de la entidad.

- **Convenio C-081-2017**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos humanos, logísticos, administrativos y financieros en aras de fortalecer el programa de seguridad de playas denominado cuerpo de salvavidas del Distrito de Cartagena, suscrito con Corporación para la Prevención, Seguridad y Salvamento Marino - CORPRESERMAR, por valor de \$861.900.241

Observaciones:

- No se evidenció el cumplimiento por parte de uno de los convenientes de las obligaciones estipuladas, encontrándose lo siguiente:

- Presentación de la constancia o soporte de pago de la seguridad social de los trabajadores de CORPRESERMAR, vinculados al convenio.
 - Aprobación del informe de ejecución por parte de los supervisores, razón por la cual no se ha liquidado.
- **Convenio No. 090 – 2012**, suscrito con la Federación Colombiana de Municipios, cuyo objeto fue ejecutar el programa “Vigía Municipal”, que consistió en la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones y la infraestructura necesaria que contribuyera a la seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito, incluyendo unos elementos, de acuerdo con las necesidades que llegare a identificar el ente territorial. (Cámaras de seguridad para Video vigilancia, sistema de visualización y grabación, tecnologías inalámbricas, fibra óptica, equipo de telecomunicaciones, centro de monitoreo, postes y luminarias, entre otros), con plazo de duración de 20 años, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Observación:

- El sistema de comunicación inalámbrico no cumplió los parámetros de ancho de banda requeridos para el número de cámaras de video vigilancia proyectadas; la tasa de datos transmitidos era baja, por lo tanto la visualización no era óptima, lo cual fue evidenciado en el sistema de administración del video, donde se pudo observar cámaras con tramos de video robotizados, otras con pérdida de video con lapsos considerables y pérdida de la grabación como consecuencia de esta debilidad del sistema.
- **Presuntas irregularidades por la devolución de prima por baja siniestralidad en los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, SOAT, adquiridos por DISTRISEGURIDAD**
- Bajo la Indagación Preliminar No. 881 12-2019-19 de la Contraloría General de la República-Dirección de Vigilancia Fiscal, se encontró la denuncia relacionada con presuntas irregularidades en la sucursal de Cartagena de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, por la devolución de primas por baja siniestralidad en los SOAT adquiridos por DISTRISEGURIDAD

mediante el contrato de seguros No. 182-2016; la actuación consistió en la presunta desviación de recursos provenientes de La Previsora por valor de \$23.014.033, hacia la cuenta de un ex contratista de la entidad, por concepto de la devolución de primas por baja siniestralidad – 2017, ya mencionada.

- **Pérdida de información, muebles y equipos**

- **Sustracción de motos que se almacenaban en la bodega**
Mediante memorando No. 000081 de 16 de enero de 2019, el Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos señaló que la verificación en la bodega ubicada en el Barrio Ceballos de los elementos físicos versus el listado, arrojó como faltantes, siete (7) motos Yamaha 175CC y una (1) moto Suzuki 185 CC y desvalijadas seis (6) motos Yamaha 175 CC.

El encargado de la bodega, el Jefe de Recursos Humanos y Físicos, fue informado sobre el ingreso no autorizado de un contratista a la bodega y que este sustrajo las motos sin autorización. La denuncia resulta del memorando No. 001660 de fecha de 18 de diciembre de 2018. Luego de efectuado el inventario los días 15 y 16 de enero de 2020, se estableció el faltante, correspondiente a equipos que iban a darse de baja y que pertenecían a la Policía Nacional.

Con base en lo anterior fue denunciado en la Seccional de Policía Judicial e investigaciones de la Policía Metropolitana de Cartagena, SIJIN MECAR – Grupo Investigación Judicial, un presunto hecho punible bajo el Número Único 130016109529201900294 por el hurto y desvalijada de las motocicletas arriba señaladas.

- **Sustracción de catorce (14) equipos de telefonía celular adquiridos por Distriseguridad para ser entregados a la Policía Nacional**

En la sala de denuncias SIJIN MECAR – Grupo Investigación Judicial fue denunciado un presunto hecho punible bajo el Número Único 130016109529201805068, por el hurto de catorce (14) equipos de telefonía celular adquiridos por Distriseguridad para ser entregados a

la Policía Nacional. Estos hechos fueron denunciados por el Director Operativo mediante memorando No. 001295 de fecha 4 de octubre de 2018.

26. Establecimiento Público Ambiental (EPA)

La misión del Establecimiento Público Ambiental (EPA) es ejercer la autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena encargada de administrar y orientar el ambiente y los recursos naturales.

• Presuntas irregularidades o ineficiencias administrativas Estado presupuestal y financiero

- El Acuerdo No 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto No 1564 del 27 de diciembre de 2019, que liquidó el presupuesto general del Distrito para la vigencia 2020, presentó errores en los nombres de los rubros presupuestales correspondientes a los proyectos de inversión del EPA, lo que imposibilitó la actualización y ejecución de los recursos asignados a dichos proyectos, hasta tanto no se llevaran a cabo las correcciones del caso.
- El monto de las partidas presupuestales para atender algunos gastos de funcionamiento de la entidad (arriendo de sede y archivo documental) estaba desfinanciado; el valor apropiado fue inferior al necesario para cubrir el gasto; en el caso de arriendos, la apropiación inicial fue de \$247.304.568 y el valor total del contrato de arriendo del local donde funcionan las instalaciones del EPA es de \$420.000.000 al año. Igual sucede con el arriendo de la bodega en la que se encontraba custodiado el archivo de la entidad hasta 31 de diciembre de 2019 y cuyo valor al año es de \$180.000.000.
- No se incluyó partida presupuestal por valor \$63.000.000 destinada a financiar el concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para proveer las vacancias definitivas de la entidad, a pesar de reiteradas solicitudes en este sentido por parte del ente rector de la carrera administrativa nacional.

- **Atraso en atención a solicitudes y trámites de competencia de la entidad (PQR y otros) frente al número de personas contratadas**

Durante el 2019, de acuerdo a la información del SIGOB se radicaron dos mil cuatrocientas treinta y nueve (2439) peticiones a la Oficina Asesora Jurídica del EPA, de las que solo se atendieron doscientos treinta y cinco (235), quedando pendiente por resolver dos mil doscientas cuatro (2204), no obstante haber contratado cuarenta y seis (46) abogados.

Del 10 febrero al 31 mayo de 2020, se atendieron mil ochocientos dos (1082) peticiones con catorce (14) abogados.

- Durante el cuatrienio 2016-2019, según se ilustra en el siguiente cuadro, la constante fue el atraso en las respuestas a las peticiones de los ciudadanos, lo que evidencia una presunta violación al derecho de petición:

- **Posible incumplimiento frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**

Tabla 31. Respuestas a las peticiones de los ciudadanos durante el cuatrienio 2016-2019

Año	Gestión			Total general
	No necesita respuesta	Respondida	Sin responder	
2016	711	1.209	3.774	5.694
2017	641	1.678	3.171	5.490
2018	752	2.534	2.255	5.541
2019	723	2.270	2.699	5.692
Total general	2.827	7.691	11.899	22.417

Fuente: Sistemas EPA - Cartagena - Sistema de Información SIGOB

En el año 2019 el EPA presuntamente incumplió el Acuerdo No. CNSC. 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que le impuso al Distrito la obligación de allegar, a más tardar 25 de octubre de 2019, lo siguiente:

- Escala de remuneración salarial de los servidores públicos que hacen parte de la planta de empleos del EPA.
- Acto administrativo por el cual se establece la planta del EPA.
- Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente.
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Apropiación de los recursos que van a financiar el concurso de méritos.

Los recursos para financiar el concurso de méritos, tal como se ya dijo, no fueron apropiados durante el año 2019, lo que ocasionó el enérgico requerimiento de la CNSC a la entidad, advirtiendo la posibilidad de solicitar el inicio de procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del EPA por la dilación o demora en el cumplimiento de la obligación adquirida.

- **Estado de los procesos judiciales en curso**

De la comparación efectuada entre la relación de procesos entregada a la Jefa de Oficina Asesora Jurídica del establecimiento en la Administración de Salvemos juntos a Cartagena, y la información de la página web de la rama judicial, así como, de la revisión de los expedientes en los despachos judiciales, se hallaron las siguientes inconsistencias:

- Algunos de los procesos relacionados como activos, se encuentran terminados y archivados por los despachos judiciales de conocimiento.
- La información de algunos procesos, en lo que respecta al estado del proceso o su última actuación, está desactualizada a saber: Juzgado 8 Administrativo de Cartagena Acción: Popular Accionante: Andrea Gallardo Morillo Radicado: 13-001-3331-008-2018-00181-00, Juzgado 6 Administrativo de Cartagena Acción: Popular Accionante: Junta de Acción Comunal del Barrio Andalucía Radicado: 13-001-3331-006-2018-00262-00, Juzgado 7 Administrativo de Cartagena Acción: Popular Accionante: Belky Sandoval López Radicado: 13-001-3331-007-2019-00125-00.
- No fueron relacionados todos los procesos activos en los que es parte el EPA, tales como:

- Juzgado 11 Administrativo de Cartagena Acción: Popular, Accionante: Personería Distrital de Cartagena Vinculado: EPA Cartagena Radicado: 13-001-3331-011-2019-00002-00.
 - Juzgado 8 Administrativo de Cartagena Acción: Popular Accionante: Defensoría del Pueblo Accionado: EPA Cartagena Radicado: 13-001-33-33-011-2019-00269-00.
 - Juzgado 11 Administrativo de Cartagena Acción: Popular Accionante: Personería distrital de Cartagena Accionado: Distrito de Cartagena y Establecimiento Publico Ambiental (EPA). Radicado: 13001-33-33-011-2018-00137-00.
- No fueron entregados de manera formal, física ni digitalmente, los expedientes de los procesos judiciales en los que es parte el EPA; si bien en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad reposan expedientes de procesos judiciales, no corresponden a su totalidad y algunos pertenecen a procesos terminados.

- **Presuntas irregularidades en los contratos analizados**

- **Contrato No. 393 del 12 de junio de 2019**, cuyo objeto fue la contratación de los servicios para la implementación del programa de gestión documental para la atención, gestión, organización, administración, consulta efectiva y evaluación del flujo documental generado en el EPA, suscrito con IDOC SERVICIOS INTELIGENTES S.A.S.

Se evidenció que:

- Dentro de las obligaciones contractuales estaba la administración integral del archivo; para su cumplimiento, debía disponerse de un lugar para la recepción, intervención, organización, conservación y almacenamiento de los archivos trasladados o transferidos durante la vigencia del contrato, que se denominó Centro de Operaciones para la Administración Integral.
- Para el establecimiento de dicho Centro, el contratista subarrendó una bodega y en consecuencia los documentos de la entidad fueron allí trasladados, por lo que perdió la custodia y el control de la información.

- El contrato finalizó el 31 de diciembre de 2019, sin que se previeran las consecuencias relacionadas con el destino y acceso al archivo ubicado en el Centro de Operaciones, máxime que resultaba imposible la prórroga del contrato, en virtud de la anualidad presupuestal y que no era posible gestionar vigencias futuras por tratarse del último año de gobierno, situación que configuraría una presunta violación del principio de planeación contractual.

27. Escuela Taller de Cartagena (ETCAR)

La Escuela Taller Cartagena de Indias es una institución de formación en oficios tradicionales, que ofrece programas técnicos laborales y talleres complementarios relacionados con la salvaguardia, protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial; que a través de la metodología aprender haciendo vincula los maestros de los oficios con las practicas reales en talleres y en los Bienes de Interés cultural; fortaleciendo los proyectos de vida, promoviendo el sentido de pertenencia y la restauración del tejido social de los aprendices a partir del respeto, la sana convivencia y la paz.

• Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas.

- No existe manual de funciones, manual de mapas de procesos y procedimientos, ni inventario de bienes (maquinaria y equipos) de las áreas de Carpintería, Almacén y Cocina.
- La mayoría del personal está vinculado a través de contratos de prestación de servicios.
- El archivo no cumple con las regulaciones de la Ley General de Archivo.
- Debilidades en el funcionamiento del Área Administrativa y Financiera, específicamente los procesos de contabilidad y tesorería, evidenciadas en la concentración de funciones en una sola persona, sin el nivel jerárquico requerido ni el tipo de vinculación adecuada, porque además ostentaba la calidad de contratista; esta persona realizaba las causaciones y registraba los pagos.
- A pesar del gran número de contratistas, los anteriores procesos no se distribuyeron entre ellos, lo que afectó el ambiente de control y propició la comisión de errores.

- Deficiente control de los procesos contables y administrativos, lo cual generó atrasos en la gestión de pagos de obligaciones y registros contables.
- La información contable fue manejada en dos software distintos: para fortificaciones se empleó ZEUS y para el área de formación SAFE, lo que dificultó la labor de consolidación de la información y la veracidad de la misma. Se pudo evidenciar además que sólo una persona tenía los permisos para causar las facturas y pagar las obligaciones.
- En los comprobantes de contabilidad No. 175 del 04 de marzo de 2019 y 114 del 30 de agosto de 2019, se registró doblemente la factura de venta No. 175 expedida el 04 de marzo de 2019. La anterior situación generó una sobrestimación de los estados financieros en la cuenta de ingresos, en cuentas por cobrar y en el excedente del año, por valor de \$1.800.000.000.
- En el 2019 se contrató el “Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad”, que no se entregó formalmente a la dirección, ni fue socializado ni implementado.
- Falta de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Presunto incumplimiento del pago de las retenciones en la fuente para varios periodos del año 2019. El hecho fue denunciado ante las autoridades penal y fiscal.

A pesar de haberse realizado las correspondientes declaraciones y contarse con la disponibilidad para realizar los pagos, estos no fueron efectuados por la persona encargada. Las declaraciones que fueron presentadas, pero no pagadas, son las siguientes:

Tabla 32. Declaraciones presentadas, pero no pagadas.

PERIODO	MES	FORMULADO	FECHA DE REPRESENTACIÓN	VRS RETENCIONES	SANCCIONES	TOTAL RETENCIONES MAS SANCCIONES
5	Mayo	3502616772975	16/07/2019	\$ 18.174.000	\$ 909.000	\$ 19.083.000
6	Junio	3502616722499	16/07/2019	\$ 17.142.000	0	\$ 17.142.000
7	Julio	3502619451461	15/08/2019	\$ 14.861.000	0	\$ 14.861.000
10	Octubre	3503603950185	13/12/2019	\$ 48.038.000	0	\$ 48.038.000
11	Noviembre	3503608091297	16/12/2019	\$ 35.260.000	0	\$ 35.260.000
				\$ 133.475.000	\$ 909.000	\$ 134.384.000

- Las declaraciones fueron presuntamente presentadas, no obstante, no se encontraron en la plataforma de la DIAN porque al parecer fueron declaradas ineficaces por el pago extemporáneo.
- En la Resolución No. 48 de 2019 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 de la Escuela Taller Cartagena de Indias”, se evidenció que dentro de los compromisos adquiridos en la vigencia 2019 se encuentran las “Retenciones por pagar – DIAN” por valor de \$144.830.584.00; sin embargo, no hace referencia a los períodos que se adeudan ni mucho menos se encuentran las razones por las cuales no fueron efectuados los pagos correspondientes.

La anterior omisión, además de configurar presuntos hechos punibles y disciplinarios, constituye un eventual detrimento patrimonial, pues el pago extemporáneo generó intereses corrientes y moratorios; adicionalmente originó un requerimiento electrónico de la División de Gestión de Fiscalización - Dirección Seccional de Impuestos Cartagena – DIAN.

- Falta de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) o NIC-SP. En relación con esta posible irregularidad, se suscribió el Contrato No. 174 – 2019, con la empresa Asesorías Contables del Caribe S.A.S., por valor de \$41.888.000, que cubrió la implementación de las NIC-SP, para el área de fortificaciones, pero no incluyó el área de ETCAR-Misional, lo que generó dificultades en la unificación de los procesos contables.
- Las conciliaciones bancarias no fueron realizadas de forma mensual, por tal motivo no se identificaron ni se gestionaron con suficiente oportunidad las diferencias que mensualmente se presentaron entre los extractos y el libro auxiliar de contabilidad.
- En el año 2019, no se realizaron los cierres mensuales de los estados financieros, lo cual afectó el análisis oportuno de la información financiera y no permitió identificar errores significativos, como el mencionado en párrafo precedente relacionado con la sobreestimación de los estados financieros.
- Inexistencia de control adecuado de los activos fijos, ya que no

fueron debidamente identificados (con placas, códigos de barras, entre otros) ni amparados con pólizas de seguros contra robo, pérdida o cualquiera otra eventualidad asegurable; así mismo no se realizaron las depreciaciones con información sólida y consistente.

- Presuntas irregularidades en la administración del presupuesto de ETCAR – en el periodo 2019. Mediante acuerdo 016 del 11 de diciembre de 2018, el Concejo Distrital de Cartagena aprobó la suma de \$6.000.000.000, como ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) a favor de la ETCAR para el período del año 2019 (Convenio ETCAR-Alcaldía).

En virtud de lo anterior, se suscribió el convenio interadministrativo No. 042 de 2019 el veinte (20) de febrero de 2019 con la Alcaldía de Cartagena por valor de \$ 6.327.215.422, de los cuales ETCAR aportaría en especie la suma de \$ 327.215.422 y el aporte del Distrito sería por valor de \$6.000.000.000.

Se encuentra pendiente por parte del Distrito de Cartagena el pago \$ 1.200.000.000 y obligaciones económicas a cargo de la ETCAR por valor de 1.633.369.715.04, lo que arrojó un déficit de aproximadamente \$433.369.715, sin contar con las cuentas que pudieren ser presentadas en la vigencia 2020, por obligaciones contraídas en 2019. De lo anterior, se evidencia que las obligaciones y contratos eran celebrados posiblemente sin contar con el presupuesto para cumplirlos.

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

De conformidad con el informe rendido por la oficina de control interno en 2019, se presentaron irregularidades en los siguientes contratos:

- **Convenio No. 218-2018** del 01 de octubre de 2018, cuyo objeto fue generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyeran al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios que

residieran en el Distrito y sus corregimientos, suscrito con el Distrito, por \$420.000.000, de los cuales este último aportó \$ 300.000.000 y la ETCAR \$ 120.000.000. El aporte de Distrito fue incrementado en \$150.000.000, para un total de \$450.000.000.

Observaciones de la ejecución:

- No existe suficiente información sobre la ejecución contractual que dé cuenta de la población beneficiada, cursos de formación implementados y número de jóvenes certificados en los procesos de formación.
- No reposa en el expediente contractual informe final de la supervisión del contrato que permita constatar de forma parcial y definitiva su debida ejecución.
- No se evidenció acta de liquidación del convenio, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
- **Convenio No. 506 – 530 de 2018**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para la realización de actividades de construcción de bóvedas, nichos, senderos y cerramiento en los diferentes cementerios distritales de la ciudad, así como actividades de conservación y mantenimiento en bienes con valor patrimonial tales como el Parque del Centenario y Balcones de la fachada principal y Salón Vicente Martínez del Palacio de la Aduana, suscrito con el Distrito por valor de \$ 1.108.377.866; este último aportó la suma de \$ 1.068.324.744 y la ETCAR \$40.053.122.

Observaciones de la ejecución:

- No se realizaron estudios de mercado.
- No se rindió informe final de ejecución.
- No se evidenció el último pago correspondiente al 50% del valor total.
- No se evidenció acta de liquidación del convenio.
- Al revisar los expedientes contractuales en virtud de la Auditoria Modalidad Regular 2018 por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena se evidenciaron anomalías como la apropiación de rubro presupuestal y sumas de dinero

mediante la emisión de cheques para pago de actividades inexistentes y no ejecutadas tomando como respaldo el Convenio Interadministrativo No. 506 – 530 de 2018, suscrito entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la ETCAR; se ordenó el pago de sumas de dinero sin ningún tipo de soporte de actividades y se realizó un doble pago de actividades ejecutadas.

- **Convenio No. 042-2019**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales a través de la formación del capital social cualificado para el trabajo y desarrollo humano, en diferentes oficios asociados a la gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, suscrito con el Distrito por valor de \$6.327.215.422.

Observaciones de la ejecución:

- Para la suscripción de este convenio no se realizaron estudios de mercado.
- Publicación extemporánea en el SECOP.
- No se suscribió póliza de garantías correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del convenio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, establecida en la cláusula quinta – Garantía del Convenio.
- No se ha rendido el informe final de ejecución del convenio No.042 – 2019.
- El expediente no se encuentra foliado, por lo tanto se incumple el artículo 22 de la ley 594 de 2002 (Ley General de Archivo).
- Quedó un saldo pendiente por pagar de \$1.200.000.000.
- El 18 de noviembre de 2019, la Directora de la Escuela Taller de ese entonces y la supervisora del contrato, suscribieron acta de liquidación bilateral y en la misma se estableció que la ETCAR se encontraba *"a paz y salvo con el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con la documentación pertinente, fielmente verificada por ellos"*; contrario a lo anterior se constató que la ETCAR estaba en

mora en el pago de seguridad social, parafiscales y retención en la fuente, para algunos períodos del año 2019. Las denuncias ante Fiscalía y Contraloría por el no pago de parafiscales fue interpuesta y se encuentra en trámite presentar la denuncia por el no pago de ARL.

- **Contrato de prestación de servicios No. FORM 119F de 2019**, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de apoyo académico para la Escuela Taller Cartagena de Indias -en virtud del Convenio Interadministrativo 042 de 2019, celebrado entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la ETCAR-, suscrito con la Corporación Instituto Iberoamericano de Educación (IBE), por valor de \$200.000.000

Se evidenció que:

- El contratista no cumplió con la obligación de certificar a la ETCAR, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad –SGC, como requisito para obtener su certificación como entidad del Sistema Nacional de Educación Terciaria acorde con las normas NTC – ISO 9001:2015 NTC 5555 por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN), así como las de diseñar y formular nuevos programas de formación laboral, entre otros. El contratista entregó informalmente unos documentos que no se socializaron con la Dirección y demás funcionarios y contratistas, por lo que no se ha implementado.
- **Contrato No. 351F de 2019**, cuyo objeto fue apoyar la gestión para la implementación del Manual de Contratación, suscrito con Víctor Alfonso Villadiego Bernal, por valor de \$35.000.000., con plazo de ejecución de un (1) mes.

Observaciones de la ejecución:

- La constancia de la necesidad de la contratación y la invitación hecha al contratista, no están firmadas por el Director Administrativo y Financiero de la ETCAR de la época.
- El contrato no aparece firmado por el contratista, Víctor Alfonso Villadiego Bernal.
- No fue publicado en SECOP I.

- El Manual de Contratación entregado, es presuntamente copia del manual de contratación de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), circunstancia que además de atentar eventualmente contra los derechos del autor del Manual de la ESAP, constituye un presunto engaño a la ETCAR, ya que al ser una entidad distinta, el manual no se encuentra ajustado a sus necesidades particulares, no siendo procedente su implementación.
- En el expediente contractual no existen suficientes evidencias de la socialización del Manual; se encuentra como evidencia una foto muy borrosa en la que no se distinguen las personas que estuvieron presentes en la supuesta socialización, además de un listado de asistencia sin firma con 10 personas relacionadas, incluido en esa calidad el anterior Director ÁLVARO GÓMEZ, cuando para esa fecha (septiembre de 2019) ya no se encontraba vinculado a la ETCAR y quien fungía como directora era CLAUDIA DEL ROSARIO NAVARRO DIAZ.
- **Contrato No. 055F de Marzo de 2020**, cuyo objeto fue el apoyo logístico del convenio No. 3361 de concertación entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR”, suscrito por \$ 11.750.000 y plazo de cinco (5) meses.

Se observó que:

- La contratista aportó para acreditar su idoneidad profesional, copia de diploma como administradora de empresas expedido por la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, respecto del cual, por denuncia ciudadana del 6 de mayo de la anualidad que avanza, relacionada con su presunta falsedad y por requerimiento del Despacho del Alcalde Mayor, la Directora de la ETCAR solicitó a la corporación universitaria en mención, que certificara su autenticidad, la que efectivamente respondió manifestando que a la contratista no se le expidió título que la acredite como egresada en ese programa y que el acta, folio y libro no le corresponden.
- Además del diploma, la ex contratista aportó Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional de

Administración de Empresas (CPAE), documento que también reportó en el formato único de hoja de vida de servidores públicos; efectuada consulta virtual en el link <https://tramites.cpaer.gov.co/tramites/#matrículas> de esa entidad, se evidenció que no se encuentra registrada en CPAE y que el Link de ese número de certificado, corresponde a una persona distinta a la contratista.

- Teniendo en cuenta que la contratista venía vinculada a la ETCAR desde vigencias anteriores, es evidente la debilidad en el cumplimiento de la obligación de verificar la autenticidad de los documentos allegados para la suscripción de contratos.

Por lo anterior, fue expedida la Resolución No. 08F del 25 de junio de 2020 que resolvió dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación de servicios No. 055F de 2020, entre otros

- **Presunta comisión de conductas delictivas y su modus operandi.**
- **Denuncia penal por pérdida de cheques.**
 - El 10 de junio de 2019 se detectó en el histórico de movimientos de una cuenta corriente de la entidad, el pago de un cheque el 4 de junio de 2019 por la suma de \$15.800.000, que no aparecía con soporte o registro alguno. Verificada la chequera correspondiente se evidenció que efectivamente un cheque había sido arrancado del talonario en forma irregular y sin anotación.

El banco informó que el cheque se giró a favor de una persona y una vez hechas las averiguaciones se constató que la misma no fungía como proveedor de la ETCAR para la fecha de creación del título valor (correspondiente al 4 de junio de 2019) y que la firma del girador correspondía a quien fungió como Director de la entidad hasta el 24 de mayo de 2019; dadas las circunstancias, ese pago no debió efectuarse, pues al banco ya se le había informado del cambio de director.

- **Denuncia penal contra el Representante Legal de la Sociedad Cloudex S.A.S.**

- La ETCAR inició proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para la modernización de la gestión museística y mejoramiento de la experiencia de visitantes del Castillo de San Felipe de Barajas.

A la firma CLOUDEX S.A.S. le fue adjudicado el contrato pues aparentemente cumplía con los requisitos establecidos. No obstante lo anterior, se logró comprobar que el Software por el cual la sociedad antes mencionada había sido seleccionada nunca fue instalado (EUROMUS) y que en su lugar crearon e instalaron un nuevo software (FORTIERP), pese a que en el proceso de licitación y en el contrato suscrito (Fort 116 – 2017), quedó contemplado que el programa a licenciar fuera EUROMUS.

- **Denuncia penal por la presunta comisión de Hurto Agravado.**

- El 20 de Septiembre de 2019 se evidenció el hurto de distintos elementos eléctricos en la Casa del Inquisidor (uno de los inmuebles cedidos en comodato a la ETCAR), cuya pérdida presuntamente ascendía a la suma aproximada de diez millones de pesos (\$10.000.000.00). Luego de una revisión exhaustiva de los daños generados con expertos y equipo jurídico de la presente administración de la ETCAR se determinó que su valor real era de \$60.000.000.

- **Denuncia por la presunta comisión de los delitos de hurto y abuso de confianza**

- Un trabajador vinculado a la ETCAR desde el 2 de mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de la misma anualidad, a través de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, recibía los dineros recaudados en las ventas efectuadas en las tiendas Escuela Taller ubicada en la bóveda 13 del Cuartel Militar de las Bóvedas y en el bonete del Castillo San Felipe de Barajas, y debía consignarlos en una cuenta perteneciente a la ETCAR – Fortificaciones. Se evidenció que en diferentes

oportunidades presuntamente realizó consignaciones incompletas; la revisión arrojó que el importe dejado de consignar asciendió \$5.560.000.

Denuncias ante la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación (PGN) por la posible comisión de conductas disciplinables y punibles.

Los hechos se presentaron durante el proceso de empalme con la nueva administración. A nuestra llegada se nos informó que el ex Subdirector Administrativo y Financiero había disminuido el ritmo en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, situación que originó que se represara un gran volumen de carpetas contractuales que requerían su firma y a su vez se presentaron retrasos en los planes a ejecutar por la ETCAR.

El 28 de diciembre de 2019 (sábado), el ex Subdirector Administrativo y Financiero se presentaron a las instalaciones de la ETCAR y le informó a los vigilantes que retiraría una impresora y documentos de su propiedad, aun cuando la directora había prohibido retirar y sustraer cualquier documento sin su aprobación. Al momento de revisar la oficina para organizar los documentos y expedientes contractuales se observó que la misma presentaba desorden y ausencia de muchos expedientes contentivos de contratos de prestación de servicios y convenios interadministrativos, lo que implica la presunta comisión de conductas disciplinables y punibles.

28. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)

El IPCC se concibe como el rector de la Política Cultural del Distrito de Cartagena de Indias, que a partir de la afirmación, defensa y dinámica del multiculturalismo y la descentralización enriquece las posibilidades de realización humana en el espacio urbano, estimula procesos de formación, creación e investigación, defiende las tradiciones, artísticas y culturales, modernas y sus relaciones con las expresiones universales. Vela por la preservación, la promoción y la difusión del

patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana.

- **Presuntos incumplimientos misionales.**

- No se evidenció la existencia de las evaluaciones de los actores festivos vinculados al reinado de la independencia. Como consecuencia de ello, entre enero y febrero de 2020, actores festivos y actores vinculados a las Fiestas, expresaron públicamente al IPCC su malestar por la ausencia del informe. Estas tensiones se extienden al proceso de construcción del Plan Especial de Salvaguardia de nuestras Fiestas de Independencia (presentado como un logro en informe de gestión sept. 2018 y 2019) que, para avanzar, primero requeriría un completo informe de evaluación de las mismas.
- Falta de mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural.
- Bajo número de procesos sancionatorios, a pesar de los incumplimientos evidenciados por violaciones a normas sobre la condición de patrimonio histórico de Cartagena. En 2018 se abrieron 34 procesos sancionatorios de los cuales en la actualidad 17 se encuentran en etapa de formulación de cargos, 7 en etapa probatoria, 4 con sanción impuesta y uno con recurso de apelación resuelto. Únicamente en dos procesos de los abiertos en 2018 obra constancia de cumplimiento de la sanción impuesta por parte Instituto.

En el 2019 se abrieron 34 procesos sancionatorios, de los cuales en la actualidad (11) se encuentran en Indagación Preliminar, 9 se encuentran en etapa de formulación de cargos, 7 con sanción, 6 sin sanción y 1 en el que se desconoce el sentido de la decisión debido a la resolución se encuentra incompleta. En los procesos sin sanción se establece que los investigados se acogieron a la norma dentro del proceso, razón por la cual no se impuso ninguna sanción.

- Operancia de la caducidad en los procesos sancionatorios, evidenciándose inactividad en los procesos sancionatorios que se encontraban en la etapa de formulación de cargos, con lo cual se requiere el impulso de los procesos para establecer si

se configuraron comportamientos que trasgreden la normatividad patrimonial.

- Bajo número de decisiones sancionatorias o de archivo, pocos procesos sancionatorios llegaron a surtir el trámite de segunda instancia.
- Procesos con sanción en los que no obra en el expediente, la constancia de cumplimiento y/o pago de la sanción.

Tabla 33. Multas recaudadas por violaciones a las normas patrimoniales

2018	2019
\$22.026.684	\$35.608.988

Elaboración propia: Multas recaudadas por violaciones a las normas patrimoniales

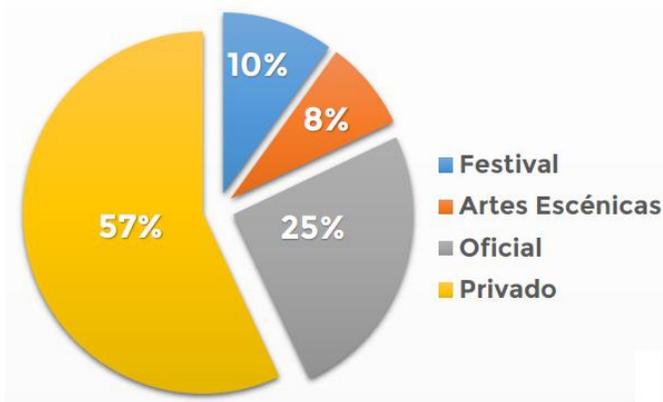
Tabla 34. Relación de caducidad en los procesos sancionatorios.

	Hallazgos	Proceso Sancionatorio	De la actuación desplegada por la entidad
1	Posible omisión en el cobro de una multa	RAD. 062 de 2013 Mediante resolución 073 de 06 de noviembre de 2014 se declaró como contraventora a la constructora Barajas y a Ramón Villaescusa, por violación a la ley 388 de 97 y acuerdo 001 de 2003. Como consecuencia se impuso como sanción, entre otras, una multa equivalente a 40 smlmv.	No se evidencia que se haya adelantado la gestión tendiente al cobro de la multa impuesta. No se evidencia remisión de orden a la inspección de policía para el cumplimiento de la sanción de demolición de la obra transgresora.
2	Posible omisión en el cobro de una multa	RAD. 030 de 2013 El caso Virrey Eslava se le impuso una multa por 40 SMLMV mediante resolución 102 de 24 de diciembre de 2015 y el desmonte de unas barandas metálicas.	No se evidencia que se haya adelantado la gestión tendiente al cobro de la multa impuesta. No se evidencia remisión de orden a la inspección de policía para el cumplimiento de la sanción de desmonte de la obra transgresora.

Fuente: Elaboración propia: casos puntuales

- **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas.**

- Incompleto registro y, en la mayoría de los casos, ausencia de inventarios de los 21 espacios que componen la infraestructura cultural y de la sede administrativa.
- No se encontraron los balances, soportes de la ejecución y/o registros de los recursos transferidos al Fondo Mixto de Cultura a través de los convenios interadministrativos celebrados con el IPCC.
- Presuntas inconsistencias en el recaudo, agenda, estado de equipamiento cultural e inventario del Teatro Adolfo Mejía – TAM, evidenciándose falta de:
 - Inventario del equipamiento del Teatro.
 - Política de préstamo y descuentos, las que según son presuntamente discrecionales.
 - Así mismo, no fue posible verificar el recaudo en un balance financiero a cierre del 31 de diciembre de 2019.
 - Mal estado del equipamiento, desde que fue rehabilitado en el año 1996, no se le han hecho una restauración de conservación, solo intervenciones mínimas.
 - Posible desnaturalización de la actividad cultural del Teatro, de la ocupación según evento que se presentó en el mismo, el 57% de estos corresponde a actividades privadas.



Gráfica 5. Ocupación del Teatro Adolfo Mejía según el evento (2018 – 2019)
Fuente: Elaboración propia: Ocupación del Teatro Adolfo Mejía según el evento (2018 – 2019)

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**

- De las diferentes modalidades competitivas de procesos de contratación, se evidencia un posible exceso de contratación directa, así: 154 en (2016), 425 en (2017) y 279 en (2018).
- No existe un solo proceso contractual perfeccionado dentro de la plataforma SECOP II durante el periodo 2019, 2018 y parte de 2017.
- Presunta omisión en la publicación de los contratos con ESAL.
- Sobre el convenio con la Asociación Trotasueños (Criando Títeres), no existe registro en el sistema de contratación electrónica.
- Presunta falta de planeación en la contratación de mínima cuantía: de 8 contratos celebrados bajo esta modalidad en 2019, 5 se adicionaron hasta el valor máximo del 50%, debido a la adición de actividades no previstas en los iniciales.
- Presunta limitación a la participación de oferentes en la contratación de mínima cuantía. Las invitaciones a presentar ofertas eran publicadas en el sistema electrónico para la contratación y al día siguiente se cerraba el plazo para presentar ofertas. La norma exige un día hábil como mínimo para publicitar los procesos contractuales.
- En el contrato para la construcción de la Mega biblioteca del Pie de la Popa y los contratos derivados, no se observa una debida planeación, en especial en la parte eléctrica. Lo anterior dio lugar a la celebración de un convenio con la Escuela Taller de Cartagena de Indias ETCAR que tampoco resolvió el problema eléctrico de la biblioteca y no se ejecutó en su totalidad.

- **Convenio N° 002-2019**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización del proyecto Erase una Vez Un mundo Sin Carreta. RUBRO: LEER PARA CRECER, celebrado con la Corporación Cultural La Carreta Literaria Leamos por un valor de \$389.196.000.

Se evidenció:

- Este convenio tuvo una adición en valor de \$177.072.500; el programa LEER PARA CRECER, instrumentalizado a través de

este convenio contrató a los coordinadores bibliotecarios, propios de la misionalidad del IPCC.

Tabla 35. Contrato de coordinadores bibliotecarios

Corporación Cultural La Carreta Literaria Leamos	\$565.269.500
Adicionar al Convenio N° 002-2019, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización del proyecto " Erase una Vez Un mundo Sin Carreta". Rubro: Leer Para Crecer.	\$177.073.500
Contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del IPCC Rubro: Leer Para Crecer	\$388.196.000

- Se evidenció concentración de contratos cuantiosos y de forma reiterada en pocos contratistas:

Tabla 36. Concentración de contratos de forma reiterada en pocos contratistas.

Corporación Cultural La Carreta Literaria Leamos	\$565.269.500
Adicionar al Convenio N° 002-2019, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización del proyecto " Erase una Vez Un mundo Sin Carreta". Rubro: Leer Para Crecer.	\$177.073.500
Contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del IPCC Rubro: Leer Para Crecer	\$388.196.000
Corporación Heroicos E.S.C.	\$360.000.000
Corporación Cultural Nuevo Horizonte	\$307.000.000

Elaboración propia: concentración de contratos de forma reiterada en pocos contratistas.

29. Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias (IDER)

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER tiene la misión de promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera.

- **Información no entregada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 951 de 2005**

En el Acta de Informe de Gestión del IDER no se recibió la siguiente información:

- Actas de las cincuenta (52) visitas técnicas que se realizaron en 2019 a los diversos escenarios deportivos.
 - Actas de las visitas técnicas realizadas a los diversos escenarios en el 2018.
- **Presuntos incumplimientos misionales**
 - No se evidenció un programa detallado de las intervenciones menores realizadas, ni el plan de mantenimiento de las instalaciones que debieron ser elaborados para los escenarios deportivos.
 - No se evidenció un histórico de los programas de prevención y mantenimiento de los veintiún (21) escenarios deportivos.
 - **Presuntas irregularidades y/o negligencias administrativas**
 - Presunto incumplimiento del deber de cuidar y administrar los escenarios deportivos.
 - No se encontró reporte consolidado de las mejoras en suministro de los servicios públicos (energía eléctrica y agua) a veintiún (21) escenarios, los cuales, según el Acta de Informe de

Gestión, en 2018 fueron llevados a cabo. No fue posible señalar específicamente los escenarios a los cuales se refirió, ya que nunca fueron individualizados ni identificados.

• Estado presupuestal y financiero

- Deterioro en la situación financiera, producto del déficit sostenido, durante los tres ejercicios contables anteriores.
- Descapitalización del Instituto; mientras que en el 2016 el Patrimonio del IDER era de \$12.258.300 millones, en el 2019 presentó un Patrimonio Negativo de -\$4'591.000 millones, es decir, que durante el último cuatrienio, la disminución real del patrimonio del Instituto fue de -\$16'949,700.000 millones.
- El déficit de caja acumulado a 31 de diciembre de 2019 ascendió a -\$10.040.946-090.
- Celebración de convenios, que ascienden a la suma de \$17.502.614.728, que desbordaron la capacidad de la entidad, teniendo en cuenta la limitación de flujo de caja existente.
- Nivel de endeudamiento elevado. En 2016 la relación del Total Pasivos/Total Activos era del 15%. En el 2019 el indicador pasó a ser del 176%.
- Deterioro del índice de liquidez, el Instituto contaba al cierre de 31 de diciembre de 2019 con \$0.50 para responder con sus obligaciones de corto plazo.

Tabla 37. Indicadores financieros - IDER

INDICADORES FINANCIEROS – IDER-				
Índices Financieros	2016	2017	2018	2019
Liquidez (veces)				
(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	6,97: 1	1,84: 1	1,12: 1	0.50: 1
Nivel de endeudamiento %				
(Total Pasivo / Total Activo) * 100	15%	54%	82%	176%
Capital de Trabajo	\$11.507'	\$4.445'	\$750'	-\$5.262

Nota: En el Activo Corriente se encuentra una deuda por cobrar a EDURBE por valor de \$3.466 millones (Difícil Cobro), la cual fue excluida para los indicadores del año 2019.

- Cuentas por pagar a diciembre de 2019, cerraron con valor de \$9.996.100.000, generando un déficit de caja acumulado que obligó al Instituto a un proceso de saneamiento fiscal en la nueva vigencia.
 - El valor total por concepto de convenios suscritos por el IDER y las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la vigencia 2019, fue de \$17.502,614.728. Al cierre del año 2019, el IDER canceló \$11.501.000.000, correspondientes al 65.7% del valor total de los convenios de asociación y contratos de apoyo, con un saldo por pagar de \$3.802.700.000 correspondientes al 21.7% y la suma de \$2.198.700.000 restantes, correspondientes a los aportes por las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, que no se encontraron soportados, razón por la cual se identificó como causal de presuntas irregularidades.
- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados.**
 - Por concepto de Contratos de poyo y Convenios de Asociación, se canceló un total de \$11.501.127.304, se encuentran pendientes por pagar \$3.802.780.296.
 - Presuntas irregularidades frente a los documentos necesarios para la suscripción.
 - Treinta y un (31) convenios sin certificados de existencia y representación legal actualizados. Contratos de apoyo: seis (6); Convenios de asociación: veinticinco (25)
 - Tres (3) sin registro Presupuestal, correspondientes a un (1) contrato de apoyo y dos (2) Convenios de asociación.
 - Un (1) convenio de asociación con Certificado de Existencia y Representación legal que no coincide con la identidad de la persona contratada.
 - Cinco (5) convenios de Asociación sin resolución de autorización por parte de la directora saliente para su suscripción, a quien le correspondía expedirlo como ordenadora del gasto y representante legal de la entidad, lo que evidencia un incumplimiento al artículo segundo del Decreto 092 de 2017 inciso 2º, los cuales fueron cancelados en su totalidad, de acuerdo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera. A continuación, los relacionamos:

Tabla 38. *Procesos contractuales sin resoluciones*

Número de convenio	ESAL	Objeto de convenio	Valor del Convenio
799 de septiembre de 2019	Liga de Ciclismo de Bolívar	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo del evento deportivo "Criterio Ciclismo" en minas a la preparación de deportistas Juegos Nacionales 2019.	\$ 130.000.000
516 de abril de 2019	Liga de Ciclismo de Bolívar	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del Proyecto Recreo Deportivo de Integración Comunitaria Cartagena 2019.	\$ 297.857.143
770 de julio de 2019	Fundación Goles para la vida	Anuar esfuerzos técnicos, logísticos administrativos y financieros para el desarrollo del evento deportivo Cartagena Sobre Ruedas Vive la Independencia 2019.	\$ 178.500.000
788 de agosto de 2019	Liga de Fútbol de Bolívar	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los Torneos Distritales en la disciplina de Fútbol categoría 14, sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18 del segundo periodo de 2019.	\$ 250.000.000
793 de septiembre de 2019	Liga de Tenis	Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el apoyo a deportistas de la disciplinas de tenis en los diferentes torneos nacionales en marco de su preparación para juegos nacionales 2019.	\$ 35.000.000

- Un (1) Contrato de Apoyo con Resolución de autorización para la suscripción del mismo, sin firma de la directora saliente como ordenadora del gasto y representante legal de la entidad, incumplimiento del artículo segundo del Decreto 092 de 2017 inciso 2°.
- Veintitrés (23) Convenios de Asociación y Contratos de Apoyo sin la certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación del IDER, en la que se detallan los planes y programas de cara al plan de desarrollo distrital e institucional relacionados con el contrato o convenio a suscribir.
- Nueve (9) Convenios de Asociación sin análisis de idoneidad por parte de la Dirección de Fomento al Deporte y Recreación, lo que conlleva a un incumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

- Cuarenta y siete (47) Convenios de Asociación, sin certificado de Aportes, lo que vulnera la normatividad y desnaturaliza la razón de ser de este tipo de convenios.
 - Dieciocho (18) Convenios de Asociación y Contratos de Apoyo, sin acta de aprobación de pólizas, siendo un requisito fundamental para el perfeccionamiento de los convenios y los efectos jurídicos post-contractuales.
Veintiún (21) Convenios de Asociación sin publicación en el SECOP.
- **Presuntas irregularidades en los informes de ejecución.**
 - Irregularidades en los informes de ejecución presentados, para cuentas de cobro de los contratos de fomento deportivo y/o convenios.
 - ESAL con las que se suscribieron dos o más convenios de asociación en una misma vigencia fiscal, que coinciden con los pagos efectuados por el Director Administrativo y Financiero saliente en esta vigencia sin autorización de la Dirección.
- **Presuntas irregularidades documentales en los convenios.**
 - Catorce (14) Convenios de Asociación y Contratos de Apoyo, sin entrega de informes de cumplimiento y buen manejo de los recursos financieros por parte de las ESAL.
 - Cincuenta y Dos (52) Convenios de Asociación, Contratos de Apoyo y Convenios Interadministrativos sin informe de Supervisión, por parte del Ex - director de Fomento Deportivo y Recreación.
 - Un (1) Convenio de asociación con informe de supervisión adjunto pero sin firma.
 - Dos (2) Contratos de Apoyo y Catorce (14) Convenios de Asociación con Actas de Liquidación anexa sin firma.
- **Presuntas irregularidades en los informes de ejecución presentados, para cuentas de cobro de los contratos de fomento deportivo y/o convenios.**
 - Las cuentas de cobro presentadas por los contratistas personas naturales, no adjuntaron el soporte de pago de la

- seguridad social integral, ni el informe de gestión, estando obligados.
- Las personas jurídicas radicaban cuentas de cobro cuando de acuerdo con el RUT adjunto, tenían la obligación tributaria de expedir facturas.
 - Los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas contratadas no se encontraban vigentes.
 - El objeto social de las personas jurídicas contratadas no coincidía con la actividad para la que fueron contratadas.
 - No se aportaron listados de personas inscritas en los programas deportivos y de recreación, cuando es de obligatorio cumplimiento para el seguimiento y ejecución de los mismos.
 - Los servicios de transporte contratados no contaron con la documentación que acreditara la identificación del vehículo contratado.
 - La documentación de los vehículos no se adjuntó a los expedientes físicos.
 - No hay evidencia de la entrega de uniformes e implementos deportivos como producto de obligaciones previstas en los respectivos convenios.
 - Las mismas personas naturales y jurídicas aparecieron prestando sus servicios en varios convenios de distintas ESAL.
 - No hay evidencia que corrobore la entrega de refrigerios e hidratación en muchos convenios.
 - No se evidenciaron las pautas publicitarias determinadas en los convenios.
 - Faltó evidencia de la inauguración y clausura de las actividades.
 - Registros fotográficos repetidos en más de dos informes financieros y de cumplimiento rendidos por diferentes ESAL.
 - Los contratos de apoyo no fueron objeto de seguimiento y supervisión de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
 - En la mayoría de los convenios suscritos se evidenció incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes; la modalidad de contratación más utilizada fue la contratación directa, sin verificar la idoneidad de los contratistas, en este caso de las ESAL.

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con las que se suscribieron dos (2) o más convenios de asociación en una misma vigencia fiscal, que coinciden con los pagos efectuados por el Director Administrativo y Financiero saliente en esta vigencia, sin autorización de la Dirección entrante, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 39. ESAL con las que se suscribieron dos o más convenios de asociación en una misma vigencia Fiscal.

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	CANTIDAD DE CONVENIOS	VALOR PAGADO POR EL IDER
Fundación Goles por la Vida	4	\$949.900.000
Fundación Beisbol Sin Fronteras	2	\$150.869.858
Fundación Pilares Sociales	3	\$603.854.200
Fundación Abriendo Horizontes	2	\$297.785.714
Fundación Deportiva Social Juega por Tu Barrio	2	\$269.530.000
Fundación Hambre Cero Internacional	2	\$420.000.000
Fundación Gestores Deportivos y Culturales del Caribe FUNDAGCARIBE	4	\$992.007.000
Fundación Unidos por un Sueño Colombiano	2	\$87.895.000
Corporación Cultura, Social y Deportiva Los Costeños	2	\$172.000.000
Corporación Escenario Caribe CORPOCAR	2	\$413.146.126
Fundación Afrodescendientes esta es tu luz María	2	\$383.260.000
Corporación para la Articulación Nacional y el Desarrollo Regional – COANDES	2	\$286.500.000
TOTAL CONTRATADO		\$5.026.747.898

Del análisis de lo anterior, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Contratos de apoyo: Además del incumplimiento de algunos requisitos legales, se evidencia un deficiente seguimiento de las actividades desarrolladas.
 - Convenios de asociación: Los convenios suscritos se realizaron en su gran mayoría sin el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, pues en su totalidad se prescindió del proceso competitivo, la modalidad utilizada consistió en contratación directa, sin evidenciar en los portales de contratación el aporte del 30 % de las ESAL. Esta información ha sido evidenciada con la revisión en la página de la SECOP I y II.
- **Convenios y contratos de apoyo cancelados en la vigencia 2020 sin autorización:**

El día 15 de enero de 2020 se canceló la suma de \$452.779.514 por parte del Director Administrativo y Financiero saliente, en favor de las ESAL

que se relacionan a continuación, sin el visto bueno o instrucción de la Directora entrante del IDER y sin que existiera justificación objetiva para priorizar esos pagos:

Tabla 40. Convenios y contratos de apoyo cancelados en la vigencia 2020 sin autorización

ESAL CONTRATADA	VALOR CANCELADO
Fundación Abriendo Horizontes	\$89.285.714
Fundación Gestores Deportivos Y Culturales Del Caribe	\$67.400.000
Fundación FUNSERVAR	\$132.493.800
Fundación Goles Por La Vida	\$82.600.000
Fundación Goles Por La Vida	\$71.000.000
Liga Bolivarense De Voleibol	\$10.000.000
TOTAL PAGADO	\$452.779.514

Sector Desconcentrado

Alcaldías Locales

El Acto Legislativo No. 01 de 1987 otorgó a Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural, con la posibilidad de expedirle un régimen propio, distinto del municipal, o de hacerle extensivo el consagrado para el entonces Distrito Especial de Bogotá.

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, el Constituyente respetó su “régimen y carácter”, como lo consagró en el artículo 328 en el que quedó de manifiesto que su voluntad fue la de remitir a ordenamientos jurídicos anteriores, de carácter constitucional y legal, lo relativo al régimen jurídico no sólo de Cartagena, sino de los otros dos existentes hasta ese momento en la Costa Caribe, que eran Santa Marta y Barranquilla.

Posteriormente, y con la aprobación de la Ley 768 de 2002, Ley de Distritos, se dotó de régimen especial a los Distritos reseñados en el párrafo anterior y se les dio a los Concejos Distritales la facultad de adoptar mediante Acuerdo la división del territorio en Localidades.

El Concejo de Cartagena, mediante Acuerdos 029 de 2002 y 006 de 2003, dividió el Distrito en tres localidades, a saber: Localidad Uno, Histórica y del Caribe Norte; Localidad Dos, de La Virgen y Turística y, Localidad Tres, Industrial y de la Bahía. Es importante aclarar que esta

división obedeció a una restricción de orden legal prevista en el artículo 3° de la Ley 768 que limitaba el número de localidades a tres y sólo en aquellas casos en que el ente territorial tuviese más de 600.000 habitantes; posteriormente, el artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia [C-538-05](#) de 24 de mayo de 2005, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra.

La Ley de Distritos previó también que cada Localidad tendría un Alcalde Local, nombrado por el Alcalde Mayor, de terna formulada por la Junta Administradora Local (JAL), Corporación de elección popular elegida para períodos de cuatro años.

En 2013, la Ley 1617 se constituye en el nuevo régimen legal de los Distritos Especiales y que crea y fortalece presupuestalmente los Fondos de Desarrollo Local de manera progresiva; es la que actualmente se aplica junto con sus decretos reglamentarios y las disposiciones del Decreto 1068 de 2015, Compilatorio del sector Hacienda Pública.

Alcaldía Local 2, Localidad de la Virgen y Turística

- **Presuntas irregularidades en los procesos contractuales analizados**
- **Indebida ejecución y supervisión de contratos**

De la revisión de los contratos se evidenció lo siguiente:

- Once (11) contratos sin informes de ejecución del contratista (soportes, registros fotográficos, informe financiero, población atendida o beneficiaria) que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, como se detalla a continuación:

Tabla 41. Contratos sin informes de ejecución del contratista.

Ítem	Vigencia Fiscal	Número del Contrato	Objeto	Valor	No de Anexos recibidos
1	2019	SAMC-ALC2-01-19	“Prevención y promoción de la salud en la infancia de nuestra localidad de la Virgen y Turística”.	\$499.999.759,00	Sin anexos
2	2019	SAMC-ALC2-04-19	“Implementación proyecto comunidades menos vulnerables a través de la gestión del riesgo e implementación de una vida activa en nuestra localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena”.	\$500.000.000,00	Sin anexos
3	2019	SAMC-ALC2-05-19	“fortalecimiento de los grupos afrodescendientes e indígenas y apoyo a la sostenibilidad de la pesca y acuicultura en la localidad de la virgen y Turística del Distrito de Cartagena”.	\$400.000.000,00	Sin anexos
4	2019	SAMC-ALC2-06-19	“Ejecutar las acciones para el desarrollo del proyecto apoyo a niños, niñas y adolescentes a través de la promoción, protección y garantía de sus derechos en la localidad de la virgen y turística del Distrito de Cartagena de indias y cumplir la meta de desarrollar 2 campañas masivas de comunicación para la protección de la violencia sexual contra niños y niñas de la localidad y garantía de sus derechos”.	\$349.999.400,00	2 anexos (propuestas)
5	2019	SAMC-ALC2-08-19	“Formar y sensibilizar en materia ambiental a la población de nuestra localidad de la virgen y turística, promoviendo una cultura ambiental que privilegie la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales distritales, facilitando de esta manera, el mantenimiento de comportamientos ciudadanos así como también promover el auto cuidado y hábitos de vida saludable.”	\$449.988.000,00	1 anexo (propuesta)
6	2019	SAMC-ALC2-10-19	“Implementación, instrucción y ejecución de proyectos sociales en la localidad de la virgen y turística”.	\$780.000.000,00	1 anexo (propuesta)

7	2019	SAMC-ALC2-14-19	“Promover la diversidad cultural de la localidad de la virgen y turística a través de la identificación, fomento, formación, difusión y proyección de talentos de la localidad”.	\$349.999.400,00	1 anexo (propuesta)
8	2019	SAMC-ALC2-17-19	“Implementación de acciones tendientes a mejorar los procesos de gestión de calidad, consejo de planeación local y junta de acción comunal en nuestra localidad de la Virgen y Turística Cartagena de Indias”.	\$329.585.500,00	Sin anexos
9	2019	SAMC-ALC2-20-19	“Ejecutar las acciones para el desarrollo del proyecto implementación de la cátedra de la paz fase II en la Localidad de la Virgen y Turística”.	\$349.280.000,00	1 anexo (propuesta)
10	2019	SAMC-22-19	“apoyo, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la Virgen y Turística de Cartagena”.	\$299.094.000,00	Sin anexos
11	2019	SAMC-27-19	“Promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable a nuestros adultos mayores en la Localidad de la Virgen y Turística”.	\$199.400.000,00	Sin anexos

- El valor total de las anteriores contrataciones fue de \$4.507.346.059. Además de no existir evidencia de su ejecución, sus entregables resultaron de difícil verificación y medición y en su gran mayoría fueron contratados con entidades sin ánimo de lucro sin reconocida idoneidad.
- En algunos casos se contrataron actividades de prevención y promoción de la salud, que son funciones propias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, lo cual significaría una eventual usurpación y/o duplicidad de funciones, en la medida en que el presupuesto de la ESE se destinan cuantiosas sumas para el desarrollo de estas actividades.
- Contratos con identidad o similitud de objetos contractuales
- Procesos con objetos y especificaciones contractuales iguales en la misma vigencia:

Tabla 42. Procesos con objetos y especificaciones contractuales iguales en la misma vigencia

Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre del contratista	Valor
SAMC-ALC2-03-19	"Prevención y reducción de los factores de riesgo de violencia en las mujeres de la localidad de la virgen y turística del Distrito de Cartagena de Indias"	CORPORACION GREMIO JOVEN	\$249.990.500
SAMC-25-19	"Prevención y reducción de los factores de riesgo de violencia en las mujeres de la localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias".	Corporación Social para el Desarrollo Integral de los Municipios de áreas protegidas - CORSODIMARP	\$304.860.000
Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre del contratista	Valor
SAMC-24-19	"Promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable a nuestros adultos mayores en la localidad de la Virgen y Turística".	Corproyecta	\$347.157.000
SAMC-27-19	"Promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable a nuestros adultos mayores en la Localidad de la Virgen y Turística".	Asociación Comunitaria y Microempresarial de Paraíso ASOCOMP	\$199.400.000
Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre del contratista	Valor
SAMC-ALC2-11-19	"Ejecutar las acciones para el desarrollo del proyecto apoyo promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la virgen y turística beneficiadas con la oferta cultural."	Fundación de Servicios Son de Cartagena	\$249.975.000
SAMC-22-19	"Apoyo, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la virgen y turística de Cartagena".	Fundación Alinaho	\$299.094.000

En los siguientes contratos, además de no haberse evidenciado el cumplimiento del objeto contractual, se detectaron las irregularidades que a continuación se mencionan:

Proceso SAMC-ALC2-13-19, cuyo objeto fue la implementación de la Cátedra de la Paz, fomentando la participación de nuevos liderazgos, organización, asociación, capital social, respetando su autonomía para la conformación de mecanismos democráticos y el fomento de las escuelas locales verdes, suscrito con Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, por valor de \$ 499.299.200, con plazo de dos (2) meses.

- El expediente contractual está incompleto, no se evidenciaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP). Sin embargo de acuerdo a la información registrada en el SECOP I, el contrato está adjudicado y ejecutado.

Proceso SAMC-ALC2-20-19, cuyo objeto fue la ejecución de las acciones para el desarrollo del proyecto implementación de la Cátedra de la Paz Fase II, por valor de \$349.280.000, suscrito con Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, plazo de dos (2) meses y fecha de inicio 16 de octubre de 2019.

Se evidenció que:

- Los registros fotográficos de las charlas y los elementos suministrados durante su desarrollo, contenidos en los informes de gestión del contratista, no corresponden a las especificaciones contratadas y presentadas en su propuesta económica; esos anexos que debían reposar en los archivos y ser entregados cuando se recibió el cargo, solo fueron aportados el 18 de febrero de 2020.
- No reposan en el expediente contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los informes de supervisión.
- Las hojas de vida del personal vinculado a este contrato, se encontraron también en otros expedientes contractuales como soporte de la ejecución.
- Las facturas No. 237 de 03/12/2019 por valor de \$184.784.000 y la No. 235 por valor de \$184.784.000 que reposan en el expediente, no tienen fecha
- El término de duración del contrato, dos meses, no era el adecuado para el cumplimiento de su objeto y finalidad.

La sumatoria de estos dos contratos es de \$848.579.200, fueron suscritos con la misma entidad sin ánimo de lucro, con el mismo objeto y sin ninguna evidencia de su ejecución, impacto a la comunidad o cumplimiento de su finalidad.

Proceso SAMC-ALC2-03-19, cuyo objeto fue la prevención y reducción de los factores de riesgo de violencia en las mujeres, por valor de \$249.990.500, suscrito con la Corporación Gremio Joven.

Observaciones:

- Estudios previos sin firma.
- Proceso con un solo proponente.
- Acta de cierre de recepción de oferta sin firma.

- Acta de inicio en copias simples.
- Acta final sin firma del alcalde local.

Proceso SAMC-25-19, cuyo objeto fue la prevención y reducción de los factores de riesgo de violencia en las mujeres, por valor de \$304.860.000, suscrito con Corporación Social para el Desarrollo Integral de los Municipios y Áreas Protegida, CORSODIMARP, con plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Observaciones:

- Se trató de un proceso contractual con un solo proponente.
- Los estudios del sector no tienen firma.
- No reposan en el expediente los siguientes documentos:
 - Estudios previos.
 - Resolución de apertura.
 - Acta de cierre de oferta.
 - Informes de supervisión.
 - Actas parciales y acta final y/o recibo a satisfacción.

Proceso SAMC-24-19, cuyo objeto fue la promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable a nuestros adultos mayores, por valor de \$347.157.000, suscrito con Corporación Proyecta, CORPROYECTA, con plazo de ejecución de un (1) mes.

Observaciones:

- Se trató de un proceso contractual con un solo proponente.
- No se evidenciaron actas parciales de avance, acta final y/o recibo a satisfacción.
- No se encontraron firmadas por el funcionario competente los siguientes documentos:
 - Estudio del sector.
 - Acta de cierre recepción de oferta.
 - Evaluaciones (jurídica, técnica y financiera).
 - Certificado de supervisión para pago de la factura de 20-11-2019 por valor de \$138.862.800.000.
 - Certificado de supervisión para segundo pago, factura de 02-09-2019.
 - Las actividades desarrolladas en ese contrato

correspondieron a las que misionalmente cumple la ESE; no se evidenció el requisito de reconocida idoneidad ni la habilitación que otorga el DADIS.

- El término de duración del contrato, un mes y quince días, no era el adecuado para el cumplimiento de su objeto y finalidad, por la naturaleza de las prestaciones.

Proceso SAMC-27-19, cuyo objeto fue la promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable a nuestros adultos mayores, por valor de \$199.400.000, suscrito con la Asociación Comunitaria y Microempresarial de Paraíso 1 ASOCOMP, plazo de ejecución de un (1) mes.

Observaciones:

- No se evidenciaron en el expediente contractual los siguientes documentos:
 - Informe de ejecución del contratista.
 - Informe financiero.
 - Registros fotográficos de las actividades que fueron contratadas (elaboración de 200 prótesis dental, reconocimiento y diagnóstico, material para 100 calzas en resina de dientes y muelas).
 - Hojas de vida del equipo interdisciplinario contratado.
 - Informes de supervisión.
 - Actas parcial y final y/o recibo a satisfacción.
 - Acta de recibo de los beneficiarios en la que constara la entrega de kit oral.
 - El acta de inicio no está firmada por el contratista y la póliza está en copia borrosa.
 - Aunque no se evidenció cumplimiento del contrato, el contratista presentó las facturas No.145 de 28/11/2019, factura 147 de 02/12/2019, las cuales fueron pagadas.
 - Las actividades desarrolladas correspondieron a las que misionalmente cumple la ESE; no se evidenció el requisito de reconocida idoneidad ni la habilitación que otorga el DADIS.

Proceso SAMC-ALC2-01-19, cuyo objeto fue la prevención y promoción de la salud en la infancia, suscrito con la Corporación Nuevo Sueño, por valor de \$499.999.759.

Observaciones:

- El expediente contractual está incompleto, no se evidenciaron los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal, sin embargo en el SECOP I apareció adjudicado.
- Las actividades desarrolladas correspondieron a las que misionalmente cumple la ESE; no se evidenció el requisito de reconocida idoneidad ni la habilitación que otorga el DADIS.

Proceso SAMC-ALC2-11-19, cuyo objeto fue ejecutar las acciones para el desarrollo del proyecto apoyo promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, suscrito con Son de Cartagena por valor de \$199.400.000.

Observaciones:

- Los siguientes documentos contractuales carecen de la correspondiente firma:
 - Estudios previos.
 - Factura N° FSC78.
 - Actas de avance parcial.
 - Acta final del contrato.
 - Las actividades desarrolladas correspondieron a las que misionalmente cumple el Instituto de Patrimonio y Cultura, IPCC, lo cual significaría una eventual usurpación y/o duplicidad de funciones, en la medida en que el presupuesto del IPCC se destinan partidas para cumplir esas actividades.

Proceso SAMC-22-19, cuyo objeto fue apoyar a la promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, suscrito con la Fundación Alinaho, por valor de \$299.094.000.

Observaciones:

- En el expediente contractual no se encontraron los siguientes documentos:
 - Informe de ejecución del contratista.
 - Informe financiero.
 - Hojas de vida del equipo del proyecto.

- Caracterización de la población beneficiaria.
 - Informes de supervisión, actas de avances parciales, acta final y/o recibo a satisfacción.
 - Facturas del contratista.
 - Registros fotográficos de las actividades que fueron contratadas: entrega de elementos exigidos en el contrato y de refrigerios e hidratación.
- Las actividades desarrolladas en este contrato correspondieron a las que misionalmente cumple el Instituto de Patrimonio y Cultura, IPCC, lo cual significaría una eventual usurpación y/o duplicidad de funciones, en la medida en que el presupuesto del IPCC se destinan partidas para el desarrollo de estas actividades.

Proceso SAMC-ALC2-07-2019, cuyo objeto fue la implementación, instrucción y realización de proyectos culturales, suscrito con CORPORACION SER SOCIAL, por valor de \$ 748.248.500

Observaciones:

- Su objeto contractual guarda estrecha similitud con el de los procesos SAMC-ALC2-11-19 y SAMC-22-19, que se describen a continuación:

Tabla 43. Similitud en el objeto contractual del proceso SAMC-ALC2-07-2019 con los procesos: SAMC-ALC2-11-19 y SAMC-22-19

Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre del contratista	Valor
SAMC-ALC2-11-19	"Ejecutar las acciones para el desarrollo del proyecto apoyo promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la Virgen y Turística beneficiadas con la oferta cultural".	Fundación de Servicios Son de Cartagena	249.975.000
SAMC-22-19	"Apoyo, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la Virgen y Turística de Cartagena".	Fundación Alinaho	299.94.0

- La suma de los tres contratos asciende a \$1.297.317.500, lo cual obligaba a adelantar una licitación pública, que evidentemente no se hizo; se adelantaron tres procesos de mínima cuantía, lo que conllevaría a afirmar que hubo una presunta elusión de un procedimiento contractual con violación al principio de transparencia.
- El expediente contractual carece de los siguientes documentos:
 - Actas de avance parcial, informe de supervisión, acta final y/o recibo a satisfacción.
 - Facturas en el contrato.
 - Cronograma de actividades.
- Los pliegos definitivos, el adicional en tiempo y dinero No.2 de 16-08-2019 por \$300.000.000 y 30 días hábiles, carecen de firma.

Proceso SAMC-ALC2-17-19, cuyo objeto fue la implementación de acciones tendientes a mejorar los procesos de gestión de calidad, Consejo de Planeación Local y Junta de Acción Comunal, suscrito con Corporación de Gestión Integral y Social Internacional, por valor de \$329.585.500.

Observaciones:

- En el expediente no se encontraron los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Sin embargo de acuerdo a la información registrada en el SECOP I el contrato fue adjudicado.
- Las actividades desarrolladas correspondían a las que misionalmente cumplen la Escuela de Gobierno y Liderazgo y la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, lo cual significaría una eventual usurpación y/o duplicidad de funciones, en la medida en que el presupuesto de ambas se destinan partidas para el desarrollo de esas.

Proceso SAMC-23-19, cuyo objeto fue la adecuación de calles de la Localidad 2, suscrito con Inversiones y Construcciones INVERCONST A.C.S.A.S, por valor de \$822.159.300, con una adición de \$367.340.250.

Observaciones:

- Presunta violación de los principios de planeación contractual y transparencia, en la medida en que a cinco días de iniciado el contrato, se suscribió un adicional en dinero, lo que debió detectarse desde los estudios previos ya que con la adición, el procedimiento de contratación no hubiese sido el de menor cuantía, sino el de licitación pública. Cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio, el 18 de noviembre de 2019, se aprobó una adición en dinero, por valor de \$367.340.250.
- Proceso de selección con único proponente.
- Resolución de apertura y pliegos definitivos sin firma.
- Se suscribió el acta de inicio el 13 de noviembre de 2019 y se estipuló como plazo de ejecución un tiempo de dos (2) meses, sin embargo, en el acta final se consignó como fecha el 9 de diciembre de 2019, antes de la culminación de los plazos pactados.
- Se evidenció en el expediente factura No. 0185 por valor total del contrato \$1.189.499.550.
- El plazo contractual evidentemente violaba el principio de anualidad presupuestal, por lo que presuntamente las obligaciones contractuales fueron ejecutadas en un término inferior; no se explica cómo se determinó un plazo de dos meses para la ejecución total de las obras por un valor de \$ 1.189.499.550, que finalmente fueron ejecutadas en menos de uno.

Proceso ALC-LOC2-LIC03, cuyo objeto fue la realización de las obras de mejoramiento a la infraestructura deportiva del estadio de fútbol Jaime Morón en el Distrito, suscrito con Consorcio Deportivo JM, por valor de \$5.733.626.880, con un plazo de cuatro (4) meses, fecha de inicio 05/06/2019. La interventoría fue contratada con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BECAR SAS, a través del contrato No. MC-ALC2-03-2019, por valor de \$40.000.000.

Observaciones:

- El expediente contractual carece de los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- Pliego de condiciones definitivos.
- Estudios del sector.
- Actas de entregas parciales y acta de recibo a satisfacción.
- Resolución de adjudicación No. 13 del 3 de mayo de 2019 y Otro Sí de fecha 5 junio de 2019, sin firmas.
- Al inicio del 2020, la Dimayor manifestó que el estadio no cumplía con las exigencias para la realización de partidos de fútbol profesional, debido al estado de la grama y las luminarias.
- A pesar de que en el expediente contractual reposa el acta de finalización del contrato, el contratista terminó de cumplir sus obligaciones durante la presente vigencia, a instancias de la Alcaldesa local encargada y la Directora entrante del IDER.

Proceso MC01-2019-ALC2 cuyo objeto fue la compra de materiales varios y suministros de oficina para la Alcaldía Local por valor de \$65.000.000 suscrito con Grupo Ingenious, plazo de quince (15) días, adicionado por otro término igual.

Observaciones:

- No hay evidencia del cumplimiento del objeto contractual; aparentemente los bienes contratados no fueron recibidos, tal como lo informó el funcionario responsable del Almacén a través de oficio No. EXT-AMC-20-0018900 del 24 de febrero de 2020, en el que manifiesta desconocer la compra realizada y la no recepción de los materiales y suministros objeto del contrato.
- El contratista no especificó los valores en la oferta económica y solo se limitó a relacionar las cantidades.
- Los estudios previos, la evaluación jurídica, técnica y financiera y el acta final de fecha 11 de abril de 2019 carecen de las respectivas firmas.
- No se evidencian los siguientes documentos contractuales: Facturas y acta de entrega a almacén.

Proceso: MC02-ALC2-2019, cuyo objeto fue el mantenimiento de la Alcaldía Local, por valor de \$32.000.550, suscrito con Cooperativa Multiactiva de la Renovación.

Observaciones:

- No reposan en el expediente contractual los siguientes documentos:
 - Actas parciales de avance y/o informe de supervisión.
 - Facturas e informe de gestión por parte del contratista.
 - Evidencias fotográficas
- Se suscribió el acta de inicio el 2 de marzo de 2019 y se estipuló como plazo de ejecución un tiempo de quince (15) días. Sin embargo, se celebró modificatorio el 26 de marzo de 2019 que amplió el plazo en otro término igual y aumentó su valor en \$16.000.000 adicionales.
- Se evidencia una presunta violación al principio de planeación contractual, dado que tanto la ampliación en plazo como la adición en valor se realizaron a poco tiempo de haberse suscrito el contrato y en porcentaje cercano al máximo de adición permitido por la ley.

Alcaldía Local 3, Localidad Industrial y de la Bahía

- **Ejecución presupuestal del Fondo de Desarrollo Local**

Se suscribieron en el cuatrienio 2016-2019, contratos con recursos del Fondo de Desarrollo Local por valor de \$ 42.422.523.241, distribuidos así:



Gráfica 6. Inversión fondo desarrollo local 2016-2019.

- Contratos de obra pública (pavimentación de calles, construcción y mantenimiento de parques, y canchas, entre otras): \$21.559.836.484
- Contratos con ESAL (ejecución de proyectos sociales, programas de capacitaciones, atención grupos poblacionales, etc.) \$18.260.239.112
- Otros contratos (OPS y gastos de funcionamiento) \$2.602.447.645

- **Indebida ejecución y supervisión de contratos**

- **Contrato AL3-CI-001-2017**, cuyo objeto fue establecer el esquema y términos de la unión de esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la construcción de vías en pavimento rígido y construcción y adecuación de escenarios deportivos, suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE, por valor de \$3.268.941.320, distribuido así: valor \$2.759.092.421, y dos adicionales por valor de \$168.941.321 y \$340.907.578, con un plazo de ochenta (80) días.

EDURBE subcontrató las obras así:

- Consorcio Vías BPF 2017 (Asfalto & Construcciones S.A.S. - Plaza y Fuentes Limitada) por valor de \$863.334.197, quien se encargó de la construcción de las siguientes vías:

Tabla 44. Contrato Consorcio Vías BPF 2017.

Ubicación
1. Construcción en pavimento rígido de la Cra 68b entre calle 12 y bolsillo la victoria Cartagena bolívar
2. Construcción en pavimento rígido de la calle si entre la Cra 80c y 80d y tramo entre la Cra 80d y 80e del barrio la Florida del Distrito de Cartagena
3. Construcción en pavimento en concreto rígido de la carrera 80d del barrio la florida del Distrito de Cartagena
4. Pavimento rígido de la Cra 68a entre calle 4d y bajada a villa cuba barrio san pedro mártir de la ciudad de Cartagena
5. construcción de pavimento en concreto rígido de la calle 7 infantes entre las manzanas a, b, c, d y el sector francisco de paula del barrio Nelson Mandela del Distrito de Cartagena
6. construcción de pavimento rígido de la Cra 21 y calle 11 entre calle 15 y Cra 20 tv 21, entre calle 11 y 9 y Cra 20 entre calle 12 y canal del dique en el corregimiento de pasacaballo del Distrito
7. construcción en pavimento en concreto rígido de la calle 7b entre Cra 58d del barrio 20 de julio del Distrito de Cartagena
8. construcción adecuación de escenarios deportivos en la localidad industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias Cartagena: barrió Recreo, la Consolata, Jardines, San Pedro, Santa Mónica, San Fernando sector Florida y Pasacaballos.

- Consorcio Deportivo 2017 (Inversiones Grandes Vías e Ingeniería - Luis Miguel Lomanto), por valor de \$1.722.230.121, quien se encargó de la construcción de canchas.
- Obra de box Couvert Pasacaballos: Jonathan Sanguinete Peña, por valor de \$158.455.370

Las presuntas irregularidades evidenciadas son:

- Violación al principio de Planeación: El proyecto para la construcción de las obras estaba inscrito desde el 2004 en el Banco de Proyectos de la localidad, lo que justificaba su realización por corresponder a una necesidad planteada por la comunidad; sin embargo carecía de estudios técnicos con sus respectivos rubros presupuestales, estudios del impacto socio-económico y ambiental, permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto, que indicaran el estado actual de la necesidad y determinaran los requerimientos necesarios para la ejecución de las respectivas obras; las anteriores falencias llevaron a la suspensión del contrato en tres ocasiones:
 - La primera, justificada por la solicitud realizada por la comunidad de cambios a la obras para optimización y reinversión de los recursos, circunstancia que no aparece registrada en el expediente contractual.
 - La segunda, por falta de información sobre la ubicación de redes de acueducto y alcantarillado en zonas objeto de intervención de la obra.
 - La tercera, por la falta de entrega de un inmueble para poder realizar intervención integralmente.

No obstante en el expediente se encontraron tres actas de suspensión que debieron dar lugar a tres actas de reinicio, se evidenciaron múltiples de las mencionadas actas, tanto que el plazo inicial de noventa (90) días que se extendía hasta el 31 de diciembre de 2017 se prolongó hasta 31 de diciembre de 2018, ejecutándose obras aún en el 2019.

No existió en los estudios previos justificación del plazo del contrato, el que se presume no fue estimado adecuadamente, toda vez que se

realizaron cuatro (4) adicionales en tiempo correspondientes a 60, 90, 90 y 45 días respectivamente, siendo que el plazo inicial era de 80 días. Esa situación incidió en la inversión de recursos y en el análisis de los riesgos y coberturas necesarias para garantizar la obra a contratar.

- Mala calidad de las obras: la comunidad elevó quejas relacionadas con la ejecución del contrato, soportadas en la no entrega de las canchas con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.
- Para la vigencia del 2020, la garantía única de cumplimiento (seguros que cubren la obra) se encuentra vencida.
- El contrato aún no ha sido liquidado.

Se denunció ante la Fiscalía la presunta celebración indebida de contrato, radicada bajo el No. 130016001128201812243, por los siguientes circunstancias: EDURBE tercerizó la ejecución total del contrato, lo que presumiblemente demostró su falta de idoneidad por carecer de capacidad operativa; tampoco fue claro el aporte del conveniente para la ejecución del convenio.

Así mismo en el 2020 se presentó queja ante la Procuraduría Provincial, que elevó pliego de cargos a la exalcaldesa Patricia Zapata por este contrato, al hallar vulnerados los principios de transparencia y selección objetiva.

- **Proceso: AL3-LP-001-2017** cuyo objeto fue contratar la implementación, instrucción y realización de proyectos sociales suscrito con la Corporación Ser Social, por valor de \$ 2.284.324.000.

Se constató:

- El tiempo del segundo aviso coincidió con el día del acta de cierre.
- El informe final no analizó los impactos logrados con la ejecución de los proyectos desarrollados o aplicados por el contratista, o el seguimiento de cómo mejoró la calidad de vida en los barrios en que se realizaron los siguientes proyectos:

- Proyecto integral de formación en elaboración de productos de aseo y cosmetología mujer emprendedora de la localidad industrial y de la bahía de Cartagena (zona urbana y rural)
- Proyecto gastronómico cultural en la localidad industrial de la Bahía del Distrito de Cartagena, Caribe (zona rural)
- Proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena (zona rural)
- Proyecto fomento de valores a través de la recreación, el deporte y la lúdica para niños y niñas de la localidad Industrial y de la Bahía (zona urbana)
- Aplicación del proyecto diagnóstico y plan de atención integral a los jóvenes en riesgo de la localidad industrial y de la bahía Distrito de Cartagena de Indias (zona urbana y rural)
- Capacitación emprendimiento empresarial, formación de unidades productivas, derechos de la población discapacitada en la zona rural de la localidad Industrial y de la bahía de Cartagena.
- Aplicación proyecto para la promoción de zonas rurales productivas en la localidad industrial y de la bahía, Distrito de Cartagena de Indias (zona rural)
- Mejoramiento brindar servicios de salud oral en los niveles de promoción, prevención y suministros de prótesis dentales a población vulnerable de la localidad industrial de la bahía del Distrito de Cartagena.
- Aplicación proyecto ambiental para el cuidado y recuperación de zonas verdes en la localidad Industrial y de la Bahía.
- Aplicación del proyecto social para la educación en derechos humanos, convivencia y paz en la localidad industrial y de la bahía (zona rural)
- Aplicación proyecto capacitación a jóvenes para la prevención al consumo de sustancias psicoactivas en la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena.

- Aplicación proyecto de formación integral a niños y niñas a través del deporte y la recreación en la localidad industrial y de la bahía de Cartagena de Indias.
 - Aplicación proyecto capacitación en higiene y saneamiento básico comunidad y vivienda saludable en el corregimiento de Pasacaballos de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito (zona rural)
 - Aplicación apoyo para la formulación de planes estratégicos de desarrollo comunal de las juntas de acción comunales de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena.
-
- El contrato incluyó en su objeto proyectos que versaron sobre multidisciplinariedad de temas como emprendimiento económico, deportes, derechos humanos y de los niños, niñas y adolescentes, salud, ecológico y participación ciudadana, los que presuntamente correspondían a competencias misionales que cumplen otras secretarías y dependencias del Distrito tales como Secretaría de Participación y Desarrollo Social, el EPA, el IPCC, el IDER, la UMATA, la ESE Hospital Local, lo cual significaría una eventual usurpación y/o duplicidad de funciones, en la medida en que en sus presupuestos se destinan partidas para el desarrollo de esas actividades.
 - De acuerdo con el objeto de la licitación, una sola entidad, sin ánimo de lucro además, tuvo la capacidad de desarrollar y ejecutar un sin número de proyectos de diversa índole, los que de acuerdo a la estructura del Distrito, requerían para su desarrollo la intervención del al menos cinco (5) o seis (6) de sus dependencias por el grado de especificidad y especialidad de los proyectos; es decir, una sola entidad se obligó a realizar actividades propias de la misionalidad de diversas dependencias del Distrito.
 - Los requisitos técnicos relacionados con el perfil profesional del personal necesario para desarrollar el servicio contratado, no abarcó la totalidad de las actividades de los proyectos que se iban a desarrollar, ya que solo se exigieron de las áreas de Economía y/o Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Trabajo Social, y como apoyo, personal bachiller o técnico, dejando de lado profesionales de las áreas de la Salud,

Derecho, Ingeniería Ambiental y Pedagogos en Educación física y Deportes.

- No reposa en el expediente contractual documentación sobre la suficiencia de los controles aplicados en la supervisión de los proyectos.

Esa entidad sin ánimo de lucro con objeto múltiple que permitió ejecutar todo tipo de actividades de diversas materias, es un claro ejemplo de las que el Alcalde Dau ha llamado “LAS DE TODITO”

- **Proceso AL3-SAMC-005-2016**, cuyo objeto fue la construcción de obras de optimización del acueducto en las veredas de Leticia y Recreo en la localidad, suscrito con Consorcio Acueducto Leticia y Recreo, por valor de \$360.553.590.

Se evidenció:

- Presunta violación del principio de planeación, consistente en que en los estudios previos se omitió la descripción de la necesidad que se pretendía suplir y solo se describió y justificó la modalidad contractual y el valor del contrato.
- Pese a que el objeto contractual era la optimización del acueducto, en las veredas no existe un acueducto. En cambio, se construyó fue un planta potabilizadora que no solucionó el problema de suministro de agua potable a estas comunidades no solo por no ser la estructura adecuada sino porque fue ubicada en la rivera opuesta del Canal del Dique a la de la localización de las veredas.

La anterior situación ha sido denunciada por la comunidades en múltiples ocasiones ante los medios de comunicación escritos y hablados (<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/la-eterna-lucha-de-leticia-Cartagena-por-el-agua-potable-271344> y <https://www.eluniversal.com.co/Cartagena/cuando-la-soledad-se-llama-leticia-AC1895222>)

• **Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)**

Durante el cuatrienio 2016-2019, se suscribieron ochenta y un (81) contratos con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) por un valor total de \$18.547.361.647.

Observaciones:

- En los estudios previos de los contratos celebrados se evidenciaron deficiencias en la justificación de la contratación con ese tipo de entidades, en la identificación de los problemas sociales para establecer las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Los objetos principales de los contratos estuvieron relacionados con actividades difíciles de evidenciar como capacitaciones y apoyo para ejecución de proyectos sociales, concentrándose la contratación en seis (6) ESAL por valor de \$8.638.335.865, como se ilustra a continuación:

Tabla 45. Relación de los contratos que estuvieron relacionados con Capacitaciones, apoyo para la ejecución.

Nº de contratos	ESAL Contratista	Valor de la contratación
3	CORPORACION SER SOCIAL	\$ 2.701.797.397
5	CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	\$ 1.871.973.160
3	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICRO-EMPRESARIAL DE PARAISO 1 ASOCOMP	\$ 1.324.222.155
4	CORPORACION DE GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL CORPOGIS	\$ 985.500.000
4	FUNDACION ALINAHO	\$ 981.843.153
3	CORPORACION UN NUEVO SUEÑO	\$ 773.000.000
21 contratos		\$8.638.335.865

- Veintiún (21) contratos suscritos con seis (6) ESAL, representan el 26% de toda la contratación (81 contratos en total) y concentran el 46% (\$8.638.335.865) del valor total de los recursos ejecutados (\$18.547.361.647).
- El valor restante de los recursos, correspondiente a \$10.219.025.782, se ejecutaron a través de sesenta (60) contratos.
- Alguna de esas ESAL (FUNDACION ALINAHO, CORPORACION UN NUEVO SUEÑO, OCIACION COMUNITARIA Y MICRO-

EMPRESARIAL DE PARAISO 1 ASOCOMP, CORPORACION SER SOCIAL) también suscribieron contratos con la Alcaldía Local 2, para el desarrollo de proyectos “sociales”, cuyos entregables son de difícil verificación.

- **Negligencias administrativas**

Se encontró:

- Deterioro en la infraestructura física de la dependencia, pese a la celebración del contrato MC-AL3-002-2019 para mantenimiento de las instalaciones por un valor inicial de \$40.000.000 y un adicional de \$ 8.869.880, que se ejecutó entre los meses de junio y agosto de 2019.
- Desde el 2017, se vienen realizando contratos por valores similares y con el mismo objeto, no obstante las adecuaciones objeto de ese contrato, terminaron a escasos cuatro (4) meses de la entrega a la Administración de Salvemos Juntos a Cartagena.
- En el mes de enero las instalaciones de la localidad lucían deterioradas y en el siguiente estado:

Anexo Fotográfico

Despacho del Alcalde Local:



Oficina Jurídica Alcaldía localidad Industrial y de la Bahía

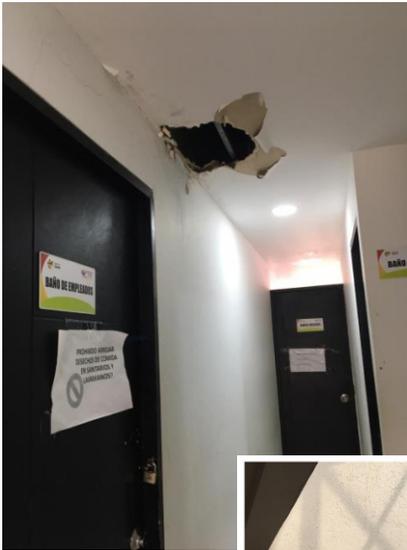
Oficina de Trabajo Social



Zonas comunes



Cocina



Baños



Salón de recepción



Salón de los Ediles

- **Incumplimiento del deber de suministrar información**

La entrega del informe de gestión se realizó en tiempo; en atención a lo estipulado en la Ley 951 de 2005, se realizaron requerimientos para aclaración de información por parte de la funcionaria saliente, PATRICIA ZAPATA NEGRETE, a través de los oficios AMC-OFI-0005314-2020; AMC-OFI-0007756-2020 y AMC-OFI-0015609-2020; solo dio respuesta al primero, sin embargo señaló que aportaba información en CD, el cual no fue anexado a la respuesta, esto también se puso en conocimiento de la exfuncionaria, pero de ello no se recibió respuesta alguna. Por lo anterior, el acta de entrega de informe del cargo se consideró cumplido parcialmente.

Casos especiales

Como casos especiales se presenta lo relacionado con la contratación desbordada a través de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) y los Elefantes blancos:

Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia –si bien proscribió a todas las ramas y órganos del poder público la potestad de decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado– dejó incólume la posibilidad de que el Gobierno en todos sus niveles (nacional, departamental, distrital y municipal), impulsara programas y actividades de interés público que la doctrina dio en llamar de beneficencia y fomento, a través de la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que estuvieran acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

A través de esta figura, se eliminaron los auxilios parlamentarios utilizados anteriormente como mecanismo para capturar al Estado, mediante la desviación de grandes sumas de dinero destinadas a alimentar las clientelas y que los corruptos utilizaban para beneficio propio o de terceros.

Con ocasión de la estructuración del Libro blanco, quedó al descubierto una tendencia generalizada y recurrente en las

dependencias distritales, en las Alcaldías Locales y en las entidades descentralizadas, especialmente en aquellas con misiones orientadas a lo comunitario o social, y es que un gran volumen de contratos cuya ejecución no está evidenciada en los respectivos expedientes por ausencia de documentación soporte o por debilidades en la misma, fueron suscritos con estas entidades luego de presuntas irregularidades en los procesos de selección, por lo que presumiblemente, estaríamos en presencia de contratos de papel y a dedo.

La información sobre la que se basaron esos hallazgos dio pie a que de manera preliminar se indagara con los distintos jefes de oficina sobre el cumplimiento de las condiciones, controles y filtros que la ley le impone a esas entidades como la reconocida idoneidad, el reconocimiento público manifiesto, el fin exclusivo social o comunitario y la efectividad del gasto público con estas contrataciones. Los resultados iniciales determinaron que el valor pagado en los contratos y/o convenios reportados para el cuatrienio con esas entidades, fue de \$71.341.839.733; como dato curioso se detectó que de ese valor pagado \$69.428.938.490 fueron con las ESAL mencionadas en el presente documento. De acuerdo con datos suministrados por la Secretaria de Hacienda Distrital, además de las mencionadas, se evidenció que hubo pagos a otras ESAL por valor de \$1.912.901.243.

Se estableció el siguiente patrón:

- El mapa de las ubicaciones de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con las que contrató el Distrito y que aparecen reportadas en el Libro blanco evidenció, luego de la revisión de direcciones registradas en los contratos y en la Cámara de Comercio, que trece (13) de las cuarenta y siete (47) reportadas registraron su domicilio fuera de la ciudad de Cartagena, lo que imposibilitó la labor de rastreo y monitoreo.



- La mitad de los predios visitados correspondían a viviendas residenciales o familiares y solo ocho (8) tenían algún tipo de identificación que permitiera identificar que en el predio, tal como quedó registrado en sus documentos comerciales, funcionaba la sede de una ESAL. Al preguntarle a los vecinos o residentes cercanos, el 71% de las personas refirió no conocer la entidad u organización por la que se le preguntaba.
- Solo se pudo comprobar que realmente existían cuatro (4) y las demás, aun cuando han celebrado contratos cuantiosos con el Distrito, no aparecieron.
- Direcciones erróneas, inexactas o que no se pudieron ubicar en los barrios.
- Una misma persona figuraba como representante legal en dos ESAL diferentes.
- En los inmuebles donde presuntamente funcionaba la ESAL, había empresas comerciales y no aparecía el nombre de alguna de esas; sin embargo, en la indagación realizada se pudo concluir al preguntar por los representantes legales, que las personas que atendían en portería si los conocían pero por su oficio, principalmente abogados.

- La página web de unas de las ESAL tenía información que presuntamente no corresponde con la identidad de la organización, es decir, es de terceros ajenos a la actividad que referían.
- Esas entidades -cuya característica principal es ser multipropósito por la amplitud de sus objetos sociales-, se instrumentalizaron para direccionar cuantiosas sumas a través de procesos de contratación.

Por la magnitud de las irregularidades detectadas durante la ejecución de los contratos, el Gobierno de Salvemos juntos a Cartagena, se encuentra adelantando una investigación especial sobre el modus operandi de esa práctica corrupta para desangrar el erario público, que será trasladada a los entes de control para que ejerzan sus competencias en defensa de la moralidad pública como derecho ciudadano, una vez se tengan los resultados. Sin embargo, con lo dicho hasta aquí como abre bocas bien valdría la pena que las autoridades de control indagaran sobre ese fenómeno. Podrán constatar que no se trata de un caso aislado o una dependencia pública aislada, sino que la corrupción tiene permeada toda la administración pública y que a través de esa modalidad de captación del Estado se fugan cientos de miles de recursos públicos.

Elefantes Blancos

En el antiguo Reino de Siam (hoy Tailandia) de donde son originarios estos animales magníficos, eran considerados sagrados y de propiedad del rey, quien los regalaba a cortesanos caídos en desgracia para arruinarlos, por el alto costo de su mantenimiento. Lo que coloquialmente llamaríamos un “encarte”, pero de tal entidad que empobrecía al destinatario del obsequio.

La expresión Elefantes blancos, para la generalidad de los ciudadanos, hace relación a obras de infraestructura a las que se destinan cuantiosos recursos, sin que se culminen o que habiéndose concluido, quedan con fallas tan grandes que no sirven para el uso que fueron pensadas y diseñadas, con la consecuente pérdida de los recursos aplicados para su construcción. Normalmente, son un monumento a la improvisación, a la desidia y sobre todo, a la corrupción.

Cartagena no ha sido ajena a este fenómeno de obras públicas inconclusas e inservibles. El caso más sonado de la historia reciente tiene que ver con la dilapidación de recursos de un crédito público gestionado por el gobierno de Ahora sí Cartagena por \$250.000 mil millones en 2014.

En teoría, estaba destinado a suplir necesidades sentidas de las comunidades más pobres de la ciudad en sus zonas urbanas y corregimentales, incluida la insular, para el mejoramiento de la infraestructura educativa, de salud y vial: \$100.000 a salud, \$80.000 a vías y \$70.000 a educación.

Desde su discusión para aprobación en el Concejo Distrital, se avizoraron serios reparos a las obras que serían emprendidas, en especial a las de infraestructura del sector de la salud: predios sin titulación o invadidos, la necesidad de adecuación de vías en pésimo estado que obstaculizaban la circulación de las ambulancias, la contratación por prototipos sin haber verificado el real estado de la infraestructura existente y la desaprobación de algunos diseños por parte del Ministerio de Salud. Con semejante panorama, era absolutamente previsible que fracasaran y terminaran convertidas en Elefantes blancos. Las observaciones se plantearon desde la bancada minoritaria y desde la sociedad civil organizada. No obstante, el crédito se aprobó.

Las citaciones a posteriori de la Corporación Administrativa para solicitar explicaciones a los Directores del DADIS y Secretarios de Salud e Infraestructura de entonces sobre, el detalle del plan de inversiones que se daría al crédito, y sobre el cumplimiento de requisitos para la ejecución de los proyectos, debieron revisarse durante la discusión de la autorización del empréstito y no después de adjudicadas las obras, respecto de las cuales, el Estatuto de Contratación Pública, exige que su verificación sea previa a la apertura de los procesos de contratación. Las omisiones dieron al traste con la mayoría de los contratos que se suscribieron y son la evidencia de que todo falló: la planeación de los proyectos, el rigor en la verificación de requisitos, permisos y licencias y el control político.

El sistema de empaquetamiento (agrupación por tipo) de las obras para su adjudicación, también fue duramente criticado por considerarse una práctica que coartaba la libertad de concurrencia.

Las sesenta y seis (66) escuelas públicas intervenidas a un costo de más de \$60.000 millones terminaron en escándalo por las fallas estructurales y en general por la mala calidad de las obras, situación evidenciada por los rectores y corroboradas por la Contraloría General de la República. Tal es el estado de deterioro, que la gran mayoría deben ser intervenidos periódicamente para que medianamente puedan ofrecer las condiciones para su uso. Algunos deberán ser demolidos o reubicados. Otro tanto sucedió con las vías: \$80.000 millones malgastados en malla vial de mala calidad, comprobada por el deterioro y la fatiga prematura de los materiales empleados por los contratistas.

En lo tocante al sector salud, las treinta y nueve (39) obras anunciadas, se redujeron a veinticinco (25), alegándose que por causa de los rediseños y el replanteamiento, solo alcanzaban para esas que se priorizaron. A comienzos de 2016, el gobierno de Primero la Gente, las redujo nuevamente a 12 y, a la fecha, sólo hay seis (6) en pie. Se echaron por la acequia la bicoca de \$94.000 mil millones. Uno de los casos más aberrantes es el puesto de salud de Bocachica: quedaron las columnas de metal como un permanente recuerdo de la burla a esa comunidad que tanto ha padecido del olvido.

Hay muchos casos más. Lo inexplicable es cómo una ciudad que dispone de un presupuesto de ingresos nada despreciable, tuvo que acudir a la banca privada para financiar obras que debieron costearse con el recaudo de impuestos y transferencias de la Nación. Qué se hace con ese dinero. Por qué no alcanza para lo que debe emplearse. La respuesta es sencilla y todos la intuyen: por la corrupción. Tan corrupto es quien se la roba como quien la invierte mal.

Los ciudadanos en vez de obras quedan endeudados, con la frustración y la indignación del asalto a firma armada, de esa que se estampa sin ningún reato de conciencia en los contratos dirigidos a expoliar el patrimonio que es de todos. Una indignación que se acrecienta ante la inacción y la negligencia de los organismos de control, que anuncian investigaciones en medio del espectáculo y del despliegue de medios y que no terminan en nada o en sanciones que causan hilaridad.

El pasado mes de septiembre de 2020, la Contraloría General de la República presentó un informe que identificó los Elefantes blancos

en todo el país, correspondiéndole a Cartagena un deshonroso segundo lugar con treinta y cuatro (34), después de Ibagué.

El Gobierno de Salvemos juntos a Cartagena tiene el firme propósito de acabar con esa mala herencia y de darle a los cartageneros el bienestar que tanto anhelan, gestionando bien y pulcramente los recursos.

Herramientas de transparencia y lucha contra la corrupción

La Constitución Política de Colombia de 1991 ha fortalecido y expandido paulatinamente la participación ciudadana y en especial los mecanismos de control social sobre los actores e instituciones públicas; de igual manera, estableció el derecho-deber de participar e intervenir en la supervisión y el control de la gestión pública. Adicionalmente, a nivel nacional, regional y local se ha venido construyendo un marco normativo que promueve la transparencia y la lucha contra la corrupción con el objetivo de aumentar la confianza de los ciudadanos frente a las instituciones.

La confianza de los ciudadanos hacia las instituciones y los gobernantes de turno del Distrito de Cartagena ha disminuido considerablemente con el pasar de los años. Con el fin de hacer frente a esta situación y a su vez, fortalecer la institucionalidad, es necesario contar con herramientas jurídicas, de control y con estructuras que permitan coordinar esfuerzos para minimizar la corrupción en la ciudad. Parte fundamental de esta lucha se basa en la inclusión de la ciudadanía mediante la implementación de herramientas de prevención de acciones de corrupción y de medición de incidencia de estas, así como la puesta en marcha de un Gobierno abierto que permita a los ciudadanos acercarse al aparato institucional.

1. Acceso a la información pública

El marco normativo de Colombia establece el derecho fundamental que tienen los ciudadanos de informarse y de acceder a la documentación institucional. Así mismo, resalta el deber y el derecho de los ciudadanos de conocer la forma de administrar de los dirigentes y de las entidades públicas, de ahí que un Gobierno sea

considerado transparente. Sin embargo, esto ha representado un reto para las administraciones al tener que publicar información que antes no estaban obligados.

Para garantizar el acceso a la información pública las entidades deben divulgar datos precisos, veraces y de fácil acceso de sus administraciones. La Ley 1712 de 2014 establece el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

La Alcaldía Distrital ha dispuesto un espacio en su página web para la publicación de información en el apartado de *Transparencia*, allí los ciudadanos pueden realizar las consultas que requieran. No obstante, estos tienen el derecho de solicitar información y las entidades tienen el deber de dar una respuesta oportuna a sus solicitudes.

2. Innovación y tecnología

Las entidades tienen la obligación de publicar la información de manera proactiva, por esto, han implementado plataformas tecnológicas que acercan al ciudadano al escenario público, de tal forma que los servicios, procedimientos y funcionamiento sean más eficientes y contengan la información mínima obligatoria. Por eso, la importancia de que los ciudadanos conozcan las herramientas y los servicios que las entidades tienen disponibles.

La Alcaldía Distrital cuenta con un espacio de atención al ciudadano virtual, donde es posible radicar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias, y también es posible hacer seguimiento a trámites realizados de manera presencial o virtual. Además, cada una de las Secretarías, Departamentos Administrativos y Entes Descentralizados cuenta con un espacio virtual para que los ciudadanos realicen trámites y accedan a los servicios que brinda cada una de estas.

3. Datos abiertos

La definición de las políticas públicas requiere de la participación activa de los ciudadanos, quienes constituyen el actor más

importante en la lucha contra la corrupción, es quien tiene el derecho de exigir a la administración el cumplimiento de las metas y transparencia en sus actuaciones. Para esto es imprescindible garantizar el acceso a la información para fortalecer la transparencia en la gestión pública y aprovechar la tecnología para lograr el desarrollo de los procesos e incluir a la ciudadanía.

La Ley 1712 de 2014 establece en el artículo 11 que se deben publicar datos abiertos, para esto la Alcaldía Distrital se propuso en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Salvemos Juntos a Cartagena, en el Pilar de Cartagena Transparente, líneas con programas que buscan modernizar y hacer accesible los datos de la gestión e indicadores que demuestren el desarrollo de los mismos programas, así como otros datos de interés público.

4. Alineación de los órganos de control

La supervisión de los órganos de control a funcionarios y entidades se ha fortalecido por las iniciativas sociales y normativas en transparencia y anticorrupción, estos deben regular los procesos internos con capacidad y competencia, lo que en la práctica debería garantizar el seguimiento y las medidas correctivas. No obstante, la realidad es diferente, no se evidencia una alineación entre los actores de control públicos y sociales, y tampoco entre las normativas e iniciativas, por lo que, la coordinación y eficacia en las actuaciones no permite obtener resultados que reduzcan los índices de corrupción.

Desde la Alcaldía Distrital se está trabajando para fortalecer la relación de los ciudadanos con el sector público, de tal forma que se alineen entre ellos. Para esto, ha sido necesario establecer diálogos en espacios abiertos para que converjan las propuestas y el seguimiento de la administración pública.

5. Participación ciudadana

El reconocimiento de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, permite la participación de actores sociales a través de diferentes mecanismos o procedimientos en la formulación de las políticas y/o en el ejercicio de control de los actores y/o entidades

encargadas de implementarlas, lo que hace la diferencia en la lucha contra la corrupción en la ciudad y expresa la vida democrática.

Para incrementar la incidencia de la ciudadanía en el control del quehacer público es necesario informarlos sobre sus derechos y deberes como ciudadano, así como también es importante darles a conocer las herramientas que tienen a su disposición para ejercer control. Una de las herramientas son las veedurías ciudadanas, las cuales son consideradas un mecanismo democrático de representación que les permite ejercer vigilancia sobre la gestión pública (Ley 850 de 2003), de ahí su importancia en los últimos años a nivel nacional.

Por otro lado, los canales de denuncia dispuestos para los ciudadanos son espacios que han resultado muy eficientes, estos se han caracterizado por la participación y el control de actores que evidencian los actos de corrupción en su día a día, por esto, es importante destacar la participación de los ciudadanos en este espacio, que permite actuar en el marco de la Ley y sancionar de acuerdo al acto.

En definitiva, la participación ciudadana es en sí misma una herramienta de control, de ahí que, sea importante expandir y fortalecer las acciones para tener mayores repercusiones en la esfera pública, y lograr aumentar la confianza y relación con las instituciones públicas.

Presente: transparencia y lucha anticorrupción

Para la Administración Distrital actual es prioridad enmarcar sus actuaciones en el marco de la normatividad y las actuaciones transparentes, que promuevan el buen uso de los recursos públicos y la toma de decisiones que respondan a las necesidades de los cartageneros y cartageneras. Por esta razón, es necesario que se utilicen todas las herramientas disponibles para la gestión y para la lucha contra la corrupción y las malas prácticas, todo esto acompañado de actos éticos e integrales de los servidores públicos.

Se requiere que los ciudadanos se involucren en la esfera pública realizando control y vigilancia a la gestión, exigiendo procesos de rendición de cuentas y de seguimiento a los compromisos que se generen de estos espacios. Es importante que cada día los ciudadanos estén más informados y activos para fortalecer la lucha contra la corrupción, y que se consolide el acceso a la información pública como herramienta ante este flagelo.

Las herramientas mencionadas son medibles en el tiempo, lo que permite conocer el alcance de las actuaciones de la Administración y de los ciudadanos en la lucha contra la corrupción, y de las acciones se llevan a cabo para promover la gestión transparente. Cabe decir, que la actividad pública es compleja por eso se debe hacer seguimiento continuo para identificar los riesgos.

Anexos

Listado de denuncias interpuestas

Tabla 46. Consolidado de Denuncias – Transparencia Ciudadana

Nº.	ENTIDAD EN LA QUE SE INTERPUSO LA DENUNCIA	RADICADO	FECHA	DENUNCIADO	ENTIDAD AFECTADA	HECHOS DE LA DENUNCIA
1	Contraloría Distrital de Cartagena		24 de agosto de 2020	José Antonio Pérez Mendoza	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
2	Contraloría Distrital de Cartagena		24 de agosto de 2020	Olga Rabal de Puello	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
3	Contraloría Distrital de Cartagena	DTAF - 06/07/2020	01 de septiembre de 2020	Gloria Guardo De Pasimino	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
4	Fiscalía General de la Nación	130016001128202052241: Fiscalía 22 Seccional Turbaco - Dirección Seccional de Bolívar.	13 de agosto de 2020	Olga Rabal de Puello	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
5	Fiscalía General de la Nación	130016001128202052251: Fiscalía 40 Local de Cartagena - Unidad intervención temprana de entradas - Cartagena - Dirección Seccional de Bolívar.	13 de agosto de 2020	Juan Heriberto Medrano Soto	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
6	Fiscalía General de la Nación	080016001067202052849: Fiscalía 40 Local de Cartagena - Unidad intervención temprana de entradas - Cartagena - Dirección Seccional de Bolívar.	03 de noviembre de 2020	José Antonio Pérez Mendoza	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
7	Fiscalía General de la Nación	130016001128202052238: Fiscalía 40 Local de Cartagena - Unidad intervención temprana de entradas - Cartagena - Dirección Seccional de Bolívar.	Ampliación de denuncia	Jorge Luis Caña Bermúdez	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
8	Procuraduría General de la Nación –Provincial de Cartagena		05 de noviembre de 2020	José Antonio Pérez Mendoza	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena
9	Procuraduría General de la Nación –Provincial de Cartagena		05 de noviembre de 2020	Olga Rabal de Puello	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	Posible detrimento patrimonial por el reconocimiento de pensiones del Distrito de Cartagena

No.	ENTIDAD EN LA QUE SE INTERPUSO LA DENUNCIA	RADICADO	FECHA	DENUNCIADO	ENTIDAD AFECTADA	HECHOS DE LA DENUNCIA
10	Contraloría Distrital de Cartagena	D-085-202	05 de noviembre de 2020	Juan Heriberto Medrano Soto	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena	
11	Contraloría Distrital de Cartagena	D - 36	28 de abril de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Presunto detrimento patrimonial por la omisión del pago de impuestos en la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS en periodos del año 2019
12	Contraloría Distrital de Cartagena	D - 46	01 de junio de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Denuncia por presuntas irregularidades en la administración del presupuesto de ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR – en el periodo 2019.
13	Contraloría Distrital de Cartagena	D - 52	30 de junio de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Denuncia por presunto detrimento – Celebración indebida de contratos – Contrato sin cumplimiento de requisitos legales – Delitos contra los derechos de autor – Violación a los derechos morales de autor.
14	Fiscalía General De La Nación	130016001128202002575	28 de abril de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Denuncia Penal por la presunta comisión del tipo penal consagrado en el Art. 402 del Código Penal – Omisión del Agente retenedor o Recaudador
15	Fiscalía General De La Nación	130016001128202003012	30 de junio de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Denuncia Penal por la presunta comisión del tipo penal de Hurto Agravado – Art. 239 del Código Penal en concordancia con el numeral 13 del Art. 241 de la misma normativa y demás conductas penales que considere.

No.	ENTIDAD EN LA QUE SE INTERPUSO LA DENUNCIA	RADICADO	FECHA	DENUNCIADO	ENTIDAD AFECTADA	HECHOS DE LA DENUNCIA
16	Fiscalía General De La Nación	Sin Radicado	30 de junio de 2020	Indeterminados	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR	Denuncia por la presunta comisión de los delitos de celebración indebida de contratos – Contrato sin cumplimiento de requisitos legales – Delitos contra los derechos de autor – Violación a los derechos morales de autor.
17	Fiscalía General De La Nación	Sin Radicado	28 de febrero de 2020	Indeterminados	Alcaldía de la Localidad 2 de la Virgen y Turística	Denuncia por la presunta indebida celebración de Contratos en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
18	Procuraduría General de la Nación	Sin Radicado	28 de febrero de 2020	Indeterminados	Alcaldía de la Localidad 2 de la Virgen y Turística	Denuncia por la presunta indebida celebración de Contratos en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
19	Contraloría Distrital	Sin Radicado	28 de febrero de 2020	Indeterminados	Alcaldía de la Localidad 2 de la Virgen y Turística	Denuncia por la presunta indebida celebración de Contratos en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
20				Indeterminados	Apoyo Logístico	Presuntos sobrecostos en los bienes y servicios contratados a través de apoyo logístico - Apoyo Logístico
21				Indeterminados	Apoyo Logístico	Presuntas irregularidades en la compra de insumos de papelería – Apoyo Logístico
22				Indeterminados	Apoyo Logístico	Denuncia por presunto indebido control de la entrega, uso y devolución de las líneas móviles para funcionarios
23				Indeterminados	Apoyo Logístico	Presunta Contratación de prestación de servicios profesionales; variaciones drásticas de personal.

Relación detallada contratación de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

Estado procesos judiciales del DADIS

Listado de Entidades sin Ánimo de Lucro reportadas

- 1 ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAÍSO 1 - ASOCOMP
- 2 ASOCIACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA TODA LA NACIÓN – ASOFUTURO
- 3 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN
- 4 CORPORACIÓN CULTURA, SOCIAL Y DEPORTIVA LOS COSTEÑOS
- 5 CORPORACIÓN CULTURAL LA CARRETA LITERARIA LEAMOS
- 6 CORPORACIÓN CULTURAL NIÑOS FELICES
- 7 CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO HORIZONTE
- 8 CORPORACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL - CORPOGIS
- 9 CORPORACIÓN ESCENARIO CARIBE - CORPOCAR
- 10 CORPORACIÓN GESTIÓN 21
- 11 CORPORACIÓN GREMIO JOVEN
- 12 CORPORACIÓN HEROES DEL MAÑANA
- 13 CORPORACIÓN HEROICOS E.S.C.
- 14 CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA
- 15 CORPORACIÓN NUEVO SUEÑO
- 16 CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES - CORPODEINCO
- 17 CORPORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO REGIONAL – COANDES
- 18 CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALVAMENTO MARINO - CORPRESERMAR
- 19 CORPORACIÓN PROYECTA - CORPROYECTA
- 20 CORPORACIÓN REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

- 21 CORPORACIÓN SEÑALES DE HUMO
- 22 CORPORACIÓN SER SOCIAL
- 23 CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE ÁREAS PROTEGIDAS - CORSODIMARP
- 24 CORPORACIÓN UN NUEVO SUEÑO
- 25 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE - IAFIC
- 26 CORPORACIÓN YENSHA ONG
- 27 FUNDACIÓN ABRIENDO HORIZONTES
- 28 FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA
- 29 FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTES ESTA ES TU LUZ MARÍA
- 30 FUNDACIÓN ALINAHO
- 31 FUNDACIÓN BEISBOL SIN FRONTERAS
- 32 FUNDACIÓN BIOPICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
- 33 FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO
- 34 FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO SOSTENIBLE ONG
- 35 FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO SOSTENIBLE ONG
- 36 FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA
- 37 FUNDACIÓN DEPORTIVA SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO
- 38 FUNDACIÓN EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CONSULARE EAT
- 39 FUNDACIÓN FUNDOPS
- 40 FUNDACIÓN FUNSERVAR
- 41 FUNDACIÓN GESTORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL CARIBE - FUNDAGCARIBE
- 42 FUNDACIÓN GOLES POR LA VIDA
- 43 FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD – GEPS
- 44 FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL
- 45 FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
- 46 FUNDACIÓN LOS JAGÜEYES
- 47 FUNDACIÓN NUEVA ERA
- 48 FUNDACIÓN ÓRGANO DE BIENESTAR, PAZ, TRABAJO Y DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y GENERAL PARA TODA LA COMUNIDAD – PENSAR

- 49 FUNDACIÓN PILARES SOCIALES
- 50 FUNDACIÓN PLAYA CORAL
- 51 FUNDACIÓN PRODUCTIVA POR COLOMBIA - FUNSENS
- 52 FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA
- 53 FUNDACIÓN SEMBRANDO PAZ
- 54 FUNDACIÓN SON DE CARTAGENA
- 55 FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
- 56 FUNDACIÓN VETERINARIOS UNIDOS
- 57 JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CARTAGENA
- 58 ONG GREEN SOCIETIES OF LATIN AMERICA

Todo lo anteriormente expuesto impone la obligación de solicitar formalmente que se abran las investigaciones que correspondan, a todos los particulares y funcionarios públicos que de alguna manera participaron en los procesos de contratación que culminaron en la ejecución de los contratos que se relacionaron a lo largo de este documento.

Esas investigaciones deben extenderse a los contadores y revisores fiscales de las ESAL, por las posibles omisiones de carácter contable y encubrimientos de delitos cometidos por estas entidades, que presumiblemente eran de su conocimiento. Finalmente, es importante que las autoridades revisen la documentación sobre constitución, reformas, asambleas, etc. de todas las ESAL.

Registro fotográfico estado de la infraestructura cultural

La infraestructura cultural hace parte esencial de los elementos que permiten fortalecer el tejido social de una sociedad, pues provee espacios donde las personas pueden coincidir para crear fuertes lazos comunitarios. Además, al ser lugares donde la cultura juega un papel protagónico, es posible hablar de espacios que fomentan una identidad compartida, un hecho íntimamente ligado a conocer y alimentar la herencia cultural que construya un legado valioso para las próximas generaciones. Por esto, la corrupción y desidia en la conservación y protección de nuestra infraestructura cultural ha negado a esta generación la posibilidad de converger en espacios dignos, impidiendo que las comunidades tengan la oportunidad de

sacar provecho a esta infraestructura para apropiarse de su herencia cultural.

Lo encontrado es:

- **Teatro Adolfo Mejía**



Imagen 1 – Ánforas desmontadas



Imagen 2 – Ánforas desmontadas



Imagen 3 – Ánforas desmontadas



Imagen 4 – Ánforas desmontadas

- **Mega Biblioteca Digital - Pie de la Popa**



Imagen 1 – Estado de los baños. La mayoría de baños necesita mantenimiento (infantiles, hombres y discapacitados).



Imagen 2 – Falso techo o cielo raso



Fachada

- **Biblioteca Pablo Neruda República de Chile – Chile**



Imagen 1 – Estructura de concreto



Imagen 2 – Muros



Fachada



Imagen 3 – Baños

• **Mega Biblioteca Pública Juan José Nieto de Rosedal María Cano**



Imagen 1 – Cubierta del techo



Imagen 2 – Grietas en muros



Imagen 3 – Pisos



Imagen 4 – Baños hombres

Fachada



• **Biblioteca Distrital Jorge Artel - Socorro**



Imagen 1 – Puertas



Imagen 2 – Ventanas



Imagen 3 – Estantería de libros



Fachada



Imagen 4 – Falso techo o cielo raso e iluminación

- **Biblioparque San Francisco - San Francisco**



Imagen 1 – Puertas



Imagen 2 – Ventanas



Fachada

- **Biblioteca Juan de Dios Amador – Líbano**



Fachada

Imagen 1 – Cubierta del techo

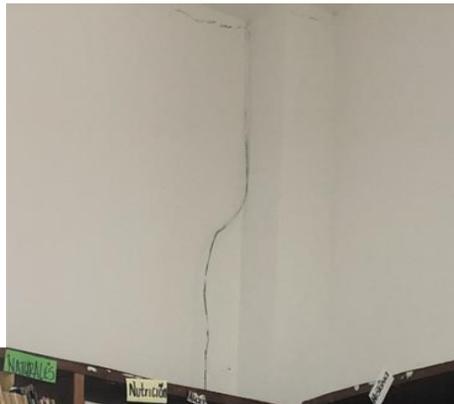


Imagen 2 – Grietas en muros



Imagen 3 – Baños



Imagen 4 – Andenes fatigados y deteriorados por raíces.



Imagen 5 – Estanterías para libros.

- **Biblioteca Pública de la Virgen y Turística – Fredonia**



Imagen 1 – Ventanas rotas



Imagen 2 – Cubierta en mal estado y deteriorada



Fachada



Imagen 3 – Puertas

- **Casa de la Cultura Estefanía Caicedo Biblioteca Caimán, Barrio Olaya**



Imagen 1 – Paredes



Imagen 2 – Estado de la estantería



Imagen 3 – Cubierta



Fachada

- **Centro Cultural Las Palmeras, Biblioteca Raúl Gómez Jattin – Las Palmeras**



Imagen 1 – Muros



Imagen 2 – Estructuras



Fachada



Imagen 3 – Cubiertas

- **Centro Cultural Las Pilanderas - Barrio El Pozón**



Imagen 1 – Estantería para libros



Imagen 2 – Ventanas rotas



Fachada



Imagen 3 – Muros



Imagen 4 – Baños

- **Biblioteca Pública Urbanización Ciudad Bicentenario - Bicentenario**



Imagen 1 – Baños



Imagen 2 – Cubierta



Fachada



Imagen 3 – Pisos

- **Biblioteca Balvino Carreazo - Pasacaballo**



Imagen 1 – Cubierta



Imagen 2 – Pisos



Fachada



Imagen 3 – Mobiliario y estantería



Imagen 4 – Techo

- **Biblioteca Pública Juan Carlos Arango – Bayunca**



Imagen 1 – Estructuras



Imagen 2 – Muros



Fachada



Imagen 3 – Cielo raso

• **Biblioteca Pública de Pontezuela - Pontezuela**



Imagen 1 – Techo sin cielo raso



Imagen 2 – Estanterías deterioradas



Fachada



Imagen 3 – Muros con agrietamiento

- **Biblioteca Jesús Aguilar Núñez del Centro Cultural - Punta Canoa**



Imagen 1 – Mobiliario



Imagen 2 – Techo sin cielo raso



Fachada



Imagen 3 – Cubierta y estructura

- **Biblioteca Publica José Vicente Mogollón – Manzanillo**



Imagen 1 – Estanteria



Imagen 2 – Pisos



Fachada



Imagen 3 – Cielo raso

• **Biblioteca Pública de Tierra Baja - Tierra Baja**



Imagen 1 – Estantería



Imagen 2 – Muros agrietados



Fachada



Imagen 3 – Cubierta con filtraciones

• **Teatrino del Socorro**

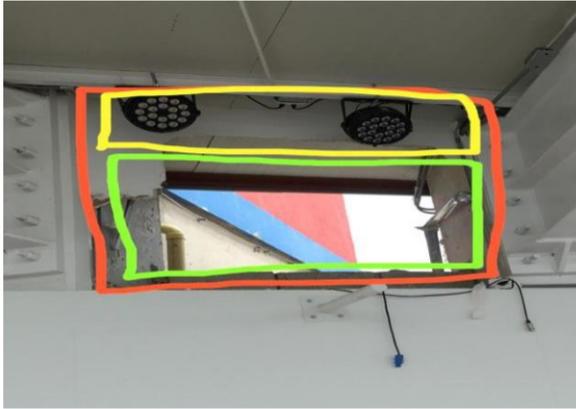


Imagen 1 – Vano portón



Imagen 2 – Filtración pasillo



Fachada



Imagen 3 – Corrosión

• **Plaza de Toros**



Imagen 1 – Laterales



Imagen 2 – Palco



Fachada



Imagen 3 – Cerramiento



